

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 27 de diciembre de 2011 .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla, población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2012 .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para una nueva Unidad Básica de Rehabilitación en la localidad El Vizcaíno, Municipio de Mulegé y reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Municipio de Comondú, en la zona norte de Baja California Sur, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se desatinarán como subsidios para la ejecución del mismo .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Morelos, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Coordinación Estatal del Programa al Rescate de los Abuelos, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo .....

## **SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento .....

Resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento .....

### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 3,104.8289 metros cuadrados, ubicado en Boulevard La Laborcita número 131, colonia San Carlos de la Roncha, Municipio de León, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de una Estación Radiomonitora .....

Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. ....

**CUARTA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 512.80 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al estero, ubicada frente a la calle Moctezuma sin número, condominio residencial Club de Golf Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del ciudadano José Guillermo Herrera Mendoza .....

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la superficie de 5,979.611 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa El Salado, Avenida Francisco Medina Ascencio número 2485, Zona Hotelera Norte de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para jardinería, protección y ornato .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Indice nacional de precios al consumidor .....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**NOTA Aclaratoria del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 27 de diciembre de 2011.**

1. En la Segunda Sección, página 2, el numeral **1. Introducción.**

**Dice:**

**“1. Introducción**

Uno de los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social es contribuir al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza. Una manera de desarrollar las capacidades básicas de alimentación y nutrición es a través del abasto. Sin embargo, en el caso de las familias que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, este derecho no es ejercido a plenitud, dadas las condiciones de aislamiento y marginación que dificultan el abasto de alimentos. Esta situación afecta a **74** mil localidades del país con una población aproximada de **17** millones de personas.”

**Debe decir:**

**“1. Introducción**

Uno de los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social es contribuir al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza. Una manera de desarrollar las capacidades básicas de alimentación y nutrición es a través del abasto. Sin embargo, en el caso de las familias que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, este derecho no es ejercido a plenitud, dadas las condiciones de aislamiento y marginación que dificultan el abasto de alimentos. Esta situación afecta a **83** mil localidades del país con una población aproximada de **18** millones de personas.”

2. En la Segunda Sección, página 5, el numeral **4.2.1. inciso g). 4. Mecánica de Operación. 4.2. Proceso de Operación. 4.2.1. Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas. g)**

**Dice:**

**“g)** Para los efectos del inciso anterior, Diconsa consultará en [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx) el nivel de marginación de la localidad y tamaño de su población en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx).

En caso de que la localidad no cumpla con las características de población y marginación, se informará por escrito a los solicitantes sobre el rechazo de su solicitud en un plazo no mayor de 45 días naturales.

En caso de que la localidad cumpla con las características de población y marginación, Diconsa hará una visita a la localidad en la que se solicita la apertura de la Tienda para determinar si en ella existe disponibilidad de los productos de la Canasta Básica Diconsa (Anexo 2).

Cuando exista disponibilidad de todos los productos de dicha Canasta Básica, se informará por escrito a los solicitantes sobre el rechazo de su solicitud en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda.

En caso de que no exista disponibilidad de **todos** los productos de dicha Canasta Básica, procederá la apertura de la Tienda y Diconsa realizará un estudio socioeconómico en la localidad en la que se solicita la apertura de la misma. El resultado de dicho estudio servirá de base para determinar la demanda social.”

**Debe decir:**

**“g)** Para los efectos del inciso anterior, Diconsa consultará en [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx) el nivel de marginación de la localidad y tamaño de su población en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx).

En caso de que la localidad no cumpla con las características de población y marginación, se informará por escrito a los solicitantes sobre el rechazo de su solicitud en un plazo no mayor de 45 días naturales.

En caso de que la localidad cumpla con las características de población y marginación, Diconsa hará una visita a la localidad en la que se solicita la apertura de la Tienda para determinar si en ella existe disponibilidad de los productos de la Canasta Básica Diconsa (Anexo 2).

Cuando exista disponibilidad de todos los productos de dicha Canasta Básica, se informará por escrito a los solicitantes sobre el rechazo de su solicitud en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda.

En caso de que no exista disponibilidad de **alguno de** los productos de dicha Canasta Básica, procederá la apertura de la Tienda y Diconsa realizará un estudio socioeconómico en la localidad en la que se solicita la apertura de la misma. El resultado de dicho estudio servirá de base para determinar la demanda social."

**3.** En la Segunda Sección, página 15, ANEXO 1: GLOSARIO. Término Productos Complementarios.

**Dice:**

**"Productos complementarios.-** Se refiere a los productos que se enlistan en el anexo 3 de estas Reglas."

**Debe decir:**

**"Productos complementarios.-** Se refiere a los productos que se enlistan en el anexo 3 de estas Reglas diferentes de los contenidos en la Canasta Básica Diconsa."

México, D.F., a 30 de marzo de 2012.- El Director General de Diconsa, S.A. de C.V., **Edgar Martín Ramírez Pech.-** Rúbrica.

---

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

---

**ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla, población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 294,126.46 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano con clave DDPIF/JAL/2007/02, Esc: 1:5000, de fecha octubre de 2010, cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/JAL/2007/02, de fecha julio de 2007, escala 1:2000, que consta de 34 planos, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM zona 13 y que obra en el expediente 151/JAL/2011 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida, de fecha 19 de octubre de 2010, firmada por la C. Taide Eugenia Pérez Velazco, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, para uso recreativo, playa pública y malecón.

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue firmada por la C. Taide Eugenia Pérez Velazco, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de La Huerta, acreditando tal carácter con copia de la constancia de su nombramiento, expedida por el Lic. David Gómez Álvarez Pérez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, fechada el 13 de julio de 2009;

Que mediante oficio No. 087/2010 de fecha 14 de octubre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de La Huerta, Jalisco, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Municipio de La Huerta, Jalisco.

Que mediante Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-0005/12 de fecha 17 de enero de 2012, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales se determinó, que la solicitud realizada por Municipio de La Huerta, Jalisco, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente; y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

#### CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1:

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 1  | 511598.150  | 2133037.566 |
| 2  | 511581.003  | 2133045.662 |
| 3  | 511550.653  | 2133062.512 |
| 4  | 511515.593  | 2133079.240 |
| 5  | 511470.842  | 2133101.668 |
| 6  | 511431.606  | 2133118.290 |
| 7  | 511395.111  | 2133135.556 |
| 8  | 511370.096  | 2133144.544 |
| 9  | 511345.070  | 2133154.477 |
| 10 | 511319.729  | 2133170.891 |
| 11 | 511298.647  | 2133184.844 |
| 12 | 511277.657  | 2133193.346 |
| 13 | 511246.801  | 2133204.583 |
| 14 | 511213.211  | 2133214.589 |
| 15 | 511180.590  | 2133228.418 |
| 16 | 511139.137  | 2133242.701 |
| 17 | 511106.706  | 2133258.622 |
| 18 | 511076.617  | 2133273.712 |
| 19 | 511041.641  | 2133292.583 |
| 20 | 511007.283  | 2133307.791 |
| 21 | 510971.509  | 2133323.435 |
| 22 | 510930.567  | 2133342.117 |

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 23 | 510891.519  | 2133358.652 |
| 24 | 510858.363  | 2133374.918 |
| 25 | 510816.911  | 2133389.274 |
| 26 | 510774.000  | 2133405.744 |
| 27 | 510739.850  | 2133417.535 |
| 28 | 510710.581  | 2133427.813 |
| 29 | 510669.447  | 2133442.619 |
| 30 | 510626.997  | 2133459.775 |
| 31 | 510589.450  | 2133471.520 |
| 32 | 510536.746  | 2133491.117 |
| 33 | 510487.839  | 2133508.517 |
| 34 | 510449.936  | 2133522.544 |
| 35 | 510418.049  | 2133532.852 |
| 36 | 510380.815  | 2133544.963 |
| 37 | 510354.522  | 2133553.170 |
| 38 | 510330.349  | 2133561.766 |
| 39 | 510304.118  | 2133571.885 |
| 40 | 510282.652  | 2133583.312 |
| 41 | 510256.695  | 2133592.559 |
| 42 | 510232.502  | 2133600.986 |
| 43 | 510207.715  | 2133611.371 |
| 44 | 510182.035  | 2133621.280 |

| V   | COORDENADAS |             |
|-----|-------------|-------------|
|     | X           | Y           |
| 85  | 510190.452  | 2133639.349 |
| 86  | 510215.184  | 2133629.926 |
| 87  | 510239.662  | 2133619.670 |
| 88  | 510263.340  | 2133611.423 |
| 89  | 510290.751  | 2133601.658 |
| 90  | 510312.449  | 2133590.109 |
| 91  | 510337.300  | 2133580.521 |
| 92  | 510360.855  | 2133572.145 |
| 93  | 510386.888  | 2133564.019 |
| 94  | 510424.218  | 2133551.877 |
| 95  | 510456.486  | 2133541.446 |
| 96  | 510494.662  | 2133527.318 |
| 97  | 510543.584  | 2133509.913 |
| 98  | 510595.925  | 2133490.450 |
| 99  | 510633.741  | 2133478.621 |
| 100 | 510676.583  | 2133461.306 |
| 101 | 510717.281  | 2133446.658 |
| 102 | 510746.427  | 2133436.423 |
| 103 | 510780.849  | 2133424.538 |
| 104 | 510823.769  | 2133408.064 |
| 105 | 510866.069  | 2133393.413 |
| 106 | 510899.829  | 2133376.853 |

| V   | COORDENADAS |             |
|-----|-------------|-------------|
|     | X           | Y           |
| 107 | 510938.619  | 2133360.427 |
| 108 | 510979.668  | 2133341.696 |
| 109 | 511015.337  | 2133326.098 |
| 110 | 511050.450  | 2133310.555 |
| 111 | 511085.850  | 2133291.456 |
| 112 | 511115.596  | 2133276.538 |
| 113 | 511146.831  | 2133261.204 |
| 114 | 511187.759  | 2133247.102 |
| 115 | 511219.990  | 2133233.438 |
| 116 | 511253.083  | 2133223.580 |
| 117 | 511284.835  | 2133212.017 |
| 118 | 511308.014  | 2133202.629 |
| 119 | 511330.684  | 2133187.624 |
| 120 | 511354.288  | 2133172.337 |
| 121 | 511377.169  | 2133163.255 |
| 122 | 511402.788  | 2133154.050 |
| 123 | 511439.787  | 2133136.545 |
| 124 | 511479.232  | 2133119.834 |
| 125 | 511524.381  | 2133097.207 |
| 126 | 511559.822  | 2133080.297 |
| 127 | 511590.136  | 2133063.467 |
| 128 | 511607.463  | 2133055.286 |

**SUPERFICIE: 30,710.10 m²**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 3:

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 1  | 512960.4733 | 2132050.6448 |
| 2  | 512956.3393 | 2132088.3518 |
| 3  | 512948.5880 | 2132114.1787 |
| 4  | 512943.9371 | 2132136.3896 |
| 5  | 512939.2863 | 2132164.2828 |
| 6  | 512921.5380 | 2132193.9550 |
| 7  | 512900.9240 | 2132226.9380 |
| 8  | 512881.4410 | 2132253.8120 |
| 9  | 512858.3120 | 2132281.2170 |
| 10 | 512841.5230 | 2132299.3890 |
| 11 | 512824.4490 | 2132318.9300 |
| 12 | 512803.1414 | 2132329.3479 |
| 13 | 512780.7579 | 2132345.9687 |
| 14 | 512759.9730 | 2132362.9090 |
| 15 | 512744.9441 | 2132382.7263 |

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 16 | 512722.5606 | 2132400.3059 |
| 17 | 512694.7413 | 2132417.2463 |
| 18 | 512672.3578 | 2132438.3422 |
| 19 | 512642.9394 | 2132459.1180 |
| 20 | 512614.4802 | 2132476.6979 |
| 21 | 512586.6610 | 2132496.5149 |
| 22 | 512562.0280 | 2132514.9630 |
| 23 | 512536.0610 | 2132528.7720 |
| 24 | 512502.8420 | 2132544.7780 |
| 25 | 512473.4830 | 2132559.7770 |
| 26 | 512442.9190 | 2132574.7080 |
| 27 | 512412.7480 | 2132590.4640 |
| 28 | 512376.0320 | 2132611.7320 |
| 29 | 512349.7200 | 2132634.4690 |
| 30 | 512329.1640 | 2132652.9840 |



| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 31 | 512304.0850 | 2132669.6660 |
| 32 | 512270.8370 | 2132685.6440 |
| 33 | 512255.4360 | 2132695.3480 |
| 34 | 512235.6120 | 2132708.5490 |
| 35 | 512219.6930 | 2132718.5190 |
| 36 | 512192.3920 | 2132732.2760 |
| 37 | 512158.5190 | 2132752.7970 |
| 38 | 512136.0440 | 2132761.8310 |
| 39 | 512105.6680 | 2132779.9920 |
| 40 | 512074.2720 | 2132797.2890 |
| 41 | 512045.7710 | 2132810.8700 |
| 42 | 512022.1220 | 2132822.8110 |
| 43 | 511973.1940 | 2132848.2630 |
| 44 | 511928.1780 | 2132870.9770 |
| 45 | 511904.3130 | 2132892.6130 |
| 46 | 511875.1490 | 2132905.4290 |
| 47 | 511839.1780 | 2132920.5930 |
| 48 | 511803.9610 | 2132935.6730 |
| 49 | 511766.0390 | 2132954.2350 |
| 50 | 511728.0010 | 2132975.5080 |
| 51 | 511687.8570 | 2132993.7840 |
| 52 | 511651.0060 | 2133010.0280 |
| 53 | 511616.7770 | 2133028.7710 |
| 54 | 511612.4921 | 2133030.7941 |
| 55 | 511621.6814 | 2133048.5726 |
| 56 | 511625.8576 | 2133046.6008 |
| 57 | 511659.8587 | 2133027.9826 |
| 58 | 511696.0343 | 2133012.0363 |
| 59 | 511737.0410 | 2132993.3676 |
| 60 | 511775.3234 | 2132971.9578 |
| 61 | 511812.2990 | 2132953.8591 |
| 62 | 511846.9989 | 2132939.0005 |
| 63 | 511883.0571 | 2132923.7997 |
| 64 | 511915.3367 | 2132909.6146 |
| 65 | 511939.6051 | 2132887.6129 |
| 66 | 511982.3140 | 2132866.0630 |
| 67 | 512031.2445 | 2132840.6097 |
| 68 | 512054.5811 | 2132828.8265 |
| 69 | 512083.4070 | 2132815.0906 |
| 70 | 512115.6281 | 2132797.3391 |

| V   | COORDENADAS |              |
|-----|-------------|--------------|
|     | X           | Y            |
| 71  | 512144.9597 | 2132779.8025 |
| 72  | 512167.4892 | 2132770.7486 |
| 73  | 512202.0882 | 2132749.7857 |
| 74  | 512229.5220 | 2132735.9618 |
| 75  | 512246.4646 | 2132725.3507 |
| 76  | 512266.3113 | 2132712.1347 |
| 77  | 512280.5310 | 2132703.1750 |
| 78  | 512314.0027 | 2132687.0895 |
| 79  | 512341.4606 | 2132668.8251 |
| 80  | 512362.9523 | 2132649.4673 |
| 81  | 512387.6850 | 2132628.0950 |
| 82  | 512422.3940 | 2132607.9896 |
| 83  | 512451.9391 | 2132592.5605 |
| 84  | 512482.4226 | 2132577.6688 |
| 85  | 512511.7334 | 2132562.6944 |
| 86  | 512545.1006 | 2132546.6170 |
| 87  | 512572.7814 | 2132531.8966 |
| 88  | 512598.4590 | 2132512.6661 |
| 89  | 512625.5495 | 2132493.3684 |
| 90  | 512653.9740 | 2132475.8098 |
| 91  | 512685.0480 | 2132453.8648 |
| 92  | 512706.9334 | 2132433.2383 |
| 93  | 512733.9784 | 2132416.7694 |
| 94  | 512759.3232 | 2132396.8640 |
| 95  | 512774.4630 | 2132376.9006 |
| 96  | 512793.0435 | 2132361.7569 |
| 97  | 512813.5835 | 2132346.5050 |
| 98  | 512836.8565 | 2132335.1261 |
| 99  | 512856.4013 | 2132312.7573 |
| 100 | 512873.3067 | 2132294.4594 |
| 101 | 512897.2007 | 2132266.1480 |
| 102 | 512917.5198 | 2132238.1207 |
| 103 | 512938.8016 | 2132204.3892 |
| 104 | 512958.3918 | 2132171.3031 |
| 105 | 512963.5970 | 2132140.0854 |
| 106 | 512967.9888 | 2132119.1117 |
| 107 | 512976.0208 | 2132092.3493 |
| 108 | 512980.3542 | 2132052.8245 |

**SUPERFICIE: 34,669.41 m²**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 5:

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 1  | 513290.6233 | 2132001.3134 |
| 2  | 513273.5596 | 2131990.8911 |
| 3  | 513254.3441 | 2132022.3112 |
| 4  | 513238.5483 | 2132065.2931 |
| 5  | 513226.4511 | 2132106.7528 |
| 6  | 513220.3234 | 2132143.5027 |
| 7  | 513217.6992 | 2132177.5999 |
| 8  | 513218.6318 | 2132219.5273 |
| 9  | 513234.1291 | 2132256.8889 |
| 10 | 513246.3461 | 2132288.1971 |

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 11 | 513252.5243 | 2132303.3559 |
| 12 | 513271.4042 | 2132296.7541 |
| 13 | 513264.9964 | 2132278.9575 |
| 14 | 513252.5962 | 2132249.2099 |
| 15 | 513238.5434 | 2132215.3308 |
| 16 | 513237.7163 | 2132178.1463 |
| 17 | 513240.1966 | 2132145.9195 |
| 18 | 513245.9833 | 2132111.2142 |
| 19 | 513257.5564 | 2132071.5508 |
| 20 | 513272.4364 | 2132031.0601 |

**SUPERFICIE: 6,433.14 m²**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 6:

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 5  | 513269.880  | 2132488.557 |
| 6  | 513288.569  | 2132511.856 |
| 7  | 513344.972  | 2132571.646 |
| 8  | 513386.485  | 2132626.283 |
| 9  | 513460.933  | 2132700.268 |
| 10 | 513527.576  | 2132741.300 |
| 11 | 513609.310  | 2132789.577 |
| 12 | 513719.912  | 2132836.542 |
| 13 | 513763.998  | 2132862.135 |
| 14 | 514018.909  | 2132953.265 |
| 15 | 514152.013  | 2133006.696 |
| 16 | 514273.742  | 2133040.498 |
| 17 | 514441.511  | 2133084.799 |
| 18 | 514649.661  | 2133109.999 |
| 19 | 514862.465  | 2133128.797 |
| 20 | 515031.460  | 2133154.593 |
| 21 | 515102.175  | 2133150.726 |
| 22 | 515186.205  | 2133141.336 |

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 23 | 515188.426  | 2133161.212 |
| 24 | 515103.833  | 2133170.665 |
| 25 | 515030.487  | 2133174.676 |
| 26 | 514860.074  | 2133148.664 |
| 27 | 514647.579  | 2133129.893 |
| 28 | 514437.738  | 2133104.488 |
| 29 | 514268.513  | 2133059.802 |
| 30 | 514145.592  | 2133025.570 |
| 31 | 514011.814  | 2132971.968 |
| 32 | 513755.541  | 2132880.351 |
| 33 | 513710.948  | 2132854.464 |
| 34 | 513600.276  | 2132807.469 |
| 35 | 513517.247  | 2132758.427 |
| 36 | 513448.477  | 2132716.086 |
| 37 | 513371.401  | 2132639.489 |
| 38 | 513329.692  | 2132584.594 |
| 39 | 513273.460  | 2132514.985 |
| 40 | 513251.694  | 2132492.620 |

**SUPERFICIE: 41,702.35 m²**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 6A:

| V | COORDENADAS |             |
|---|-------------|-------------|
|   | X           | Y           |
| 1 | 513284.870  | 2132375.848 |
| 2 | 513264.006  | 2132384.557 |
| 3 | 513252.145  | 2132404.823 |
| 4 | 513261.819  | 2132431.178 |
| 5 | 513255.228  | 2132449.932 |

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 40 | 513235.802  | 2132446.306 |
| 41 | 513240.637  | 2132431.512 |
| 42 | 513230.120  | 2132402.861 |
| 43 | 513250.125  | 2132368.678 |
| 44 | 513277.303  | 2132357.334 |

**SUPERFICIE: 2,087.43 m²**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 7:

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 1  | 513281.0136 | 2132319.0184 |
| 2  | 513261.8832 | 2132325.3535 |
| 3  | 513277.3034 | 2132357.3336 |
| 4  | 513291.4644 | 2132391.9809 |
| 5  | 513307.2541 | 2132422.0886 |
| 6  | 513327.2473 | 2132452.8305 |
| 7  | 513349.7260 | 2132486.9076 |
| 8  | 513371.8294 | 2132513.6895 |
| 9  | 513396.3237 | 2132536.7479 |
| 10 | 513414.9750 | 2132566.2054 |
| 11 | 513440.8921 | 2132593.6540 |
| 12 | 513468.4814 | 2132626.2025 |
| 13 | 513501.4490 | 2132650.1563 |
| 14 | 513541.3574 | 2132680.0198 |
| 15 | 513578.0486 | 2132708.5934 |
| 16 | 513608.3527 | 2132725.7944 |
| 17 | 513641.7357 | 2132743.5711 |
| 18 | 513674.8349 | 2132757.7987 |
| 19 | 513703.1555 | 2132773.4482 |
| 20 | 513744.7319 | 2132795.9870 |
| 21 | 513788.5453 | 2132811.1641 |
| 22 | 513823.8493 | 2132825.9296 |
| 23 | 513852.0113 | 2132838.5369 |
| 24 | 513889.4631 | 2132853.4065 |
| 25 | 513924.5463 | 2132865.4332 |
| 26 | 513972.3278 | 2132884.8369 |
| 27 | 514007.0157 | 2132897.8755 |
| 28 | 514052.2629 | 2132916.3460 |
| 29 | 514093.8322 | 2132935.5601 |

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 30 | 514134.7691 | 2132947.0640 |
| 31 | 514178.6104 | 2132960.9224 |
| 32 | 514214.3821 | 2132974.2548 |
| 33 | 514251.2481 | 2132984.2658 |
| 34 | 514296.8774 | 2132997.7893 |
| 35 | 514339.2213 | 2133004.3773 |
| 36 | 514381.9812 | 2133013.0083 |
| 37 | 514427.2761 | 2133023.1878 |
| 38 | 514470.1860 | 2133032.0834 |
| 39 | 514506.9626 | 2133036.9339 |
| 40 | 514565.0021 | 2133050.5253 |
| 41 | 514609.3137 | 2133056.1005 |
| 42 | 514647.0938 | 2133058.4794 |
| 43 | 514684.5098 | 2133063.5659 |
| 44 | 514721.2326 | 2133065.3860 |
| 45 | 514762.1718 | 2133068.3302 |
| 46 | 514800.0088 | 2133072.1893 |
| 47 | 514842.6019 | 2133075.9498 |
| 48 | 514881.7924 | 2133079.6762 |
| 49 | 514916.7689 | 2133080.7711 |
| 50 | 514958.6800 | 2133085.7021 |
| 51 | 514998.2573 | 2133087.8795 |
| 52 | 515029.1696 | 2133093.0103 |
| 53 | 515065.2966 | 2133095.3759 |
| 54 | 515095.8261 | 2133083.9556 |
| 55 | 515125.1339 | 2133081.9324 |
| 56 | 515163.3129 | 2133071.4974 |
| 57 | 515158.0400 | 2133052.2050 |
| 58 | 515121.7760 | 2133062.1166 |

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 59 | 515091.5450 | 2133064.2035 |
| 60 | 515062.3148 | 2133075.1378 |
| 61 | 515031.4660 | 2133073.1178 |
| 62 | 515000.4506 | 2133067.9699 |
| 63 | 514960.3995 | 2133065.7664 |
| 64 | 514918.2530 | 2133060.8078 |
| 65 | 514883.0531 | 2133059.7059 |
| 66 | 514844.4280 | 2133056.0332 |
| 67 | 514801.9030 | 2133052.2787 |
| 68 | 514763.9041 | 2133048.4031 |
| 69 | 514722.4451 | 2133045.4215 |
| 70 | 514686.3552 | 2133043.6328 |
| 71 | 514649.0719 | 2133038.5643 |
| 72 | 514611.1923 | 2133036.1792 |
| 73 | 514568.5402 | 2133030.8128 |
| 74 | 514510.5590 | 2133017.2350 |
| 75 | 514473.5280 | 2133012.3510 |
| 76 | 514431.4990 | 2133003.6380 |
| 77 | 514386.1530 | 2132993.4470 |
| 78 | 514342.7390 | 2132984.6840 |
| 79 | 514301.2760 | 2132978.2330 |
| 80 | 514256.7110 | 2132965.0250 |
| 81 | 514220.5080 | 2132955.1940 |
| 82 | 514165.1210 | 2132942.0050 |
| 83 | 514140.4900 | 2132927.8970 |
| 84 | 514100.7770 | 2132916.7370 |
| 85 | 514060.2420 | 2132898.0010 |

| V   | COORDENADAS |              |
|-----|-------------|--------------|
|     | X           | Y            |
| 86  | 514014.3150 | 2132879.2530 |
| 87  | 513979.6100 | 2132866.2080 |
| 88  | 513931.5570 | 2132846.6940 |
| 89  | 513896.4000 | 2132834.6420 |
| 90  | 513859.7910 | 2132820.1070 |
| 91  | 513831.7950 | 2132807.5740 |
| 92  | 513795.6840 | 2132792.4710 |
| 93  | 513752.8248 | 2132777.6244 |
| 94  | 513712.7580 | 2132755.9040 |
| 95  | 513683.6420 | 2132739.8150 |
| 96  | 513650.4000 | 2132725.5260 |
| 97  | 513617.9910 | 2132708.2680 |
| 98  | 513589.1880 | 2132691.9190 |
| 99  | 513553.4940 | 2132664.1220 |
| 100 | 513513.3190 | 2132634.0590 |
| 101 | 513482.1830 | 2132611.4360 |
| 102 | 513455.8020 | 2132580.3130 |
| 103 | 513430.8410 | 2132553.8780 |
| 104 | 513411.8710 | 2132523.9160 |
| 105 | 513386.4540 | 2132499.9890 |
| 106 | 513365.8320 | 2132475.0020 |
| 107 | 513343.9780 | 2132441.8720 |
| 108 | 513324.5310 | 2132411.9700 |
| 109 | 513309.6180 | 2132383.5340 |
| 110 | 513295.5829 | 2132349.1946 |

**SUPERFICIE: 42,616.75 m²**

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 2:

| V | COORDENADAS |              |
|---|-------------|--------------|
|   | X           | Y            |
| 1 | 512980.3542 | 2132052.8245 |
| 2 | 513033.2823 | 2132060.9289 |
| 3 | 513044.2740 | 2132087.4930 |
| 4 | 513015.5000 | 2132102.8670 |
| 5 | 513016.6850 | 2132140.1440 |
| 6 | 512997.2210 | 2132164.1450 |
| 7 | 512914.3980 | 2132264.3830 |
| 8 | 512842.0250 | 2132357.1480 |

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 9  | 512770.7710 | 2132412.7040 |
| 10 | 512634.3670 | 2132500.3840 |
| 11 | 512495.4060 | 2132584.0480 |
| 12 | 512367.2600 | 2132666.5550 |
| 13 | 512251.2790 | 2132739.0190 |
| 14 | 512240.8358 | 2132728.8760 |
| 15 | 512246.4646 | 2132725.3507 |
| 16 | 512266.3113 | 2132712.1347 |

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 17 | 512280.5310 | 2132703.1750 |
| 18 | 512314.0027 | 2132687.0895 |
| 19 | 512341.4606 | 2132668.8251 |
| 20 | 512362.9523 | 2132649.4673 |
| 21 | 512387.6850 | 2132628.0950 |
| 22 | 512422.3940 | 2132607.9896 |
| 23 | 512451.9391 | 2132592.5605 |
| 24 | 512482.4226 | 2132577.6688 |
| 25 | 512511.7334 | 2132562.6944 |
| 26 | 512545.1006 | 2132546.6170 |
| 27 | 512572.7814 | 2132531.8966 |
| 28 | 512598.4590 | 2132512.6661 |
| 29 | 512625.5495 | 2132493.3684 |
| 30 | 512653.9700 | 2132475.8098 |
| 31 | 512685.0480 | 2132453.8648 |
| 32 | 512706.9334 | 2132433.2383 |

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 33 | 512733.9784 | 2132416.7694 |
| 34 | 512759.3232 | 2132396.8640 |
| 35 | 512774.4630 | 2132376.9006 |
| 36 | 512793.0435 | 2132361.7569 |
| 37 | 512813.5835 | 2132346.5050 |
| 38 | 512836.8565 | 2132335.1261 |
| 39 | 512856.4013 | 2132312.7573 |
| 40 | 512873.3067 | 2132294.4594 |
| 41 | 512897.2007 | 2132266.1480 |
| 42 | 512917.5198 | 2132238.1207 |
| 43 | 512938.6016 | 2132204.3892 |
| 44 | 512958.3918 | 2132171.3031 |
| 45 | 512963.5970 | 2132140.0854 |
| 46 | 512967.9888 | 2132119.1117 |
| 47 | 512976.0208 | 2132092.3493 |

**SUPERFICIE: 19,978.87 m²**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 4:

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 1  | 513284.870  | 2132375.848 |
| 2  | 513291.464  | 2132391.981 |
| 3  | 513307.254  | 2132422.089 |
| 4  | 513327.247  | 2132452.831 |
| 5  | 513349.726  | 2132486.908 |
| 6  | 513371.829  | 2132513.690 |
| 7  | 513396.324  | 2132536.748 |
| 8  | 513414.975  | 2132566.206 |
| 9  | 513440.892  | 2132593.654 |
| 10 | 513468.481  | 2132626.203 |
| 11 | 513501.449  | 2132650.156 |
| 12 | 513541.357  | 2132680.020 |
| 13 | 513578.049  | 2132708.593 |
| 14 | 513608.353  | 2132725.794 |
| 15 | 513641.736  | 2132743.571 |
| 16 | 513674.835  | 2132757.799 |
| 17 | 513703.156  | 2132773.448 |
| 18 | 513744.732  | 2132795.987 |
| 19 | 513788.545  | 2132811.164 |

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 20 | 513823.849  | 2132825.930 |
| 21 | 513852.011  | 2132838.537 |
| 22 | 513889.463  | 2132853.407 |
| 23 | 513924.546  | 2132865.433 |
| 24 | 513972.328  | 2132884.837 |
| 25 | 514007.016  | 2132897.876 |
| 26 | 514052.263  | 2132916.346 |
| 27 | 514093.832  | 2132935.560 |
| 28 | 514134.769  | 2132947.064 |
| 29 | 514178.610  | 2132960.922 |
| 30 | 514214.382  | 2132974.255 |
| 31 | 514251.248  | 2132984.266 |
| 32 | 514296.877  | 2132997.789 |
| 33 | 514339.221  | 2133004.377 |
| 34 | 514381.981  | 2133013.008 |
| 35 | 514427.276  | 2133023.188 |
| 36 | 514470.186  | 2133032.083 |
| 37 | 514506.963  | 2133036.934 |
| 38 | 514565.002  | 2133050.525 |

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 39 | 514609.314  | 2133056.101 |
| 40 | 514647.094  | 2133058.479 |
| 41 | 514684.510  | 2133063.566 |
| 42 | 514721.233  | 2133065.386 |
| 43 | 514762.172  | 2133068.330 |
| 44 | 514800.009  | 2133072.189 |
| 45 | 514842.602  | 2133075.950 |
| 46 | 514881.792  | 2133079.676 |
| 47 | 514916.769  | 2133080.771 |
| 48 | 514958.680  | 2133085.702 |
| 49 | 514998.257  | 2133087.880 |
| 50 | 515029.170  | 2133093.010 |
| 51 | 515065.297  | 2133095.376 |
| 52 | 515095.826  | 2133083.956 |
| 53 | 515125.134  | 2133081.932 |
| 54 | 515163.313  | 2133071.497 |
| 55 | 515186.205  | 2133141.336 |
| 56 | 515102.175  | 2133150.726 |
| 57 | 515031.460  | 2133154.593 |
| 58 | 514862.465  | 2133128.797 |
| 59 | 514649.661  | 2133109.999 |

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 60 | 514441.511  | 2133084.799 |
| 61 | 514273.742  | 2133040.498 |
| 62 | 514152.013  | 2133006.696 |
| 63 | 514018.909  | 2132953.265 |
| 64 | 513763.998  | 2132862.135 |
| 65 | 513719.912  | 2132836.542 |
| 66 | 513609.310  | 2132789.577 |
| 67 | 513527.576  | 2132741.300 |
| 68 | 513460.933  | 2132700.268 |
| 69 | 513386.485  | 2132626.283 |
| 70 | 513344.972  | 2132571.646 |
| 71 | 513288.569  | 2132511.856 |
| 72 | 513250.747  | 2132464.562 |
| 73 | 513254.968  | 2132451.777 |
| 74 | 513289.001  | 2132436.617 |
| 75 | 513282.914  | 2132427.696 |
| 76 | 513259.202  | 2132439.070 |
| 77 | 513261.819  | 2132431.178 |
| 78 | 513252.145  | 2132404.823 |
| 79 | 513264.006  | 2132384.557 |

**Superficie 115,928.41 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 294,126.46 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere a el H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

#### **LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE MARZO DE 2012**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2012.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

#### **Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de marzo de 2012**

| <b>ASUNTOS RECIBIDOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|
| <b>COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |                    |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b> |
| REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 15/03/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| <b>COMISION NACIONAL FORESTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |                    |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b> |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACION O RESTAURACION Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y SE REFORMAN Y MODIFICAN LOS ARTICULOS 2 Y 4 DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACION O RESTAURACION Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y LA METODOLOGIA PARA SU ESTIMACION" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2011. | 12/03/2012   | MIR ORDINARIA      |

| <b>COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</b>                                                                                                     |              |                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                  |
| ACUERDO DE MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA, PUBLICADOS EL 16 DE MARZO DEL 2011                                             | 23/03/2012   | RESPUESTA A DICTAMEN                                                |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, PUBLICADAS EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011                                | 6/03/2012    | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION         |
| LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA, PUBLICADOS EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007                                                                       | 14/03/2012   | MIR ORDINARIA                                                       |
| LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA, PUBLICADOS EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007                                                                       | 22/03/2012   | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE                                     |
| <b>COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>                                                                           |              |                                                                     |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                  |
| MODIFICACION A LA DISPOSICION UNICA DE LA CONDUSEF APLICABLE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.                                                                                | 9/03/2012    | NUEVA VERSION                                                       |
| <b>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>                                                                                        |              |                                                                     |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                  |
| MODIFICACION AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO                                                         | 13/03/2012   | MIR POR NO COSTOS                                                   |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION</b>                                                                                                                      |              |                                                                     |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                  |
| CRITERIOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACION DE MEDIDAS COMPENSATORIAS SIN LA AUTORIZACION EXPRESA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS | 22/03/2012   | MIR POR NO COSTOS                                                   |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>                                                                                                                     |              |                                                                     |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                  |
| ACUERDO QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DECLARA COMO INHABIL EL DIA 20 DE MARZO DE 2012.                                                                                  | 21/03/2012   | MIR POR NO COSTOS                                                   |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>                                                                                                                              |              |                                                                     |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                  |
| REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES ADJUDICADOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION           | 8/03/2012    | PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION) |
| REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES ADJUDICADOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION           | 12/03/2012   | NUEVA VERSION                                                       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------|
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL, TITULARES DE DELEGACION, TITULARES DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 2/03/2012    | NUEVA VERSION                                               |
| ACUERDO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS DEL DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN VERACRUZ SUR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12/03/2012   | MIR POR NO COSTOS                                           |
| <b>INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |                                                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                          |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES (FODEIMM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.                                                                                                                                                                         | 15/03/2012   | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| <b>INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |                                                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                          |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12/03/2012   | MIR POR NO COSTOS                                           |
| <b>PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |                                                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                          |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ANALISIS Y VERIFICACION DE LA INFORMACION Y PUBLICIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5/03/2012    | MIR ORDINARIA                                               |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ANALISIS Y VERIFICACION DE LA INFORMACION Y PUBLICIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20/03/2012   | NUEVA VERSION                                               |
| <b>PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |                                                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                          |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 68 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8/03/2012    | MIR POR NO COSTOS                                           |
| <b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |                                                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                          |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 10/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 5.1.24. Y 5.1.25.) (ANTECEDENTE ANTEPROYECTO 25229)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 5/03/2012    | NUEVA VERSION                                               |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 10/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 5.1.24. Y 5.1.25.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 7/03/2012    | NUEVA VERSION                                               |

|                                                                                                                                                                                                                                             |            |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CAPITALS MINIMOS CON QUE DEBERAN CONTAR LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO Y CASAS DE CAMBIO PARA EL AÑO DE 2012                          | 2/03/2012  | MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA                                                                                                                                                                    | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 15/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                         | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS                 |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES                                                                                           | 7/03/2012  | MIR ORDINARIA                     |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES                                                                                           | 20/03/2012 | NUEVA VERSION                     |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO                                                                                                                                         | 7/03/2012  | MIR ORDINARIA                     |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO                                                                                                                                         | 20/03/2012 | NUEVA VERSION                     |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LOS CENTROS CAMBIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A DEL MISMO ORDENAMIENTO | 8/03/2012  | MIR ORDINARIA                     |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 16/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                         | 9/03/2012  | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 17/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)                                                                                                                                                              | 12/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 1/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)                                                                                                                                                               | 12/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 18/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.6.1.)                                                                                                                                                                          | 12/03/2012 | MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 19/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. Y 9.2.4.)                                                                                                                                                | 12/03/2012 | MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 3/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 1.4.1., 1.4.2. Y 1.4.3.)                                                                                                                                                         | 12/03/2012 | MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA NOVENA Y DECIMA TERCERA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.                                                               | 15/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA NOVENA Y DECIMA SEGUNDA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.                                                                                                                                          | 15/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 20/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICION 5.1.14.)                                                                                                                                                                                                                                                           | 16/03/2012 | MIR ORDINARIA                     |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 21/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 22/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 16.35.2.)                                                                                                                                                                                                                                                                | 20/03/2012 | MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL QUE AUTORIZO AL EJECUTIVO FEDERAL A FIRMAR, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO, LOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.                                                                       | 21/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION                                                                                          | 23/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION                                                                                          | 27/03/2012 | NUEVA VERSION                     |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 23/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                                                                                                                 | 23/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 4/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)                                                                                                                                                                                                                                                                  | 23/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD                                                        | 26/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURIDICO, DIRECTOR GENERAL DE DELITOS Y SANCIONES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE SANCIONES A Y B, DE LA PROPIA COMISION, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS | 27/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES                                                                                                                                                                                 | 27/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 24/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)                                                                                                                                                                                                                                                                 | 28/03/2012 | MIR POR NO COSTOS                 |

| <b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b> |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY                                                                                                                                                                                                                                                             | 6/03/2012    | NUEVA VERSION      |
| ACUERDO POR EL QUE SE EXIME DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 6/03/2012    | NUEVA VERSION      |
| ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-000-ZOO-2011, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION ANIMAL                                                                                                                                                                                                                                                                             | 6/03/2012    | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODULO DE REQUISITOS EN MATERIA DE SANIDAD PARA LA IMPORTACION DE ESPECIES ACUATICAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, ASI COMO DE LOS PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS O ALIMENTICIOS PARA EL USO O CONSUMO DE DICHAS ESPECIES                                                                                                        | 6/03/2012    | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.                                                                                                                                                 | 16/03/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE MARZO DE 1994                                                                  | 16/03/2012   | MIR ORDINARIA      |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2012                                                                                                                                                                                                                       | 22/03/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 DEL CONCEPTO DE APOYO COMPENSATORIO A LA INDUCCION PRODUCTIVA DEL COMPONENTE DE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DE TRIGO PANIFICABLE DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, SINALOA Y SONORA, Y DE MAIZ AMARILLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | 28/03/2012   | MIR ORDINARIA      |
| LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 Y CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2011 DEL CONCEPTO DE APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DE SORGO DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y SONORA                                   | 28/03/2012   | MIR ORDINARIA      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|
| LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 DEL CONCEPTO DE APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DE TRIGO CRISTALINO DE LOS ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 28/03/2012   | MIR ORDINARIA        |
| LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS DE LOS CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 Y PRIMAVERA-VERANO 2011 DEL CONCEPTO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DE CARTAMO Y GIRASOL DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SINALOA Y SONORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 28/03/2012   | MIR ORDINARIA        |
| LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 DEL CONCEPTO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DE TRIGO CRISTALINO DEL QUE SE DERIVA LA SEMOLA O LA PASTA PARA SOPA, DE LOS ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 28/03/2012   | MIR ORDINARIA        |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL MUNICIPIO DE ALTZAYANCA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 29/03/2012   | MIR POR NO COSTOS    |
| <b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>   |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR TECNOLOGICO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA LA TRANSICION A LA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE EN MEXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 2 DE JULIO DE 2004.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30/03/2012   | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL ANTEPROYECTO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON TARIFAS, CALIDAD DE SERVICIO E INFORMACION A CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN LOS MERCADOS MAYORISTAS DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE INTERCONEXION | 2/03/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------|
| ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES Y LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 22/03/2012   | RESPUESTA A DICTAMEN                                        |
| LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL - COMPUAPOYO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2/03/2012    | MIR ORDINARIA                                               |
| MANUAL DE OPERACION- MECANISMO DE ACCESO INFONACOT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2/03/2012    | MIR ORDINARIA                                               |
| AVISO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DA A CONOCER SU NUEVO DOMICILIO Y LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS DE OFICIALIA DE PARTES, ATENCION AL PUBLICO Y RECEPCION DE DOCUMENTOS EN EL MISMO.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 8/03/2012    | MIR POR NO COSTOS                                           |
| AVISO, A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRUAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACION DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.1.2 DE LA NOM-040-SCT-2-1995 VIGENTE, QUE SE APLICARAN EN EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, A LAS 23:59 HORAS DEL 15 DE ABRIL DE 2012. | 23/03/2012   | MIR ORDINARIA                                               |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PERMISIONARIOS MEXICANOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE AVANCE DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS (AOC) PARA EFECTUAR OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO PRIVADO NO COMERCIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                            | 26/03/2012   | MIR ORDINARIA                                               |
| <b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |                                                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                          |
| NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15/03/2012   | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| <b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |                                                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                          |
| PROY-NOM-185-SCFI-2011, "PROGRAMAS INFORMATICOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS QUE CONTROLAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS- ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION"                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 22/03/2012   | RESPUESTA A DICTAMEN                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
| ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PRACTICAS COMERCIALES - ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CUANDO UTILICEN UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                      | 8/03/2012  | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5/03/2012  | NUEVA VERSION        |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 22/03/2012 | NUEVA VERSION        |
| CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1/03/2012  | MIR POR NO COSTOS    |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON JARABE DE AGAVE ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                                      | 2/03/2012  | MIR ORDINARIA        |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON JARABE DE AGAVE ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                                      | 15/03/2012 | NUEVA VERSION        |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON CARNE DE POLLO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE AVE ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                 | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS    |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON CARNE Y DESPOJOS DE PORCINO Y PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE DE PORCINO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS    |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON, NARANJAS ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                    | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS    |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR AL JAPON JUGO DE NARANJA ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                           | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE BOVINO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON. | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANZANAS ORIGINARIAS DEL JAPON, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                                            | 2/03/2012  | MIR ORDINARIA     |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TE VERDE ORIGINARIO DEL JAPON, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                                             | 2/03/2012  | MIR ORDINARIA     |
| ACUERDO POR EL QUE SE DEFINEN LOS EFECTOS DE LOS DICTAMENES QUE EMITE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA RESPECTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y SU RESPECTIVA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO                                                                                                                                                             | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 10 DEL COMITE CONJUNTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 165 DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                                                                                                       | 7/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 11 DEL COMITE CONJUNTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 165 DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                                                                                                       | 7/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| REGLAS EN MATERIA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                                                                                                                                                                  | 9/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| REGLAS EN MATERIA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                                                                                                                                                                  | 13/03/2012 | NUEVA VERSION     |
| RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, TABLA 1 DEL NUMERAL 6.1 Y 9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-181-SCFI-2010, YOGURT-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.                                              | 9/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.                                                   | 13/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-187-SCFI-2012- INFORMACION COMERCIAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.                                                                                                                                                                                                | 14/03/2012 | MIR ORDINARIA     |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DEL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS                                                                             | 15/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| TRIGESIMA SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.                                                                                                                                                                                     | 20/03/2012 | MIR ORDINARIA     |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE BRASIL Y MEXICO, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS                                                                                       | 22/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DEL COMITE NACIONAL DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS.                                                                                                                                                                                                                                                        | 22/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL 2012.                                                                                                                                                                                                                                     | 22/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA LA EXPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APENDICE II "SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO" DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.           | 22/03/2012 | MIR ORDINARIA     |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA LA IMPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS PROVENIENTES DE BRASIL CONFORME AL APENDICE II "SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO" DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | 22/03/2012 | MIR ORDINARIA     |
| PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.                                       | 27/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |

|                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 68 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 5 DE MARZO DE 2012                                                      | 28/03/2012   | MIR POR NO COSTOS    |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA LA EXPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APENDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO.          | 30/03/2012   | NUEVA VERSION        |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA LA EXPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APENDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO.          | 30/03/2012   | MIR POR NO COSTOS    |
| <b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                               |              |                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>   |
| REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES EN LAS ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS                                                                                                                   | 23/03/2012   | MIR ORDINARIA        |
| ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LA FACULTAD QUE SE INDICA | 26/03/2012   | MIR POR NO COSTOS    |
| REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA                                                                                                                                                                                                  | 29/03/2012   | MIR ORDINARIA        |
| <b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>                                                                                                                                                                                                                                         |              |                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>   |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SESH-2011, CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.                                                | 2/03/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SESH-2011, REGULADORES DE BAJA PRESION PARA GAS L.P.- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.                                                                                                                          | 6/03/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN |
| PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.                                                   | 6/03/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN |
| MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL PROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ACREDITAR SISTEMAS DE COGENERACION COMO DE "COGENERACION EFICIENTE"                                             | 8/03/2012    | NUEVA VERSION        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|
| REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1/03/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO POR EL QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS DA A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SECRE-2012, DISEÑO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO MEDIANTE PLANTA DE DEPOSITO O PLANTA DE SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE O DISTRIBUCION POR DUCTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, O QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS TERMINALES TERRESTRES O MARITIMAS DE IMPORTACION DE DICHO PRODUCTO. | 2/03/2012  | MIR POR EMERGENCIA |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS LA FACULTAD QUE SE INDICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 6/03/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 9/03/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-018-2012, QUE TENDRA POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE UN PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE MORELOS.                                                                                                                                                | 22/03/2012 | MIR POR NO COSTOS  |
| PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-018-2012, QUE TENDRA POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE UN PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE MORELOS.                                                                                                                                                | 28/03/2012 | NUEVA VERSION      |
| RESOLUCION CNH.E.09.002/11 POR LA QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE EL INSTRUCTIVO QUE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DEBERAN OBSERVAR PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION RELATIVA A LOS CONTRATOS INTEGRALES DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS QUE CELEBREN CON PERSONAS FISICAS O MORALES.                                                                                                                                | 22/03/2012 | MIR POR NO COSTOS  |
| ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 22/03/2012 | MIR ORDINARIA      |
| ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 28/03/2012 | NUEVA VERSION      |

| SECRETARIA DE GOBERNACION                                                                                                                                                                                                                                                       |            |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| ASUNTO                                                                                                                                                                                                                                                                          | FECHA      | DESCRIPCION       |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LA COORDINACION JURIDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION                                                                                                                                                               | 16/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                |            |                   |
| ASUNTO                                                                                                                                                                                                                                                                          | FECHA      | DESCRIPCION       |
| NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LOS AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES DE RENTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES                                                                                                                                  | 6/03/2012  | MIR ORDINARIA     |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                  | 13/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA                                                                                                                                                  | 13/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA                                                                                                                                     | 13/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y EN EL DIRECTOR GENERAL DE AVALUOS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y QUE CONFIERE AL SUSCRITO LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO | 21/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA                                                                                                                                                                                                                                                |            |                   |
| ASUNTO                                                                                                                                                                                                                                                                          | FECHA      | DESCRIPCION       |
| REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL                                                                                                                                                                                                                               | 5/03/2012  | MIR ORDINARIA     |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, VII, VIII, IX, X Y XI DEL ARTICULO 14 Y, SE DEROGA LA FRACCION IV BIS DEL MISMO ARTICULO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA                                                                  | 20/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES                                                                                                                                                                                                                               |            |                   |
| ASUNTO                                                                                                                                                                                                                                                                          | FECHA      | DESCRIPCION       |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DE LOS ACUIFEROS VALLE DE AGUASCALIENTES, CLAVE 0101 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ENCARNACION, CLAVE 1422 EN EL ESTADO DE JALISCO Y OJOCALIENTE, CLAVE 3212 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.                             | 2/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA CAÑON DE SANTA ELENA                                                                                                     | 8/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, EL PROCURADOR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, Y EL COMISIONADO NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES RELACIONADAS A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE ESOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS REQUIERAN | 8/03/2012    | MIR POR NO COSTOS                                                   |
| AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-075-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LOS SEPARADORES AGUA-ACEITE DE LAS REFINERIAS DE PETROLEO.                                                                                                                                                                                                                                   | 21/03/2012   | MIR POR NO COSTOS                                                   |
| AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-075-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LOS SEPARADORES AGUA-ACEITE DE LAS REFINERIAS DE PETROLEO.                                                                                                                                                                                                                                   | 21/03/2012   | MIR POR NO COSTOS                                                   |
| <b>SECRETARIA DE SALUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |                                                                     |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                  |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 4.1.8, 6.2.7, 6.3.7, 8.2.7 Y LA TABLA 1 Y LOS NUMERALES 6.2.1.3. Y 6.3.2 DEL ANEXO NORMATIVO 1, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TECNICO Y PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO                                                                                                                                    | 1/03/2012    | NUEVA VERSION                                                       |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 4.1.8, 6.2.7, 6.3.7, 8.2.7 Y LA TABLA 1 Y LOS NUMERALES 6.2.1.3. Y 6.3.2 DEL ANEXO NORMATIVO 1, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TECNICO Y PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO                                                                                                                                    | 2/03/2012    | NUEVA VERSION                                                       |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 6/03/2012    | CONSTANCIA DE PREPUBLICACION                                        |
| ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20/03/2012   | PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION) |
| ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 29/03/2012   | NUEVA VERSION                                                       |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1/03/2012    | MIR POR NO COSTOS                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 8/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, Y SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 9/03/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA Y/O DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, Y/O DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, Y/O COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O SUBSECRETARIO DE FOMENTO SANITARIO, Y/O SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO(SEGUN SEA EL CASO), _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: | 12/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA Y/O DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, Y/O DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, Y/O COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O SUBSECRETARIO DE FOMENTO SANITARIO, Y/O SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO(SEGUN SEA EL CASO), _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: | 14/03/2012 | NUEVA VERSION     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL AÑO 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011.                                         | 22/03/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011.                                         | 27/03/2012 | NUEVA VERSION     |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA3-2009, PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A GRUPOS DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 22/03/2012 | MIR ORDINARIA     |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA3-2007, PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A GRUPOS DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30/03/2012 | NUEVA VERSION     |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA QUE PODRAN REALIZARSE EN TERMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE ENERO DE 2011. | 23/03/2012 | MIR ORDINARIA     |
| DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 23/03/2012 | MIR ORDINARIA     |
| DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 26/03/2012 | NUEVA VERSION     |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARAN EL COMITE NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y LOS CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS PARA LA APLICACION DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 272 BIS Y EL TITULO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD                                                                                                                                                                             | 28/03/2012 | MIR ORDINARIA     |

| <b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b> |
| ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE PRETENDE REGULAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL QUE NO ASISTAN O SE RETIREN DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ASI COMO LA VIGENCIA DE DICHAS EVALUACIONES                                                                                                                                           | 5/03/2012    | MIR POR NO COSTOS  |
| <b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |                    |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b> |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE EMITIR POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL PROCURADOR GENERAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO                                                                                                                                                  | 2/03/2012    | MIR POR NO COSTOS  |
| PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2004, ORGANIZACION DEL TRABAJO - SEGURIDAD EN LOS PROCESOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DEL TRABAJO - SEGURIDAD EN LOS PROCESOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, APROBADO POR DICHO COMITE EL 13 DE MARZO DE 2012 EN SU SEGUNDA SESION ORDINARIA. | 15/03/2012   | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN                                                                                                                                                                     | 30/03/2012   | MIR POR NO COSTOS  |

| <b>OFICIOS EMITIDOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------|
| <b>COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |                                                |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 23/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| <b>COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |                                                |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, PUBLICADAS EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12/03/2012   | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO DE MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA, PUBLICADOS EL 16 DE MARZO DEL 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 27/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                           |
| <b>COMISION NACIONAL FORESTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |                                                |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACION O RESTAURACION Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y SE REFORMAN Y MODIFICAN LOS ARTICULOS 2 Y 4 DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACION O RESTAURACION Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y LA METODOLOGIA PARA SU ESTIMACION" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2011. | 26/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                           |



| <b>COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                     |
| MODIFICACION A LA DISPOSICION UNICA DE LA CONDUSEF APLICABLE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                                 |
| <b>INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |                                                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                     |
| CRITERIOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACION DE MEDIDAS COMPENSATORIAS SIN LA AUTORIZACION EXPRESA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 28/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                                 |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |                                                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                     |
| ACUERDO QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DECLARA COMO INHABIL EL DIA 20 DE MARZO DE 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 26/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                                 |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |                                                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                     |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL, TITULARES DE DELEGACION, TITULARES DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 9/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                                 |
| ACUERDO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS DEL DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN VERACRUZ SUR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                                 |
| <b>INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |                                                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                     |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 13/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                                 |
| <b>INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |                                                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                     |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES (FODEIMM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.                                                                                                                                                                         | 21/03/2012   | DICTAMEN<br>REGULATORIO SOBRE<br>REGLAS DE OPERACION |
| <b>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |                                                      |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                     |
| MODIFICACION AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                                 |

| <b>PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>            |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 68 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.                                                                                                                                                                                                                    | 12/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| <b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>            |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONAS LIBRES DE BARRENADOR DE LA NUEZ (ACROBASIS NUXVORELLA) A LOS TODOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA EXCEPTO HERMOSILLO Y BARRENADOR DEL RUEZNO (CYDIA CARYANA) A TODO EL ESTADO DE SONORA                                                                                                                          | 1/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY                                                                                                                                                                                                                               | 7/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 DEL CONCEPTO DE APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, DE LOS PRODUCTOS ELEGIBLES DE MAIZ, TRIGO, SORGO Y SOYA                     | 7/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARON EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASI COMO DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA, NAYARIT, JALISCO Y COLIMA | 8/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| ACUERDO POR EL QUE SE EXIME DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO                                                                                                                                                                                                                                                   | 9/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS CRUSTACEOS ACUATICOS SUJETAS A DIAGNOSTICO OBLIGATORIO PARA SU IMPORTACION Y MOVILIZACION EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS                                                                                                                                                    | 13/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-000-ZOO-2011, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION ANIMAL                                                                                                                                                                                                                                               | 20/03/2012   | AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODULO DE REQUISITOS EN MATERIA DE SANIDAD PARA LA IMPORTACION DE ESPECIES ACUATICAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, ASI COMO DE LOS PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS O ALIMENTICIOS PARA EL USO O CONSUMO DE DICHAS ESPECIES                                                                          | 20/03/2012   | AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.                                                                                                                   | 22/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------|
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 22/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                                   |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE MARZO DE 1994                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 26/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                                   |
| <b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |                                                        |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                       |
| LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL-COMPUAPOYO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 6/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL                                   |
| MANUAL DE OPERACION-MECANISMO DE ACCESO INFONACOT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 6/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL                                   |
| ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO A LA "DISPOSICION DE REMOLQUE NUMERO 7 QUE DECLARA OBLIGATORIO EL USO DE REMOLCADOR PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE A LOS MUELLES Y DE CIABOGA QUE EFECTUEN LOS BUQUES DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUERTO DE MANZANILLO, COL."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 6/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL                                   |
| RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6/03/2012    | DICTAMEN TOTAL NO FINAL                                |
| ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES Y LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8/03/2012    | NOTIFICACION DE RECEPCION DE COMENTARIOS POST-DICTAMEN |
| RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 8/03/2012    | NOTIFICACION DE RECEPCION DE COMENTARIOS POST-DICTAMEN |
| AVISO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DA A CONOCER SU NUEVO DOMICILIO Y LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS DE OFICIALIA DE PARTES, ATENCION AL PUBLICO Y RECEPCION DE DOCUMENTOS EN EL MISMO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                                   |
| ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL ANTEPROYECTO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON TARIFAS, CALIDAD DE SERVICIO E INFORMACION A CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN LOS MERCADOS MAYORISTAS DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE INTERCONEXION | 9/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------|
| AVISO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCT3-2002, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO AL PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO, PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS, ASI COMO LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PRIVADO COMERCIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE MAYO DEL 2003                                                                                  | 16/03/2012   | NOTIFICACION DE RECEPCION DE COMENTARIOS POST-DICTAMEN |
| ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES Y LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 23/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                                   |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA (STCW/78) Y EL CODIGO DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CODIGO DE FORMACION).                                                                                                                                                                                                                                                         | 27/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                                   |
| AVISO, A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRUAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACION DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.1.2 DE LA NOM-040-SCT-2-1995 VIGENTE, QUE SE APLICARAN EN EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, A LAS 23:59 HORAS DEL 15 DE ABRIL DE 2012. | 27/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                                   |
| <b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |                                                        |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                                       |
| CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 8/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                                   |
| ACUERDO POR EL QUE SE DEFINEN LOS EFECTOS DE LOS DICTAMENES QUE EMITE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA RESPECTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y SU RESPECTIVA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 9/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                                   |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON CARNE DE POLLO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE AVE ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                                                                                                                                 | 9/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                                   |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON CARNE Y DESPOJOS DE PORCINO Y PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE DE PORCINO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                                                                                                                 | 9/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON, NARANJAS ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                     | 9/03/2012  | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE BOVINO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON. | 9/03/2012  | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR AL JAPON JUGO DE NARANJA ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                            | 9/03/2012  | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 10 DEL COMITE CONJUNTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 165 DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                                                                                                       | 14/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 11 DEL COMITE CONJUNTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 165 DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON                                                                                                                                                       | 14/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| REGLAS EN MATERIA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                                                                                                                                                                  | 15/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.                                                                              | 15/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PRACTICAS COMERCIALES - ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CUANDO UTILICEN UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                       | 15/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, TABLA 1 DEL NUMERAL 6.1 Y 9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-181-SCFI-2010, YOGURT-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.                                              | 16/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANZANAS ORIGINARIAS DEL JAPON, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                 | 16/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TE VERDE ORIGINARIO DEL JAPON, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                                  | 16/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON JARABE DE AGAVE ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON.                                                            | 16/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                              | 21/03/2012 | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE BRASIL Y MEXICO, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS                                                                                       | 22/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DEL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS                                                                             | 23/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA LA EXPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APENDICE II "SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO" DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.           | 23/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA LA IMPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS PROVENIENTES DE BRASIL CONFORME AL APENDICE II "SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO" DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | 23/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL 2012.                                                                                                                                                                                                                                     | 26/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------|
| PROY-NOM-185-SCFI-2011, "PROGRAMAS INFORMATICOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS QUE CONTROLAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS- ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION"                                                                                                                                                                                                                                                          | 29/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 29/03/2012   | DICTAMEN TOTAL NO FINAL                        |
| ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-187-SCFI-2012- INFORMACION COMERCIAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 29/03/2012   | ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA         |
| <b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |                                                |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2/03/2012    | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 21/03/2012   | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| <b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |                                                |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LA COORDINACION JURIDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 21/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| <b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |                                                |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DE LOS ACUIFEROS VALLE DE AGUASCALIENTES, CLAVE 0101 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ENCARNACION, CLAVE 1422 EN EL ESTADO DE JALISCO Y OJOCALIENTE, CLAVE 3212 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.                                                                                                                                                                                                                                                         | 7/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, EL PROCURADOR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, Y EL COMISIONADO NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES RELACIONADAS A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE ESOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS REQUIERAN | 14/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 23/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR     |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA CAÑON DE SANTA ELENA                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 23/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL     |
| <b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |                          |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>         |
| ACUERDO POR EL QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS DA A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR     |
| PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA COMUNICAR LA SOLICITUD DE GASODUCTO MORELOS, S. A. P. I. DE C. V., PARA OBTENER UN PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO E INICIAR UN PLAZO DE DOS MESES PARA RECIBIR COMENTARIOS; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE GAS NATURAL.                                                                                                                                        | 5/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR     |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS LA FACULTAD QUE SE INDICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 7/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR     |
| NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SECRE-2012, DISEÑO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO MEDIANTE PLANTA DE DEPOSITO O PLANTA DE SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE O DISTRIBUCION POR DUCTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, O QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS TERMINALES TERRESTRES O MARITIMAS DE IMPORTACION DE DICHO PRODUCTO. | 7/03/2012    | AUTORIZACION MIR 20 DIAS |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SESH-2011, CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.                                                                                                                                                                                                                                                 | 9/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL     |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SESH-2011, REGULADORES DE BAJA PRESION PARA GAS L.P.- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL     |
| PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.                                                                                                                                                                                                                                                    | 13/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL     |
| PROYECTO DE NOM-017-ENER/SCFI-2001, LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 13/03/2012   | DICTAMEN TOTAL NO FINAL  |
| ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 15/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------|
| MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL PROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ACREDITAR SISTEMAS DE COGENERACION COMO DE "COGENERACION EFICIENTE"                                                                                                               | 23/03/2012   | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-018-2012, QUE TENDRA POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE UN PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE MORELOS.                 | 26/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| RESOLUCION CNH.E.09.002/11 POR LA QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE EL INSTRUCTIVO QUE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DEBERAN OBSERVAR PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION RELATIVA A LOS CONTRATOS INTEGRALES DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS QUE CELEBREN CON PERSONAS FISICAS O MORALES. | 29/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2014                                                                                                                                                                                                     | 2/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| REGLAS DE OPERACION PARA LAS CONCESIONES EN INMUEBLES FEDERALES COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA                                                                                                                                                           | 7/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LA FACULTAD QUE SE INDICA                                                                   | 27/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LOS AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES DE RENTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES                                                                                                                                                                                         | 12/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL    |
| POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA                                                                                                                                                                                                         | 14/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 14/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA                                                                                                                                                                                            | 14/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y EN EL DIRECTOR GENERAL DE AVALUOS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y QUE CONFIERE AL SUSCRITO LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO | 23/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| <b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>                                                                                                                                                                                                                                 |              |                             |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>            |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 15/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                                                             | 5/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO                            | 5/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO                                                                                                                                                                         | 6/03/2012    | AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CAPITALS MINIMOS CON QUE DEBERAN CONTAR LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO Y CASAS DE CAMBIO PARA EL AÑO DE 2012                                                              | 6/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| CIRCULAR CONSAR 14-17, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.                                                                                         | 6/03/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 16/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                                                             | 12/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 10/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 5.1.24. Y 5.1.25.)                                                                                                                                                                                           | 13/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 1/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)                                                                                                                                                                                                   | 14/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 17/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)                                                                                                                                                                                                  | 14/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO                                                                                                                                                              | 15/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 21/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                                                             | 20/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 19/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. Y 9.2.4.)                                                                                                                                                                                    | 22/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 3/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 1.4.1., 1.4.2. Y 1.4.3.)                                                                                                                                                                                             | 22/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
| CIRCULAR MODIFICATORIA 18/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.6.1.)                                                                                                                                                                                                                                                                  | 22/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LOS CENTROS CAMBIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A DEL MISMO ORDENAMIENTO                                                                                         | 23/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 23/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)                                                                                                                                                                                                                                                                 | 26/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA NOVENA Y DECIMA SEGUNDA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.                                                                                                                                          | 26/03/2012 | RECHAZO EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA NOVENA Y DECIMA TERCERA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.                                                                                                                                                       | 26/03/2012 | RECHAZO EXENCION MIR |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 4/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)                                                                                                                                                                                                                                                                  | 27/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL QUE AUTORIZO AL EJECUTIVO FEDERAL A FIRMAR, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO, LOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.                                                                       | 27/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD                                                        | 27/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO                                                                                                                                                                                                                                 | 27/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES                                                                                                                                                                                   | 27/03/2012 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURIDICO, DIRECTOR GENERAL DE DELITOS Y SANCIONES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE SANCIONES A Y B, DE LA PROPIA COMISION, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS | 29/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 24/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)                                                                                                                                                                                                                                                                 | 29/03/2012 | ACEPTAR EXENCION MIR |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------|
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION                                                                                                                               | 29/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR          |
| RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES                                                                                                                                                                                                                      | 29/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR          |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 22/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 16.35.2.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 29/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL          |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 20/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICION 5.1.14.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL          |
| <b>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |                               |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>              |
| REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20/03/2012   | AMPLIACIONES Y CORRECCIONES   |
| REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 21/03/2012   | CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, VII, VIII, IX, X Y XI DEL ARTICULO 14 Y, SE DEROGA LA FRACCION IV BIS DEL MISMO ARTICULO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA                                                                                                                                                           | 22/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR          |
| <b>SECRETARIA DE SALUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |                               |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>              |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.                                                                                                                                            | 2/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR          |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 4.1.8, 6.2.7, 6.3.7, 8.2.7 Y LA TABLA 1 Y LOS NUMERALES 6.2.1.3. Y 6.3.2 DEL ANEXO NORMATIVO 1, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TECNICO Y PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO | 2/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR          |
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.                                                                                                                                              | 13/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR          |
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, Y SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.                                                                                                           | 13/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------|
| CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA Y/O DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, Y/O DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, Y/O COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O SUBSECRETARIO DE FOMENTO SANITARIO, Y/O SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO(SEGUN SEA EL CASO), _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: | 14/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                      |
| ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL AÑO 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 22/03/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                      |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA3-2009, PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A GRUPOS DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 28/03/2012   | RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA |
| DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30/03/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                      |
| <b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |                                           |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                          |
| ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE PRETENDE REGULAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL QUE NO ASISTAN O SE RETIREN DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ASI COMO LA VIGENCIA DE DICHAS EVALUACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                      |
| <b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |                                           |
| <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                          |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE EMITIR POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL PROCURADOR GENERAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2/03/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                      |
| PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2004, ORGANIZACION DEL TRABAJO - SEGURIDAD EN LOS PROCESOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DEL TRABAJO - SEGURIDAD EN LOS PROCESOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, APROBADO POR DICHO COMITE EL 13 DE MARZO DE 2012 EN SU SEGUNDA SESION ORDINARIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 30/03/2012   | AMPLIACIONES Y CORRECCIONES               |

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 22 de Diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte del Centro de Gobierno de la Ciudad de Hermosillo Sonora.



Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 25-B, 81, 83, 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 3, 9, 22, 24 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                  | IMPORTE                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) |

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, en términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se señala:

OBJETIVOS: Capacitación para el Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI.** Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

|                |               |
|----------------|---------------|
| \$1'600,000.00 | Julio de 2011 |
|----------------|---------------|

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1** "Del convenio específico para transferencia de recursos federales por concepto de capacitación en el marco del fortalecimiento de talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" del seguro Médico para una Nueva Generación".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Sonora, **José Jesús Bernando Campillo García**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE CAPACITACION EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE TALLERES COMUNITARIOS PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, IMPLEMENTANDO "EL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO" DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

#### IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                  | Costo          | Importe Total  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | \$1,600,000.00 | \$1,600,000.00 |

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL M.S.P. JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.



- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las entidades federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 18 de marzo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD" el Titular de los Servicios Estatales de Salud y el Secretario de Finanzas; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona

y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 7, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 7, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Disminuir la muerte de cuna, promover lactancia materna e iniciar estimulación temprana en recién nacidos.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Ignacio Picazo No. 25, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y los artículos 11, 38 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño", de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                  | IMPORTE                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | \$899,944.56 (Ochocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) |

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$899,944.56 (Ochocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se señala:

OBJETIVOS: Capacitación para el Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la cláusula primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el concepto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la cláusula tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

|                                                                                                          |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| \$899,944.56<br><br>(Ochocientos noventa y nueve mil novecientos<br>cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) | Mes y Año<br><br>Agosto de 2011 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.



Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1** Del convenio específico para transferencia de recursos federales por concepto de capacitación en el marco del fortalecimiento de talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" del Seguro Médico para una Nueva Generación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.- Por La Secretaría a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE CAPACITACION EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE TALLERES COMUNITARIOS PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, IMPLEMENTANDO EL "MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO" DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

#### IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                  | Cantidad                | Costo                                                                                             | Importe Total                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | 1 evento a nivel Estado | \$899,944.56<br>(OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) | \$899,944.56<br>(OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) |

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, Y EL DR. LEONEL BUSTOS SOLIS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 15 de abril de dos mil once, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Planeación y el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De "LA SECRETARIA":**

- 1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- 2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
- 4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona

y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## **II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 3 y 11 fracciones I y IX del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Organismo Público Descentralizado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Capacitar al personal de salud directivo y operativo (médicos, enfermeras, auxiliares y promotores de salud), para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño, con base en el modelo de desarrollo de habilidades para la vida a través de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, C.P. 91060, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 4, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 1, 2, 3, 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracción VII, 19, 20, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño", de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                  | IMPORTE                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) |

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se señala

OBJETIVOS: Capacitación para el Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño"

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI.** Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.



**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

| Monto                                                  | Mes y Año       |
|--------------------------------------------------------|-----------------|
| \$2'800,000.00                                         | Septiembre 2011 |
| (dos millones<br>ochocientos mil pesos<br>00/100 M.N.) |                 |

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LA PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION:** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1** "Del convenio específico para transferencia de recursos federales por concepto de capacitación en el marco del fortalecimiento de talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" del Seguro Médico para una Nueva Generación".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaria: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruíz González**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE CAPACITACION EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE TALLERES COMUNITARIOS PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, IMPLEMENTANDO EL "MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO" DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

#### IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                  | Cantidad                                                              | Importe Total                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | \$2'800,000.00<br>(dos millones ochocientos mil pesos<br>00/100 M.N.) | \$2'800,000.00<br>(dos millones ochocientos mil pesos<br>00/100 M.N.) |

---

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Dr. Alvaro Augusto Quijano Vivas, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, comparece al presente convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y XXII, 48, 49, 66 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10, fracción X, del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento expedido en su favor por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1o. de agosto de 2007.
2. Que el C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez, en su carácter de Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con artículos 11, 22 fracción IV, 23, 24 y 33 fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que acredita mediante nombramiento expedido en su favor por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1o. de agosto de 2007.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el predio número 463 de la calle 72 entre 55 y 53, colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, así como en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 33 y 35 del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño", de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                  | IMPORTE                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | \$1'464,862.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) |

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'464,862.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.



- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SU METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, que a continuación se señalan:

OBJETIVOS: Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y recepción, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI.** Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

|                |            |
|----------------|------------|
| \$1'464,862.00 | Julio 2011 |
|----------------|------------|

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 del Convenio Específico para la transferencia de recursos federales por concepto de importe de los recursos a transferir para la implementación Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaria: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR PARA LA IMPLEMENTACION Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

#### IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                            | Costo          | Importe Total  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Implementación del Modelo Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" | \$1'464,862.00 | \$1'464,862.00 |

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para una nueva Unidad Básica de Rehabilitación en la localidad El Vizcaíno, Municipio de Mulegé y reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Municipio de Comondú, en la zona norte de Baja California Sur, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se desatinarán como subsidios para la ejecución del mismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ Y LA LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA GUADALUPE VILLARREAL RANGEL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

### DECLARACIONES

#### I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Encargada del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en relación con el artículo 35, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
  - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
  - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3. “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, establece lo siguiente:

“La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: "EQUIPAMIENTO PARA NUEVA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN LA LOCALIDAD EL VIZCAINO, MUNICIPIO DE MULEGE Y REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION DEL MUNICIPIO DE COMONDU, EN LA ZONA NORTE DE BAJA CALIFORNIA SUR" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/0992/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

## **II. "DIF ESTATAL" declara:**

- II.1 Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, publicada en el boletín oficial del gobierno del estado en fecha 20 de agosto de 1986, decreto 560.
- II.2 Que dentro de sus funciones está el promover la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur, y coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado; en forma prioritaria proporcionará servicios de



asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros, de los elementos que requiere en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

- II.3** Que para los efectos de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, según lo establece el artículo 3o. de la referida ley.
- II.4** Que la C. Martha Guadalupe Villarreal Rangel, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con la que comparece a signar el presente convenio mediante nombramiento expedido por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.
- II.5** Que su representante, en su carácter de Directora General del “DIF ESTATAL”, cuenta con las facultades para signar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte kilómetro 4.5 por Boulevard Luis Donaldo Colosio, colonia el Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Baja California Sur asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado: "EQUIPAMIENTO PARA NUEVA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN LA LOCALIDAD EL VIZCAINO, MUNICIPIO DE MULEGE Y REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION DEL MUNICIPIO DE COMONDU, EN LA ZONA NORTE DE BAJA CALIFORNIA SUR", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION", y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

### COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";
- b) Recibir y canalizar los recursos para el "EQUIPAMIENTO PARA NUEVA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN LA LOCALIDAD EL VIZCAINO, MUNICIPIO DE MULEGE Y REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION DEL MUNICIPIO DE COMONDU, EN LA ZONA NORTE DE BAJA CALIFORNIA SUR" en dichos municipios;

- c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las "REGLAS DE OPERACION";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por "DIF ESTATAL" a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- m) Designar un enlace con "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL" en los términos de este instrumento;
- o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL” tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico;
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás conforme a la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** El “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar al “DIF ESTATAL” la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en el “EQUIPAMIENTO PARA NUEVA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN LA LOCALIDAD EL VIZCAINO, MUNICIPIO DE MULEGE Y REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION DEL MUNICIPIO DE COMONDU, EN LA ZONA NORTE DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**OCTAVA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------|
| “DIF NACIONAL” | LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL                  |
|                | DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL |

|               |                                                                                                |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| “DIF ESTATAL” | C. MARTHA GUADALUPE VILLARREAL RANGEL                                                          |
|               | DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

**DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1. de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**DECIMA SEGUNDA.-** TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once: por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Guadalupe Fernández Vega Albafull.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Martha Guadalupe Villarreal Rangel.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Morelos, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
  - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
  - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.



El mismo Plan, en su eje rector No. 3. "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", establece lo siguiente:

"La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: "REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN EL ESTADO DE MORELOS" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/504/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

## II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete.

- II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** De conformidad con lo dispuesto por artículos 1, 2, 15, 16, 20, fracción IV, y 30, fracciones XIII y XXV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5, fracción IV, 6, 7 y 22, fracciones XX, XXI y XXX, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el Lic. Rafael Martínez Flores en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha treinta de marzo de 2010, expedido en su favor por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Cuauhtemotzin número 1, Esq. Plutarco Elías Calles, colonia Club de Golf, código postal 62030, Cuernavaca, Morelos.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Morelos asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado: "REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN EL ESTADO DE MORELOS", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION", y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

### COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Ejercer los recursos para el proyecto denominado "REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN EL ESTADO DE MORELOS".

- c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las "REGLAS DE OPERACION".
- f) No se destinará a otros conceptos de gasto de los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por "DIF ESTATAL" a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION".
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- m) Designar un enlace con "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito.
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL" en los términos de este instrumento.

- o)** Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.
- p)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL" tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico.
- q)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a)** Otorgar al "DIF ESTATAL" la cantidad de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en el "REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN EL ESTADO DE MORELOS".
- b)** Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- c)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                                                                |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "DIF NACIONAL" | LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL.<br><br>DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.                        |
| "DIF ESTATAL"  | LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES.<br><br>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MORELOS. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

**DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1., de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**DECIMA SEGUNDA.-** TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Martínez Flores**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Coordinación Estatal del Programa al Rescate de los Abuelos, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.



- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** El Lic. Héctor Zirahuen Pastor Alvarado, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo público descentralizado conforme al nombramiento de fecha 12 de septiembre del año dos mil diez expedido por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.
- II.2** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del estado en fecha 4 de abril de 2007, mediante decreto número 442.
- II.3** Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Centro de Desarrollo de la Comunidad, Parque la Encantada, colonia Centro, domicilio conocido, código postal 98000, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas, entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Equipamiento de la Coordinación Estatal del Programa al Rescate de los Abuelos”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

**SEGUNDA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0497/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$198,761.06 (ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.).

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$198,761.06 (ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                                                               |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "DIF NACIONAL" | LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL.<br>DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.                           |
| "DIF ESTATAL"  | LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO.<br>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Zirahuen Pastor Alvarado**.- Rúbrica.

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LOS CENTROS CAMBIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A DEL MISMO ORDENAMIENTO.**

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera y del Servicio de Administración Tributaria, emitidas mediante oficios números 110.-A.-082/2012 y 500-02-00-2012-16695, de fechas 26 de marzo y 3 de abril de 2012 respectivamente

#### CONSIDERANDO

Que una de las estrategias más efectivas en la lucha contra la delincuencia organizada en México, es el menoscabo en el abastecimiento de sus recursos económicos; ya que como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia;

Que actualmente, tanto a nivel nacional como internacional, existe gran preocupación por el aumento de operaciones por parte de la delincuencia organizada, en materia de lavado de dinero y del terrorismo y su financiamiento;

Que derivado de los compromisos internacionales adoptados por México como integrante del Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales, resulta de suma importancia incrementar el nivel de adecuación de la normativa vigente de acuerdo con los estándares internacionales que dicho organismo ha instrumentado para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y que han sido reconocidos por diversos países, así como por organizaciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

Que con la entrada en vigor de las presentes Disposiciones se da cumplimiento a los preceptos de la reforma a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, mediante la cual se transfieren a partir del 31 de marzo de 2012, las facultades de supervisión del Servicio de Administración Tributaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; además se realizan precisiones a las definiciones y obligaciones contenidas en las Disposiciones. Asimismo se homologan en lo posible a las obligaciones impuestas a las demás entidades financieras;

Que una vez escuchadas las opiniones de la Unidad de Inteligencia Financiera y del Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien emitir las presentes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LOS CENTROS CAMBIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A DEL MISMO ORDENAMIENTO**

#### CAPITULO I

#### OBJETO Y DEFINICIONES

**1ª.-** Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que los Centros Cambiarios están obligados a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales los Centros Cambiarios deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus usuarios, relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen sus accionistas, propietarios o



dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

Los Centros Cambiarios estarán obligados a cumplir con las presentes Disposiciones únicamente respecto de aquellos productos o servicios que ofrezcan a sus usuarios, salvo que se establezca lo contrario.

**2ª.-** Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá, en forma singular o plural, por:

**I. Centro Cambiario**, a las sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que realicen de forma habitual y profesional, las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley;

**II. Comisión**, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

**III. Comité**, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la **30ª** de las presentes Disposiciones;

**IV. Control**, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral, (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral, (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, incluyendo los factores;

**V. Cuenta Concentradora**, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que un Centro Cambiario abra a su favor en un Sujeto Obligado para recibir a través de dicha cuenta recursos de sus Usuarios, deudores o pagadores;

**VI. Firma Electrónica Avanzada**, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

**VII. Instrumento Monetario**, a los billetes, las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro y plata y los cheques;

**VIII. Ley**, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

**IX. Oficial de Cumplimiento**, a la persona a que se refiere la **34ª** de las presentes Disposiciones;

**X. Operaciones**, a las señaladas en el artículo 81-A de la Ley;

**XI. Operación Inusual**, la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Usuario que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por el Centro Cambiario o declarada a este, o con el perfil transaccional habitual de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Usuario realice o pretenda realizar con el Centro Cambiario de que se trate en la que, por cualquier causa, éste considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**XII. Operación Interna Preocupante**, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de los accionistas, propietarios, dueños, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores del Centro Cambiario de que se trate que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o en las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para los Centros Cambiarios por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**XIII. Operación Relevante**, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

**XIV. Persona Políticamente Expuesta**, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario, y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda llevar a cabo alguna Operación con algún Centro Cambiario, este último deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya realizado la Operación correspondiente;

**XV. Propietario Real**, a aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones;

**XVI. Riesgo**, a la probabilidad de que los Centros Cambiarios puedan ser utilizados por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**XVII. Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**XVIII. Sujetos Obligados**, a las instituciones y entidades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

**XIX. Usuario**, a cualquier persona física o moral que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones, realice cualquier tipo de Operación con los Centros Cambiarios con excepción de las entidades que integran el sistema financiero en aquellas operaciones en las que funjan como proveedores de los Centros Cambiarios.

## CAPITULO II

### POLITICA DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

**3ª.-** Los Centros Cambiarios deberán elaborar y observar una política de identificación del Usuario, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Usuarios.

La política y lineamientos antes señalados deberán formar parte integrante del documento a que se refiere la **51ª** de estas Disposiciones.

**4ª.-** Los Centros Cambiarios, tomando en cuenta los umbrales establecidos en la presente disposición, así como del tipo de Usuario de que se trate, deberán integrar y conservar un expediente de identificación de este, de conformidad con lo siguiente:

I. Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales, por un monto igual o superior al equivalente a quinientos dólares e inferior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, los Centros Cambiarios, al momento de realizar dichas Operaciones, únicamente deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la **38ª** de las presentes Disposiciones, los siguientes datos que deberán ser obtenidos, cuando sea el caso, de una identificación oficial de las referidas en la fracción III, inciso A, subinciso b), numeral (i), de la presente disposición:

**A.** En caso de que el Usuario sea persona física:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas;
- país de nacimiento;
- nacionalidad;

- fecha de nacimiento;
- domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país); y
- número de su identificación oficial, que sólo podrá ser alguna de las señaladas en la fracción III, inciso A), subinciso b), numeral (i), de la presente disposición.

**B.** En caso de que el Usuario sea persona moral:

- su denominación o razón social;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- domicilio (compuesto por los datos referidos en el inciso A anterior);
- nacionalidad, y
- los datos de la persona que acuda al Centros Cambiarios en su representación, en los mismos términos que los señalados en el inciso A anterior.

**II.** Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales, por un monto igual o superior al equivalente a tres mil dólares e inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, los Centros Cambiarios, además de recabar y conservar los datos referidos en la fracción I anterior, deberán recabar y conservar copia de la identificación oficial de las personas físicas que intervengan en las Operaciones antes mencionadas.

**III.** Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, el Centro Cambiario deberá integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de esos Usuarios, previamente a la celebración de dichas Operaciones. Al efecto, los Centros Cambiarios deberán observar que el expediente de identificación de cada Usuario cumpla, cuando menos, con los requisitos siguientes:

**A.** Respecto del Usuario que sea persona física y que declare al Centro Cambiario de que se trate ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado, en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá quedar integrado de la siguiente forma:

**a)** Deberá contener asentados los siguientes datos:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- género
- fecha de nacimiento;
- entidad federativa de nacimiento
- país de nacimiento;
- nacionalidad;
- ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Usuario;
- domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por los elementos establecidos para estos efectos en el inciso A de la fracción I anterior);
- número de teléfono(s) en que se pueda localizar;
- correo electrónico, en su caso;
- Clave Unica de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando disponga de ellos, y
- número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional, en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, el Centro Cambiario deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en el inciso A de la fracción I anterior.

**b)** Asimismo, cada Centro Cambiario deberá recabar, incluir y conservar en el expediente de identificación respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona física de que se trate:

**(i)** Identificación personal, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Usuario.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se considerarán como documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales y las demás identificaciones que, en su caso, apruebe la Comisión. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera a que se refiere este inciso A, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria;

**(ii)** Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación y/o Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, cuando el Usuario disponga de ellas, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;

**(iii)** Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Usuario al Centro Cambiario no coincida con el de la identificación que le presente o esta no lo contenga. En este supuesto, será necesario que el Centro Cambiario recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del Usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o del contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Usuario y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión;

Tratándose de Operaciones que involucren la entrega de recursos en el domicilio del Usuario, se considerará como comprobante de domicilio el documento en que se haga constar la recepción de los recursos en el domicilio del Usuario.

**(iv)** Además de lo anterior, el Centro Cambiario de que se trate deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ella, que podrá quedar incluida en la documentación de la Operación respectiva y que, en todo caso, el Centro Cambiario deberá conservar como parte del expediente de identificación del Usuario, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare al Centro Cambiario que actúa por cuenta de un tercero, dicho Centro Cambiario deberá observar lo dispuesto en el inciso E de la presente disposición respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación correspondiente, y

**(v)** En caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona, el Centro Cambiario respectivo deberá recabar e integrar al expediente de identificación del Usuario de que se trate, copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de este, que cumplan con los requisitos señalados en este inciso A, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante.

**B.** Respecto del Usuario que sea persona moral de nacionalidad mexicana, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;

- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso;
- fecha de constitución, y
- nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

**b)** Asimismo, cada Centro Cambiario deberá recabar e incluir en el expediente de identificación del Usuario respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona moral:

**(i)** Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, el Centro Cambiario de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia a que se refiere el subinciso b) numeral (iv) de este inciso B, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes al propio Centro Cambiario;

**(ii)** Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando la correspondiente persona moral cuente con ella;

**(iii)** Comprobante del domicilio a que se refiere el subinciso a) de este inciso B, en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral (iii), del inciso A anterior;

**(iv)** Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A anterior.

Los Centros Cambiarios deberán asentar en el expediente de identificación del Usuario que sea Centro Cambiario que actúe por cuenta propia, transmisor de dinero o sociedad financiera de objeto múltiple, los datos del registro que les hubiese otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, mismos que deberán obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones.

**C.** Respecto del Usuario que sea persona de nacionalidad extranjera, el Centro Cambiario de que se trate deberá observar lo siguiente:

**a)** Para el caso de la persona física que declare al Centro Cambiario que no tiene la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los mismos datos que los señalados en subinciso a) del inciso A de la presente fracción III y, además de esto, el Centro Cambiario deberá recabar e incluir en dicho expediente copia simple de los siguientes documentos: pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país, así como del documento que acredite el domicilio del Usuario en su lugar de residencia, en términos del subinciso b) numeral (iii) del inciso A de esta fracción III de la presente disposición. Asimismo, el Centro Cambiario de que se trate deberá recabar de la persona física a que se refiere este subinciso a), una declaración en los términos del subinciso b), numeral (iv), del inciso A de la fracción III de esta disposición, y

**b)** Para el caso de personas morales extranjeras, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con dicha clave o número;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- fecha de constitución.

Asimismo, cada Centro Cambiario deberá recabar e incluir en el respectivo expediente de identificación de la persona moral extranjera, copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a esa persona moral:

**(i)** Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia así como información que permita conocer su estructura accionaria y, en el caso de que dicha persona moral sea clasificada como Usuario de alto Riesgo, en términos de la 15ª de las presentes Disposiciones, además se deberá recabar e incluir la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos;

**(ii)** Comprobante del domicilio a que se refiere el primer párrafo del presente subinciso b), en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral (iii) del inciso A de la fracción III de esta disposición, y

**(iii)** Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A de la fracción III o subinciso a) de este inciso C, según corresponda. En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de los Centros Cambiarios.

Respecto del documento a que se refiere el numeral (i) anterior, el Centro Cambiario de que se trate deberá requerir que este se encuentre debidamente legalizado o, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte de "La Convención de La Haya por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha Convención se refiere. En el evento en que el Usuario respectivo no presente la documentación a que se refiere el numeral (i) del presente subinciso b) debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad del Centro Cambiario cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación.

**D.** Tratándose de las sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, los Centros Cambiarios podrán aplicar medidas simplificadas de identificación del Usuario y, en todo caso, deberán integrar el expediente de identificación respectivo con, cuando menos, los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- actividad u objeto social;
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;

- domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

Asimismo, se requerirá la presentación de, al menos, según sea el caso, el testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o bien, respecto del representante de una institución de crédito, la constancia de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la identificación personal de tales representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A de la fracción III de la presente disposición.

Los Centros Cambiarios podrán aplicar las medidas simplificadas a que se refiere este inciso D, siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Usuarios de bajo Riesgo en términos de la 15ª de las presentes Disposiciones.

**E.** Tratándose de Propietarios Reales que sean personas físicas y que los Centros Cambiarios estén obligados a identificar de acuerdo con las presentes Disposiciones, éstos deberán asentar y recabar en el respectivo expediente de identificación del Usuario los mismos datos y documentos que los establecidos en los incisos A o C de la fracción III de esta disposición, según corresponda.

Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras, los Centros Cambiarios deberán recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el nombre y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, domicilio compuesto por los mismos datos que los señalados en el inciso A, subinciso a) de la fracción III de esta disposición, y teléfono de quien las emita, cuya autenticidad será verificada por los Centros Cambiarios con las personas que suscriban tales referencias, antes de la celebración de la Operación respectiva.

El expediente de identificación del Usuario que los Centros Cambiarios deben integrar en términos de las presentes Disposiciones podrá ser utilizado para todas las Operaciones que un mismo Usuario realice con el Centro Cambiario que lo integró.

Al recabar las copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Usuario conforme a lo señalado por esta disposición, el personal del Centro Cambiario de que se trate deberá asegurarse de que éstas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes.

Los requisitos de identificación previstos en esta disposición serán aplicables a todo tipo de Operaciones realizadas por los Centros Cambiarios incluyendo las numeradas y cifradas.

Los Centros Cambiarios podrán conservar en forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Usuarios, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, siempre y cuando cuenten con sistemas automatizados que les permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por los propios Centros Cambiarios o por la Secretaría o la Comisión, a requerimiento de esta última, en términos de estas Disposiciones y las demás que sean aplicables.

**5ª.-** En el caso en que un Centro Cambiario sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en un Sujeto Obligado, corresponderá al primero:

**I.** Aplicar respecto de sus Usuarios que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en estas Disposiciones;

**II.** Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora y, para tal efecto, verificar que el Sujeto Obligado que lleve la Cuenta Concentradora le reporte, entre los datos de las operaciones que se realicen en dicha Cuenta Concentradora, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y

**III.** Reportar a la Secretaría, en los términos de las presentes Disposiciones, conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Usuarios, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

Los Centros Cambiarios, con el objeto de cumplir las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Usuario establecen las presentes Disposiciones, deberán conservar en los sistemas a que se refiere la **38ª** de las citadas Disposiciones, la información que les proporcionen los Sujetos Obligados respecto a los Usuarios que operen a través de dichas cuentas, señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados y la fecha y el monto de la Operación.

**6ª.-** Los Centros Cambiarios deberán conservar, como parte del expediente de identificación de cada uno de sus Usuarios, los datos y documentos mencionados en las disposiciones del presente Capítulo, el documento que contenga los resultados de la visita a que se refiere la **11ª**, en su caso, y el cuestionario previsto en la **15ª** de las presentes Disposiciones.

**7ª.-** Los Centros Cambiarios no podrán realizar Operaciones anónimas o bajo nombres ficticios, hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Usuarios establecidos en el presente Capítulo.

**8ª.-** Para la realización de Operaciones a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, distintas a operaciones cambiarias, los Centros Cambiarios deberán integrar previamente el expediente de identificación del Usuario respectivo, en los términos previstos en la **4ª** de las presentes Disposiciones, establecer mecanismos para identificar directamente al Usuario, así como desarrollar procedimientos para prevenir el uso indebido de dichos mecanismos o tecnología, los cuales deberán estar contenidos en el documento a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones

**9ª.-** Los Centros Cambiarios deberán establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen sus Usuarios en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero, por montos iguales o superiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

Para efectos de lo anterior, los sistemas a que se refiere la **38ª** de estas Disposiciones deberán tener la capacidad de agrupar las Operaciones en periodos de un mes calendario con el fin de dar el seguimiento antes indicado.

Con el propósito de que los Centros Cambiarios lleven un adecuado seguimiento de las Operaciones indicadas en la presente disposición, deberán establecer un registro de sus Usuarios que realicen dichas Operaciones, con el objeto de identificarlos, conocer su perfil transaccional y contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones.

Asimismo, tratándose de cheques de viajero que los Centros Cambiarios comercialicen a favor o a solicitud de sus Usuarios a que se refiere la presente disposición, se deberá proporcionar, a petición de la Secretaría o de la Comisión, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos meses a partir de la recepción de la citada petición, la información del destino o uso que se le hubiere dado a dichos cheques de viajero, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades y fechas en que éstos se hubieren presentado para su cobro. Para estos efectos, los Centros Cambiarios que comercialicen cheques de viajero expedidos por un tercero deberán convenir contractualmente con éste, la obligación de que este último proporcione a las autoridades financieras la información a que se refiere este párrafo.

Los Centros Cambiarios deberán conservar la información contemplada en esta disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Asimismo, los Centros Cambiarios deberán establecer mecanismos de escalamiento de aprobación interna, tratándose de adquisiciones de productos o servicios en efectivo que, en lo individual, realicen sus Usuarios personas físicas, con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, así como de aquellas que lleven a cabo sus Usuarios, personas morales, con dichas monedas extranjeras, por montos superiores a los ocho mil dólares de los Estados Unidos de América.

Los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones, de escalamiento de aprobación interna, así como los registros a que se refiere esta disposición, deberán quedar expresamente documentados por los Centros Cambiarios.

**10ª.-** Además de lo impuesto en la **9ª** de las presentes Disposiciones, los Centros Cambiarios deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.



Aunado a lo anterior, cada uno de los Centros Cambiarios deberán llevar un registro de los Usuarios a que se refiere la presente disposición, el cual contendrá lo siguiente:

I. Los datos a que se refiere la 4ª de las presentes Disposiciones, según se trate de personas físicas o morales, así como la ocupación o profesión, actividad, objeto social o giro del negocio;

II. Fecha y monto de cada una de las Operaciones contempladas en la presente disposición que haya realizado el Usuario de que se trate, y

III. Sucursal del Centro Cambiario de que se trate en la que se haya llevado a cabo cada una de las Operaciones señaladas en la presente disposición.

Los Centros Cambiarios deberán conservar la información contemplada en esta disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Los mecanismos de monitoreo a que se refiere esta disposición deberán quedar expresamente documentados por los Centros Cambiarios.

**11ª.-** Los Centros Cambiarios verificarán, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Usuarios clasificados como de alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las presentes Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

Si un Usuario realiza Operaciones de manera cotidiana con un Centro Cambiario y, este último detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Usuario, entre otros supuestos que el propio Centro Cambiario establezca en el documento a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones, éste reclasificará a dicho Usuario en el grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con los resultados del análisis que, en su caso, el Centro Cambiario realice, y deberá verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que el Centro Cambiario juzgue convenientes.

Los Centros Cambiarios deberán establecer en el documento a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta disposición, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los Usuarios que sean clasificados como de alto Riesgo, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

### CAPITULO III

#### POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL USUARIO

**12ª.-** Los Centros Cambiarios deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Usuario, la cual comprenderá los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones.

Dicha política deberá formar parte integrante del documento a que se refiere la 51ª de estas Disposiciones.

Con fines de uniformidad, los Centros Cambiarios podrán elaborar la política de referencia a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados.

**13ª.-** La política de conocimiento del Usuario de cada Centro Cambiario, deberá incluir por lo menos:

I. Procedimientos para que el Centro Cambiario dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Usuarios;

II. Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios, en términos de lo establecido en las presentes Disposiciones;

III. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios;

IV. Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y

V. Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Usuario.

**14ª.-** Para los efectos de las presentes Disposiciones, el perfil transaccional de cada uno de los Usuarios estará basado en la información que ellos proporcionen a los Centros Cambiarios y, en su caso, en aquella con que cuenten los mismos, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Usuarios; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario del Centro Cambiario respecto de sus Usuarios, y en los demás elementos y criterios que determinen los propios Centros Cambiarios.

**15ª.-** La aplicación de la política de conocimiento del Usuario se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que representen los Usuarios, de tal manera que, cuando el grado de Riesgo sea mayor, los Centros Cambiarios deberán recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, cada uno de los Centros Cambiarios deberá contar con un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Usuarios y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.

Asimismo, los Centros Cambiarios deberán clasificar a sus Usuarios por su grado de Riesgo y establecer, como mínimo, dos clasificaciones: alto Riesgo y bajo Riesgo. Los Centros Cambiarios podrán establecer niveles intermedios de Riesgo adicionales a las clasificaciones antes señaladas.

Los Centros Cambiarios, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, aplicarán a sus Usuarios que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, así como a los Usuarios nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y Operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo.

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Usuarios, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, cada uno de los Centros Cambiarios establecerá en los documentos señalados en el párrafo anterior los criterios conducentes a ese fin, que tomen en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Usuario, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine el propio Centro Cambiario.

**16ª.-** Para los casos en que un Centro Cambiario detecte que un Usuario reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además como, de alto Riesgo, dicho Centro Cambiario deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, obtener la aprobación de una de las personas a que se refiere la **17ª** de las presentes Disposiciones, a efecto de llevar a cabo la Operación de que se trate.

**17ª.-** Previamente a la celebración de Operaciones con Usuarios que, por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para el Centro Cambiario, al menos un directivo o persona con nivel de alta responsabilidad que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichas Operaciones, deberá otorgar, por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva. Asimismo, los Centros Cambiarios deberán prever en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, los mecanismos para que sus respectivos Oficiales de Cumplimiento, tengan conocimiento de aquellas Operaciones que puedan generar un alto Riesgo para los propios Centros Cambiarios, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar la aprobación señalada en este párrafo.

**18ª.-** Los Centros Cambiarios deberán clasificar a sus Usuarios en función al grado de Riesgo de éstos.

Se considerarán como Usuarios de alto Riesgo, al menos, a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras.

En las Operaciones que realicen los Usuarios que hayan sido clasificados de alto Riesgo, los Centros Cambiarios adoptarán medidas razonables para conocer el origen de los recursos, y procurarán obtener los datos señalados en el Capítulo II de estas Disposiciones, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Usuario, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas. Tratándose de Personas Políticamente Expuestas extranjeras, los Centros Cambiarios deberán obtener, además de los datos de referencia, la documentación señalada en el Capítulo II de las presentes Disposiciones, respecto de las personas físicas y morales antes señaladas en este párrafo.

Los Centros Cambiarios, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por los mismos, deberán desarrollar mecanismos para establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana y, al efecto, los Centros Cambiarios determinarán si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que dispongan los citados Centros Cambiarios.

**19ª.-** Cuando un Centro Cambiario cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Usuarios actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la **4ª** de las presentes Disposiciones, dicho Centro Cambiario deberá solicitar al Usuario de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Usuario haya asumido por vía convencional.

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente de esta disposición, como en aquel en que surjan dudas en el Centro Cambiario acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Usuario para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Usuario de que se trate, el referido Centro Cambiario deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Usuario realice, de conformidad con lo que, al efecto, establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **51ª** las presentes Disposiciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

**20ª.-** Sin perjuicio de lo señalado en la **4ª** de las presentes Disposiciones, los Centros Cambiarios deberán establecer en el documento a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, por lo que deberán:

**I.** En el caso de Usuarios personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, conocer su estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el Control sobre ellas.

Para tal fin, los Centros Cambiarios deberán requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Usuario.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá por:

**a)** Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y

**b)** Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras;

**II.** Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

**III.** Tratándose de mandatos, comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, los Centros Cambiarios deberán recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la **4ª** de las presentes Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante el Centro Cambiario.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Usuarios personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones coticen en bolsa, los Centros Cambiarios no estarán obligados a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que los mismos se encuentran sujetos a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

**21ª.-** Además de las obligaciones establecidas en la **9ª** y **10ª** de las presentes Disposiciones, el Centro Cambiario que tenga como Usuario a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley deberá identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Usuario realice.

## CAPITULO IV

### REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES

**22ª.-** Los Centros Cambiarios deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Usuarios hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que los Centros Cambiarios deban remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, dichos Centros Cambiarios contarán con el plazo señalado en la presente disposición a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Los Centros Cambiarios cuyos Usuarios no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de los propios Centros Cambiarios, al tipo de reporte y al periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente disposición, la Comisión, previa solicitud de los Centros Cambiarios, podrá determinar la secuencia que éstos habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta disposición.

## **CAPITULO V**

### **REPORTES DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**23ª.-** Los Centros Cambiarios deberán remitir dentro de los diez últimos días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, a través de la Comisión, un reporte por cada operación de compra en efectivo que se realice por un monto superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Los Centros Cambiarios deberán proporcionar la información a que se refiere la presente disposición a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría.

Los Centros Cambiarios que no hayan realizado operaciones a que se refiere la presente disposición durante el trimestre que corresponda, deberán así reportarlo, incluyendo únicamente los datos de identificación del propio Centro Cambiario, así como el periodo que corresponda.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente disposición, la Comisión, previa solicitud de los Centros Cambiarios, podrá determinar la secuencia que éstas habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta disposición.

Respecto de toda aquella operación a que se refiere la presente disposición, realizada por un monto igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, el Centro Cambiario de que se trate no estará obligado a presentar el reporte señalado en la **22ª** de las presentes Disposiciones.

## **CAPITULO VI**

### **REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES**

**24ª.-** Por cada Operación Inusual que detecte un Centro Cambiario, este deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado del Centro Cambiario, lo que ocurra primero.

Al efecto, los Centros Cambiarios deberán remitir los reportes a que se refiere esta disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que el Centro Cambiario de que se trate detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Usuario que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, el Centro Cambiario describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

**25ª.-** Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, los Centros Cambiarios deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

**I.** Las condiciones específicas de cada uno de sus Usuarios, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado el Centro Cambiario de que se trate, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente;

**II.** Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Usuarios, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;

**III.** Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen sus Usuarios;

**IV.** Las Operaciones realizadas por un mismo Usuario con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Usuario, o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por los Centros Cambiarios para efectos de estas Disposiciones;

**V.** Los usos y prácticas mercantiles, cambiarias y financieras que priven en la plaza en que operen;

**VI.** Cuando los Usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos;

**VII.** Cuando los Usuarios intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de los Centros Cambiarios, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las presentes Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos del Centro Cambiario en la materia;

**VIII.** Cuando los Usuarios pretendan evadir los parámetros con que cuentan los Centros Cambiarios para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones;

**IX.** Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales el Centro Cambiario de que se trate no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;

**X.** Cuando las Operaciones que los Usuarios pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

**a)** Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o

**b)** Que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de los Centros Cambiarios a través de los medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo;

**XI.** Cuando se presuma o existan dudas de que un Usuario opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado al Centro Cambiario de que se trate, de acuerdo con lo señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones, y

**XII.** Las condiciones bajo las cuales operan otros Usuarios que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

Cada Centro Cambiario deberá prever en el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o Manual elaborado por el propio Centro Cambiario, los mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que, conforme a las presentes Disposiciones, deban ser presentadas al Comité para efectos de su dictaminación como Operaciones Inusuales. En todo caso, los resultados de dicho examen deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y de la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de que se hayan presentado tales resultados.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, la Secretaría deberá asesorar regularmente a los Centros Cambiarios y proporcionar guías, información y tipologías que permitan detectar Operaciones que deban reportarse conforme a las presentes Disposiciones.

Asimismo, en el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales a que se refiere la presente disposición, los Centros Cambiarios deberán apoyarse en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones y, además de esto, considerarán las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.

**26ª.-** En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por el Centro Cambiario de que se trate como Operación Inusual, éste deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

**27ª.-** Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, los Centros Cambiarios tomarán en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría. Asimismo, para efectos de lo señalado anteriormente, los Centros Cambiarios podrán observar lo previsto en la 42ª de las presentes Disposiciones.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los reportes antes mencionados, la Secretaría remitirá a los Centros Cambiarios, con una periodicidad de al menos cada seis meses, de acuerdo con los lineamientos contenidos en las propuestas de buenas prácticas referidas en el párrafo anterior, informes sobre la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que éstos le presenten.

**28ª.-** En caso de que un Centro Cambiario cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, ese mismo Centro Cambiario, en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas". De igual forma, en aquellos casos en que el Usuario respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, el Centro Cambiario deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados y, respecto de dichos Usuarios, proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.

Asimismo, cada Centro Cambiario deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas a que hace referencia el último párrafo de la **55ª** de las presentes Disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta disposición, los Centros Cambiarios deberán establecer en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, aquellos conforme a los cuales su personal, una vez que conozca la información de que se trata, deba hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento del Centro Cambiario, para que éste cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

## **CAPITULO VII**

### **REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES**

**29ª.-** Por cada Operación Interna Preocupante que detecte un Centro Cambiario, éste deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que dicho Centro Cambiario detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado del mismo, lo que ocurra primero. Al efecto, los Centros Cambiarios deberán remitir los reportes a que se refiere esta disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Los Centros Cambiarios, para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

**I.** Cuando se detecte que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Centro Cambiario, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de dicho Centro Cambiario;

**II.** Cuando, sin causa justificada, algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Centro Cambiario haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;

**III.** Cuando existan sospechas de que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Centro Cambiario pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

**IV.** Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Centro Cambiario y las actividades que de hecho lleva a cabo.

## **CAPITULO VIII**

### **ESTRUCTURAS INTERNAS**

**30ª.-** Cada Centro Cambiario deberá contar con un órgano colegiado que se denominará "Comité de Comunicación y Control" y que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

I. Someter a la aprobación del comité de auditoría del Centro Cambiario de que se trate, el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, así como cualquier modificación al mismo.

Para el caso de aquel Centro Cambiario que no cuente con un comité de auditoría, corresponderá a su propio Comité aprobar el documento señalado en esta fracción;

II. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna del Centro Cambiario o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la **48ª** de las presentes Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en los documentos señalados en la fracción anterior, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité del Centro Cambiario, con excepción del auditor interno.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá que la referencia al área de auditoría interna se hace para la que resulte aplicable al Centro Cambiario de que se trate;

III. Conocer de la celebración de Operaciones cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para el Centro Cambiario, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes;

IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Usuarios, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la **15ª** de las presentes Disposiciones;

V. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las presentes Disposiciones, contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, así como aquellas a las que se refiere la fracción X de la **25ª**, y la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la **55ª** de las presentes Disposiciones, los Centros Cambiarios deben elaborar;

VI. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las presentes Disposiciones;

VII. Aprobar los programas de capacitación para el personal del Centro Cambiario, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

VIII. Informar al área competente del Centro Cambiario, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del mismo, que provoquen que este incurra en infracción a lo previsto en las presentes Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en la fracción I de la presente disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes, y

IX. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las presentes Disposiciones.

Cada Centro Cambiario deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Centro Cambiario; los mecanismos, procesos, plazos y momentos, según sea el caso, que se deberán observar en el desempeño de las funciones indicadas en esta disposición.

**31ª.-** Cada Centro Cambiario determinará la forma en la que operará su Comité, el cual, excepto por lo señalado en el último párrafo de esta disposición, estará integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el consejo de administración o administrador único de dicho Centro Cambiario y, en cualquier caso, deberán participar miembros de ese consejo, el director general o funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general del Centro Cambiario de que se trate.

Además de lo anterior, podrán ser miembros del Comité los titulares de las áreas designadas por el consejo de administración o administrador único del Centro Cambiario, que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general del Centro Cambiario.

El auditor interno o la persona del área de auditoría que él designe, no formará parte del Comité, sin perjuicio de lo cual deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

Tratándose de Centros Cambiarios que no cuenten con auditor interno, el consejo de administración, designará al funcionario que desempeñe labores equivalentes a las de dicho auditor, el cual deberá participar en las sesiones del Comité, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, pero estos únicamente podrán representarlos en forma extraordinaria.

El Comité contará con un presidente y un secretario, que serán designados de entre sus miembros, y sesionará con una periodicidad que no será mayor a un mes calendario ni menor a 10 días. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

Los Centros Cambiarios que cuenten con menos de veinticinco personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, no se encontrarán obligados a constituir y mantener el Comité a que se refiere esta disposición. En el supuesto previsto en este párrafo, las funciones y obligaciones que deban corresponder al Comité conforme a lo señalado en estas Disposiciones, serán ejercidas por el Oficial de Cumplimiento, designado por el Centro Cambiario de que se trate.

**32ª.-** Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.

Asimismo, los Centros Cambiarios deberán conservar debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

**33ª.-** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el consejo de administración haya designado las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, los Centros Cambiarios de que se trate deberán comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes. Por su parte, los Centros Cambiarios que se ubiquen en el supuesto previsto en el último párrafo de la **31ª** de las presentes Disposiciones deberán comunicar a la Secretaría dicha situación en los términos señalados en este párrafo.

Asimismo, cada Centro Cambiario deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios referidos en el párrafo precedente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, la siguiente información relativa a la integración de su Comité:

**I.-** La denominación de las áreas cuyos titulares hayan formado parte del Comité, al cierre del año inmediato anterior, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;

**II.-** Los cambios de las áreas designadas o las sustituciones de los miembros de dicho Comité que se hubieren realizado durante el año inmediato anterior, así como la fecha de la modificación correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen presentado variaciones en ese periodo, se precisará tal situación, y

**III.-** La demás información que se requiera en el formato oficial previsto en esta disposición.

**34ª.-** El Comité de cada Centro Cambiario, su consejo de administración o administrador único o bien, el Centro Cambiario que se ubique en el supuesto del último párrafo de la **31ª** de las presentes Disposiciones, designará de entre sus miembros, a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento" y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

**I.** Elaborar y someter a la consideración del Comité el documento a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en estas Disposiciones;

**II.** Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la **30ª** de las presentes Disposiciones;



**III.** Informar al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del Centro Cambiario, que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las presentes Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en el documento señalado en la fracción I de esta disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;

**IV.** Hacer del conocimiento del Comité la celebración de Operaciones en el Centro Cambiario de que se trate, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para el propio Centro Cambiario;

**V.** Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento de cada Centro Cambiario o, en su caso, el personal que este designe, verificará que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas;

**VI.** Enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones a que se refiere la **28ª** de las presentes Disposiciones, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión;

**VII.** Fungir como instancia de consulta al interior del Centro Cambiario respecto de la aplicación de las presentes Disposiciones, así como del documento a que se refiere la **51ª** de las mismas;

**VIII.** Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal del Centro Cambiario, a que hace referencia la **36ª** de estas Disposiciones;

**IX.** Recibir y verificar que el Centro Cambiario dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**X.** Fungir como enlace entre el Comité, la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las presentes Disposiciones, y

**XI.** Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios del Centro Cambiario, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

La designación del Oficial de Cumplimiento deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades del Centro Cambiario encargadas de promover o gestionar los productos financieros que esta ofrezca a sus Usuarios. En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento de un Centro Cambiario podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en el Centro Cambiario.

Cada Centro Cambiario deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Centro Cambiario, los procedimientos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desempeñará las funciones y obligaciones establecidas en la presente disposición.

**35ª.-** El Centro Cambiario deberá informar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, el nombre y apellidos, sin abreviaturas, del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente.

## **CAPITULO IX**

### **CAPACITACION Y DIFUSION**

**36ª.-** Los Centros Cambiarios desarrollarán programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

**I.** La impartición de cursos al menos una vez al año, los cuales deberán estar dirigidos especialmente a los funcionarios y empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a los que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, que los Centros Cambiarios hayan desarrollado para el debido cumplimiento de las mismas, y

II. La difusión de las presentes Disposiciones y de sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

**37ª.-** Los Centros Cambiarios deberán expedir constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados, en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de los Centros Cambiarios que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

## CAPITULO X

### SISTEMAS AUTOMATIZADOS

**38ª.-** Cada Centro Cambiario deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Usuario;

II. Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la 23ª de las presentes Disposiciones, Operaciones Inusuales, y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las presentes Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;

III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos que ofrezcan los Centros Cambiarios a sus Usuarios, con base en los criterios que establezca el propio Centro Cambiario, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;

IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Usuario, así como las previstas en la fracción IV de la 25ª de estas Disposiciones;

V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 15ª de las presentes Disposiciones y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, los registros históricos de las Operaciones realizadas por el Usuario el comportamiento transaccional y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

VI. Agrupar en una base consolidada las diferentes Operaciones de un mismo Usuario, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a las mismas;

VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

VIII. Servir de medio para que el personal de los Centros Cambiarios reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, las referidas en la fracción X de la 25ª de las presentes Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 55ª de estas Disposiciones.

## CAPITULO XI

### RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

**39ª.-** Los administradores, los miembros del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Centros Cambiarios, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las presentes Disposiciones, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

I. Alertar o dar aviso a sus Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes, y

II. Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, previstos en la fracción IX de la 34ª de las presentes Disposiciones, y

III. Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de las órdenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la 34ª de las presentes Disposiciones, antes de que sean ejecutadas.

**40ª.-** El cumplimiento de la obligación a cargo de los Centros Cambiarios administradores, Oficiales de cumplimiento, miembros del Consejo de Administración, así como de los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Centros Cambiarios, de enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las presentes Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, generen los Centros Cambiarios, a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones.

## CAPITULO XII

### OTRAS OBLIGACIONES

**41ª.-** Los Centros Cambiarios deberán proporcionar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que les requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada con los reportes previstos en las presentes Disposiciones. En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a un Centro Cambiario copia del expediente de identificación de alguno de sus Usuarios, este último deberá remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las presentes Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, el Centro Cambiario deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Usuario obre en su poder.

La documentación que requiera la Secretaría conforme a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada en copia simple, salvo que ésta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por el Centro Cambiario de que se trate, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando el Centro Cambiario cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.

Los Centros Cambiarios deberán proporcionar a la Comisión, toda la información y documentación que esta les requiera para el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le confiere la Ley.

Para efectos de lo señalado en la presente disposición, la información y documentación requerida por la Comisión deberá ser presentada directamente en la unidad administrativa de la misma, que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

**42ª.-** Los Centros Cambiarios podrán establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

**43ª.-** Los Centros Cambiarios, cuando tengan dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Usuarios, verificarán la autenticidad de los datos contenidos en la misma, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.

**44ª.-** La Comisión podrá emitir lineamientos generales, para efectos de auxiliar a los Centros Cambiarios en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Disposiciones, en materia de su competencia.

**45ª.-** Los Centros Cambiarios deberán adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra entidad

financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 bis de la Ley en la que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el documento a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o Manual elaborado por el propio Centro Cambiario.

Cada Centro Cambiario deberá establecer mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo deberán asegurar que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de éste.

**46ª.-** En la medida de lo posible, los Centros Cambiarios procurarán que lo previsto en las presentes Disposiciones se aplique, en su caso, en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, especialmente en aquéllas situadas en países en donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Cuando sea imposible para los Centros Cambiarios aplicar lo previsto en las presentes Disposiciones en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, los Centros Cambiarios informarán por escrito de dicha situación a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la conclusión de las gestiones que, para el efecto, hayan realizado.

En aquellos casos en que la normativa del país donde se encuentren las oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos de un Centro Cambiario, establezca mayores requerimientos a los impuestos por las presentes Disposiciones, los Centros Cambiarios velarán por que se dé cumplimiento a tales requerimientos y se les informe de ello, a efecto de que evalúen su relación con las presentes Disposiciones.

**47ª.-** Cada Centro Cambiario deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contados a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la **23ª** de las presentes Disposiciones, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que hayan presentado en términos de estas Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por el propio Centro Cambiario por el mismo periodo. Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que éstas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Usuarios, deberán ser conservados por un periodo no menor a diez años contados a partir de la fecha en que el Usuario lleve a cabo la Operación de que se trate.

Para tal efecto, los Centros Cambiarios cumplirán con los criterios que conforme a la Ley o las Disposiciones que resulten aplicables, haya dictado o autorice la Comisión, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

**48ª.-** Los Centros Cambiarios deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar, durante el período comprendido de enero a diciembre de cada año el cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité del Centro Cambiario, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser conservada por el Centro Cambiario durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del período al que corresponda la revisión, mediante escrito libre acompañado de disco compacto que contenga la referida información.

**49ª.-** Los Centros Cambiarios, durante cada uno de los periodos señalados en la **22ª** de las presentes Disposiciones, deberán comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los formatos electrónicos que esta última instancia dé a conocer, los montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las Operaciones que hayan efectuado durante el trimestre inmediato anterior a dicho periodo de diez días.

En las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior, los Centros Cambiarios deberán indicar las instituciones financieras, de México o del exterior, con las que hayan operado las cantidades de divisas en efectivo que hayan resultado como saldo neto de sus Operaciones con todos sus Usuarios durante el trimestre de que se trate.

### CAPITULO XIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

**50ª.-** Los Centros Cambiarios deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión y a través del formato que para tal efecto de a conocer la Secretaría, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el Control en éstos, así como de cualquier cambio de dichas personas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los accionistas o socios respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración del Centro Cambiario de que se trate.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Centros Cambiarios deberán prever en sus estatutos sociales la obligación de cada uno de sus accionistas o socios de informar al presidente del consejo de administración o al administrador único sobre el Control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre el Centro Cambiario de que se trate, dichos accionistas o socios o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.

Todo Centro Cambiario, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que haya inscrito en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante escrito libre la información relativa a dicha transmisión.

**51ª.-** Cada Centro Cambiario deberá elaborar y remitir a la Comisión, a través de los medios electrónicos que esta señale, un documento en el que dicho Centro Cambiario desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Disposiciones, el cual deberá incluir una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información, que por virtud de lo dispuesto en estas Disposiciones, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado. Los Centros Cambiarios deberán remitir a la Comisión mediante las modificaciones que realicen al documento referido, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo comité de auditoría las apruebe en los términos previstos en la fracción I de la **30ª** de las presentes Disposiciones.

Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, que se encuentren contenidos en documentos distintos al referido en el párrafo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión, para efectos de lo establecido en la **53ª** de las presentes Disposiciones.

Con fines de uniformidad, los Centros Cambiarios podrán elaborar el documento de referencia a través de la asociación, a la que, en su caso, se encuentren agremiados. Las modificaciones correspondientes también deberán ser remitidas a la dependencia señalada en el primer párrafo de esta disposición.

Los Centros Cambiarios podrán reservarse la divulgación al interior de los mismos, del contenido de alguna o algunas de las secciones del documento a que se refiere la presente disposición, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las presentes Disposiciones.

La Comisión deberá, a solicitud de la Secretaría, remitirle copia de los documentos a que se refiere esta disposición.

**52ª.-** La Comisión estará facultada para requerir directamente a los Centros Cambiarios o a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentran agremiados, que efectúen modificaciones al documento a que se refiere la **51ª** de las citadas Disposiciones, así como a los demás documentos en ellas señalados, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las mismas.

**53ª.-** La Comisión, en ejercicio de las facultades de supervisión que le confieren la Ley y otros ordenamientos legales, vigilará que los Centros Cambiarios, incluyendo, en su caso, sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales y establecimientos ubicados tanto en territorio nacional como en el extranjero, cumplan con las obligaciones que se establecen en las presentes Disposiciones, en el documento a que se refiere la **51ª** de las mismas, así como en cualquier otro documento en el que se establezcan criterios, medidas y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, e impondrá las sanciones que correspondan por la falta de cumplimiento a las mencionadas obligaciones, en los términos señalados en la Ley y, de igual forma, podrá solicitar en todo momento, la información o documentación necesarias para el desarrollo de sus facultades.

La Comisión en el ejercicio de dichas facultades podrá requerir y recabar toda la información y documentación necesaria para cerciorarse del cumplimiento de los Centros Cambiarios a las presentes Disposiciones, incluyendo aquella información que le permita comparar datos relacionados con la actividad, servicios y Operaciones del Centro Cambiario, así como analizar con mayores antecedentes y elementos la información proporcionada por el Centro Cambiario de que se trate.

**54ª.-** Para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones, se considerarán como incumplimiento aquellos casos en los que los Centros Cambiarios presenten información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

**55ª.-** La Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer a los Centros Cambiarios, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de los propios Centros Cambiarios a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

Los Centros Cambiarios elaborarán sus propias listas de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior.

Asimismo, la Secretaría dará a conocer a los Centros Cambiarios las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

**56ª.-** La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, el contenido de las presentes Disposiciones, así como determinar el alcance de su aplicación, para lo cual escuchará la opinión de la Comisión.

#### TRANSITORIAS

**Primera.-** La presente Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin perjuicio de lo anterior, los reportes de las Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes, que los Usuarios hayan realizado hasta el 30 de marzo de 2012, deberán remitirse al Servicio de Administración Tributaria conforme a los plazos y procedimientos establecidos en las "Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, los Centros Cambiarios deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes, en los términos y conforme al formato establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y modificada por última vez mediante Resolución publicada en ese órgano oficial de difusión el 25 de octubre de 2010, hasta en tanto la Secretaría expida, en su caso, una nueva resolución.

**Segunda.-** Se abrogan las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009.

Las infracciones que se hubiesen cometido durante la vigencia de las Disposiciones que se abrogan, se sancionarán en los términos previstos en las mismas y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Tercera.-** Las referencias y facultades que a la entrada en vigor de la presente Resolución se hacen en estas Disposiciones a la Comisión, se entenderán hechas al Servicio de Administración Tributaria hasta en tanto transcurra el plazo de doscientos cuarenta días naturales establecido en la Segunda Transitoria del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicado el 3 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

**Cuarta.-** Los lineamientos, interpretaciones y criterios emitidos por la Secretaría o por el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución que se abroga, seguirán siendo aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

**Quinta.-** Los Centros Cambiarios podrán continuar utilizando la documentación y el material con que cuenten para efectos de capacitación, que contenga cualquier referencia a la denominación que el Centro Cambiario de referencia tenía previo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicó el 3 de agosto de 2011, hasta en tanto se agote la documentación o material antes mencionados.

**Sexta.-** Los Centros Cambiarios contarán con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para presentar a la Comisión, el documento a que se refiere la **51ª** de las citadas Disposiciones; mientras tanto, continuarán aplicando las políticas de identificación y conocimiento de los Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos, elaborados conforme a la Resolución que se abroga.

**Séptima.-** Los Centros Cambiarios contarán con un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Comisión otorgue el registro a que se refiere el artículo 81-B de la Ley, para enviar a la Secretaría a través de la Comisión, la información a que se refieren la **33ª** y **34ª**, en caso de que el Centro Cambiario de que se trate se ubique en el supuesto contemplado en el último párrafo de la **31ª**. De igual forma deberán entregar dentro del plazo a que se refiere el presente transitorio, la información a que se refiere la **50ª** y **51ª** de las Disposiciones.

**Octava.-** Los Centros Cambiarios estarán obligados a cumplir con lo establecido en las fracciones II y III de la **5ª** de las Disposiciones, una vez que los Sujetos Obligados, de conformidad con las Disposiciones que les sean aplicables, cuenten con los elementos que les permitan diferenciar el tipo de Instrumento Monetario utilizado en las Operaciones realizadas a través de las Cuentas Concentradoras abiertas en dichos Sujetos Obligados por los Centros Cambiarios.

**Novena.-** Hasta en tanto la Secretaría determine los medios electrónicos y expida el formato oficial conforme a los cuales deberán proporcionar la información a que se refieren la **33ª**, **35ª** y **49ª**, **50ª** de las presentes Disposiciones, los Centros Cambiarios continuarán presentando a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dicha información, a través de escrito libre.

Asimismo, los Centros Cambiarios continuarán presentando en términos de párrafo anterior, la información que conforme a lo dispuesto por la **48ª** y **51ª** de las Disposiciones deban remitir a la Comisión, hasta en tanto ésta última determine los medios electrónicos a que se refieren dichas disposiciones.

**Décima.-** Los Centros Cambiarios presentarán la información a que se refiere la **23ª** de las presentes Disposiciones dentro del trimestre posterior a la fecha en que la Secretaría determine los medios electrónicos y expida el formato oficial conforme a los cuales deberán proporcionar dicha información. En tanto no se emita el formato a que se refiere la Disposición **23ª**, los centros cambiarios deberán presentar el reporte de Operaciones Relevantes a que se refiere la **22ª** de las Disposiciones, respecto de operaciones de compra en efectivo por un monto igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

**Décima Primera.-** Los Centros Cambiarios contarán con un plazo que no podrá exceder de doscientos setenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para incorporar en sus sistemas automatizados los nuevos datos de identificación establecidos en la **4ª**, fracción III, apartado A, inciso a), de estas Disposiciones.

**Décima Segunda.-** Los Centros Cambiarios deberán presentar a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre de 2012, el informe anual a que se refiere la **48ª** de las presentes Disposiciones, por el período que corresponda al ejercicio de 2012, es decir, a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Décima Tercera.-** La referencia a los datos del registro que los Centros Cambiarios deberán asentar en el expediente de identificación del Cliente que sea centro cambiario o transmisor de dinero o sociedad financiera de objeto múltiple señalado en la disposición **4ª**, fracción III, apartado B, inciso b), subinciso (iv), segundo párrafo de la presente Resolución, se entenderá hecha a los datos del registro otorgado por el Servicio de Administración Tributaria hasta en tanto transcurra el plazo de doscientos cuarenta días naturales establecido en la Segunda Transitoria del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicadas el 3 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de abril de 2012.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

**Anexo 1**

El régimen simplificado a que se refiere la fracción III, inciso D de la 4a. de las presentes Disposiciones, aplicará a las siguientes sociedades, dependencias y entidades:

Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sociedades de Inversión

Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro

Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión

Instituciones de Crédito

Casas de Bolsa

Casas de Cambio

Administradoras de Fondos para el Retiro

Instituciones de Seguros

Sociedades Mutualistas de Seguros

Instituciones de Fianzas

Almacenes Generales de Depósito

Arrendadoras Financieras

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Sociedades Financieras Populares

Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

Uniones de Crédito

Empresas de Factoraje Financiero

Sociedades Emisoras de Valores \*

Entidades Financieras del Exterior \*\*

Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales

Bolsas de Valores

Instituciones para el Depósito de Valores

Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores

Contrapartes Centrales

\* Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

\*\* Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.



**RESOLUCION por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO**

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera y del Servicio de Administración Tributaria, emitidas mediante oficios números 110.-A.-049/2012 y 500-02-00-2012-1766, de fechas 20 y 23 de febrero de 2012 respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

Que una de las estrategias más efectivas en la lucha contra la delincuencia organizada en México, es el menoscabo en el abastecimiento de sus recursos económicos; ya que como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia;

Que actualmente, tanto a nivel nacional como internacional, existe gran preocupación por el aumento de operaciones por parte de la delincuencia organizada, en materia de lavado de dinero y del terrorismo y su financiamiento;

Que derivado de los compromisos internacionales adoptados por México como integrante del Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales, resulta de suma importancia incrementar el nivel de adecuación de la normativa vigente de acuerdo con los estándares internacionales que dicho organismo ha instrumentado para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y que han sido reconocidos por diversos países, así como por organizaciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

Que con la entrada en vigor de las presentes Disposiciones se da cumplimiento a los preceptos de la reforma a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, mediante la cual se transfieren a partir del 31 de marzo de 2012, las facultades de supervisión del Servicio de Administración Tributaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; además se realizan precisiones a las definiciones y obligaciones contenidas en las Disposiciones. Asimismo se homologan en lo posible a las obligaciones impuestas a las demás entidades financieras;

Que una vez escuchadas las opiniones de la Unidad de Inteligencia Financiera y del Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien emitir las presentes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS  
DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO,  
APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL  
ARTICULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y DEFINICIONES**

1ª.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que los Transmisores de Dinero están obligados a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dichos Transmisores de Dinero deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen, los accionistas, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

Los Transmisores de Dinero estarán obligados a cumplir con las presentes Disposiciones únicamente respecto de aquellos productos o servicios que ofrezcan a sus Usuarios, salvo que se establezca lo contrario.

**2ª.-** Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá, en forma singular o plural, por:

**I. Agente Relacionado**, a la persona física con actividad empresarial que se encuentra sujeta al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial y profesional en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o persona moral; que por virtud de una relación contractual establecida con un Transmisor de Dinero, recibe de este, por cualquier medio, derechos o recursos en moneda nacional o divisas para entregarlos al Usuario Beneficiario o, bien, proporciona al Transmisor de Dinero los derechos o recursos en moneda nacional o divisas que recibe del respectivo Usuario Remitente para que sean entregados al Usuario Beneficiario correspondiente;

**II. Beneficiario en el Extranjero**, a aquella persona física o moral que recibe en el extranjero derechos o recursos, en virtud de haber sido designada para recibirlos por un Usuario Remitente que contrató los servicios de un Transmisor de Dinero para tal fin;

**III. Comisión**, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

**IV. Comité**, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la **32ª** de las presentes Disposiciones;

**V. Control**, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral;

**VI. Cuenta Concentradora**, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que un Transmisor de Dinero abra a su favor en un Sujeto Obligado para recibir a través de dicha cuenta recursos de sus Usuarios, deudores o pagadores;

**VII. Firma Electrónica Avanzada**, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

**VIII. Instrumento Monetario**, a los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro y plata, los cheques, las tarjetas comercializadas por el Transmisor de Dinero en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías;

**IX. Ley**, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

**X. Oficial de Cumplimiento**, a la persona a que se refiere la **36ª** de las presentes Disposiciones;

**XI. Operaciones**, al envío y/o recepción de derechos o recursos en moneda nacional o divisas señaladas en el artículo 81-A Bis de la Ley, así como las actividades vinculadas con los productos que comercialicen los Transmisores de Dinero;

Se considerarán Operaciones en moneda extranjera a todas aquellas en las que el envío de fondos, ya sea desde el extranjero a través de un Transmisor de Dinero Extranjero o desde territorio nacional, por medio de un Transmisor de Dinero, se lleve a cabo originalmente con moneda extranjera, con independencia de que la recepción y pago al Usuario se realicen con moneda nacional.

**XII. Operación Inusual**, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Usuario que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por los Transmisores de Dinero o declarada a estos, o con el perfil transaccional habitual de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Usuario realice o pretenda realizar con los Transmisores de Dinero de que se trate en la que, por cualquier causa, estos consideren que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**XIII. Operación Interna Preocupante**, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de los accionistas, propietarios o dueños, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Transmisores de Dinero con los que tenga una relación contractual para realizar las Operaciones que, por sus

características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para los Transmisores de Dinero por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**XIV. Operación Relevante**, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

**XV. Persona Políticamente Expuesta**, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda llevar a cabo alguna Operación con algún Transmisor de Dinero, este último deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya realizado la Operación correspondiente;

**XVI. Propietario Real**, a aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones;

**XVII. Remitente en el Extranjero**, a cualquier persona física, moral, entidad o instrumento legal que contrata en el extranjero a un Transmisor de Dinero Extranjero o a un Transmisor de Dinero, para que de acuerdo con sus instrucciones se entreguen, dentro del territorio nacional, derechos o recursos en moneda nacional o divisas al Usuario Beneficiario;

**XVIII. Riesgo**, a la probabilidad de que los Transmisores de Dinero puedan ser utilizados por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**XIX. Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**XX. Sujetos Obligados**, a las instituciones, entidades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

**XXI. Transmisor de Dinero**, a la persona moral constituida como sociedad anónima conforme a la legislación mercantil que, de manera habitual y a cambio de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, recibe de forma directa en el territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, ya sea en sus oficinas, o a través de un abono o transferencia a una cuenta bancaria o de cualquier otra forma, para que, de acuerdo con las instrucciones de un Remitente en el Extranjero o de un Usuario Remitente, se transfieran al extranjero o a otro lugar dentro del territorio nacional, o sean conservados en sus respectivas oficinas o sucursales para que sean entregados al Usuario Beneficiario con excepción de las empresas que prestan servicios para el traslado de valores.

La entrega o envío de derechos o recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser efectuada de forma directa por el Transmisor de Dinero o a través de un Agente Relacionado, en caso de contar con estos.

Quedan incluidas en esta definición, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que conforme a las disposiciones que las regulan lleven a cabo las operaciones a que se refiere el primer párrafo de esta fracción. En estos casos, el registro a que se refiere el artículo 81-B de la Ley, se otorgará previa opinión favorable de la Secretaría.

**XXII. Transmisor de Dinero Extranjero**, a la persona o instrumento legal ubicado fuera del territorio nacional que tenga establecida una relación contractual con uno o varios Transmisores de Dinero para que estos últimos lleven a cabo el servicio de transmisión o pago de envíos de dinero a Usuarios Beneficiarios en territorio nacional o, bien, reciba de los Usuarios Remitentes derechos o recursos para que sean transmitidos o pagados a los respectivos Beneficiarios en el Extranjero;

**XXIII. Usuario**, a cualquier persona física o moral que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

**a) Usuario Remitente**, a cualquier persona física o moral que contrata, en territorio nacional, los servicios de un Transmisor de Dinero con el propósito de entregarle derechos o recursos en moneda nacional o divisas, para que, de acuerdo con sus instrucciones sean entregados a la persona que ella designe, y

**b) Usuario Beneficiario**, a cualquier persona física o moral que recibe en territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, en virtud de haber sido designada para recibirlos por un Usuario Remitente o por un Remitente en el Extranjero que, para tal fin, contrató los servicios de un Transmisor de Dinero o de un Transmisor de Dinero Extranjero.

Asimismo, se considera Usuario a cualquier persona física o moral que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones adquiera los productos comercializados por los Transmisores de Dinero, a que se refieren las presentes Disposiciones.

Las personas físicas que acrediten a los Transmisores de Dinero que se encuentran sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial y profesional en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las presentes Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de estas, que deberá realizarse en términos de lo establecido en la fracción I de la 4ª, de estas Disposiciones. En el presente caso, los Transmisores de Dinero deberán requerir de forma adicional la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) de las citadas personas físicas.

## CAPITULO II

### POLITICA DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

**3ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán elaborar y observar una política de identificación del Usuario, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Usuarios.

La política y lineamientos antes señalados deberán formar parte integrante del documento a que se refiere la 5ª de estas Disposiciones.

**4ª.-** Los Transmisores de Dinero, deberán recabar y conservar en los sistemas automatizados a que se refieren las presentes Disposiciones, los siguientes datos de los Usuarios que deberán ser obtenidos, cuando sea el caso, de una identificación oficial de las referidas en la presente Disposición, al momento de realizar dichas Operaciones.

Cuando se trate de los Transmisores de Dinero que funjan como ordenantes de transferencias de fondos: denominación o razón social completa del Usuario que haya ordenado la transferencia de que se trate, o bien, su apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas, domicilio de dicho Cliente o Usuario; número de referencia que el Transmisor de Dinero que funja como ordenante haya asignado a la transferencia para identificarla en lo individual, y número de la cuenta o de referencia de la institución de crédito, Transmisor de Dinero, Transmisor de Dinero Extranjero, o entidad de donde provienen los fondos de la transferencia correspondiente, en su caso.

Cuando se trate de Transmisores de Dinero que funjan como receptores de la transferencia de fondos: apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas, o la denominación o razón social completa según corresponda, de la persona física o moral que hubiere ordenado la citada transferencia.

Para efectos de la presente Disposición, los Transmisores de Dinero, ya sea que funjan como ordenantes o como receptoras de transferencias de fondos, deberán mantener la información respectiva a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

Adicional a lo anterior, tomando en cuenta los umbrales establecidos a continuación, así como el tipo de Usuario de que se trate, deberán integrar y conservar un expediente de identificación de este, de conformidad con lo siguiente:

I. Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a mil dólares e inferior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, los Transmisores de Dinero, al momento de realizar dichas Operaciones, únicamente deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la 40ª de las presentes Disposiciones, los siguientes datos que deberán ser obtenidos, cuando sea el caso, de una identificación oficial de las referidas en la fracción III, inciso A, subinciso b), numeral (i), de la presente Disposición:

**A.** En caso de que el Usuario sea persona física:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas;
- país de nacimiento;
- nacionalidad;
- fecha de nacimiento;
- domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país), y
- número de su identificación oficial, que solo podrá ser alguna de las señaladas en la fracción III, inciso A, subinciso b), numeral (i), de la presente Disposición.

**B.** En caso de que el Usuario sea persona moral:

- su denominación o razón social;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- domicilio (compuesto por los datos referidos en el inciso A anterior);
- nacionalidad, y
- los datos de la persona que acuda al Transmisor de Dinero en su representación, en los mismos términos que los señalados en el inciso A anterior.

En ambos casos, se deberá requerir el nombre completo sin abreviaturas del Remitente en el Extranjero cuando se trate de recepción de fondos, o del Beneficiario en el Extranjero, en el caso de envío de fondos.

II. Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a tres mil dólares e inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, los Transmisores de Dinero, además de recabar y conservar los datos referidos en la fracción I anterior, deberán recabar y conservar copia de la identificación oficial de las personas físicas que intervengan en las Operaciones antes mencionadas.

III. Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones por un monto igual o superior al equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, el Transmisor de Dinero deberá integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus Usuarios, previamente a la celebración de dichas Operaciones. Al efecto, los Transmisores de Dinero deberán observar que el expediente de identificación de cada Usuario contenga, en su caso, apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas del Remitente en el Extranjero en el caso de recepción de fondos, o del Beneficiario en el Extranjero, cuando se trate de envío de fondos, y que cumpla, cuando menos, con los requisitos siguientes:

**A.** Respecto del Usuario que sea persona física y que declare al Transmisor de Dinero de que se trate ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado, en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá quedar integrado de la siguiente forma:

**a)** Deberá contener asentados los siguientes datos:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- género;
- fecha de nacimiento;
- entidad federativa de nacimiento
- país de nacimiento;

- nacionalidad;
- ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Usuario;
- domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por los elementos establecidos para estos efectos en el inciso A de la fracción I anterior);
- número de teléfono(s) en que se pueda localizar;
- correo electrónico, en su caso;
- Clave Unica de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando disponga de ellos, y
- número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional, en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, el Transmisor de Dinero deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en el inciso A de la fracción I anterior;

**b)** Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá recabar, incluir y conservar en el expediente de identificación respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona física de que se trate:

**(i)** Identificación personal, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Usuario.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se considerarán como documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales y las demás identificaciones que, en su caso, apruebe la Comisión. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera a que se refiere este inciso A, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria;

**(ii)** Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación y/o Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, cuando el Usuario disponga de ellas, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;

**(iii)** Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Usuario al Transmisor de Dinero no coincida con el de la identificación que le presente o esta no lo contenga. En este supuesto, será necesario que el Transmisor de Dinero recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del Usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o del contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Usuario y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.

Tratándose de Operaciones que involucren la entrega de recursos en el domicilio del Usuario Beneficiario, se considerará como comprobante de domicilio el documento en que se haga constar la recepción de los recursos en el domicilio del Usuario. Asimismo, en Operaciones de entrega de recursos a través de una institución de crédito, la comprobación de domicilio se hará en los términos de las Disposiciones a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, aplicables a dichas entidades financieras, para estos efectos, quienes, en su caso, conservarán el comprobante respectivo. En Operaciones que involucren la entrega de recursos a través de Agentes Relacionados, por montos iguales o superiores al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, la comprobación del domicilio deberá realizarse en los términos del primer párrafo de este subinciso (iii);

**(iv)** Además de lo anterior, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ella, que podrá quedar incluida en la documentación de la Operación respectiva y que, en todo caso, el Transmisor de Dinero deberá conservar como parte del expediente de identificación del Usuario, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare al Transmisor de Dinero que actúa por cuenta de un tercero, dicho Transmisor de Dinero deberá observar lo dispuesto en el inciso E de la presente Disposición respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación correspondiente, y

**(v)** En caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona, el Transmisor de Dinero respectivo deberá recabar e integrar al expediente de identificación del Usuario de que se trate, copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de este, que cumplan con los requisitos señalados en este inciso A, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante;

**B.** Respecto del Usuario que sea persona moral de nacionalidad mexicana, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso;
- fecha de constitución, y
- nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

**b)** Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá recabar e incluir en el expediente de identificación del Usuario respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona moral:

**(i)** Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia a que se refiere el subinciso b) numeral (iv) de este inciso B, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes al propio Transmisor de Dinero;

**(ii)** Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando la correspondiente persona moral cuente con ella;

**(iii)** Comprobante del domicilio a que se refiere el subinciso a) de este inciso B, en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral (iii), del inciso A anterior;

**(iv)** Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A anterior.

Los Transmisores de Dinero deberán asentar en el expediente de identificación del Usuario que sea centro cambiario que actúe por cuenta propia, transmisor de dinero o sociedad financiera de objeto múltiple, los datos del registro que les hubiese otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, mismos que deberán obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones.

**C.** Respecto del Usuario que sea persona de nacionalidad extranjera, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá observar lo siguiente:

**a)** Para el caso de la persona física que declare al Transmisor de Dinero que no tiene la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los mismos datos que los señalados en el subinciso a) del inciso A de la presente fracción III y, además de esto, el Transmisor de Dinero deberá recabar e incluir en dicho expediente copia simple de los siguientes documentos: pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país, así como del documento que acredite el domicilio del Usuario en su lugar de residencia, en términos del subinciso b) numeral (iii) del inciso A de esta fracción III de la presente Disposición. Asimismo, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá recabar de la persona física a que se refiere este subinciso a), una declaración en los términos del subinciso b), numeral (iv), del inciso A de la fracción III de esta Disposición, y

**b)** Para el caso de personas morales extranjeras, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con dicha clave o número;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- fecha de constitución.

Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá recabar e incluir en el respectivo expediente de identificación de la persona moral extranjera, copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a esa persona moral:

**(i)** Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia así como información que permita conocer su estructura accionaria y, en el caso de que dicha persona moral sea clasificada como Usuario de alto Riesgo, en términos de la 16ª de las presentes Disposiciones, además se deberá recabar e incluir la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos;

**(ii)** Comprobante del domicilio a que se refiere el primer párrafo del presente subinciso b), en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral (iii) del inciso A de la fracción III de esta Disposición, y

**(iii)** Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A de la fracción III o subinciso a) de este inciso C, según corresponda. En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de los Transmisores de Dinero.

Respecto del documento a que se refiere el numeral (i) anterior, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá requerir que este se encuentre debidamente legalizado o, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte de “La Convención de La Haya por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha Convención se refiere. En el evento en que el Usuario respectivo no presente la documentación a que se refiere el numeral (i) del presente subinciso b) debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad del Transmisor de Dinero cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación.



**D.** Tratándose de las sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero podrán aplicar medidas simplificadas de identificación del Usuario y, en todo caso, deberán integrar el expediente de identificación respectivo con, cuando menos, los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- actividad u objeto social;
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

Asimismo, se requerirá la presentación de, al menos, según sea el caso, el testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o bien, respecto del representante de una institución de crédito, la constancia de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la identificación personal de tales representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A de la fracción III de la presente Disposición.

Los Transmisores de Dinero podrán aplicar las medidas simplificadas a que se refiere este inciso D, siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Usuarios de bajo Riesgo en términos de la 16ª de las presentes Disposiciones.

**E.** Tratándose de Propietarios Reales que sean personas físicas y que los Transmisores de Dinero estén obligados a identificar de acuerdo con las presentes Disposiciones, estos deberán asentar y recabar en el respectivo expediente de identificación del Usuario los mismos datos y documentos que los establecidos en los incisos A o C de la fracción III de esta Disposición, según corresponda.

Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras, los Transmisores de Dinero deberán recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el nombre y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, domicilio compuesto por los mismos datos que los señalados en el inciso A, subinciso a) de la fracción III de esta Disposición, y teléfono de quien las emita, cuya autenticidad será verificada por los Transmisores de Dinero con las personas que suscriban tales referencias, antes de la celebración de la Operación respectiva.

El expediente de identificación del Usuario que los Transmisores de Dinero deben integrar en términos de las presentes Disposiciones podrá ser utilizado para todas las Operaciones que un mismo Usuario realice con el Transmisor de Dinero que lo integró.

Al recabar las copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Usuario conforme a lo señalado por esta Disposición, el personal del Transmisor de Dinero de que se trate deberá asegurarse de que estas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes.

Los requisitos de identificación previstos en esta Disposición serán aplicables a todo tipo de Operaciones realizadas por los Transmisores de Dinero incluyendo las numeradas y cifradas.

Los Transmisores de Dinero podrán conservar en forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Usuarios, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, siempre y cuando cuenten con sistemas automatizados que les permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por los propios Transmisores de Dinero o por la Secretaría o la Comisión, a requerimiento de esta última, en términos de estas Disposiciones y las demás que sean aplicables.

**5ª.-** En el caso en que un Transmisor de Dinero sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en un Sujeto Obligado, corresponderá al primero:

**I.** Aplicar respecto de sus Usuarios que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en estas Disposiciones;

II. Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora y, para tal efecto, verificar que el Sujeto Obligado que lleve la Cuenta Concentradora le reporte, entre los datos de las operaciones que se realicen en dicha Cuenta Concentradora, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y

III. Reportar a la Secretaría, en los términos de las presentes Disposiciones, y conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Usuarios, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

Los Transmisores de Dinero, con el objeto de cumplir las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Usuario establecen las presentes Disposiciones, deberán conservar en los sistemas a que se refiere la 40ª de las citadas Disposiciones, la información que les proporcionen los Sujetos Obligados respecto a los Usuarios que operen a través de dichas cuentas, señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados y la fecha y el monto de la Operación.

6ª.- Los Transmisores de Dinero deberán conservar, como parte del expediente de identificación de cada uno de sus Usuarios, los datos y documentos mencionados en las disposiciones del presente Capítulo, el documento que contenga los resultados de la visita a que se refiere la 12ª, en su caso, y el cuestionario previsto en la 16ª de las presentes Disposiciones.

7ª.- Los Transmisores de Dinero no podrán realizar Operaciones anónimas o bajo nombres ficticios, hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Usuarios establecidos en el presente Capítulo.

8ª.- Para la realización de Operaciones a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, distintas a operaciones de transferencia de fondos, los Transmisores de Dinero deberán integrar previamente el expediente de identificación del Usuario de conformidad con lo establecido en estas Disposiciones, establecer mecanismos para identificar al Usuario, así como desarrollar procedimientos para prevenir el uso indebido de dichos mecanismos o tecnología, los cuales deberán estar contenidos en el documento a que se refiere la 54ª de las presentes Disposiciones.

9ª.- Los Transmisores de Dinero deberán establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen sus Usuarios en efectivo por montos iguales o superiores a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

Los mismos mecanismos deberán establecerse respecto de Operaciones en efectivo con pesos de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo individual, realicen los Usuarios, por montos superiores a los trescientos mil pesos, cuando aquellos sean personas físicas o bien, por montos superiores a quinientos mil pesos, cuando dichos Usuarios sean personas morales.

Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de la presente Disposición, los sistemas a que se refiere la 40ª de estas Disposiciones deberán tener la capacidad de agrupar las Operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, en periodos de un mes calendario con el fin de dar el seguimiento antes indicado.

Con el propósito de que los Transmisores de Dinero lleven un adecuado seguimiento de las Operaciones indicadas en la presente Disposición, deberán establecer un registro de sus Usuarios que realicen dichas Operaciones, con el objeto de identificarlos, conocer su perfil transaccional y contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones.

Asimismo, tratándose de cheques de viajero que los Transmisores de Dinero comercialicen a favor o a solicitud de sus Usuarios a que se refiere la presente Disposición, se deberá proporcionar, a petición de la Secretaría o de la Comisión, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos meses a partir de la recepción de la citada petición, la información del destino o uso que se le hubiere dado a dichos cheques de viajero, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades y fechas en que estos se hubieren presentado para su cobro. Para estos efectos, aquellos Transmisores de Dinero que comercialicen cheques de viajero expedidos por un tercero deberán convenir contractualmente con el tercero la obligación de que este último proporcione a las autoridades financieras la información a que se refiere este párrafo.

Los Transmisores de Dinero deberán conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de este último.

Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán establecer mecanismos de escalamiento de aprobación interna, tratándose de Operaciones en efectivo que, en lo individual, realicen sus Usuarios, personas físicas, con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos

de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate o en moneda nacional, por montos superiores a los trescientos mil pesos, así como de aquellas que lleven a cabo sus Usuarios, personas morales, con dichas monedas extranjeras, por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional, por montos superiores a quinientos mil pesos.

Los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones, de escalamiento de aprobación interna, así como los registros a que se refiere esta Disposición, deberán quedar expresamente documentados por los Transmisores de Dinero.

**10ª.-** Los Transmisores de Dinero que comercialicen tarjetas prepagadas bancarias en moneda extranjera, de conformidad con la normatividad emitida por el Banco de México así como cualquier tipo de medio de pago que permitan a sus tenedores, mediante abonos anticipados, realizar pagos o retirar efectivo en establecimientos mercantiles o cajeros automatizados tanto en territorio nacional como en el extranjero emitidos por entidades financieras supervisadas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, deberán establecer mecanismos para dar seguimiento a las operaciones que realicen sus Usuarios con dichos medios de pago. Para efectos de lo anterior, los Transmisores de Dinero deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la **40ª** de las presentes Disposiciones, los datos señalados en la fracción III de la **4ª** de las citadas Disposiciones, según se trate de personas físicas o morales, incluyendo la información correspondiente a terceros que a través del Usuario lleven a cabo la operación de que se trate.

Los mecanismos citados en el párrafo anterior deberán permitir la identificación de la fecha y la sucursal del Transmisor de Dinero o Agente Relacionado en que se realizaron las operaciones de compra o recarga mencionadas en dicho párrafo, así como los montos de las mismas.

A petición de la Secretaría o de la Comisión, formulada por conducto de esta última, los Transmisores de Dinero deberán proporcionar, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos meses a partir de la citada petición, la información relativa al destino o uso que se le hubiere dado al medio de pago de que se trate, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades en las que dichos medios de pago se hubieren presentado para hacer pagos o disposiciones en efectivo.

Para efectos de poder comercializar los productos señalados en el primer párrafo de la presente Disposición, los Transmisores de Dinero deberán aprobar, a nivel directivo, la relación que permita iniciar dicha prestación y, para ello, documentarán las medidas y procedimientos que los emisores de medios de pago observen en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable en su jurisdicción correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los Transmisores de Dinero deberán obtener de los emisores de dichos medios de pago lo siguiente:

I. Una certificación por parte de un auditor independiente o, a falta de este, una certificación de los emisores de dichos medios de pago, en el que conste que dicho emisor da cumplimiento a obligaciones similares a las establecidas para los Transmisores de Dinero en las presentes Disposiciones, respecto de la identificación y conocimiento del Usuario, y

II. Aquella información que, a satisfacción de los mismos Transmisores de Dinero, les permita:

a) Conocer el negocio al que se dedican dichos emisores de medios de pago;

b) Evaluar los controles con que cuenten, con la finalidad de determinar que cumplan con los estándares internacionales aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. Los criterios conforme a los cuales los Transmisores de Dinero realizarán la evaluación señalada en este inciso deberán contemplarse en los documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el Transmisor de Dinero de que se trate, e

c) Identificar si cuentan con buena reputación, para lo cual los Transmisores de Dinero deberán considerar, al menos, la información que permita conocer si los emisores de medios de pago a que se refiere el primer párrafo de la presente Disposición han estado sujetos a sanciones derivadas del incumplimiento a la normativa aplicable en la materia referida en el inciso b) anterior.

Los Transmisores de Dinero deberán abstenerse de comercializar los productos señalados en el primer párrafo de la presente Disposición con emisores de medios de pago que no tengan presencia física en jurisdicción alguna.

**11ª.-** Además de lo impuesto en la **9ª** de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo en moneda nacional, por un monto

acumulado igual o superior a un millón de pesos o bien, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, cada uno de los Transmisores de Dinero deberán llevar un registro de los Usuarios a que se refiere la presente Disposición, el cual contendrá lo siguiente:

I. Los datos a que se refiere la 4ª de las presentes Disposiciones, según se trate de personas físicas o morales, así como la ocupación o profesión, actividad, objeto social o giro del negocio;

II. Fecha y monto de cada una de las Operaciones contempladas en la presente Disposición que haya realizado el Usuario de que se trate, y

III. Sucursal del Transmisor de Dinero o Agente Relacionado de que se trate en la que se haya llevado a cabo cada una de las Operaciones señaladas en la presente Disposición.

Los Transmisores de Dinero deberán conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Los mecanismos de monitoreo a que se refiere esta Disposición deberán quedar expresamente documentados por los Transmisores de Dinero.

**12ª.-** Los Transmisores de Dinero verificarán, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Usuarios clasificados como de alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las presentes Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

Si un Usuario realiza Operaciones de manera cotidiana con un Transmisor de Dinero y, este último detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Usuario, entre otros supuestos que el propio Transmisor de Dinero establezca en el documento a que se refiere la 54ª de las presentes Disposiciones, este reclasificará a dicho Usuario en el grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con los resultados del análisis que, en su caso, el Transmisor de Dinero realice, y deberá verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que el Transmisor de Dinero juzgue convenientes.

Los Transmisores de Dinero deberán establecer en el documento a que se refiere la 54ª de las presentes Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta Disposición, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los Usuarios que sean clasificados como de alto Riesgo, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

### **CAPITULO III**

#### **POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL USUARIO**

**13ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Usuario, la cual comprenderá los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones.

Dicha política deberá formar parte integrante del documento a que se refiere la 54ª de estas Disposiciones.

Con fines de uniformidad, los Transmisores de Dinero podrán elaborar la política de referencia a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados.

**14ª.-** La política de conocimiento del Usuario de cada Transmisor de Dinero deberá incluir, por lo menos:

I. Procedimientos para que el Transmisor de Dinero dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Usuarios;

II. Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios, en términos de lo establecido en las presentes Disposiciones;

III. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios;

IV. Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y

V. Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Usuario.

**15ª.-** Para los efectos de las presentes Disposiciones, el perfil transaccional de cada uno de los Usuarios estará basado en la información que ellos proporcionen a los Transmisores de Dinero y, en su caso, en aquella con que cuenten los mismos, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Usuarios; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario del Transmisor de Dinero respecto de sus Usuarios, y en los demás elementos y criterios que determinen los propios Transmisores de Dinero.

**16ª.-** La aplicación de la política de conocimiento del Usuario se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que representen los Usuarios que realicen Operaciones en lo individual, por montos iguales o superiores a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, de tal manera que, cuando el grado de Riesgo sea mayor, los Transmisores de Dinero deberán recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, cada uno de los Transmisores de Dinero deberá contar con un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Usuarios y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.

Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán clasificar a sus Usuarios por su grado de Riesgo y establecer, como mínimo, dos clasificaciones: alto Riesgo y bajo Riesgo. Los Transmisores de Dinero podrán establecer niveles intermedios de Riesgo adicionales a las clasificaciones antes señaladas.

Los Transmisores de Dinero, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, aplicarán a sus Usuarios que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, así como a los Usuarios nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y Operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo.

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Usuarios, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, cada uno de los Transmisores de Dinero establecerá en los documentos señalados en el párrafo anterior los criterios conducentes a ese fin, que tomen en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Usuario, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine el propio Transmisor de Dinero.

**17ª.-** Para los casos en que un Transmisor de Dinero detecte que un Usuario reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de alto Riesgo, dicho Transmisor de Dinero deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, obtener la aprobación de una de las personas a que se refiere la **18ª** de las mismas, a efecto de llevar a cabo la Operación de que se trate.

**18ª.-** Previamente a la celebración de Operaciones con Usuarios que, por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para el Transmisor de Dinero, al menos un directivo o persona con nivel de alta responsabilidad que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichas Operaciones, deberá otorgar, por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva. Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán prever en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, los mecanismos para que sus respectivos Oficiales de Cumplimiento tengan conocimiento de aquellas Operaciones que puedan generar un alto Riesgo para los propios Transmisores de Dinero, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar la aprobación señalada en este párrafo.

**19ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán clasificar a sus Usuarios en función al grado de Riesgo de estos.

Se considerarán como Usuarios de alto Riesgo, al menos, a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras.

En las Operaciones que realicen los Usuarios que hayan sido clasificados de alto Riesgo, los Transmisores de Dinero adoptarán medidas razonables para conocer el origen de los recursos y procurarán obtener los datos señalados en el Capítulo II de estas Disposiciones, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Usuario, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas. Tratándose de Personas Políticamente Expuestas extranjeras, los Transmisores de Dinero deberán obtener, además de los datos de referencia, la documentación señalada en el Capítulo II de las presentes Disposiciones, respecto de las personas físicas y morales antes señaladas en este párrafo.

Los Transmisores de Dinero, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por los mismos, deberán desarrollar mecanismos para establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana y, al efecto, los Transmisores de Dinero determinarán si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que dispongan los citados Transmisores de Dinero.

**20ª.-** Cuando un Transmisor de Dinero cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Usuarios actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la **4ª** de las presentes Disposiciones, dicho Transmisor de Dinero deberá solicitar al Usuario de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Usuario haya asumido por vía convencional.

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente de esta Disposición, como en aquel en que surjan dudas en el Transmisor de Dinero acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Usuario para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Usuario de que se trate, el referido Transmisor de Dinero deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Usuario realice, de conformidad con lo que, al efecto, establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

**21ª.-** Sin perjuicio de lo señalado en la **4ª** de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero deberán establecer en el documento a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, por lo que deberán:

**I.** En el caso de Usuarios personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, conocer su estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el Control sobre ellas.

Para tal fin, los Transmisores de Dinero deberán requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Usuario.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá por:

**a)** Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y

**b)** Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras;

**II.** Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

**III.** Tratándose de mandatos, comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, los Transmisores de Dinero deberán recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la **4ª** de las presentes Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante el Transmisor de Dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Usuarios personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones coticen en bolsa, los Transmisores de Dinero no estarán obligados a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que los mismos se encuentran sujetos a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

**22ª.-** Además de las obligaciones establecidas en la **9ª** y **11ª** de las presentes Disposiciones, el Transmisor de Dinero que tenga como Usuario a cualquiera de los personas a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley deberá identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Usuario realice.

**CAPITULO IV****REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES**

**23ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez últimos días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Usuarios hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que los Transmisores de Dinero deban remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, dichos Transmisores de Dinero contarán con el plazo señalado en la presente Disposición a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Los Transmisores de Dinero cuyos Usuarios no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalados en el párrafo anterior, un reporte en el que sólo deberán llenar los campos relativos a la identificación de los propios Transmisores de Dinero, al tipo de reporte y el periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente Disposición, la Comisión, previa solicitud de los Transmisores de Dinero, podrá determinar la secuencia que estos habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta Disposición.

**CAPITULO V****REPORTES DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE FONDOS**

**24ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán remitir mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Usuarios durante dicho mes, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.

Los Transmisores de Dinero deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior, a través de medios electrónicos y en el formato de reporte de transferencias de fondos que, para tal efecto, expida la Secretaría.

En el caso de aquellos Transmisores de Dinero cuyos Usuarios no hayan realizado transferencias de fondos durante el mes que corresponda, aquellos deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de los propios Transmisores de Dinero, al mes correspondiente, y dejar vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

**25ª.-** Además de lo señalado en la **24ª** de las presentes Disposiciones, tratándose de transferencias internacionales de fondos para el pago de remesas por montos iguales o superiores a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice, dichos Transmisores de Dinero deberán especificar la siguiente información en los reportes que remitan en términos de lo previsto en la presente Disposición:

**I.** En caso de que el Usuario Beneficiario sea persona física:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- fecha de nacimiento, y
- en caso de que conforme a lo establecido en la **4ª** de las presentes Disposiciones, le sea aplicable, la Clave Unica de Registro de Población y/o clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

**II.** En caso de que el Usuario Beneficiario sea persona moral:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social, de conformidad con lo establecido en la **4ª** de las presentes Disposiciones, y
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

En ambos casos, el Transmisor de Dinero deberá proporcionar la demás información requerida en el formato referido en la **24ª** de las presentes Disposiciones.

**CAPITULO VI****REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES**

**26ª.-** Por cada Operación Inusual que detecte un Transmisor de Dinero, este deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado del Transmisor de Dinero, lo que ocurra primero.

Al efecto, los Transmisores de Dinero deberán remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que el Transmisor de Dinero de que se trate detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Usuario que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, el Transmisor de Dinero describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

**27ª.-** Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, los Transmisores de Dinero deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

**I.** Las condiciones específicas de cada uno de sus Usuarios, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado el Transmisor de Dinero de que se trate, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente;

**II.** Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Usuarios, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;

**III.** Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen sus Usuarios;

**IV.** Las Operaciones realizadas por un mismo Usuario con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Usuario, o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por los Transmisores de Dinero para efectos de estas Disposiciones;

**V.** Los usos y prácticas mercantiles y financieras que priven en la plaza en que operen;

**VI.** Cuando los Usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos;

**VII.** Cuando los Usuarios intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de los Transmisores de Dinero, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las presentes Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos del Transmisor de Dinero en la materia;

**VIII.** Cuando los Usuarios pretendan evadir los parámetros con que cuentan los Transmisores de Dinero para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones;

**IX.** Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales el Transmisor de Dinero de que se trate no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;

**X.** Cuando las Operaciones que los Usuarios pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

**a)** Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o

**b)** Que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.



Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de los Transmisores de Dinero a través de los medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo;

**XI.** Cuando una transferencia electrónica de fondos sea recibida sin la totalidad de la información que la debe acompañar, de acuerdo con lo previsto en la **4ª** de las presentes Disposiciones;

**XII.** Cuando se presuma o existan dudas de que un Usuario opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado al Transmisor de Dinero de que se trate, de acuerdo con lo señalado en la **4ª** de las presentes Disposiciones, y

**XIII.** Las condiciones bajo las cuales operan otros Usuarios que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

Cada Transmisor de Dinero deberá prever en el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero, los mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que, conforme a las presentes Disposiciones, deban ser presentadas al Comité para efectos de su dictaminación como Operaciones Inusuales. En todo caso, los resultados de dicho examen deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y de la Comisión por lo menos durante diez años contados a partir de que se hayan presentado tales resultados.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, la Secretaría deberá asesorar regularmente a los Transmisores de Dinero y proporcionar guías, información y tipologías que permitan detectar Operaciones que deban reportarse conforme a las presentes Disposiciones.

Asimismo, en el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales a que se refiere la presente Disposición, los Transmisores de Dinero deberán apoyarse en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones y, además de esto, considerarán las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.

**28ª.-** En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por el Transmisor de Dinero de que se trate como Operación Inusual, este deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

**29ª.-** Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, los Transmisores de Dinero tomarán en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría. Asimismo, para efectos de lo señalado anteriormente, los Transmisores de Dinero podrán observar lo previsto en la **44ª** de las presentes Disposiciones.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los reportes antes mencionados, la Secretaría remitirá a los Transmisores de Dinero, con una periodicidad de al menos cada seis meses, de acuerdo con los lineamientos contenidos en las propuestas de buenas prácticas referidas en el párrafo anterior, informes sobre la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que estos le presenten.

**30ª.-** En caso de que un Transmisor de Dinero cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, ese mismo Transmisor de Dinero, en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas". De igual forma, en aquellos casos en que el Usuario respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, el Transmisor de Dinero deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados y, respecto de dichos Usuarios, proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.

Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas a que hace referencia el último párrafo de la **58ª** de las presentes Disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta Disposición, los Transmisores de Dinero deberán establecer en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, aquellos conforme a los cuales su personal, una vez que conozca la información de que se trata, deba hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento del Transmisor de Dinero, para que este cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

**CAPITULO VII****REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES**

**31<sup>a</sup>.**- Por cada Operación Interna Preocupante que detecte un Transmisor de Dinero, este deberá remitir a la Secretaría por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que dicho Transmisor de Dinero detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado del mismo, lo que ocurra primero. Al efecto, los Transmisores de Dinero deberán remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Los Transmisores de Dinero, para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

**I.** Cuando se detecte que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de dicho Transmisor;

**II.** Cuando, sin causa justificada, algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;

**III.** Cuando existan sospechas de que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

**IV.** Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero y las actividades que de hecho lleva a cabo.

**CAPITULO VIII****ESTRUCTURAS INTERNAS**

**32<sup>a</sup>.**- Cada Transmisor de Dinero deberá contar con un órgano colegiado que se denominará "Comité de Comunicación y Control" y que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

**I.** Someter a la aprobación del comité de auditoría del Transmisor de Dinero de que se trate, el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la **54<sup>a</sup>** de las presentes Disposiciones, así como cualquier modificación al mismo.

Para el caso de aquel Transmisor de Dinero que no cuente con un comité de auditoría, corresponderá a su propio Comité aprobar el documento señalado en esta fracción;

**II.** Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna del Transmisor de Dinero o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la **52<sup>a</sup>** de las presentes Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en los documentos señalados en la fracción anterior, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité del Transmisor de Dinero, con excepción del Auditor Interno de la misma.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá que la referencia al área de auditoría interna se hace para la que resulte aplicable al Transmisor de Dinero de que se trate;

**III.** Conocer de la celebración de Operaciones cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para el Transmisor de Dinero, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes;

**IV.** Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Usuarios, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la **16<sup>a</sup>** de las presentes Disposiciones;

**V.** Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las presentes Disposiciones, contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, así como aquellas a las que se refiere la fracción X de la **27<sup>a</sup>**, y la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la **58<sup>a</sup>** de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero deben elaborar;

**VI.** Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las presentes Disposiciones;

**VII.** Aprobar los programas de capacitación para el personal del Transmisor de Dinero, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**VIII.** Informar al área competente del Transmisor de Dinero, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del mismo, que provoquen que este incurra en infracción a lo previsto en las presentes Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en la fracción I de la presente Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes, y

**IX.** Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las presentes Disposiciones.

Cada Transmisor de Dinero deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero, los mecanismos, procesos, plazos y momentos, según sea el caso, que se deberán observar en el desempeño de las funciones indicadas en esta Disposición.

**33ª.-** Cada Transmisor de Dinero determinará la forma en la que operará su Comité, el cual, excepto por lo señalado en el último párrafo de esta Disposición, estará integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el consejo de administración o administrador único de dicho Transmisor de Dinero y, en cualquier caso, deberán participar miembros de ese consejo, el director general o funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general del Transmisor de Dinero de que se trate.

Además de lo anterior, podrán ser miembros del Comité los titulares de las áreas designadas por el consejo de administración o administrador único del Transmisor de Dinero, que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general del Transmisor de Dinero.

El auditor interno o la persona del área de auditoría que él designe, no formará parte del Comité, sin perjuicio de lo cual deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

Tratándose de Transmisores de Dinero que no cuenten con auditor interno, el consejo de administración o administrador único, designará al funcionario que desempeñe labores equivalentes a las de dicho auditor, el cual deberá participar en las sesiones del Comité, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, pero estos únicamente podrán representarlos en forma extraordinaria.

El Comité contará con un presidente y un secretario, que serán designados de entre sus miembros, y sesionará con una periodicidad que no será mayor a un mes calendario ni menor a 10 días. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

Los Transmisores de Dinero que cuenten con menos de veinticinco personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, no se encontrarán obligadas a constituir y mantener el Comité a que se refiere esta Disposición. En el supuesto previsto en este párrafo, las funciones y obligaciones que deban corresponder al Comité conforme a lo señalado en estas Disposiciones, serán ejercidas por el Oficial de Cumplimiento, designado por el Transmisor de Dinero de que se trate.

**34ª.-** Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.

Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán conservar debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

**35ª.-** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el consejo de administración o administrador único haya designado las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, los Transmisores de Dinero de que se trate deberán comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes. Por su parte, los Transmisores de Dinero que se ubiquen en el supuesto previsto en el último párrafo de la **33ª** de las presentes Disposiciones deberán comunicar a la Secretaría dicha situación en los términos señalados en este párrafo.

Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios referidos en el párrafo precedente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, la siguiente información relativa a la integración de su Comité:

**I.-** La denominación de las áreas cuyos titulares hayan formado parte del Comité, al cierre del año inmediato anterior, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;

**II.-** Los cambios de las áreas designadas o las sustituciones de los miembros de dicho Comité que se hubieren realizado durante el año inmediato anterior, así como la fecha de la modificación correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen presentado variaciones en ese periodo, se precisará tal situación, y

**III.-** La demás información que se requiera en el formato oficial previsto en esta Disposición.

**36ª.-** El Comité de cada Transmisor de Dinero, su consejo de administración, o administrador único, o bien, el Transmisor de Dinero que se ubique en el supuesto del último párrafo de la **33ª** de las presentes Disposiciones, designará de entre sus miembros, a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento" y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

**I.** Elaborar y someter a la consideración del Comité el documento a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en estas Disposiciones;

**II.** Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la **32ª** de las presentes Disposiciones;

**III.** Informar al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del Transmisor de Dinero, que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las presentes Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en el documento señalado en la fracción I de esta Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;

**IV.** Hacer del conocimiento del Comité la celebración de Operaciones en el Transmisor de Dinero de que se trate, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para el propio Transmisor de Dinero;

**V.** Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento de cada Transmisor de Dinero o, en su caso, el personal que este designe, verificará que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas;

**VI.** Enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones a que se refiere la **30ª** de las presentes Disposiciones, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión;

**VII.** Fungir como instancia de consulta al interior del Transmisor de Dinero respecto de la aplicación de las presentes Disposiciones, así como del documento a que se refiere la **54ª** de las mismas;

**VIII.** Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal del Transmisor de Dinero, a que hace referencia la **38ª** de estas Disposiciones;

**IX.** Recibir y verificar que el Transmisor de Dinero dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**X.** Fungir como enlace entre el Comité, la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las presentes Disposiciones, y

**XI.** Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios del Transmisor de Dinero, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

La designación del Oficial de Cumplimiento deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades del Transmisor de Dinero encargadas de promover o gestionar los productos financieros que esta ofrezca a sus Usuarios. En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento de un Transmisor de Dinero podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en el Transmisor de Dinero.

Cada Transmisor de Dinero deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero, los procedimientos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desempeñará las funciones y obligaciones establecidas en la presente Disposición.

**37ª.-** El Transmisor de Dinero deberá informar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, el nombre y apellidos, sin abreviaturas, del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente.

## CAPITULO IX

### CAPACITACION Y DIFUSION

**38ª.-** Los Transmisores de Dinero desarrollarán programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

**I.** La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los funcionarios y empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a los que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, que los Transmisores de Dinero hayan desarrollado para el debido cumplimiento de las mismas, y

**II.** La difusión de las presentes Disposiciones y de sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

**39ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán expedir constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de los Transmisores de Dinero que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

## CAPITULO X

### SISTEMAS AUTOMATIZADOS

**40ª.-** Cada Transmisor de Dinero deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

**I.** Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Usuario;

**II.** Generar, codificar, encriptar y transmitir, de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de Transferencias Internacionales de Fondos a que se refieren las presentes Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;

**III.** Clasificar los tipos de Operaciones o productos que ofrezcan los Transmisores de Dinero a sus Usuarios, con base en los criterios que establezca el propio Transmisor de Dinero, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;

**IV.** Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Usuario, así como aquellas previstas en la fracción IV de la **27ª** de estas Disposiciones;

**V.** Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la **16ª** de las presentes Disposiciones y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, los registros históricos de las Operaciones realizadas por el Usuario, el comportamiento transaccional, y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

**VI.** Agrupar en una base consolidada las diferentes Operaciones de un mismo Usuario, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a las mismas;

**VII.** Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

**VIII.** Servir de medio para que el personal de los Transmisores de Dinero reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

**IX.** Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y

**X.** Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, las referidas en la fracción X de la **27ª** de las presentes Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la **58ª** de estas Disposiciones.

## **CAPITULO XI**

### **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

**41ª.-** Los administradores, los miembros del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Transmisores de Dinero, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las presentes Disposiciones, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

**I.** Alertar o dar aviso a sus Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;

**II.** Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, previstos en la fracción IX de la **36ª** de las presentes Disposiciones, y

**III.** Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de las órdenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la **36ª** de las presentes Disposiciones, antes de que sean ejecutadas.

**42ª.-** El cumplimiento de la obligación a cargo de los Transmisores de Dinero, administradores, Oficiales de Cumplimiento, miembros del consejo de administración, así como de los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Transmisores de Dinero, de enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las presentes Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, generen los Transmisores de Dinero, a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones.

## **CAPITULO XII**

### **OTRAS OBLIGACIONES**

**43ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán proporcionar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que les requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada con los reportes previstos en las presentes Disposiciones. En el evento que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a un Transmisor de Dinero copia del expediente de identificación de alguno de sus Usuarios, este último deberá remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las presentes Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, el Transmisor de Dinero deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Usuario, obre en su poder.

La documentación que requiera la Secretaría conforme a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada en copia simple, salvo que esta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por el Transmisor de Dinero de que se trate, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando el Transmisor de Dinero cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.

Los Transmisores de Dinero deberán proporcionar a la Comisión, toda la información y documentación que esta les requiera para el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le confiere la Ley.

Para efectos de lo señalado en la presente Disposición, la información y documentación requerida por la Comisión deberá ser presentada directamente en la unidad administrativa del mismo, que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

**44ª.-** Los Transmisores de Dinero podrán establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

**45ª.-** Los Transmisores de Dinero, cuando tengan dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Usuarios, verificarán la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.

**46ª.-** La Comisión podrá emitir lineamientos generales, para efectos de auxiliar a los Transmisores de Dinero en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Disposiciones, en materia de su competencia.

**47ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley en la que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el documento a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero.

Cada Transmisor de Dinero deberá establecer mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo deberán asegurar que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de este.

**48ª.-** En la medida de lo posible, los Transmisores de Dinero procurarán que lo previsto en las presentes Disposiciones se aplique, en su caso, en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales y establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, especialmente en aquellas situadas en países en donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Cuando sea imposible para los Transmisores de Dinero aplicar lo previsto en las presentes Disposiciones en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales locales o establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, los Transmisores de Dinero informarán por escrito de dicha situación a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la conclusión de las gestiones que, para el efecto, hayan realizado.

En aquellos casos en que la normativa del país donde se encuentren las oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos de un Transmisor de Dinero establezca mayores requerimientos a los impuestos por las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero velarán por que se dé cumplimiento a tales requerimientos y se les informe de ello, a efecto de que evalúen su relación con las presentes Disposiciones.

**49ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán establecer medidas para cerciorarse que los Agentes Relacionados den debido cumplimiento a las obligaciones de identificación y conocimiento de sus Usuarios, así como de seguimiento de Operaciones establecidas en las presentes Disposiciones.

Los Transmisores de Dinero deberán adoptar procedimientos para asegurar que los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de Agentes Relacionados cuenten con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que les corresponden como podrán ser entre otros aspectos, el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, salvo en los casos en que esta limitante se encuentre señalada en alguna disposición legal que regule determinada actividad o profesión.

Estas medidas deberán llevarse a cabo antes de iniciar la relación contractual y de manera periódica una vez que ésta se encuentre vigente, mediante un esquema basado en riesgos.

**50ª.-** Las Operaciones que lleven a cabo los Transmisores de Dinero a través de los Agentes Relacionados deberán sujetarse a lo siguiente:

**I.** Los Transmisores de Dinero serán responsables del cumplimiento de las presentes Disposiciones respecto de aquellas operaciones que se celebren a través de los Agentes Relacionados y respecto de los terceros que el Agente Relacionado contrate para la realización de las Operaciones de dicho Agente Relacionado.

**II.** Los Agentes Relacionados que sean entidades financieras reguladas y supervisadas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, deberán cumplir con lo dispuesto en las Disposiciones que les resulten aplicables en la citada materia. En este caso, y respecto de las obligaciones de elaboración y conservación de expedientes de Usuarios, de seguimiento y agrupación de Operaciones, así como de elaboración de reportes de Operaciones Inusuales, los Transmisores de Dinero únicamente estarán obligados a:

**a)** Capturar y conservar en los sistemas automatizados a que se refiere el Capítulo X de las presentes Disposiciones, los datos de los Remitentes en el Extranjero, Beneficiarios en el Extranjero, Usuarios Remitentes, Usuarios Beneficiarios, y

**b)** Llevar a cabo el seguimiento y agrupación de Operaciones, y en su caso, la emisión del reporte de aquellas Operaciones Inusuales, que por la naturaleza de la relación comercial existente entre ambos tipos de Transmisores, los Agentes Relacionados se encuentren imposibilitados a detectar.

**III.** Los Transmisores de Dinero deberán establecer, en el contrato que celebren con los Agentes Relacionados, la obligación de estos últimos de:

**a)** Cumplir con lo establecido en la presente Disposición, salvo en el caso a que se refiere el la fracción anterior;

**b)** Contar con establecimientos físicos destinados a la realización de las operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones;

**c)** Exhibir en el establecimiento físico a que se refiere el inciso anterior, de conformidad con el artículo 86 de la Ley, copia del registro del Transmisor de Dinero, señalado en el artículo 81-B de la misma;

**d)** Incluir en toda clase de publicidad y propaganda, la fecha y el número del registro a que se refiere el inciso anterior, de conformidad con el artículo 86 de la Ley;

**e)** Proporcionar a los Transmisores de Dinero la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) con el objeto de que estos acrediten el régimen fiscal aplicable al Agente Relacionado;

**f)** Integrar el expediente de identificación de los Usuarios, así como cumplir con las políticas de identificación y conocimiento del Usuario que los Transmisores de Dinero elaboren de conformidad con los Capítulos II y III de la presentes Disposiciones;

**g)** Proporcionar a los Transmisores de Dinero los registros de las Operaciones, así como los registros, datos y documentación que recaben a fin dar cumplimiento a las presentes Disposiciones, incluyendo reportes de Operaciones Relevantes, de las referidas en la **30ª** de las presentes Disposiciones, así como aquellas que por su naturaleza puedan ser consideradas como posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, debiéndose establecer en el contrato correspondiente los medios y mecanismos a través de los cuales se remitirán los citados registros, reportes, datos y documentos. Lo anterior, dentro de un plazo que no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la celebración de la Operación correspondiente, con excepción de las Operaciones a que se refiere la citada **30ª** de estas Disposiciones, las cuales deberán ser proporcionadas dentro un plazo que le permita al Transmisor de Dinero cumplir con lo establecido en la mencionada Disposición **30ª**;



Al efecto, el expediente de identificación de los Usuarios podrá ser conservado por los Agentes Relacionados en lugar de los Transmisores de Dinero, para lo cual se deberá establecer en el contrato a que se refiere la presente fracción, la obligación del Agente Relacionado de mantener dicho expediente, en todo momento, a disposición del Transmisor de Dinero de que se trate y de la Comisión;

**h)** Diseñar e impartir un programa anual de capacitación dirigido especialmente a los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores que realicen Operaciones con los Usuarios, el cual debe comprender entre otras cosas, el contenido de las políticas de identificación y conocimiento del Usuario elaboradas por el Transmisor de Dinero, así como la difusión de las presentes Disposiciones y sus subsecuentes modificaciones;

**i)** Dejar constancia que acredite la asistencia del personal a los cursos de capacitación, aplicar un examen de los conocimientos adquiridos y tomar las medidas necesarias en caso de que no se obtengan resultados satisfactorios;

**j)** Dejar constancia de que las personas que vayan a laborar en áreas de atención al público o administración de recursos, cuenten con conocimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas;

**k)** Que en caso de que el Agente Relacionado contrate a su vez un tercero para la realización de las Operaciones, dicho Agente Relacionado deberá celebrar con el tercero un contrato que cuente con los requisitos de la presente fracción, y

**l)** Permitir a la Comisión realizar las visitas de inspección y verificación y presentar ante la misma los documentos que sean requeridos.

En el contrato a que se refiere la presente fracción, se deberá establecer que el incumplimiento a las obligaciones antes señaladas será causal de rescisión del mismo, con independencia de las sanciones a que se hubieren hecho acreedores en virtud de tal incumplimiento.

**51ª.-** Cada Transmisor de Dinero deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contados a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y Operaciones Relevantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las presentes Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por el propio Transmisor de Dinero por el mismo periodo. Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Usuarios deberán ser conservados por un periodo no menor a diez años contados a partir de la fecha en que el Usuario lleve a cabo la Operación de que se trate.

Para tal efecto, los Transmisores de Dinero cumplirán con los criterios que conforme a la Ley o las Disposiciones que resulten aplicables, haya dictado o autorice la Comisión, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

**52ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año el cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité del Transmisor de Dinero, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser conservada por el Transmisor de Dinero durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión en los medios electrónicos que esta última señale.

### CAPITULO XIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

**53ª.-** Los Transmisores de Dinero deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, y a través del formato que para tal efecto de a conocer la Secretaría, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el Control en estos, así como de cualquier cambio de dichas personas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los accionistas, socios o dueños respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración del Transmisor de Dinero de que se trate.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Transmisores de Dinero deberán prever en sus estatutos sociales la obligación de cada uno de sus accionistas de informar al presidente del consejo de administración o al administrador único sobre el Control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre el Transmisor de Dinero de que se trate, dichos accionistas o socios o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.

Todo Transmisor de Dinero, dentro de los tres días hábiles siguientes a que dicha sociedad haya inscrito, en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a dicha transmisión a través del reporte que, para tal efecto, expida la Secretaría.

**54ª.-** Cada Transmisor de Dinero deberá elaborar y remitir a la Comisión, a través de los medios electrónicos que este señale, un documento en el que dicho Transmisor de Dinero desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Disposiciones, el cual deberá incluir una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información, que por virtud de lo dispuesto en estas Disposiciones, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado. Los Transmisores de Dinero deberán remitir a la Comisión las modificaciones que realicen al documento referido, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo comité de auditoría las apruebe en los términos previstos en la fracción I de la **32ª** de las presentes Disposiciones.

Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, que se encuentren contenidos en documentos distintos al referido en el párrafo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión, para efectos de lo establecido en la **56ª** de las presentes Disposiciones.

Con fines de uniformidad, los Transmisores de Dinero podrán elaborar el documento de referencia, a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados. Las modificaciones correspondientes también deberán ser remitidas a la dependencia señalada en el primer párrafo de esta Disposición.

Los Transmisores de Dinero podrán reservarse la divulgación al interior de los mismos, del contenido de alguna o algunas de las secciones del documento a que se refiere la presente disposición, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las presentes Disposiciones.

La Comisión deberá, a solicitud de la Secretaría, remitirle copia de los documentos a que se refiere esta Disposición.

**55ª.-** La Comisión estará facultada para requerir directamente a los Transmisores de Dinero, o a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados, que efectúen modificaciones al documento a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, así como a los demás documentos en ellas señalados, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las mismas.

**56ª.-** La Comisión, en ejercicio de las facultades de supervisión que le confieren la Ley y otros ordenamientos legales, vigilará que los Transmisores de Dinero y Agentes Relacionados, incluyendo en su caso, sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales y establecimientos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, cumplan con las obligaciones que se establecen en las presentes Disposiciones, en el documento a que se refiere la **54ª** de las mismas, así como en cualquier otro documento en el que se establezcan criterios, medidas y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, e impondrá las sanciones que correspondan por la falta de cumplimiento a las mencionadas obligaciones, en los términos señalados en la Ley y, de igual forma, podrá solicitar en todo momento, la información o documentación necesarias para el desarrollo de sus facultades.

La Comisión en el ejercicio de dichas facultades podrá requerir y recabar toda la información y documentación necesaria para cerciorarse del cumplimiento de los Transmisores de Dinero a las presentes Disposiciones, incluyendo aquella información que le permita comparar datos relacionados con la actividad, servicios y Operaciones del Transmisor de Dinero, así como analizar con mayores antecedentes y elementos la información proporcionada por el Transmisor de Dinero de que se trate.

**57ª.-** Para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones, se considerarán como incumplimiento aquellos casos en los que los Transmisores de Dinero presenten información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

**58ª.-** La Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer a los Transmisores de Dinero, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de los propios Transmisores de Dinero, a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

Los Transmisores de Dinero elaborarán sus propias listas de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior.

Asimismo, la Secretaría dará a conocer a los Transmisores de Dinero las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

**59ª.-** La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, el contenido de las presentes Disposiciones, así como determinar el alcance de su aplicación, para lo cual escuchará la opinión de la Comisión.

### TRANSITORIAS

**Primera.-** La presente Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Transmisores de Dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Transmisores de Dinero que comercialicen tarjetas prepagadas bancarias denominadas en moneda nacional que cumplan con lo dispuesto en el numeral M.11.9 de la Circular 2019/95 del Banco de México, que se activen a más tardar el 31 de mayo del 2012, y hasta el término de la vigencia de las mismas; continuarán sujetándose a lo dispuesto por la **10ª** de las "Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2009.

Asimismo, los reportes de transferencias internacionales de fondos, así como de las Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes, que los Usuarios hayan realizado hasta el 30 de marzo de 2012, deberán remitirse al Servicio de Administración Tributaria conforme a los plazos y procedimientos establecidos en las "Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2009.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, los Transmisores de Dinero deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes, en los términos y conforme al formato establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y modificada por última vez mediante Resolución publicada en ese órgano oficial de difusión el 25 de octubre de 2010, hasta en tanto la Secretaría expida, en su caso, una nueva resolución.

**Segunda.-** Se abrogan las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2009.

Las infracciones que se hubiesen cometido durante la vigencia de las Disposiciones que se abrogan, se sancionarán en los términos previstos en las mismas y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Tercera.-** Las referencias y facultades que a la entrada en vigor de la presente Resolución se hacen en estas Disposiciones a la Comisión, se entenderán hechas al Servicio de Administración Tributaria hasta en tanto transcurra el plazo de doscientos cuarenta días naturales establecido en la Segunda Transitoria del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicado el 3 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

**Cuarta.-** Los lineamientos, interpretaciones y criterios emitidos por la Secretaría o por el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución que se abroga, seguirán siendo aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

**Quinta.-** Los Transmisores de Dinero podrán continuar utilizando la documentación y el material con que cuenten para efectos de capacitación, que contenga cualquier referencia a la denominación que el Transmisor de Dinero de referencia tenía previo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, hasta en tanto se agote la documentación o material antes mencionados.

**Sexta.-** Los Transmisores de Dinero contarán con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para presentar a la Comisión, el documento a que se refiere la **54ª** de las citadas Disposiciones; mientras tanto, continuarán aplicando las políticas de identificación y conocimiento de los Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos, elaborados conforme a la Resolución que se abroga.

**Séptima.-** Los Transmisores de Dinero contarán con un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Comisión otorgue el registro a que se refiere el artículo 81-B de la Ley, para enviar a la Secretaría a través de la Comisión, la información a que se refieren la **35ª** y **36ª**, en caso de que el Transmisor de Dinero de que se trate se ubique en el supuesto contemplado en el último párrafo de la **33ª**. De igual forma deberán entregar dentro del plazo a que se refiere el presente transitorio, la información a que se refiere la **53ª** y **54ª** de las Disposiciones.

**Octava.-** Los Transmisores de Dinero estarán obligados a cumplir con lo establecido en las fracciones II y III de la **5ª** de las citadas Disposiciones, una vez que los Sujetos Obligados, de conformidad con las Disposiciones que les sean aplicables, cuenten con los elementos que les permitan diferenciar el tipo de Instrumento Monetario utilizado en las Operaciones realizadas a través de las Cuentas Concentradoras abiertas en dichos Sujetos Obligados por los Transmisores de Dinero.

**Novena.-** Hasta en tanto la Secretaría determine los medios electrónicos y expida el formato oficial conforme a los cuales deberán proporcionar la información a que se refieren la **35ª**, **37ª** y **53ª** de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero continuarán presentando a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dicha información, a través de escrito libre, acompañado de disco compacto.

Asimismo, los Transmisores de Dinero continuarán presentando en términos de párrafo anterior, la información que conforme a lo dispuesto por la **52ª** y **54ª** de las Disposiciones deban remitir a la Comisión, hasta en tanto ésta última determine los medios electrónicos a que se refieren dichas disposiciones.

**Décima.-** los Transmisores de Dinero proporcionarán el reporte por transferencia internacional de fondos a que se refiere la **24ª** de las Disposiciones, hasta en tanto la Secretaría determine los medios electrónicos y expida el formato oficial correspondiente.

**Décima Primera.-** Los Transmisores de Dinero contarán con un plazo que no podrá exceder de doscientos setenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para incorporar en sus sistemas automatizados los nuevos datos de identificación establecidos en la **4ª**, fracción III, apartado A, inciso a), de estas Disposiciones.

**Décima Segunda.-** Los Transmisores de Dinero deberán presentar el informe anual a que se refiere la **52ª** de las presentes Disposiciones, por el período que corresponda al ejercicio de 2011 al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre de 2011. El informe antes referido por el período 2012, esto es enero a diciembre de 2012, deberá presentarse a la Comisión, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre de 2012.

**Décima Tercera.-** La referencia a los datos del registro que las Entidades deberán asentar en el expediente de identificación del Cliente que sea centro cambiario o transmisor de dinero o sociedad financiera de objeto múltiple señalado en la disposición **4ª**, fracción III, apartado B, inciso b), subinciso (iv), segundo párrafo de la presente Resolución, se entenderá hecha a los datos del registro otorgado por el Servicio de Administración Tributaria hasta en tanto transcurra el plazo de doscientos cuarenta días naturales establecido en la Segunda Transitoria del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicadas el 3 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de abril de 2012.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

**Anexo 1**

El régimen simplificado a que se refiere la fracción III, inciso D de la Cuarta de las presentes Disposiciones, aplicará a las siguientes sociedades, dependencias y entidades:

Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sociedades de Inversión

Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro

Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión

Instituciones de Crédito

Casas de Bolsa

Casas de Cambio

Administradoras de Fondos para el Retiro

Instituciones de Seguros

Sociedades Mutualistas de Seguros

Instituciones de Fianzas

Almacenes Generales de Depósito

Arrendadoras Financieras

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Sociedades Financieras Populares

Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

Uniones de Crédito

Empresas de Factoraje Financiero

Sociedades Emisoras de Valores \*

Entidades Financieras del Exterior \*\*

Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales

Bolsas de Valores

Instituciones para el Depósito de Valores

Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores

Contrapartes Centrales

\* Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

\*\* Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 3,104.8289 metros cuadrados, ubicado en Boulevard La Laborcita número 131, colonia San Carlos de la Roncha, Municipio de León, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de una Estación Radiomonitora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el ubicado en la calle Boulevard La Laborcita número 131, colonia San Carlos de la Roncha, Municipio de León, Estado de Guanajuato, con una superficie de 3,104.8289 metros cuadrados, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con instalaciones de una "Estación Radiomonitora";

Que la propiedad del inmueble se acredita mediante la escritura pública número 2, de fecha 27 de abril de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Estado de Guanajuato, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57856 de fecha 12 de diciembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número GTO-000403-T, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en agosto de 2007, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 5.3.202-381 de fecha 10 de junio de 2010, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de una "Estación Radiomonitora";

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de León, mediante la licencia de uso de suelo con número de control 5-2492 de fecha 12 de mayo de 2009, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de una "Estación Radiomonitora".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.

**MANUAL de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA****CONTENIDO****INTRODUCCION****VISION****MISION****I. ANTECEDENTES****II. MARCO LEGAL****III. ATRIBUCIONES****IV. ESTRUCTURA ORGANICA Y ORGANIGRAMA****V. OBJETIVOS Y FUNCIONES****VI. DELEGADOS Y COMISARIOS PUBLICOS; TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS DE SUS AREAS DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES.****VII. DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS Y DIRECCIONES DE AREA DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA Y DEL ORGANO DESCONCENTRADO, QUE LES CONFIERE ATRIBUCIONES EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ASI COMO EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES RESPECTIVAMENTE, EN DISTINTAS MATERIAS.****INTRODUCCION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con el fin de que las unidades administrativas y órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuenten con un instrumento de apoyo para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente su quehacer sustantivo en congruencia con las atribuciones que le otorgan dicho ordenamiento legal en su Artículo 37, la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, la Secretaría de la Función Pública, publica su Manual de Organización General actualizado.

El presente Manual de Organización General, muestra la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la Secretaría, señalando los objetivos que se pretenden alcanzar y las funciones de las unidades administrativas y órgano desconcentrado que la conforman, las cuales son presentadas hasta el nivel de dirección general; asimismo incluye un apartado adicional con los objetivos y funciones de distintas áreas de nivel de dirección general adjunta y de dirección de área que realizan actos de autoridad que se derivan de las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial del 15 de abril de 2009 así como sus reformas del 24 de agosto de ese mismo año, las previstas en el Acuerdo, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en ese órgano informativo el 29 de mayo de 2009 y, las reformas del 3 de agosto de 2011.

Ahora bien, en congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, en el Programa Especial de Mejora de la Gestión, es responsabilidad del Estado promover una administración pública, accesible, moderna, eficiente, de calidad, profesional, eficaz orientada al servicio y a resultados, apegada a la ética y a la transparencia en su actuación, que su organización le permita responder a las demandas ciudadanas con oportunidad y adaptarse con flexibilidad a los cambios estructurales del país de tal suerte que sus estrategias contribuyan a elevar la productividad y competitividad nacionales.

Es por ello que la Secretaría de la Función Pública asume el reto de contribuir a una mejora continua de los bienes y servicios gubernamentales, a fortalecer la ética en el servicio público que propicie el cumplimiento de las disposiciones legales, el manejo transparente de los recursos, la atención oportuna de quejas y denuncias por el posible incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, la consolidación y evaluación de un servicio profesional de carrera y la rendición puntual de cuentas a la sociedad; privilegiando su función preventiva a fin de abatir prácticas de corrupción e impunidad, dando especial importancia en la implementación de acciones en materia de gobierno digital y un mayor y mejor aprovechamiento de las tecnologías de información; así como la encomienda de prevenir y sancionar conductas ilícitas, aplicando las diversas disposiciones que conforman el marco jurídico que rige la actuación gubernamental.

En razón de lo anterior la Dependencia se organiza con las siguientes áreas sustantivas, a las que se les asignan las funciones siguientes:

- La Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, la cual modifica su denominación por la de Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, la cual se encarga de llevar a cabo la implantación y evaluación de una política de contrataciones públicas orientada a asegurar las mejores condiciones para el Estado, fundada en la promoción de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; así como fortalecer la vertiente normativa del proceso de contrataciones públicas que comprende las materias de adquisiciones y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; la administración de bienes muebles y la coordinación de la función notarial, a través de la creación y actualización de normas y procedimientos claros y ágiles. Asimismo, se le encomienda la labor de emitir criterios y estándares en materia de responsabilidades, la de proporcionar asesoría a los órganos de vigilancia y control (acompañamiento de casos) y la aplicación de las sanciones a los servidores públicos que no observen la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas; además de continuar con la atención de inconformidades y de llevar a cabo funciones en materia de conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores, contratistas, notarios públicos y notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, que se responsabiliza de planear y evaluar mediante la práctica de auditorías a obra pública con un enfoque preventivo y propositivo, que los objetivos y metas de las dependencias y entidades de la APF, PGR y fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, así como mandatos o contratos análogos, en materia de obra pública, se logren con eficiencia, eficacia y economía; además de promover la eficacia y la eficiencia de las funciones de auditoría y control que desarrollan los Organos Internos de Control (OIC's) en dichas instituciones gubernamentales, a fin de privilegiar la actividad preventiva y de coadyuvancia para el logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo tiene la responsabilidad de realizar la fiscalización, verificación y evaluación de los recursos federales transferidos a los 31 estados de la República y sus municipios, derivados de los diversos instrumentos de coordinación suscritos entre el Gobierno Federal y los Estados, con el propósito de garantizar el logro de las prioridades de gobierno; así como coordinar una fiscalización externa de calidad a las entidades paraestatales.
- La Subsecretaría de la Función Pública orienta su labor sustantiva a promover, dirigir y coordinar la implantación de políticas y estrategias en materia de planeación, administración y organización de los recursos humanos para el desarrollo integral y la profesionalización de la función pública, así como de programar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera; definir, instrumentar y dar seguimiento a la estrategia de gobierno digital en el ámbito de las dependencias y entidades de la (APF) y establecer los mecanismos de coordinación que coadyuvan al cumplimiento de dicha estrategia; asimismo promover el desarrollo, modernización y mejora de la gestión de las dependencias y entidades de la APF y de la Procuraduría General de la República; así como a diseñar e instrumentar esquemas de medición y evaluación del desempeño gubernamental a cargo de la Dependencia.
- La Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, que tiene la finalidad de coordinar con mayor efectividad a los OIC's en las dependencias y entidades de la APF, a través de la instrumentación de políticas de capacitación y de desarrollo de personal, de implementación de sistemas de información, así como de la aplicación del esquema de visitaduría, mediante el cual se lleven a cabo revisiones integrales en dichas instancias de fiscalización. Lo anterior, a efecto de que los órganos de vigilancia y control ejerzan un liderazgo en la transformación de las instituciones del Gobierno Federal.



- La Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional que tiene la encomienda de contribuir a la consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas para fortalecer la confianza ciudadana en la gestión pública.
- La Dirección General de Información e Integración con dependencia directa del C. Secretario del Ramo, tiene como principal función, llevar a cabo las investigaciones estratégicas ordenadas por la superioridad en coordinación con los Organos Internos de Control.
- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Dependencia, tiene como encomienda la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la Secretaría de la Función Pública y a la realización de avalúos y justipreciaciones de renta del Gobierno Federal, así como las correspondientes al inventario, registro y catastro de inmuebles federales y de los pertenecientes a las entidades paraestatales y las relativas a proponer las normas y lineamientos para el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas con inmuebles federales, así como la expedición de criterios y metodologías de carácter técnico en las materias de su competencia.
- Por lo que se refiere a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Interna, la Dirección General de Comunicación Social, así como la Oficialía Mayor, orientan su labor a realizar las actividades de apoyo institucional tales como: asesoría jurídica, auditoría, control y fiscalización institucional; difusión del quehacer sustantivo de la Dependencia así como de los resultados de la labor institucional; de la administración y evaluación de los recursos humanos, presupuestales y financieros de la Secretaría; proporcionar y administrar los servicios de infraestructura de tecnologías de información, los sistemas informáticos institucionales y los sitios Web que requieran las unidades administrativas de la Secretaría; así como el mejoramiento y modernización del funcionamiento de la organización y procesos institucionales y la administración de los recursos materiales y servicios generales que requiera la Dependencia para su operación.

Es importante señalar, que para el mejor desarrollo del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, la Secretaría designa a los delegados ante las dependencias y la Procuraduría General de la República y a los comisarios públicos ante los órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades paraestatales, en los términos del Artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a los titulares de los OIC's en las mismas y a los de sus áreas de responsabilidades; auditoría interna, auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno; y quejas. Estos últimos, tendrán el carácter de autoridad en los términos previstos por el Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es por ello que la Secretaría de la Función Pública con este nuevo esquema funcional y organizacional, orienta sus esfuerzos a dar cumplimiento cabal a los preceptos constitucionales y estar en condiciones de alcanzar los objetivos específicos que le señalan, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 así como el Programa Especial de Mejora de la Gestión, buscando con ello focalizar su quehacer sustantivo hacia la mejora, eficiencia, transparencia de la actuación gubernamental y rendición de cuentas de los asuntos públicos.

#### **VISION**

Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

#### **MISION**

La ciudadanía participa y confía en la función pública.

#### **I. ANTECEDENTES**

El primer antecedente en materia de control global dentro de la Administración Pública Mexicana se encuentra en 1824 con la creación del Departamento de Cuenta y Razón, dentro del Ministerio de Hacienda, establecido con el encargo de formular los presupuestos y la Cuenta de Ingresos y Egresos. Paralelamente, se instituyó en ese mismo Ministerio, la Tesorería General, cuya misión consistía en recaudar los ingresos del Gobierno Federal; distribuir los fondos nacionales; observar los pagos indebidos que mandara efectuar el Ejecutivo, e informar a la Contaduría Mayor de aquéllos que hiciere en acatamiento a las órdenes recibidas, no obstante las observaciones formuladas a los mismos.

En 1831 se suprime el Departamento de Cuenta y Razón, estableciéndose la Dirección General de Rentas con la función de inspeccionar los diferentes ramos administrativos del Gobierno Federal y formar el Estado General de Valores.

En 1867, al reforzarse el esquema de centralización, la Secretaría de Hacienda queda como única dependencia fiscalizadora, conservando a través de la Tesorería General las funciones de recaudación y distribución de los caudales públicos.

Las facultades de esta última dependencia se incrementan considerablemente en el año de 1881, al concentrarse en ella, además de las de recaudación y distribución, las de fiscalización, dirección de la contabilidad, formación de la cuenta general del erario, glosa preventiva y formulación de las observaciones que resultaran de la práctica de dicha glosa.

Finalmente, el 23 de mayo de 1910, se reorganiza una vez más la Tesorería, contrayéndose sus funciones a recaudar, custodiar y distribuir los fondos públicos, así como administrar los bienes de la Hacienda Pública Federal, y se establece la Dirección de Contabilidad y Glosa, precedente inmediato del Departamento de Contraloría, a la que se encomiendan las funciones contable y de glosa.

El Departamento de Contraloría, creado por la Ley de Secretarías de Estado del 25 de diciembre de 1917 y adscrito directamente al Titular del Ejecutivo, surge como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y moralizar al personal al servicio del Estado. Con su establecimiento se logra el ideal de que un órgano dotado de la suficiente autoridad e independencia, de las que carecían la Dirección de Contabilidad y Glosa de la Tesorería, por su dependencia jerárquica del Secretario de Hacienda, sea el encargado de ejercer las funciones de fiscalización y control preventivo.

En cuanto a su función de control sobre la actuación de la Administración Pública, ésta comprendía no sólo la legalidad en el manejo de fondos del Erario, sino también la evaluación del rendimiento gubernamental. Dentro de esta función realizaba estudios sobre la organización, procedimientos y gastos de las Secretarías, Departamentos y demás oficinas del Gobierno, con el objeto de obtener la mayor economía en el gasto y eficacia en la prestación de servicios.

En 1932, mediante reformas a la Ley de Secretarías de Estado de 1917, se suprime el Departamento de Contraloría y se transfieren sus funciones a la Secretaría de Hacienda, incluyendo entre ellas el control preventivo en actos y contratos que afectaran al Erario Federal, Contabilidad General de la Federación, glosa y responsabilidades.

Posteriormente, con motivo de la separación de las funciones de contabilidad y glosa, de las del manejo de los caudales públicos, en 1935 se crea la Contaduría de la Federación, bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda, como órgano encargado de la contabilidad pública, glosa y fincamiento de responsabilidades.

El crecimiento y complejidad alcanzada entre los años de 1935 y 1947 por los sectores central y paraestatal, genera la necesidad de contar con mecanismos más adecuados para maximizar su eficiencia y asegurar su control. Para el sector central, mediante la Ley de Secretarías de 1947, se establece la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, con el propósito de centralizar los asuntos relacionados con la conservación y administración de los bienes nacionales; la celebración de contratos de obras de construcción que se realizaban por cuenta del Gobierno Federal; la vigilancia de la ejecución de los mismos; y la intervención en las adquisiciones de toda clase.

Por lo que respecta al control del sector paraestatal, se promulga la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, en la cual se establece que dichas instituciones quedaban sujetas a la supervisión financiera y control administrativo del Ejecutivo Federal.

Para garantizar el cumplimiento de esta Ley, por decreto del 27 de enero de 1948, se crea la Comisión Nacional de Inversiones, dependiente de la SHCP, con la responsabilidad de ejercer las funciones de control, vigilancia y coordinación sobre los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

En 1949 se suprime dicha Comisión, transfiriéndose las funciones relativas al control de las Instituciones Nacionales de Crédito y de Seguros a las Comisiones Nacionales respectivas; en tanto que, para el control de las entidades restantes, se faculta a la Secretaría de Hacienda para instituir el mecanismo correspondiente, lo cual se hizo patente en 1953 al establecer el Comité de Inversiones, dependiente de la Dirección de Crédito. En 1954, este Comité pasó a depender directamente del Presidente de la República, con el nombre de Comisión de Inversiones.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958 crea la Secretaría de la Presidencia, asignándole la facultad de elaborar el Plan General del Gasto Público e Inversiones del Poder Ejecutivo, así como coordinar y vigilar los programas de inversión de la Administración Pública. La misma Ley transforma a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa en la Secretaría del Patrimonio Nacional, a la que encomienda las funciones de vigilancia y administración de los bienes nacionales; intervención en la adquisición, enajenación, destino o afectación de dichos bienes y en las adquisiciones de toda clase; control financiero y administrativo de los entes paraestatales; e intervención en los actos o contratos relacionados con las obras de construcción, conjuntamente con la Secretaría de la Presidencia. Por último, a la Secretaría de Hacienda compete la glosa preventiva; la formulación del Presupuesto; la contabilidad y la autorización de actos y contratos, con la intervención de las dos Secretarías citadas.

El 27 de diciembre de 1965 se aprueba una nueva Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, misma que modifica sustancialmente las disposiciones de la Ley de 1947. Finalmente, el 31 de diciembre de 1970 se publica una nueva versión de esta Ley, ampliando el ámbito de la función de control para ejercerla también sobre las empresas en que el Estado participa en forma minoritaria.

Al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en 1976, las funciones de control y vigilancia quedan distribuidas de la siguiente forma:

- El manejo de la deuda pública y lo referente al avalúo de los bienes muebles nacionales, bajo la responsabilidad de la SHCP;
- El control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos, de los contratos de obra pública, de la informática, y de las adquisiciones de toda clase, en la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- La administración y vigilancia de los bienes de propiedad originaria, los que constituyen recursos naturales no renovables y los de dominio público de uso común, en la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; y
- La administración y vigilancia de los inmuebles de propiedad federal y el establecimiento de las normas para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras federales, en la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Por disposiciones posteriores, la competencia en materia de control se complementa quedando:

- La intervención en las adquisiciones de toda clase y el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de bienes muebles, en la Secretaría de Comercio;
- La responsabilidad de control, desde el punto de vista presupuestario, al personal federal, en la Secretaría de Programación y Presupuesto, y
- El registro y control de la manifestación de los bienes del personal público federal, en las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal.

En 1982 se plantea la necesidad de armonizar y fortalecer la función de control en el sector público. Para ello, fue presentado ante el Congreso de la Unión un conjunto de propuestas legislativas en las que se incluyó la iniciativa de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que al aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1982, dio origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; con el propósito de integrar en esta dependencia las funciones de control y evaluación global de la gestión pública anteriormente dispersas.

El 19 de enero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Reglamento Interior de esta Secretaría, el cual fue reformado por Decreto Presidencial publicado en el citado órgano oficial el día 30 de julio de 1985.

Con fecha 16 de enero de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo Reglamento Interior para la dependencia, el cual abrogó al ordenamiento citado en el párrafo anterior. Este reglamento fue reformado y adicionado mediante decretos presidenciales publicados en el órgano informativo oficial los días 26 de febrero de 1991-Fe de Erratas el 27 de febrero de 1991-27 de julio de 1993-Fe de Erratas el 5 de agosto de 1993-y el 19 de abril de 1994.

El reglamento y las reformas aludidas determinaron, desde luego, las atribuciones de las diversas unidades administrativas que conformaron a la dependencia y modificaron su estructura orgánica atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y de eficiencia en el ejercicio de las atribuciones que a la propia Secretaría otorgaba el marco legal aplicable a la APF.

Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1994, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito fundamental de que el Estado dispusiera de mejores instrumentos para llevar a cabo, a través de la APF, sus tareas de gobierno con oportunidad y eficiencia, bajo un esquema de organización que evitara duplicación de funciones y precisara responsabilidades.

Dentro de este contexto se modificó el nombre de la dependencia por el de Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se le dotó de nuevas atribuciones con el objeto de modernizar y controlar funciones administrativas fundamentales, en adición a las que le correspondían en materia de vigilancia y responsabilidades de los servidores públicos.

De esta forma, para la debida consecución del propósito apuntado, el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispuso que corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, entre otros, el despacho en el orden administrativo, de los asuntos siguientes: desarrollo administrativo integral en dependencias y entidades; normatividad en materia de adquisiciones, servicios, obra pública y bienes muebles; conducción de la política inmobiliaria federal, administración de los bienes inmuebles federales y normatividad para la conservación de dichos bienes.

Así, las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría, le permiten diseñar lineamientos bajo un criterio de modernización administrativa para mejorar la prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía, así como fortalecer las funciones normativas que orientan el manejo transparente de los recursos del Estado, y la operación de los sistemas de control y vigilancia para prevenir conductas indebidas e imponer sanciones en los casos que así se amerite.

A fin de responder cabalmente a las nuevas responsabilidades que la ley otorgó a la Secretaría, el Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -D.O.F. del 12 de abril de 1995-, el cual modifica la estructura orgánica de la dependencia y distribuye su competencia entre sus unidades administrativas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En otro orden de ideas, es conveniente destacar que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se adoptó como línea de acción de las actividades del Ejecutivo Federal en materia de control, promover la probidad y rendición de cuentas como elemento esencial del proceso de reforma del Estado.

En este sentido, con base en el análisis permanente del marco jurídico que regula la actuación de la APF, se determinó la existencia de limitaciones legales que dificultaban el funcionamiento de los órganos internos de control de las dependencias y entidades -instrumentos fundamentales para propiciar el adecuado desempeño de la función pública- y que se reflejaban en la oportunidad y eficacia con que debía actuarse ante eventuales conductas que vulneraban los principios que rigen el quehacer público.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, se produjeron las reformas a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos -D.O.F. del 24 de diciembre de 1996- para dotar a las contralorías internas de la autonomía que requiere la función de control y que se tradujeron en los aspectos fundamentales siguientes:

- Facultar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para designar y remover directamente a los contralores internos de las dependencias y entidades, y de la Procuraduría General de la República, y con ello reforzar el vínculo funcional de estos respecto del órgano rector, y así sustraerlo de la línea de mando del órgano fiscalizado.
- Conferir atribuciones directas a los órganos internos de control de las entidades paraestatales para iniciar el procedimiento administrativo a los servidores públicos de éstas, en los casos en que se presuma la necesidad de fincar responsabilidades en los términos de Ley, así como precisar las correspondientes a los órganos internos de control de las dependencias y de la Procuraduría General de la República, en este sentido.

- Dotar del carácter expreso de órganos de autoridad a las contralorías internas, con mención específica de su estructura básica, a partir de la atención de quejas y denuncias, la auditoría y la competencia integral en materia de responsabilidades.

- Unificar la potestad sancionadora, en materia de responsabilidades a efecto de que los órganos internos de control al tiempo que fincan sanciones disciplinarias, sin distinción de la cuantía, impongan las sanciones económicas.

Estas reformas legales realizadas por iniciativa del C. Presidente de la República, dieron origen a la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -D.O.F. del 29 de septiembre de 1997 - la cual no es únicamente la expresión de la facultad reglamentaria del Ejecutivo de la Unión, sino de la enérgica voluntad de reestructurar el sistema de control interno de la APF.

En efecto, con las reformas al Reglamento, se apoya e impulsa este propósito; se dota del andamiaje jurídico indispensable para que las atribuciones de las contralorías internas, como órganos de autoridad se ejerzan plenamente en el ámbito de competencia de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Es preciso en este orden de conceptos destacar los fines fundamentales del Reglamento Interior, como son:

- Determinar la competencia de las unidades administrativas de la Secretaría para asegurar la legitimidad de los actos que les corresponde realizar en el orden administrativo con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 16 constitucional.

- Propiciar una organización de carácter institucional que permita que el ejercicio de las atribuciones conferidas se realice bajo un esquema de eficiencia que permita la coordinación, dirección y supervisión de las acciones que tiene encomendadas la dependencia.

Con la actualización de este ordenamiento jurídico se da respuesta a los reclamos de la sociedad para combatir la corrupción, a través de medidas de carácter inmediato y profundo que permitan hacer más eficientes las líneas de control en el ámbito en que el desempeño de la función pública requiere ser fiscalizado con prontitud y con acciones correctivas que impidan la desviación de conductas que dañen la dignidad de la misión y deberes de los servidores públicos.

El propio Reglamento Interior fue objeto de otra reforma -D.O.F. del 4 de septiembre de 2000-, motivada, entre otras razones, por la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con estas adecuaciones se refleja, por una parte, la facultad de la Secretaría para establecer, administrar y operar el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet) a que se refieren dichos ordenamientos, así como el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes, y por la otra, la de coordinar con dependencias y entidades de la APF que operen sistemas electrónicos, a fin de establecer un mecanismo uniforme de certificación en esta materia, mismas que están a cargo de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales, unidad administrativa que se crea por virtud de la propia reforma.

A efecto de dar mayor certeza jurídica a los actos de autoridad que corresponde ejercer a la Secretaría, también se actualizaron las referencias que el Reglamento Interior hacía de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas por las de los nuevos ordenamientos, tal es el caso de las atribuciones de la Dirección General de Inconformidades, e igualmente, se precisaron las facultades correspondientes a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, en lo que toca al procedimiento de conciliación derivado del incumplimiento de los contratos que regulan las leyes mencionadas, así como los aspectos relativos a la aplicación de las sanciones que prevén dichos ordenamientos.

Otro de los propósitos fundamentales que motivaron esta reforma, fue el de otorgar el carácter de autoridad a determinadas Direcciones Generales Adjuntas y de Área, tanto de la Contraloría Interna como de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para que coadyuven con éstas en la instrumentación de algunas etapas del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y que las mismas sean reconocidas con dicho carácter ante los tribunales correspondientes.

Bajo el mismo criterio, también se incluyeron en el Reglamento Interior, las Direcciones Generales Adjuntas de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

Por otra parte, se precisó la competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de los Titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la APF, y en la Procuraduría General de la República, para calificar pliegos preventivos de responsabilidades, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, en la citada reforma se precisan las facultades de la Dirección General de Atención Ciudadana y de los supervisores regionales respecto de la atención y seguimiento de quejas; así como se determina que en los juicios de amparo en que deban intervenir los Subsecretarios y el Oficial Mayor, porque fuesen señalados como autoridad responsable, serán suplidos por el Titular de la Unidad o el Director General que ellos mismos designen.

El 30 de mayo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual prevé como uno de sus objetivos rectores el de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de la APF.

En este marco, con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión gubernamental y de prevenir conductas irregulares de los servidores públicos en la prestación de sus servicios, así como dotar a la autoridad de mayores elementos jurídicos para sancionar actos indebidos, el Gobierno Federal impulsó la expedición y reformas de diversos ordenamientos, entre ellos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

De esta manera, el Ejecutivo Federal expidió el nuevo Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001, el cual abrogó al publicado en el mismo órgano informativo el 12 de abril de 1995.

La expedición de este nuevo Reglamento tuvo como propósitos fundamentales establecer las atribuciones de las unidades administrativas de la Dependencia que no se encontraban previstas en el anterior Reglamento, así como determinar la competencia y denominación de diversas unidades administrativas conforme a sus nuevas funciones, en congruencia con los objetivos estratégicos de la Secretaría, a efecto de asegurar la legitimidad de los actos que les corresponde realizar en el orden administrativo.

En este nuevo Reglamento, destaca la inclusión en la estructura orgánica de la Dependencia, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, la cual fue creada por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000, con el objeto de coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la APF, así como para dar seguimiento a los programas y acciones en la materia.

Asimismo, el Reglamento en cuestión precisa diversos aspectos jurídico-procesales para la adecuada aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de otros ordenamientos legales que compete aplicar a esta Dependencia.

Es de señalar que este ordenamiento fue reformado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001, con el objeto de incorporar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría, a la Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa y establecer las atribuciones de las Direcciones Generales que se le adscribirían, derogando al efecto el Artículo 13 del propio Reglamento Interior, relativo a las atribuciones de la Unidad de Desarrollo Administrativo.

De igual forma, se efectuaron algunas precisiones sobre el funcionamiento de diversas unidades administrativas de la Secretaría, entre las que se encuentran la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF y la Procuraduría General de la República, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

El 10 de abril de 2003, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación.

Cabe destacar que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, constituye el primer ordenamiento legal en la materia, cuyo objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la APF. Este ordenamiento confiere atribuciones a la Secretaría de la Función Pública para emitir los

critérios y establecer los programas generales del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente; dar seguimiento a la implantación y operación de ese Servicio en cada dependencia y, en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas; promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento y, para revisar de manera periódica y selectiva la operación del Servicio en las diversas dependencias.

Con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se sustituye la denominación de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por la denominación actual de Secretaría de la Función Pública, así como se adicionan a las atribuciones que anteriormente tenía conferidas la Secretaría, las de dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal conforme a la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcance de sus normas, así como las relativas a promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico y a fijar normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal.

De igual forma, a partir de la entrada en vigor de la reforma de mérito corresponde a esta Secretaría de manera exclusiva, ya que antes se realizaba de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal de esa Dependencia.

Derivado de las reformas señaladas, así como de la entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con fecha 12 de diciembre de 2003 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual tuvo como propósito fundamental regular las atribuciones que le fueron conferidas a la Secretaría, abrogando el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de julio de 2001.

Cabe destacar que entre las unidades administrativas creadas mediante este Reglamento, se encuentran la Subsecretaría de la Función Pública y, adscrita a ésta, la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la cual tiene como parte de sus atribuciones, las de programar, dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el Servicio Profesional de Carrera y su funcionamiento en las dependencias de la APF.

Asimismo, se incluyeron expresamente en el Reglamento unidades administrativas que realizan actos de autoridad, especificándose sus atribuciones a fin de evitar que los mismos sean sujetos de posibles impugnaciones ante autoridades jurisdiccionales.

Con el objeto de contar con un ordenamiento legal que brinde los elementos jurídicos necesarios para la eficiente administración y el óptimo aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio nacional, y que garantice su adecuada protección jurídica, el 20 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto establecer: los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación; el régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal; la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles; las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal; las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales; las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, y la normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales.

Esta Ley dispone asimismo, la integración de un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, en sustitución de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, para hacerse cargo de las atribuciones que la misma Ley confiere a esta Dependencia en materia de Administración de inmuebles federales y de valuación de bienes nacionales.

En cumplimiento a lo anterior, el 2 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto Presidencial por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con el cual se crea dicho Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, para el ejercicio

de las atribuciones que a esta Dependencia del Ejecutivo Federal le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y catastro de inmuebles federales y de los pertenecientes a entidades paraestatales, así como de administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría.

Con fecha 27 de mayo de 2005, se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual tiene como propósito fundamental precisar y redistribuir entre las distintas unidades administrativas que estarán adscritas a esa Dependencia, diversas atribuciones en materia de servicio profesional de carrera; estructuras orgánicas y ocupacionales y de planeación y administración de personal que son competencia de esta Secretaría.

Entre las adecuaciones efectuadas destacan, la reestructuración de diversas unidades administrativas con motivo de la compactación de estructuras que se llevó a cabo en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Asimismo se crea la Dirección General de Auditorías Externas, en sustitución de la actual Dirección General Adjunta de Auditorías Externas y Específicas adscrita a la Unidad de Auditoría Gubernamental; se modifican las atribuciones de la Contraloría Interna y de sus unidades administrativas para alinearlas a las funciones que corresponden a los órganos internos de control y se realizan algunas precisiones a las facultades de la Dirección General de Información e Integración con el fin de mejorar y facilitar el ejercicio de las mismas.

Dicho Reglamento fue objeto de una reforma, dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005, con el objeto de adicionar el Artículo 76, a fin de establecer la forma en que serán suplidos en sus ausencias el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, el Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control, los Titulares de Unidad, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Ahora bien, con fecha 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el cual prevé como uno de sus objetivos rectores, impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana y amplíe los espacios de escrutinio social.

Por su parte, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, dispuso que el ejercicio de la función pública sólo puede tener como objetivo servir a la sociedad, por lo que resultaba necesario que el gobierno tuviera un enfoque orientado a resultados, mucho más que hacia los procesos o hacia las actividades, existiendo congruencia entre lo que el gobierno hace y los resultados que entrega, por lo que había que transformar al gobierno para que rinda los resultados requeridos por México.

En este contexto, el Gobierno Federal impulsó la expedición y reformas de diversos ordenamientos, entre ellos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que con fecha 15 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar que el citado reglamento estableció una nueva estructura orgánica en la dependencia, para prever entre otras unidades administrativas a la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública, misma que tiene como parte de sus atribuciones, promover el desarrollo, modernización y mejora de la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la realización de programas para el mejoramiento de la gestión administrativa y la simplificación y automatización de procesos, trámites y servicios, así como darles seguimiento por sí o a través de los órganos internos de control.

Asimismo, se fortalecieron las facultades de control y evaluación gubernamentales que tiene a su cargo esta Secretaría, para lo cual se creó la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental a la que corresponde, entre otros aspectos, establecer, organizar y coordinar, con la participación de la Unidad de Control de la Gestión Pública, el sistema de control y evaluación gubernamental, a cuyo efecto realizará las acciones que en materia de evaluación permitan conocer el resultado de la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en su integralidad.



En la nueva estructura de esta Secretaría, también destaca la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, la cual brinda la posibilidad de realizar auditorías específicas a este tipo de obras, a cuyo efecto tiene entre sus atribuciones la de ordenar y realizar en forma directa, o a través de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las dependencias, las entidades, la Procuraduría y los fideicomisos públicos no paraestatales, a fin de garantizar la eficacia en la realización de las obras públicas.

Asimismo, a efecto de contar con una política integral en materia de contrataciones públicas, y tener una mejor organización en la materia, esta Secretaría cuenta con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, que como parte de sus atribuciones tiene el proponer al Secretario, la expedición de normas de carácter general respecto de la planeación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que contraten las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Asimismo y para establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas, se creó la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, a la que corresponde, entre otros aspectos, proponer la política de contrataciones públicas que permita, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Finalmente y por lo que se refiere a la materia de contrataciones públicas se creó la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la cual entre otras cuestiones deberá resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares.

Cabe comentar que el Reglamento fue objeto de una modificación, dada a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, con el propósito de reformar los Artículos 6 y 12, referentes a las facultades no delegables del Secretario, y a las atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente, así como adicionar el Artículo 90, correspondiente a la forma en que serán suplidas ausencias del Titular de la propia Unidad de Asuntos Jurídicos.

En igual forma, a través del mismo Decreto se reformó el Artículo 15 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a fin de establecer la forma en que serán suplidas las ausencias del Presidente del propio Instituto.

En el mes de agosto de 2011, la estructura orgánica básica de la Secretaría nuevamente se modifica, con motivo de la implementación de medidas de austeridad y disciplina del gasto en la APF, entre éstas, se establecieron las de ahorro, el redimensionamiento administrativo, así como las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo en las instituciones gubernamentales federales, razón por la que se realizaron diversas acciones orientadas a reducir su estructura y a mejorar sus procesos, por lo cual con fecha 3 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

A grandes rasgos, algunas de las modificaciones efectuadas al Reglamento refieren a la eliminación de unidades administrativas y la transformación de las existentes, ejemplo de ello lo encontramos con la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, la cual cambia su denominación por la de Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, obedeciendo a los quehaceres de las Unidades Administrativas que conforman la Subsecretaría, y que se centran en dos temas principales: la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, atendida en su conjunto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y por la Dirección General de Denuncias e Investigaciones -esta última de reciente creación- la cual será la instancia encargada de llevar a cabo investigaciones sólidas respecto a posibles actos de corrupción que sean denunciados, y realizar el trabajo de contribuir y facilitar la solidez en las sanciones, basadas en la investigación que se realice, lo cual hará posible, sanciones administrativas en lo referente al ámbito administrativo, así como denuncias de hechos claros y firmes en lo relacionado con la materia penal; y lo referente a las contrataciones públicas, atendido por las Unidades de Normatividad de Contrataciones Públicas, de Política de Contrataciones Públicas y por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Como parte de las modificaciones, la Unidad de Auditoría Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, rediseño su estructura bajo el esquema "base cero" planteando que el enfoque de sus auditorías sea más focalizado, sean mejor planeadas y dirigidas a detectar e inhibir prácticas que pudieran derivar en actos de corrupción, así como corregir deficiencias que pudieran afectar el cumplimiento de metas y objetivos de las dependencias y entidades, por lo que los esfuerzos y recursos que viene utilizando esta unidad, se orientarán al nuevo enfoque de auditorías de alto impacto.

La Dirección General de Información e Integración, también modificó su esquema organizacional al incorporar el área de análisis e investigación en materia de evolución patrimonial, atribución que correspondía a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en dicha materia.

Por otra parte, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública, se reorganizó sustancialmente para dar un mayor enfoque a una gestión estratégica. El modelo de gestión de la Unidad y de sus Direcciones Generales, busca asegurar la visión integral y congruencia de la política, normas, autorizaciones, resoluciones y criterios que se emitan y de los servicios que ésta ofrece en materia de Recursos Humanos, profesionalización y organización, a través del establecimiento, entre otros mecanismos, de una coordinación estratégica e instrucción para la definición de la Política de Recursos Humanos.

Derivado de lo anterior, se eliminó la Dirección General de Información de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal y se modificaron las denominaciones de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera por el de Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, así como el de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, por el de Dirección General de Organización.

En la Oficialía Mayor desaparece la Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos y las atribuciones con las que contaba en materia de planeación son transferidas a la propia Oficialía Mayor, y las relacionadas con las estructuras orgánicas, manuales de organización general, específicos, de procedimientos y de servicios al público, se transfieren a la Dirección General de Recursos Humanos.

## **II. MARCO LEGAL**

### **DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

### **CODIGOS**

Código Civil Federal.  
D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas  
Artículos: 292 a 300, 1916, 1916-Bis, 1928, y 2116

Código Federal de Procedimientos Civiles.  
D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas

Código Fiscal de la Federación.  
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas  
Artículos 114 y 114-A

Código Penal Federal.  
D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas

Artículos: 24, inciso 18; 30, fracción III; 32, fracción VI; 85, segundo párrafo; 164, segundo párrafo; 170, cuarto párrafo; 189; 196 ter, fracción II, segundo párrafo; 198, cuarto párrafo; 212; 213; 213 bis; 214 a 227; 259 bis; 366, fracción II, inciso b); 376 bis; 381, fracción XIV; 390, segundo párrafo; 400 bis, tercer párrafo; 401, y 407

### **LEYES**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 13-III-2002 y sus reformas

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas

Ley General de Bienes Nacionales  
D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.  
D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
D.O.F. 1-XII-2005 y sus reformas

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas

Ley de Amparo.  
D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas

Ley de Expropiación.  
D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas  
Artículos: 1o., fracción III y 10

Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.  
D.O.F. 31-XII-1940 y sus reformas  
Artículos: 1o., 24, 25 y 26

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.  
D.O.F. 15-VII-1992 y sus reformas  
Artículos: 9o., fracción VI, 16, 20, 29, fracción XI, y 32

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.  
D.O.F. 29-XII-1950 y su reformas  
Artículos: 112 bis 7 y 112 bis 9

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.  
D.O.F. 6-V-1972  
Artículos: 3o., 14, 20 y 28

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.  
D.O.F. 24-IV-1972 y sus reformas  
Artículo: 51 Bis 1

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.  
D.O.F. 22-XII-1975 y sus reformas  
Artículos: 10 y 46

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.  
D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas

Ley General de Deuda Pública.  
D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas

Ley de Coordinación Fiscal.  
D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas  
Artículo: 46

Ley del Impuesto al Valor Agregado.  
D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas  
Artículo: 3o

Ley Federal de Derechos.  
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas  
Artículos: 190-B, 190-C y 191

Ley de Planeación.  
D.O.F. 5-I-1983 y sus reformas

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983 Fe de erratas D.O.F. 11-V-1984

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1985 y sus reformas

Artículos: 10, 26, 39 al 44, 49, 65, 93, 97, 104 y 105

Ley de la Casa de Moneda de México.

D.O.F. 20-I-1986

Artículo: 13

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas

Ley Agraria.

D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002 y su reforma

Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 24-XII-1992 y sus reformas

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994 y sus reformas

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23-V-1996 y sus reformas

Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 12-V-2000 y su reforma

Artículo: 17

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 1-I-2002 y sus reformas

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002 y sus reformas

Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo

D.O.F. 1-X-2007 y su reforma

Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 28-XI-2008

Artículos: 11, 23, 26, 33, 34, 35, 53 y 59.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

D.O.F. 31-XII-2008

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 29-V-2009 y su reforma

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 11-I-2012 entra en vigor el 7 de julio de 2012

Ley de Asociaciones Público Privadas

D.O.F. 16-I-2012

Artículos: 8, 11, 12, 125, 128, 1130, 132 y 138

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**TRATADOS**

Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile.

D.O.F. 23-XII-1991

Capítulo VIII

Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993

Cuarta Parte, Capítulo X y Anexos 1001.1<sup>a</sup>-1; 1001.1-2; 1001.1<sup>a</sup>-3; 1001.1b-1; 1001.1b-2, Apéndices 1001.1b-2-A y 1001.1b-2-B; Anexo 1001.1b-3, Apéndice 1001.1b-3-A; Anexos 1001.1c; 1001.2<sup>a</sup>; 1001.2b, y 1010.1

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

D.O.F. 9-I-1995

Capítulo XV; Anexos 1 a 8 al artículo 15-02; Apéndices a los Anexos 4 y 5 del artículo 15-02; Anexos a los artículos 15-09, 15-11, 15-17 y Anexos 1 y 2 al artículo 15-20

Sin efectos entre México y Venezuela, a partir del 19 de noviembre de 2006.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

D.O.F. 10-I-1995

Capítulo XII; Anexos 1 a 9 al artículo 12-02 y Anexos a los artículos 12-11 y 12-19

Convención Interamericana contra la Corrupción.

D.O.F. 9-I-1998

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.

D.O.F. 1-VII-1998

Capítulo XV; Anexos 1, 2, 4, 5 y 7 al Artículo 15-02; Apéndices al anexo 5, del Artículo 15-02; Anexos 1 y 2 al Artículo 15-19.

Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28-VII-1999 y su adición

Capítulos 14 y 15 Bis, Artículos 14-01 a 14-05, 15 Bis -01 a 15 Bis- 27 y Anexo III.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

D.O.F. 27-IX-1999

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Miembros.

D.O.F. 26-VI-2000

Título III

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.

D.O.F. 28-VI-2000

Capítulo VI, Artículos 6-01 al 6-22; Anexo I, Parte A, Secciones 1 y 2; Anexo II, Parte A; Anexo III, Parte A; Anexo IV, Parte A; Anexo V, Parte A, Anexo VI, Parte A, Sección 1, y Anexo VI.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

D.O.F. 14-III-2001

Artículo: 21-02

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

D.O.F. 29-VI-2001

Artículos 12, 56 a 68; Anexo XII, Parte A; Anexo XIII, Parte A; Anexo XIV, Parte A; Anexo XV, Parte A; Anexo XVI, Parte A; Anexo XVII, Parte A; Anexo XVIII, Parte A; Anexo XIX, Parte A; Anexo XX.

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación.

D.O.F. 31-III-2005

Capítulo 11, Artículos 119-130

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

D.O.F. 14-XII-2005

**REGLAMENTOS**

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20-VIII-2001 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 20-VIII-2001 y sus reformas

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 6-IX-2007

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 15-IV-2009 y sus reformas

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

D.O.F. 2-IX-2004 y sus reformas

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 7-XII-2009

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas

Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

D.O.F. 4-I-1996 Aclaración D.O.F. 11-I-1996

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 12-X-2007

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15-III-1999 y su reforma

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 17-VI-2003 y su reforma

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 17-X-2003 y su reforma

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 4-XII-2006

Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 13-V-2009

Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 21-VII-2009

Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 21-VII-2009

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro Para el Retiro.

D.O.F. 24-VIII-2009

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 4-IX-2009

Artículos: 3, 9, 14, 67 y 81

**DECRETOS**

Decreto que crea la Comisión Mixta para la Modernización de la Industria Micro, Pequeña y Mediana.  
D.O.F. 10-IX-1991

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.  
D.O.F. 6-X-1993 y su reforma

Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado "PROCAMPO".  
D.O.F. 25-VII-1994 Fe de Erratas D.O.F. 26-IX-1994  
Artículo: Noveno

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la integración informática de los mismos.  
D.O.F. 4-V-2004

Decreto promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.  
D.O.F. 14-XII-2005

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.  
D.O.F. 14-IX-2005 y su reforma

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.  
D.O.F. 12-I-2006

Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.  
D.O.F. 21-II-2006

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 4-XII-2006

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.  
D.O.F. 31-V-2007

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.  
D.O.F. 10-IX-2008

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.  
D.O.F. 11-XII-2008

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente

**ACUERDOS**

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los Trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás Organismos Públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.  
D.O.F. 28-XII-1972

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.  
D.O.F. 8-VIII-1978

Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 5-IV-1983

Acuerdo por el que los Titulares de las Dependencias, coordinadoras de sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular.

D.O.F. 31-X-1983

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional.

D.O.F. 24-XI-1994

Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población.

D.O.F. 23-X-1996

Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Técnico Consultivo para la adopción del dominio pleno en ejidos y colonias agrícolas y ganaderas y de aportación de tierras de uso común a sociedades civiles y mercantiles.

D.O.F. 30-XI-1999

Artículo: 2o

Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 5-VII-2000

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la prestación de las inconformidades por la misma vía.

D.O.F. 9-VIII-2000

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas.

D.O.F. 6-X-2000

Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos.

D.O.F. 25-VI-2001

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 23-VIII-2001

Artículo: Cuarto

Acuerdo por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades qué productos objeto de una licitación internacional, deberán incluir en sus bases, la manifestación de los licitantes referente a que sus propuestas económicas, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

D.O.F. 27-IX-2001

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002



Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.  
D.O.F. 6-XII-2002

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de la Función Pública.  
D.O.F. 19-V-2003

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública.  
D.O.F. 22-IX-2003

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.  
D.O.F. 12-I-2004

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá.  
D.O.F. 7-IV-2004  
Artículo: Tercero.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Infraestructura, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, con el objeto de coordinar, orientar, promover y fomentar las estrategias y acciones entre los sectores público y privado para el desarrollo integral de la infraestructura necesaria para el país.  
D.O.F. 19-IV-2004

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población.  
D.O.F. 8-X-2004  
Artículo: 3

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 16-XII-2004

Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Pública.  
D.O.F. 6-I-2005

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su anexo.  
D.O.F. 2-V-2005

Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.  
D.O.F. 19-XII-2011

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.  
D.O.F. 13-X-2005

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.  
D.O.F. 9-XII-2005

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 13-XII-2005

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 24-VIII-2006

Acuerdo que establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente.  
D.O.F. 20-IX-2006

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.  
D.O.F. 13-XII-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

D.O.F. 22-XII-2006

Acuerdo que establece los lineamientos para la determinación de los índices para efectuar el ajuste de costos de asfalto y de los insumos considerados en los contratos a precios unitarios y mixtos en la parte de la misma naturaleza, formalizados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 2-I-2007

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la puesta a disposición y entrega de inmuebles federales a la Secretaría de la Función Pública por parte de las instituciones destinatarias.

D.O.F. 30-III-2007

Acuerdo que establece las funciones del Titular del Organismo Interno de Control de Petróleos Mexicanos para coordinar a los titulares de los órganos internos de control de las entidades paraestatales que integran la industria petrolera nacional.

D.O.F. 10-VIII-2007

Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

D.O.F. 18-I-2008

Acuerdo por el que se instruye a las secretarías de la Función Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, acerca de la información que se deberá integrar en el sistema electrónico denominado Portal del Empleo.

D.O.F. 4-III-2008

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

D.O.F. 31-III-2008

Acuerdo por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal.

D.O.F. 12-VI-2008

Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.

D.O.F. 3-XII-2008

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 31-XII-2008

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

D.O.F. 15-I-2009

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.

D.O.F. 16-I-2009

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo.

D.O.F. 5-II-2009

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.

D.O.F. 25-III-2009

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

D.O.F. 27-IX-2011

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

D.O.F. 9-IX-2009

Acuerdo por el que se delegan en el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, facultades en materia de responsabilidad patrimonial.

D.O.F. 23-IX-2009 Fe de Erratas D.O.F. 15-X-2009

Acuerdo por el que se expide el formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 3-XI-2009

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

D.O.F. 9-XII-2009

Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2012, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren.

D.O.F. 21-XII-2011

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O. 12-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D.O.F. 13-VII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O. F. 16-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 9-VIII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 9-VIII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial en adición a los que se señalan en la ley de la materia.

D.O.F. 4-IV-1997 y su reforma

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

D.O.F. 10-VIII-2010

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 9-IX-2010

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.

D.O.F. 14-XII-2010 y su aclaración

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la facultad de autorizar personalmente los pedidos, así como las órdenes de servicio y, en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma.

D.O.F. 24-III-2011

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

D.O.F. 28-VI-2011

Acuerdo que establece el calendario y los lineamientos para la presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2011-2012, así como de los reportes periódicos de avances de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-VII-2011

Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 6-IX-2011

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Campeche, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 11-X-1996

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Nayarit, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 11-X-1996

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de San Luis Potosí, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 14-X-1996

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Michoacán, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 21-X-1996

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Oaxaca, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 22-X-1996

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Desarrollo Administrativo".

D.O.F. 10-I-1997

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Desarrollo Administrativo".

D.O.F. 15-I-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Coahuila, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 7-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Durango, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 7-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 10-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Nuevo León, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 10-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Puebla, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 11-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Quintana Roo, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 12-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Sinaloa, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 13-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Yucatán, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 14-II-1997

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Querétaro, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 17-II-1997

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Guerrero, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 23-IV-1997

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Jalisco, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 6-V-1997

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tamaulipas, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 6-V-1997

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Tabasco con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 25-VII-1997

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Sonora con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 29-VII-1997

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Aguascalientes con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 30-VII-1997

Acuerdo de Coordinación para la descentralización de los servicios de salud en el Estado de Chiapas.

D.O.F. 16-XII-1997

Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 4-II-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 6-II-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 9-II-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 9-II-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 11-III-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Hidalgo, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad.

D.O.F. 8-IV-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Chihuahua, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad.

D.O.F. 13-X-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

D.O.F. 31-VIII-1999

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y la Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización.

D.O.F. 18-VIII-2000

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 4-XII-2001

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 5-XII-2001

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Morelos, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 5-XII-2001

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 11-XII-2001

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 15-I-2002

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-VII-2002

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 28-VI-2004

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sonora, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 28-VI-2004

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 12-IV-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 13-IV-2005 y su modificación

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 3-X-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 18-VIII-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Chihuahua, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 3-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Durango, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 3-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Puebla, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 6-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 11-IX-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro Arteaga, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 20-X-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 8-II-2008



Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Chiapas, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 20-II-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 21-II-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 21-V-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

D.O.F. 21-V-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Quintana Roo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 22-V-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guerrero, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 1-IX-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nayarit, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 1-IX-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guanajuato, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 28-X-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción.

D.O.F. 27-I-2009

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 13-V-2009

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Baja California, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 1-IX-2009

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-VIII-2010

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guerrero, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

D.O.F. 22-IX-2011

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sonora, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 6-X-2011

### **CONVENIOS**

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Puebla, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Yucatán, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 27-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nayarit, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 27-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Colima, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 7-VI-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 11-IX-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 11-IX-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 29-X-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 29-X-1990

Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana.

D.O.F. 17-IX-1996

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de salud para la población abierta del Distrito Federal, que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 3-VII-1997

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Asistencia Social al Distrito Federal que celebran las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Salud, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el Distrito Federal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado

D.O.F. 29-VIII-1997

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Aguascalientes.

D.O.F. 12-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Baja California.

D.O.F. 12-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Baja California Sur.

D.O.F. 14-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Campeche.

D.O.F. 14-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Colima.

D.O.F. 20-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Chiapas.

D.O.F. 20-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Durango.

D.O.F. 22-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Guerrero.

D.O.F. 27-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Hidalgo.

D.O.F. 27-IV-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de México.

D.O.F. 3-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Michoacán de Ocampo.

D.O.F. 3-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Morelos.

D.O.F. 4-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Nayarit.

D.O.F. 6-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Michoacán de Nuevo León.

D.O.F. 7-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Quintana Roo.

D.O.F. 7-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de San Luis Potosí.

D.O.F. 7-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Sinaloa.

D.O.F. 11-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Sonora.

D.O.F. 11-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Tamaulipas.

D.O.F. 25-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Tlaxcala.

D.O.F. 26-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Yucatán.

D.O.F. 26-V-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Zacatecas.

D.O.F. 4-VI-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Coahuila.

D.O.F. 7-VI-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Jalisco.

D.O.F. 7-VI-1999

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Baja California Sur, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 8-VI-1999

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Colima, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 9-VI-1999

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Morelos, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 9-VI-1999

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de San Luis Potosí, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 10-VI-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Chihuahua.

D.O.F. 8-VII-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Tabasco.

D.O.F. 12-VIII-1999

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Campeche, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 30-VIII-1999

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Coahuila, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 30-VIII-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Guanajuato.

D.O.F. 2-IX-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Querétaro.

D.O.F. 2-IX-1999

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Chihuahua, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 9-IX-1999

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 13-IX-1999

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Yucatán, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 27-IX-1999



Convenio de Coordinación para fortalecer la asunción de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Quintana Roo, con la participación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 1-X-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Puebla.

D.O.F. 1-X-1999

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Guanajuato, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 25-X-1999

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Estado de Veracruz.

D.O.F. 4-XI-1999

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Puebla, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 3-III-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Aguascalientes, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 3-III-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Durango, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Durango, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 14-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Sinaloa, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Sinaloa, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 15-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Zacatecas, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Zacatecas, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 16-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Hidalgo, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Hidalgo, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 28-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Jalisco, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Jalisco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 28-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Nayarit, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Nayarit, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 28-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Querétaro, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Querétaro, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 29-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Sonora, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Sonora, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 29-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Tamaulipas, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Tamaulipas, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 30-VIII-2000

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Veracruz, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y por la otra, el Estado de Veracruz, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

D.O.F. 30-VIII-2000

Convenio que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, para que continúe utilizando el inmueble con superficie de 15,000 m2, ubicado en carretera al Ajusco kilómetro 1.5, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan D.F.

D.O.F. 3-XI-2000

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos al Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Estado de Chiapas, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

D.O.F. 22-VIII-2002

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos al Estado de Oaxaca, que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha entidad federativa, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

D.O.F. 15-X-2002

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos al Estado de Guerrero, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha entidad federativa, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

D.O.F. 27-I-2004

Convenio de Coordinación y concertación de acciones para fortalecer la seguridad y el orden públicos en diversas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe.

D.O.F. 2-III-2006

#### **BASES**

Bases de Coordinación para el establecimiento de una Ventanilla Única de recepción y tramitación de solicitudes de constitución de sociedades cooperativas acuícolas, que celebran las Secretarías de Relaciones Exteriores, de la Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, del Trabajo y Previsión Social, de la Reforma Agraria y de Pesca.

D.O.F. 4-IV-1990

#### **CIRCULARES**

Oficio-Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades.

D.O.F. 15-I-1998

Oficio-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.

D.O.F. 4-II-1998

Oficio Circular relativo al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan las diligencias y actuaciones de los procedimientos administrativos que se instruyen en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

D.O.F. 1-IV-1999

Oficio-Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 20-X-1999

Oficio mediante el cual se comunican los lineamientos que regirán la coordinación con el H. Congreso de la Unión en lo relativo a la agenda legislativa, presentación de iniciativas del Ejecutivo Federal, atención a solicitudes de comparecencias, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal y demás peticiones que formulen los órganos legislativos federales.

D.O.F. 24-V-2001

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002

Oficio por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias.

D.O.F. 9-V-2005

Oficio número SP/100/0328/2006, por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de los Organos Internos de Control, que se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicados el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente.

D.O.F. 15-VI-2006

Oficio Circular SP/100/0244/2007, por el que el C. Secretario de la Función Pública gira instrucciones a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de atracción de procedimientos administrativos derivados de denuncias formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en contra de servidores públicos federales.

D.O.F. 1-II-2007

Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 19-IX-2008

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D.O.F. 24-II-2009

## **NORMAS**

Instructivo del Sistema de Programación y Presupuestación Anual para los requerimientos de inmuebles y la realización de obras para oficinas y servicios de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 22-IX-1982

Lineamientos para la aplicación de los recursos federales destinados a la publicidad y difusión, y en general a las actividades de comunicación social.

D.O.F. 22-XII-1992 Fe de Erratas D.O.F. 23-XII-1992

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra pública, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 4-VI-1996 y sus modificaciones

Lineamientos relativos a la integración del reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles de propiedad federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes.

D.O.F. 14-V-1997

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999

Norma para el otorgamiento de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-II-2001

Relación de percepciones que se cubren a favor de los servidores públicos de mando de la administración pública paraestatal y órganos administrativos desconcentrados.

D.O.F. 31-VIII-2001

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 1-IV-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

D.O.F. 12-VI-2003 y su reforma

Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto (IFAI) para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 15-VIII-2003

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003

Lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.

D.O.F. 20-VIII-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de datos.

D.O.F. 25-VIII-2003 y su reforma

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la prestación deficiente del servicio por parte de una unidad de enlace, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 27-VIII-2003

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2004

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 2-VII-2004

Lineamientos para el diseño, integración, operación, evaluación y control del Modelo Integral de Desempeño de Organos de Vigilancia y Control.

D.O.F. 7-X-2004

Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 30-XII-2004

Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondiente.

Lineamientos específicos que regulan la figura de la disponibilidad del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 15-XII-2005

Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net.

D.O.F. 15-XII-2005

Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos  
D.O.F. 22- X-2010 y su modificación

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 13-IV-2006

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.  
D.O.F. 2-V-2006 y su reforma

Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales.  
D.O.F. 27-IX-2006

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.  
D.O.F. 21-XI-2006

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-XII-2006 y su reforma

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 31-I-2007

Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 2-II-2007

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.  
D.O.F. 28-III-2007

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 28-XII-2007

Procedimiento administrativo que regula la emisión de avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refieren los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales.  
D.O.F.- 28-X-2008

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 2-X-2009

Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.  
D.O.F. 17-VII-2009

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas, órgano desconcentrado y entidad asimilada, correspondientes.

Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones.  
D.O.F. 13-VII-2011

Relación única de la normativa de la Secretaría de la Función Pública.  
D.O.F. 7-IX-2010

## **MANUALES**

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 31-V-2011.

### III. ATRIBUCIONES

#### Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

ARTICULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Secretaría de la Función Pública

...

...

...

...

...

...

ARTICULO 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.- Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

- V.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- VI.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;
- VI bis.- Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;
- VII.- Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- VIII.- Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;
- IX.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X.- Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;
- XI.- Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- XII.- Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;
- XIII.- Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- XIV.- Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;
- XV.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;



- XVI.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- XVII.- Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;
- XVIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII bis.- Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;
- XIX.- Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;
- XX.- Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;
- XXI.- Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;
- XXII.- Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;
- XXIII.- Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;
- XXIV.- Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y
- XXIV bis.- Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República;
- XXV.- Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere;
- XXVI.- Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y
- XXVII.- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

ARTICULO 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las coordinadoras de sector.

#### **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**

ARTICULO 3.- En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I.- a II.- ...

III.- La Secretaría de la Función Pública;

IV. a X.- ...

ARTICULO 4.- Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

Secretaría: A la Secretaría de la Función Pública.

...

...

...

...

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- a XV.- ...

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;

XVII.- ...

XVIII.- Denunciar por escrito ante la Secretaría o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

XIX.- ...

XX.- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XXI.- a XXIV.- ...

...

ARTICULO 10.- En las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

La Secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las quejas o denuncias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.

ARTICULO 12.- Los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, serán sancionados conforme al presente Capítulo por la contraloría interna de dicha Secretaría. El titular de esta contraloría será designado por el Presidente de la República y sólo será responsable administrativamente ante él.

ARTICULO 13.- ...

I.- a V.- ...

...

...

...

...

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la Ley por un plazo mayor de diez años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia o entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso a la Secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

ARTICULO 16.- Para la imposición de las sanciones a que hace referencia el artículo 13 se observarán las siguientes reglas:

I.- a III.- ...

IV.- Las sanciones económicas serán impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y ejecutadas por la Tesorería de la Federación.

...

...

ARTICULO 17.- La Secretaría impondrá las sanciones correspondientes a los contralores internos y a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades cuando se abstengan injustificadamente de investigar o sancionar a los infractores, o que al hacerlo no se ajusten a las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como cuando incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa.

ARTICULO 17 Bis. La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas adviertan que se actualiza la siguiente hipótesis:

Que por una sola vez, por un mismo hecho y en un período de un año, la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, está referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el servidor público en la decisión que adoptó, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

ARTICULO 18.- Cuando por la naturaleza de los hechos denunciados o la gravedad de las presuntas infracciones la Secretaría estime que ella debe instruir el procedimiento disciplinario, requerirá al contralor interno, al titular del área de responsabilidades o al titular del área de quejas el envío del expediente respectivo, e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO 19.- Si la Secretaría o el contralor interno tuvieran conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, deberán denunciarlos ante el Ministerio Público o, en su caso, instar al área jurídica de la dependencia o entidad respectiva a que formule las querellas a que hubiere lugar, cuando así se requiera.

ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, llevarán a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, para lo cual éstos, las dependencias o entidades deberán proporcionar la información y documentación que les sean requeridas.

La Secretaría o el contralor interno podrán comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a través de operativos específicos de verificación, en los que participen en su caso los particulares que reúnan los requisitos que aquélla establezca.

ARTICULO 21.- La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

- I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que puedan ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

En la notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia; la autoridad ante la cual se desarrollará ésta; los actos u omisiones que se le imputen al servidor público y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor.

Hecha la notificación, si el servidor público deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

La notificación a que se refiere esta fracción se practicará de manera personal al presunto responsable.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

- II.- Concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen;

- III.- Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades resolverán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá al infractor las sanciones administrativas correspondientes y le notificará la resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles. Dicha resolución, en su caso, se notificará para los efectos de su ejecución al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, según corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán ampliar el plazo para dictar la resolución a que se refiere el párrafo anterior, por única vez, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, cuando exista causa justificada a juicio de las propias autoridades;

- IV.- Durante la sustanciación del procedimiento la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, podrán practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, así como requerir a éste y a las dependencias o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con la presunta responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.

Si las autoridades encontraran que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advirtieran datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otros servidores públicos, podrán disponer la práctica de otras diligencias o citar para otra u otras audiencias, y

- V.- Previa o posteriormente al citatorio al presunto responsable, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y registrá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, independientemente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad del servidor público. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Se requerirá autorización del Presidente de la República para dicha suspensión si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al Titular del Poder Ejecutivo. Igualmente, se requerirá autorización de la Cámara de Senadores, o en su caso de la Comisión Permanente, si dicho nombramiento requirió ratificación de aquélla en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que la Secretaría, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público, y si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública por la propia Secretaría.

ARTICULO 23.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella, si se negaren a hacerlo se asentará dicha circunstancia en el acta. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurren quienes falten a la verdad.

ARTICULO 24.- Las resoluciones y acuerdos de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo constarán por escrito. Las sanciones impuestas se asentarán en el registro a que se refiere el artículo 40 de la Ley.

ARTICULO 25.- Los servidores públicos que resulten responsables en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto por la Ley, podrán optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán también impugnables ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ARTICULO 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, podrán emplear los siguientes medios de apremio:

- I.- Multa de hasta veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y
- II.- Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal.

ARTICULO 34.- Las facultades de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, para imponer las sanciones que la Ley prevé prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al en que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

En tratándose de infracciones graves el plazo de prescripción será de cinco años, que se contará en los términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por la Ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiere practicado el último acto procedimental o realizado la última promoción.

ARTICULO 35.- La Secretaría llevará el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades, así como de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

...

...

ARTICULO 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

- I.- ...
- II.- En la Administración Pública Federal Centralizada: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la República, y los previstos en las fracciones IV, VII y XIII de este artículo;
- III.- En la Administración Pública Federal Paraestatal: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo, o equivalente al de los servidores públicos obligados a declarar en el Poder Ejecutivo Federal hasta el de Director General o equivalente;
- IV.- En la Procuraduría General de la República: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Procurador General, incluyendo agentes del Ministerio Público, Peritos e integrantes de la Policía Judicial;

V.- a VI.- ...

VII.- En la Secretaría: Todos los servidores públicos de confianza;

VIII. a XI.- ...

XII.- Todos los servidores públicos que manejen o apliquen recursos económicos, valores y fondos de la Federación; realicen actividades de inspección o vigilancia; lleven a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones, y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos o contratos;

XIII.- En la Secretaría de Seguridad Pública: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el Secretario de Seguridad Pública, incluyendo a todos los miembros de la Policía Federal Preventiva, y

XIV.- ...

Asimismo, deberán presentar las declaraciones a que se refiere este artículo, los demás servidores públicos de las dependencias, entidades y, de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3 de la Ley, que determine el Titular de la Secretaría, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas.

ARTICULO 37.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión.

II.- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión, y

III.- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

La Secretaría podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a formularla o, en su caso, de la constancia de percepciones y descuentos que les hubieren emitido las dependencias o entidades, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se suspenderá al infractor de su empleo, cargo o comisión por un período de quince días naturales.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido suspendido el servidor público, la Secretaría declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular de la dependencia o entidad correspondiente para los fines procedentes. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración a que alude la fracción III.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, por parte del titular de la dependencia o entidad, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción II, se inhabilitará al infractor por un año.

En la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley.

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la Ley, previa sustanciación del procedimiento a que se refiere el artículo 21, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor de tres meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la Secretaría formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes.

ARTICULO 38.- Las declaraciones de situación patrimonial podrán ser presentadas a través de formatos impresos; de medios magnéticos con formato impreso o de medios remotos de comunicación electrónica, empleándose en este último caso medios de identificación electrónica.

La Secretaría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos, y llevará el control de dichos medios.

Asimismo, la Secretaría expedirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar. De igual modo, podrá determinar que la presentación de las declaraciones por medios remotos de comunicación electrónica, sea obligatoria para los servidores públicos o categorías que determine.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

ARTICULO 39.- En las declaraciones iniciales y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Tratándose de bienes muebles, la Secretaría determinará las características que deba tener la declaración.

ARTICULO 40.- La Secretaría llevará un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público.

En el registro se inscribirán los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, sus funciones, ingresos y reconocimientos con motivo de sus empleos, cargos o comisiones; la información relativa a su situación patrimonial, en lo referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos, así como en su caso los procedimientos administrativos instaurados, las sanciones impuestas a aquellos y en su caso las resoluciones por las que se dejen sin efectos estas últimas.

...

La Secretaría expedirá las normas para la operación del registro y las constancias de sanciones, en todo caso la de inhabilitación, así como de no existencia de estas sanciones, que acrediten la situación específica de las personas que, en su caso, las requieran.

...

...

...

ARTICULO 41.- La Secretaría podrá llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

Cuando existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de un servidor público es notoriamente superior a los ingresos lícitos que pudiera tener, la Secretaría, fundando y motivando su acuerdo, podrá citarlo para que manifieste lo que a su derecho convenga, en los términos del artículo siguiente.

ARTICULO 42.- ...

...

Contra la práctica de la notificación respectiva, el servidor público podrá inconformarse ante la Secretaría, mediante escrito que deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización, y dispondrá de un plazo igual para ofrecer las pruebas que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas admitidas, si las hubiere, la Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles para emitir su resolución.

La facultad de la Secretaría para efectuar las investigaciones o auditorías a que se refiere el artículo anterior, subsistirá por todo el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y hasta tres años después de haberlo concluido.

ARTICULO 45.- Cuando los servidores públicos reciban, de una misma persona, algún bien o donación en los términos de la fracción XII del artículo 8 de la Ley, cuyo valor acumulado durante un año exceda de diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de su recepción, deberán informarlo en un plazo no mayor a quince días hábiles a la autoridad que la Secretaría determine a fin de ponerlos a su disposición. La autoridad correspondiente llevará un registro de dichos bienes.

ARTICULO 46.- La Secretaría hará declaratoria al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de éste, representado por sus bienes, los de las personas a que se refiere el artículo 43 de la Ley, y aquellos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.

Para los efectos de esta disposición, se considerará a la Secretaría coadyuvante del Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo.

ARTICULO 49.- La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

...

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Sexto.- Los procedimientos seguidos a servidores públicos federales que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes hasta la entrada en vigor de la presente Ley seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia.

#### **Ley de Planeación**

ARTICULO 18.- La Secretaría de la Contraloría de la Federación deberá aportar elementos de juicio para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

#### **Ley de Instituciones de Crédito**

ARTICULO 44.- El órgano de vigilancia de las instituciones de banca de desarrollo estará integrado por dos comisarios, de los cuales uno será nombrado por la Secretaría de la Función Pública y el otro por los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B". Por cada comisario propietario se nombrará el respectivo suplente. Los comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad y demás documentación de la sociedad nacional de crédito de que se trate, incluida la de su consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y tendrá el derecho de asistir a las juntas del consejo directivo con voz.

La designación de comisarios que realicen los tenedores de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" corresponderá a quien o quienes en su conjunto mantengan la mayoría de dicha serie. En el supuesto de que el titular sea el Gobierno Federal, la designación correspondiente la realizará el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

#### **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

ARTICULO 4.- Corresponde a la Comisión:

I. a XXVI.- ...

XXVII.- Aplicar a los servidores públicos de las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria y de las instituciones de banca de desarrollo las disposiciones, así como las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que correspondan a las contralorías internas, sin perjuicio de las que en términos de la propia Ley, compete aplicar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

XXVIII. a XXXVIII.- ...



**Ley Federal de las Entidades Paraestatales**

ARTICULO 10.- Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten así como los que les requieran las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la coordinadora de sector conjuntamente con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

ARTICULO 60.- El órgano de vigilancia de los organismos descentralizados estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría General de la Federación les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.

ARTICULO 62.- Los órganos de control interno serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad, desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la cual dependerán los titulares de dichos órganos y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas.  
  
Dichos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos tribunales federales, representando al titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía; y
- III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentarán al Director General, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

ARTICULO 63.- Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos de control interno y contarán con los Comisarios Públicos que designe la Secretaría de la Contraloría General de la Federación en los términos de los precedentes artículos de esta Ley.

Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, se ajustarán en lo que sea compatible a las disposiciones anteriores.

ARTICULO 65.- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 61, y en su caso promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

ARTICULO 67.- En aquellas empresas en las que participe la Administración Pública Federal con la suscripción del 25% al 50% del capital, diversas a las señaladas en el artículo 29 de esta Ley, se vigilarán las inversiones de la Federación o en su caso del Departamento del Distrito Federal, a través del Comisario que

se designe por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la dependencia correspondiente en los términos del artículo 33 de esta Ley.

ARTICULO 68.- La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Federal o de las entidades paraestatales, podrá realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las sociedades nacionales de crédito de acuerdo con las normas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **Ley General de Bienes Nacionales**

ARTICULO 2.- ...

I. ...

II.- Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las Secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; Educación Pública, y Reforma Agraria, mismas que, en relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles;

III. a VIII. ...

IX.- Secretaría: a la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 19.- Las dependencias administradoras de inmuebles y los organismos descentralizados podrán rescatar las concesiones que otorguen sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, mediante indemnización, por causas de utilidad, de interés público o de seguridad nacional.

La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración del concesionario y que ingresen a su patrimonio los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la concesión. Podrá autorizarse al concesionario a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, cuando los mismos no fueren útiles al concesionario y puedan ser aprovechados por el concesionario; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados.

Si el afectado estuviese conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tendrá carácter definitivo. Si no estuviere conforme, el importe de la indemnización se determinará por la autoridad judicial, a petición del interesado, quien deberá formularla dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique la resolución que determine el monto de la indemnización.

ARTICULO 22.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley, se estará a lo que resuelva, para efectos administrativos, la Secretaría.

ARTICULO 24.- El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Federación deberán conformar su respectivo inventario, catastro y centro de documentación e información relativos a los inmuebles federales a que se refiere el artículo anterior, y deberán tramitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal de los títulos previstos en la fracción I del artículo 42 de la presente Ley.

Para tal efecto, emitirán las normas y procedimientos para que sus responsables inmobiliarios realicen el acopio y actualización de la información y documentación necesaria.

Además, proporcionarán a la Secretaría la información relativa a dichos inmuebles, a efecto de que sea incorporada al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

ARTICULO 27.- Para la operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se establece un Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que se integrará con las dependencias administradoras de inmuebles, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las cinco entidades que cuenten con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio, cuyos titulares designarán al representante correspondiente. El Comité será presidido por la Secretaría y operará de acuerdo con las normas que para su organización y funcionamiento emita.

El Comité será un foro para el análisis, discusión y adopción de criterios comunes y de medidas eficaces y oportunas para lograr los fines del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, que tendrá por objeto:

- I.- Coadyuvar a la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;
- II.- Identificar, analizar y evaluar la problemática que afecta al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como proponer las medidas tendientes a solucionarla;
- III.- Analizar el marco jurídico aplicable al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como cuando sea conveniente para alcanzar los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, promover la adopción de un programa de control y aprovechamiento inmobiliario federal, así como la expedición de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas conducentes, y
- IV.- Promover la adopción de criterios uniformes para la adquisición, uso, aprovechamiento, administración, conservación, mantenimiento, aseguramiento, control, vigilancia, valuación y, en su caso, recuperación y enajenación de los bienes integrantes del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a instituciones destinatarias, cuando con ello se coadyuve a resolver problemáticas específicas en materia inmobiliaria.

ARTICULO 28.- La Secretaría y las demás dependencias administradoras de inmuebles tendrán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes:

- I.- Poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar por sí mismas o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales;
- II.- Dictar las reglas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los inmuebles federales;
- III.- Controlar y verificar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales;
- IV.- Expedir la declaratoria por la que se determine que un inmueble forma parte del patrimonio de la Federación;
- V.- Otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales;
- VI.- Instaurar los procedimientos administrativos encaminados a obtener, retener o recuperar la posesión de los inmuebles federales, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para su uso y destino. Con esta finalidad, también podrán declarar la revocación y caducidad de las concesiones, permisos o autorizaciones, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, en los casos y términos previstos por la Sección Octava del Capítulo II del Título Tercero de esta Ley;
- VII.- Promover el óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal;
- VIII.- Solicitar a la Procuraduría General de la República que intervenga en las diligencias judiciales que deban seguirse respecto de los inmuebles federales;
- IX.- Presentar y ratificar denuncias y querellas en el orden penal relativas a los inmuebles federales, así como respecto de estas últimas otorgar el perdón del ofendido en los casos en que sea procedente;
- X.- Prestar asesoría a las dependencias y entidades que lo soliciten, en la materia inmobiliaria propia de su competencia;
- XI.- Suscribir bases de colaboración y convenios con las demás dependencias y con las entidades; convenios de colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y con los órganos de carácter federal con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; acuerdos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal, de los estados y de los

municipios, y convenios de concertación con personas físicas o morales de los sectores privado y social, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones que en materia inmobiliaria están a su cargo;

XII.- Dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y

XIII.- Las demás que les confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Cuando a juicio de la Secretaría o de la dependencia administradora de inmuebles competente exista motivo fundado que lo amerite, podrán abstenerse de seguir los procedimientos o de dictar las resoluciones a que se refiere la fracción VI de este artículo, y solicitarán al Ministerio Público de la Federación que someta el asunto al conocimiento de los tribunales federales. Dentro del procedimiento podrá solicitarse la ocupación administrativa de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por orden de los tribunales las autoridades administrativas procederán a la ocupación.

ARTICULO 29.- Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes:

- I.- Determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;
- II.- Ejercer en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal los actos de adquisición, enajenación o afectación de los inmuebles federales, incluida la opción a compra a que se refiere el último párrafo del artículo 50 de esta Ley, siempre que tales actos no estén expresamente atribuidos a otra dependencia por la propia Ley, así como suscribir los acuerdos de coordinación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 48 de la misma;
- III.- Realizar las acciones necesarias a efecto de obtener la resolución judicial o la declaratoria administrativa correspondiente, respecto de los inmuebles nacionalizados;
- IV.- Declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley;
- V.- Emitir el acuerdo administrativo de destino de inmuebles federales, con excepción de las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar;
- VI.- Emitir el acuerdo administrativo por el que se desincorporen del régimen de dominio público de la Federación y se autorice la enajenación de inmuebles federales, con excepción de los terrenos nacionales y demás, así como los terrenos ganados al mar;
- VII.- Emitir el acuerdo administrativo por el que se desincorporen del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles propiedad de los organismos descentralizados, para su enajenación;
- VIII.- Nombrar a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal que tendrán a su cargo la formalización de los actos jurídicos cuando así se requiera y, en su caso, revocar dicho nombramiento;
- IX.- Autorizar los protocolos especiales en los que se consignarán los actos jurídicos relativos al patrimonio inmobiliario federal;
- X.- Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal;
- XI.- Expedir las normas y procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;
- XII.- Registrar a los peritos que en materia de bienes nacionales se requieran, en el Padrón Nacional de Peritos; designar de entre ellos a los que deberán realizar los trabajos técnicos específicos y, en su caso, suspender y revocar su registro;
- XIII.- Emitir la declaratoria por la que la Federación adquiera el dominio de los bienes afectos a las concesiones, permisos o autorizaciones que así lo establezcan;
- XIV.- Llevar el registro de los responsables inmobiliarios de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, así como de los servidores públicos equivalentes en las demás instituciones destinatarias;
- XV.- Vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles donados por la Federación y, en caso procedente, ejercer el derecho de reversión sobre los bienes donados;

- XVI.- Examinar en las auditorías y revisiones que practique, la información y documentación jurídica y contable relacionada con las operaciones inmobiliarias que realicen las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen;
- XVII.- Emitir los criterios para determinar los valores aplicables a cada tipo de operación a que se refieren los artículos 143 y 144 de esta Ley, entre los que las dependencias y entidades podrán elegir el que consideren conveniente;
- XVIII.-Emitir las normas técnicas relativas a la imagen institucional, señalización, distribución de espacios e instalaciones, tipo de acabados y en general para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, atendiendo a los distintos tipos de edificios y su ubicación geográfica;
- XIX.- Planear y ejecutar las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación, conservación y demolición de los inmuebles federales compartidos por varias instituciones públicas y utilizados como oficinas administrativas, y las demás que realice en dichos bienes el Gobierno Federal por sí o en cooperación con otros países, con los gobiernos de los estados, los municipios y del Distrito Federal, así como con entidades o con los particulares;
- XX.- Aprobar los proyectos de obras de construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, ampliación o demolición de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, con excepción de los determinados por ley o decreto como monumentos históricos o artísticos;
- XXI.- Fijar la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles, cuando la Federación o las entidades tengan el carácter de arrendatarias, y
- XXII.- Las demás que le confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 31.- ...

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, será competente para llevar a cabo los actos de adquisición, posesión, vigilancia, conservación, administración, control y enajenación de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, debiendo únicamente informar a la Secretaría sobre las operaciones de adquisición y enajenación que realice. Para llevar a cabo las adquisiciones de derechos de uso o de dominio de inmuebles ubicados en el extranjero, esa Dependencia se sujetará a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente.

...

...

ARTICULO 32.- Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades que tengan destinados inmuebles federales o que, en el caso de estas últimas, cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un responsable inmobiliario. Dicho responsable inmobiliario será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente, y tendrá las funciones siguientes:

- I.- Investigar y determinar la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles, así como efectuar los levantamientos topográficos y elaborar los respectivos planos, para efectos del inventario, catastro y registro de dichos inmuebles;
- II.- Tomar las medidas necesarias para compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles, así como recibir e integrar en sus respectivos acervos la información y documentación que le proporcione la Secretaría;
- III.- Programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones con el fin de coadyuvar a la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles, a la formalización de operaciones, al óptimo aprovechamiento de dichos bienes y a la recuperación de los ocupados ilegalmente;
- IV.- Adoptar las medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento, vigilancia y, en su caso, aseguramiento contra daños de los inmuebles;

- V.- Constituirse como coordinador de las unidades administrativas de las dependencias, la Procuraduría General de la República, la Presidencia de la República o las entidades de que se trate, así como enlace institucional con la Secretaría, para los efectos de la administración de los inmuebles;
- VI.- Coadyuvar con la Secretaría en la inspección y vigilancia de los inmuebles destinados, así como realizar estas acciones en el caso de los que son propiedad de las entidades;
- VII.- Dar aviso en forma inmediata a la Secretaría de cualquier hecho o acto jurídico que se realice con violación a esta Ley, respecto de los inmuebles destinados;
- VIII.- Comunicar a la Secretaría los casos en que se utilicen inmuebles federales sin que medie acuerdo de destino;
- IX.- Presentar denuncias de carácter penal por ocupaciones ilegales de los inmuebles federales, debiendo avisar a la Secretaría de las gestiones realizadas;
- X.- Entregar, en su caso, a la Secretaría los inmuebles federales o áreas no utilizadas dentro de los cuatro meses siguientes a su desocupación. En caso de omisión, será responsable en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XI.- Obtener y conservar el aviso del contratista y el acta de terminación de las obras públicas que se lleven a cabo en los inmuebles, y los planos respectivos, así como remitir a la Secretaría original o copia certificada de estos documentos tratándose de inmuebles destinados, y
- XII.- Gestionar los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Los órganos internos de control de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, vigilarán que el responsable inmobiliario cumpla con las funciones a que se refiere este artículo.

ARTICULO 33.- Se constituirá un Fondo que tendrá por objeto coadyuvar a sufragar los gastos que genere la administración, valuación y enajenación de inmuebles federales a cargo de la Secretaría.

Para la integración del Fondo, se aportarán los siguientes recursos:

- I.- El importe del uno al millar a que se refiere el artículo 53 de esta Ley, y
- II.- El importe de los derechos y aprovechamientos por los servicios prestados por la Secretaría en materia inmobiliaria y valuatoria.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá las bases para la operación del Fondo.

ARTICULO 36.- La Secretaría, en coordinación con las demás dependencias administradoras de inmuebles y con la participación que, en su caso, corresponda al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitirá las normas y procedimientos para que los responsables inmobiliarios de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades realicen el acopio y actualización de la información y documentación necesaria para conformar el inventario, el catastro y el centro de documentación e información del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.

ARTICULO 37.- La Secretaría solicitará, recibirá, compilará y concentrará la información y documentación relativas al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal. Para ello, integrará lo siguiente:

- I.- Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que estará constituido por una base de datos relativos a los inmuebles, especificando aquellos utilizados para fines religiosos;
- II.- Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que estará constituido por los medios gráficos para la plena identificación física de los inmuebles, incluyendo planos, fotografías, videgrabaciones y cualquier otro que permita su identificación;
- III.- Registro Público de la Propiedad Federal, que estará constituido por el conjunto de libros, folios reales u otros medios de captura, almacenamiento y procesamiento de los datos relativos a los documentos que acrediten derechos reales y personales sobre los inmuebles, así como por el primer testimonio u original de los mencionados documentos, y
- IV.- Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que estará constituido por el conjunto de expedientes que contienen los documentos e información relativos a inmuebles.

ARTICULO 38.- Las dependencias administradoras de inmuebles, deberán conformar un inventario, un catastro y un centro de documentación e información relativos a los inmuebles federales de su respectiva competencia.

Las entidades deberán conformar un inventario, un catastro y un centro de documentación e información, respecto de los inmuebles que formen parte de su patrimonio.

ARTICULO 40.- La Secretaría estará facultada para fusionar o subdividir los inmuebles federales, mediante acuerdo administrativo, con la autorización que corresponda a las autoridades locales competentes, las que procederán a efectuar las anotaciones respectivas en sus registros.

Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de fusión o subdivisión.

Las memorias técnicas, los planos, las descripciones analítico topográficas y demás medios gráficos aprobados por la Secretaría, en los que se determine la ubicación, superficie y medidas de los linderos de los inmuebles federales, así como, en su caso, las construcciones existentes, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos públicos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría podrá intervenir en los deslindes sobre inmuebles federales, en los procedimientos judiciales y administrativos, como tercero interesado con la facultad para ofrecer pruebas.

ARTICULO 41.- Está a cargo de la Secretaría el Registro Público de la Propiedad Federal, en el que se inscribirán los actos jurídicos y administrativos que acrediten la situación jurídica y administrativa de cada inmueble de la Federación, las entidades y las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía.

ARTICULO 42.- Se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal:

- I.- Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes a la Federación, a las entidades y a las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, incluyendo los contratos de arrendamiento financiero, así como los actos por los que se autoricen dichas operaciones;
- II.- Los decretos presidenciales expropiatorios de inmuebles de propiedad privada y de bienes ejidales y comunales;
- III.- Las declaratorias por las que se determine que un inmueble forma parte del patrimonio de la Federación;
- IV.- Las declaratorias y resoluciones judiciales relativas a los inmuebles nacionalizados;
- V.- Las declaratorias por las que se determine que un bien está sujeto al régimen de dominio público de la Federación;
- VI.- Las concesiones sobre inmuebles federales;
- VII.- Las resoluciones judiciales o administrativas relativas a deslindes de inmuebles federales;
- VIII.- Las concesiones, permisos o autorizaciones que establezcan que los bienes afectos a las mismas, ingresarán al patrimonio de la Federación;
- IX.- Las declaratorias por las que la Federación adquiere el dominio de los bienes afectos a las concesiones, permisos o autorizaciones que así lo establezcan;
- X.- Las declaratorias de reversión sobre inmuebles donados;
- XI.- Las resoluciones de reversión sobre inmuebles expropiados a favor de la Federación y de las entidades;
- XII.- Las declaratorias de supresión de zonas federales y los acuerdos administrativos que desincorporen inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación y autoricen la enajenación de las zonas federales suprimidas y de los terrenos ganados al mar, a los ríos, lagos, lagunas, esteros y demás corrientes de aguas nacionales;
- XIII.- Los acuerdos que destinen al servicio público o al uso común los terrenos ganados al mar, a los ríos, lagos, lagunas, esteros y demás corrientes de aguas nacionales;
- XIV.- Los acuerdos administrativos que destinen inmuebles federales;

- XV.- Los acuerdos administrativos por los que los inmuebles federales se fusionen o subdividan;
- XVI.- La constitución del régimen de propiedad en condominio en los inmuebles federales;
- XVII.- Los acuerdos administrativos que desincorporen inmuebles del régimen de dominio público de la Federación y autoricen su enajenación;
- XVIII.- Las resoluciones de ocupación y sentencias que pronuncie la autoridad judicial relacionadas con inmuebles federales o de las entidades;
- XIX.- Las informaciones ad-perpetuam promovidas por el Ministerio Público de la Federación, para acreditar la posesión y el dominio del Gobierno Federal o de las entidades sobre bienes inmuebles;
- XX.- Las resoluciones judiciales que produzcan alguno de los efectos mencionados en la fracción I de este artículo;
- XXI.- Los contratos de arrendamiento y de comodato sobre inmuebles federales;
- XXII.- Los actos jurídicos que no requieren intervención de notario previstos en el artículo 99 de esta Ley;
- XXIII.- Las actas de entrega recepción de inmuebles federales;
- XXIV.- Las actas de entrega recepción de obras públicas relativas a la construcción y demolición en inmuebles federales;
- XXV.- Las actas levantadas por la Secretaría en las que se identifique y describa la situación física que guarden los inmuebles federales, y
- XXVI.- Los demás actos jurídicos relativos a los inmuebles federales y a los que sean propiedad de las entidades que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deban ser registrados.

Los planos, memorias técnicas, descripciones analítico topográficas y demás documentos, formarán parte del anexo del acto jurídico o administrativo objeto de la inscripción, debiéndose hacer referencia en la misma a dichos documentos.

Las entidades que tengan por objeto la adquisición, desarrollo, fraccionamiento o comercialización de inmuebles, así como la regularización de la tenencia de tierra y el desarrollo urbano y habitacional, únicamente deberán solicitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal de los títulos por los que se adquiera o, en su caso, se fraccionen dichos bienes.

Las inscripciones de actos jurídicos y administrativos ante el Registro Público de la Propiedad Federal surtirán efectos contra terceros, aun cuando no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad de la ubicación de los inmuebles, quedando a salvo los derechos de aquéllos para hacerlos valer en la vía legal procedente.

En caso de oposición entre los asientos registrales del Registro Público de la Propiedad Federal y los del Registro Público de la Propiedad de la localidad en que se ubiquen los bienes, se dará preferencia los del primero en las relaciones con terceros, quedando a salvo los derechos de éstos para hacerlos valer en la vía legal procedente.

ARTICULO 43.- Para la inscripción de los títulos y documentos a que se refiere el artículo anterior, relativos a cada inmueble, se dedicará un solo folio real, en el cual se consignarán la procedencia de los bienes, su naturaleza, sus características de identificación, su ubicación, su superficie, sus linderos y, cuando proceda, su valor, así como los datos relativos a los mencionados títulos y documentos. Los anteriores datos se capturarán, almacenarán, procesarán e imprimirán mediante un sistema de cómputo.

ARTICULO 47.- El Registro Público de la Propiedad Federal permitirá a las personas que lo soliciten, la consulta de las inscripciones de los bienes respectivos y los documentos que con ellas se relacionan, y expedirá, cuando sean solicitadas de acuerdo con las leyes, copias certificadas de las inscripciones y de los documentos relativos.

ARTICULO 48.- En el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de ubicación de los inmuebles de que se trate, a solicitud de la Secretaría, deberán inscribirse los documentos a que se refiere el artículo 42, fracciones I a V, VII a XII, XV a XX, XXII y XXVI de esta Ley, así como los documentos en que consten los actos por los que se cancelen las inscripciones correspondientes, en términos de lo previsto por el artículo 44 de la presente Ley.



La Secretaría en los acuerdos de coordinación que celebre de manera general o especial con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, instrumentará los mecanismos de comunicación entre el Registro Público de la Propiedad Federal a su cargo y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas para que agilicen la inscripción y la expedición de constancias respecto de los actos jurídicos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 49.- Para satisfacer las solicitudes de inmuebles federales de dependencias, de la Procuraduría General de la República, de las unidades administrativas de la Presidencia de la República y de las entidades, la Secretaría deberá:

- I.- Revisar el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, para determinar la existencia de inmuebles federales disponibles parcial o totalmente;
- II.- Difundir a las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, la información relativa a los inmuebles federales que se encuentren disponibles;
- III.- Establecer el plazo para que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades manifiesten por escrito, su interés a fin de que se les destine alguno de dichos bienes;
- IV.- Fijar el plazo para que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades solicitantes de un inmueble federal disponible, justifiquen su necesidad y acrediten la viabilidad de su proyecto;
- V.- Cuantificar y calificar las solicitudes, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a la localización pretendida;
- VI.- Verificar respecto de los inmuebles federales disponibles el cumplimiento de los aspectos que señala el artículo 62 de esta Ley, y
- VII.- Destinar a la dependencia, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o la entidad interesada los inmuebles federales disponibles para el uso requerido.

De no ser posible o conveniente destinar un inmueble federal a la entidad interesada, se podrá transmitir el dominio del inmueble en su favor mediante alguno de los actos jurídicos de disposición previstos por el artículo 84 de esta Ley.

ARTICULO 50.- ...

...

I. a VI. ...

...

La Secretaría, con la participación que en el ámbito de su competencia corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirá los lineamientos sobre el arrendamiento de inmuebles, para establecer, entre otros aspectos, el procedimiento de contratación, la justipreciación de rentas, la forma y términos en que deberá efectuarse el pago de las mismas y las obras, mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que podrán realizarse en los inmuebles, así como los procedimientos para desocuparlos o continuar su ocupación.

Las dependencias, la Procuraduría General de la República o las unidades administrativas de la Presidencia de la República podrán celebrar, como arrendatarias, contratos de arrendamiento financiero con opción a compra. El ejercicio de esta opción será obligatorio, salvo que a juicio de la Secretaría no sea favorable a los intereses de la Federación. Para la celebración de estos contratos, se deberán atender las disposiciones presupuestarias aplicables y obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 51.- Cuando se pretenda adquirir el dominio de un inmueble, incluyendo los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 50 de esta Ley, una vez seleccionado el más apropiado y siempre que exista previsión y suficiencia presupuestaria en la partida correspondiente de la dependencia, la Procuraduría General de la República o la unidad administrativa de la Presidencia de la República interesada, ésta solicitará a la Secretaría que proceda, en nombre y representación de la Federación, a realizar la operación de adquisición del inmueble para el servicio de la institución pública de que se trate, así como a realizar las

gestiones necesarias para la firma, registro y custodia de la escritura pública de propiedad correspondiente, quedando a cargo de dicha institución pública realizar el pago del precio y demás gastos que origine la adquisición. En este caso se considerará que el inmueble ha quedado destinado a la institución solicitante, sin que se requiera acuerdo de destino.

ARTICULO 52.- Cuando la Secretaría, a nombre de la Federación, adquiera en los términos del derecho privado un inmueble para cumplir con finalidades de orden público, la institución destinataria podrá convenir con los poseedores derivados, la forma y términos conforme a los cuales se darán por terminados los contratos de arrendamiento, comodato o cualquier otro tipo de relación jurídica que les otorgue la posesión derivada del bien, pudiendo cubrirse en cada caso una compensación, tomando en cuenta la naturaleza y vigencia de los derechos derivados de los actos jurídicos correspondientes a favor de los poseedores, así como los gastos de mudanza que tengan que erogar. El término para la desocupación y entrega del inmueble no deberá exceder de un año.

ARTICULO 54.- Cuando se trate de adquisiciones por expropiación de inmuebles, corresponderá a la autoridad del ramo respectivo determinar la utilidad pública y a la Secretaría determinar el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa del bien y fijar el monto de la indemnización, salvo lo dispuesto por la Ley Agraria.

El decreto expropiatorio será refrendado por los titulares de las secretarías que hayan determinado la causa de utilidad pública, de la Secretaría y, en caso de que la indemnización se cubra con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En este caso, no será necesaria la expedición de una escritura pública.

Los propietarios o quien tenga derecho a demandar la reversión de los bienes expropiados, tendrán un plazo de dos años para ejercer sus derechos contados a partir de la fecha en que aquella sea exigible.

ARTICULO 55.- Cuando alguna dependencia, la Procuraduría General de la República o una de las unidades administrativas de la Presidencia de la República ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, sobre un inmueble del que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría o la dependencia administradora de inmuebles de que se trate, podrá substanciar el siguiente procedimiento para expedir la declaratoria de que dicho bien forma parte del patrimonio de la Federación:

- I.- Se publicará en uno de los periódicos locales de mayor circulación del lugar donde se ubique el bien un aviso sobre el inicio del procedimiento, a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación;
- II.- Se notificará por escrito el inicio del procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble objeto del mismo, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de su notificación.

En el caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación o de que el inmueble se encuentre abandonado, la razón respectiva se integrará al expediente y se hará una segunda publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, la cual surtirá efectos de notificación personal;

- III.- Tanto el aviso como la notificación a que aluden las fracciones anteriores, además deberán contener los siguientes datos del inmueble: ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias. De igual manera, deberán expresar que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine la Secretaría o la dependencia administradora de inmuebles correspondiente. Dicho expediente contendrá los datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte de alguna dependencia, la Procuraduría General de la República o una de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como el plano o carta catastral respectiva, y
- IV.- Transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, sin que se hubiere presentado oposición de parte interesada, la Secretaría o la dependencia administradora de inmuebles que corresponda, procederá a expedir la declaratoria de que el inmueble de que se trate forma parte del patrimonio de la Federación. Dicha declaratoria deberá contener:
  - a) Los datos de identificación y localización del inmueble;
  - b) Antecedentes jurídicos y administrativos del inmueble;

- c) Mención de haberse obtenido certificado o constancia de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a su ubicación;
- d) Expresión de haberse publicado el aviso a que se refiere la fracción I de este artículo;
- e) Expresión de haberse hecho las notificaciones a que alude la fracción II de este artículo;
- f) Expresión de haber transcurrido los plazos señalados en las fracciones I y II de este artículo, sin haberse presentado oposiciones de parte legítimamente interesada;
- g) Expresión de los datos y pruebas que acreditan la posesión, control o administración del inmueble por parte de alguna dependencia, la Procuraduría General de la República o una de las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- h) Declaratoria de que el inmueble forma parte del patrimonio de la Federación y de que la declaratoria constituye el título de propiedad, e
- i) La previsión de que la declaratoria se publique en el Diario Oficial de la Federación, de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de ubicación del bien.

ARTICULO 56.- En caso de que dentro del plazo señalado en las fracciones I y II del artículo anterior, alguna persona presentare oposición al procedimiento administrativo que regula el mismo precepto, la Secretaría o la dependencia administradora de inmuebles de que se trate, dentro de los quince días hábiles siguientes, valorará las pruebas aportadas y determinará si el opositor acredita su interés jurídico.

En caso afirmativo, la Secretaría o la dependencia administradora de inmuebles que corresponda, se abstendrá de continuar con dicho procedimiento y tomará razón de tal situación, dando por terminado el mismo. Con el expediente respectivo le dará la intervención que corresponda a la Procuraduría General de la República, a efecto de que ejercite las acciones necesarias ante los tribunales federales competentes para obtener el título de propiedad del inmueble a favor de la Federación, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de que el opositor no haya acreditado su interés jurídico, la Secretaría o la dependencia administradora de inmuebles de que se trate, lo hará de su conocimiento y continuará con el procedimiento de expedición de la declaratoria correspondiente.

ARTICULO 57.- Tratándose de los inmuebles que con motivo del desempeño de sus atribuciones se adjudiquen a la Federación, por conducto de las dependencias, el responsable inmobiliario respectivo deberá poner cada inmueble a disposición de la Secretaría tan pronto como lo reciba, con excepción de los bienes sujetos a una regulación específica establecida por las leyes aplicables.

Tales inmuebles se entenderán incorporados al régimen de dominio público de la Federación a partir de la fecha en que se pongan a disposición de la Secretaría.

La administración de los inmuebles a que se refieren los párrafos anteriores continuará a cargo de las dependencias, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega física del inmueble a la Secretaría.

La dependencia de que se trate, proporcionará a la Secretaría la información y documentación necesaria para acreditar los derechos de la Federación sobre el bien y, en general, para determinar su situación física, jurídica y administrativa. La Secretaría escuchará las propuestas que formule la dependencia que ponga a su disposición el bien, acerca del uso o aprovechamiento del mismo, pero esta última no podrá conferir o comprometer derechos de uso o de dominio sobre el inmueble respectivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los bienes que ingresan al patrimonio inmobiliario federal al término de la vigencia de las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas para la prestación de servicios públicos.

ARTICULO 58.- En los casos de las concesiones, permisos o autorizaciones que competa otorgar a las dependencias, en las que se establezca que a su término pasarán al dominio de la Federación los inmuebles afectos a dichos actos, corresponderá a la Secretaría lo siguiente:

- I.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Federal la concesión, permiso o autorización, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la ubicación del inmueble, la inscripción de los mismos y las anotaciones marginales necesarias;
- II.- Autorizar al titular de la concesión, permiso o autorización, previa opinión favorable de la dependencia otorgante, la enajenación parcial de los inmuebles, cuando ello sea procedente. En este caso, el plazo de vigencia de las concesiones, permisos o autorizaciones respectivas, se deberá reducir en proporción al valor de los inmuebles cuya enajenación parcial se autorice;

- III.- Autorizar en coordinación con la dependencia competente, la imposición de gravámenes sobre los inmuebles afectos a los fines de la concesión, permiso o autorización. En este caso los interesados deberán otorgar fianza a favor de la Tesorería de la Federación por una cantidad igual a la del gravamen, y
- IV.- Declarar que la Federación adquiere el dominio de los bienes afectos a las concesiones, permisos o autorizaciones.

En los casos de nulidad, modificación, revocación o caducidad de las concesiones, permisos o autorizaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el derecho de adquirir los inmuebles afectos se ejercerá en la parte proporcional al tiempo transcurrido de la propia concesión, permiso o autorización, excepto cuando la ley de la materia disponga la adquisición de todos los bienes afectos a la misma.

ARTICULO 59.- Están destinados a un servicio público, los siguientes inmuebles federales:

I. a V. ...

- VI.- Los que se adquieran mediante actos jurídicos en cuya formalización intervenga la Secretaría, en los términos de esta Ley, siempre y cuando en los mismos se determine la dependencia o entidad a la que se destinará el inmueble y el uso al que estará dedicado, y

VII.- ...

ARTICULO 61.- Los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas, mediante acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado. Se podrá destinar un mismo inmueble federal para el servicio de distintas instituciones públicas, siempre que con ello se cumplan los requerimientos de dichas instituciones y se permita un uso adecuado del bien por parte de las mismas.

Corresponde a la Secretaría emitir el acuerdo administrativo de destino de inmuebles federales con excepción de las áreas de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar, en cuyo caso la emisión del acuerdo respectivo corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los usos que se den a los inmuebles federales y de las entidades, deberán ser compatibles con los previstos en las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubiquen, así como con el valor artístico o histórico que en su caso posean.

ARTICULO 62.- Para resolver sobre el destino de un inmueble federal, la Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar en cuenta por lo menos:

- I.- Las características del bien;
- II.- El plano topográfico correspondiente;
- III.- La constancia de uso de suelo;
- IV.- El uso para el que se requiere, y
- V.- El dictamen de la Secretaría de Educación Pública que emita a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, tratándose de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitirán los lineamientos correspondientes que establecerán los requisitos, plazos, catálogo de usos, densidad de ocupación y demás especificaciones para el destino de los inmuebles federales que sean de su competencia.

ARTICULO 63.- ...

Las instituciones destinatarias deberán utilizar los inmuebles en forma óptima y comunicar oportunamente a la Secretaría o a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, las asignaciones y reasignaciones de espacios que realicen.

...

...

ARTICULO 64.- La Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, podrán autorizar a las instituciones destinatarias, a solicitud de éstas, a concesionar o arrendar a particulares el uso de espacios en los inmuebles destinados a su servicio, debiendo tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley.

...

...

ARTICULO 65.- Las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República que tengan destinados a su servicio inmuebles federales de la competencia de la Secretaría, bajo su estricta responsabilidad y sin que se les dé un uso distinto al autorizado en el acuerdo de destino correspondiente, podrán realizar los siguientes actos respecto de dichos inmuebles, debiendo tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley:

- I.- Asignar el uso de espacios a otras instituciones públicas o para el cumplimiento de los fines de fideicomisos públicos no considerados como entidades o de fideicomisos privados constituidos para coadyuvar con las instituciones destinatarias en el cumplimiento de los programas a su cargo, siempre que éstas registren previamente dichos fideicomisos privados ante la Secretaría como susceptibles de recibir en uso inmuebles federales, en el entendido de que dichas asignaciones no constituirán aportación al patrimonio fideicomitido;
- II.- Celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales para que, en el marco de la descentralización de funciones a favor de los gobiernos de los estados, transfieran a éstos el uso de los inmuebles federales con fines de promoción del desarrollo estatal o regional;
- III.- Celebrar convenios de colaboración con las asociaciones de productores para que usen los inmuebles federales;
- IV.- Asignar el uso de espacios a favor de los sindicatos constituidos legalmente para representar a los servidores públicos de la institución destinataria de que se trate, siempre que se acredite que dichas organizaciones requieren de tales espacios para el debido cumplimiento de sus funciones y no cuenten con inmuebles para tal efecto, en la inteligencia de que dichas asignaciones no implican la transmisión de la propiedad, y
- V.- Asignar en forma total o parcial el uso de inmuebles federales, a favor de los trabajadores, asociaciones de trabajadores o sindicatos constituidos legalmente de la institución destinataria de que se trate, con el objeto de otorgar prestaciones laborales derivadas de las condiciones generales de trabajo que correspondan. Estas asignaciones no implican la transmisión de la propiedad.

En los casos a que se refiere este artículo, los beneficiarios del uso de inmuebles federales deberán asumir los costos inherentes al uso y conservación del bien de que se trate, así como cumplir las demás obligaciones a cargo de la institución destinataria correspondiente, para lo cual deberán otorgar garantía conforme a los lineamientos que emita la Secretaría. Si los beneficiarios incumplen estas obligaciones, deberán poner el inmueble o espacio de que se trate a disposición de la institución destinataria correspondiente.

Los beneficiarios del uso de inmuebles federales que no requieran utilizar la totalidad del inmueble o espacio asignado, lo dejen de utilizar o de necesitar o le den un uso distinto al autorizado, lo pondrán de inmediato a disposición de la institución destinataria de que se trate.

De los actos señalados en el presente artículo, las destinatarias deberán dar aviso a la Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada acto.

ARTICULO 66.- ...

La Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, fomentarán el aseguramiento por parte de las destinatarias de los inmuebles federales destinados contra los daños a los que puedan estar sujetos dichos bienes. Para tal efecto, ambas dependencias emitirán los lineamientos correspondientes respecto de los inmuebles federales que sean de su competencia.

ARTICULO 67.- Para cambiar el uso de los inmuebles destinados, las instituciones destinatarias deberán solicitarlo a la Secretaría o a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, las que podrán en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar el cambio de uso, considerando las razones que para ello se le expongan, así como los aspectos señalados en el artículo 62 de esta Ley.

Para el caso de los inmuebles destinados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que formen parte de las áreas naturales protegidas federales, esa dependencia podrá cambiar el uso de los inmuebles destinados sin que se necesite autorización de la Secretaría. En este supuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá informar a la Secretaría de los cambios de uso que realice.

ARTICULO 68.- En caso de que las instituciones destinatarias no requieran usar la totalidad del inmueble, lo dejen de utilizar o de necesitar o le den un uso distinto al autorizado, el responsable inmobiliario respectivo deberá poner el mismo a disposición de la Secretaría o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, con todas sus mejoras y accesiones sin que tengan derecho a compensación alguna, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que ya no sean útiles para su servicio.

En este supuesto, la institución destinataria respectiva proporcionará a la Secretaría o a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, la información de que se disponga respecto del inmueble, conforme a los lineamientos que esas dependencias emitan. En todo caso, dicha información será la necesaria para determinar la situación física, jurídica y administrativa del bien.

La Secretaría o, en su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ponga a disposición el inmueble de que se trate, podrá solicitar a la institución destinataria correspondiente cualquier otra información que razonablemente pudiera obtener.

Si no hubiere requerimiento de información adicional, vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá que la Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, han recibido de conformidad el inmueble puesto a su disposición.

ARTICULO 69.- Si la Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, con base en los estudios y evaluaciones que efectúen, detectan que los inmuebles federales destinados no están siendo usados o aprovechados de forma óptima, requerirán a las instituciones destinatarias los informes o aclaraciones que éstas estimen procedentes.

En caso de que las instituciones destinatarias no justifiquen de manera suficiente lo detectado en dichos estudios y evaluaciones, la Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, podrán:

- I.- Determinar la redistribución o reasignación de espacios entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados de las instituciones destinatarias, o
- II.- Proceder a requerir la entrega total o parcial del bien dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del requerimiento y, en su defecto, a tomar posesión del mismo para destinar el inmueble o las áreas excedentes a otras instituciones públicas o para otros fines que resulten más convenientes al Gobierno Federal.

ARTICULO 70.- El destino únicamente confiere a la institución destinataria el derecho de usar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él.

Las instituciones destinatarias no podrán realizar ningún acto de enajenación sobre los inmuebles destinados. La inobservancia de esta disposición producirá la nulidad del acto relativo y la Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, procederán a la ocupación administrativa del inmueble.

ARTICULO 72.- Las dependencias administradoras de inmuebles podrán otorgar a los particulares derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles federales, mediante concesión, para la realización de actividades económicas, sociales o culturales, sin perjuicio de leyes específicas que regulen el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones sobre inmuebles federales.

Para el otorgamiento de concesiones, las dependencias administradoras de inmuebles deberán atender lo siguiente:

- I.- Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las leyes específicas que regulen inmuebles federales;
- II.- Evitar el acaparamiento o concentración de concesiones en una sola persona;
- III.- Que no sea posible o conveniente que la Federación emprenda la explotación directa de los inmuebles de que se trate;

- IV.- No podrán otorgarlas a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en el trámite de las concesiones, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las concesiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en esta fracción serán causa de responsabilidades y de nulidad;
- V.- Que no se afecte el interés público;
- VI.- La información relativa a los inmuebles que serán objeto de concesión, será publicada con dos meses de anticipación al inicio de la vigencia de la concesión respectiva, en un diario de circulación nacional y en Internet, y
- VII.- En el caso de concesiones de espacios sobre inmuebles federales que ocupen las dependencias administradoras de inmuebles, que la actividad a desarrollar por el concesionario sea compatible y no interfiera con las actividades propias de dichas dependencias, sujetándose a las disposiciones que las mismas expidan para tal efecto.

Las dependencias administradoras de inmuebles, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las condiciones a que se refiere el artículo siguiente, emitirán los lineamientos para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre los inmuebles federales de su competencia, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, presentarán un informe anual a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente.

ARTICULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

ARTICULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

- I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y
- II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.

ARTICULO 79.- Respecto de los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, a la Secretaría le corresponderá:

- I.- Resolver administrativamente todas las cuestiones que se susciten sobre la extensión y deslinde de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, así como sobre los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas y los responsables de los templos respecto de la administración, cuidado y vigilancia de dichos bienes;
- II.- Integrar la información y documentación para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto de los inmuebles nacionalizados;
- III.- Revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de obras que le presente la asociación religiosa usuaria de cada inmueble, para su mantenimiento, conservación y óptimo aprovechamiento, con excepción de aquéllos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;
- IV.- Vigilar la construcción, reconstrucción, ampliación y mantenimiento de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, con excepción de aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;
- V.- Requerir a los representantes de las asociaciones religiosas o a los responsables de los templos, la realización de obras de mantenimiento y conservación, así como tomar las medidas necesarias para tal efecto;
- VI.- Suspender las obras u ordenar su modificación o demolición, cuando se ejecuten sin su aprobación o sin ajustarse a los términos de ésta;
- VII.- Determinar los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas y de los responsables de los templos, en cuanto a la conservación y cuidado de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y de los muebles ubicados en los mismos que se consideren inmovilizados o guarden conexión con el uso o destino religioso, y
- VIII.- Comunicar a la Secretaría de Gobernación las personas nombradas y registradas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, así como a la Secretaría de Educación Pública respecto de los responsables de estos últimos.

ARTICULO 80.- Respecto de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de las atribuciones que le confieran otras leyes, le corresponderá:

I. a III. ...

- IV.- Iniciar en forma coordinada con la Secretaría o directamente, las denuncias y procedimientos judiciales tendientes a preservar los derechos patrimoniales de la Nación respecto de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y de los muebles ubicados en los mismos que se consideren inmovilizados o guarden conexión con el uso o destino religioso;

V. ...

- VI.- Coordinarse con la Secretaría para el otorgamiento, cuando proceda en términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la constancia en la que se reconozca el uso a favor de las asociaciones religiosas, respecto de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades.

ARTICULO 81.- Si los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades están considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Educación Pública le corresponderá respecto de estos bienes:

I. ...

- II.- Colaborar con la Secretaría y, en su caso, ejercer las acciones legales y administrativas para la preservación y defensa de dichos bienes;



III.- Presentar en forma coordinada con la Secretaría o directamente, las denuncias en el orden penal a que haya lugar para salvaguardar los inmuebles federales a que se refiere este artículo;

IV. a X. ...

ARTICULO 82.- Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en auxilio de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría, podrán en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que celebren, ejercer las siguientes facultades en relación con los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, con excepción de aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente:

I. a VIII. ...

IX.- Coadyuvar con la Secretaría en la integración de la información y documentación que permita la obtención de la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente, respecto de los inmuebles nacionalizados;

X. a XI. ...

ARTICULO 83.- Las asociaciones religiosas tendrán sobre los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, los siguientes derechos y obligaciones:

I. a III. ...

IV.- Coadyuvar con la Secretaría en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto de los inmuebles nacionalizados, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto;

V.- Entregar a la Secretaría los inmuebles cuando dejen de utilizarse para fines religiosos, se disuelva o liquide la asociación religiosa usuaria, o sean clausurados en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, debiendo dar aviso a la Secretaría de Gobernación de dicha entrega;

VI. ...

VII.- Construir con sus propios recursos, cuando las características del inmueble lo permitan, columbarios para el depósito de restos humanos áridos y cenizas, debiendo obtener previamente la autorización de la Secretaría y, en su caso, de la Secretaría de Educación Pública, así como cubrir los derechos que por este concepto establece la Ley Federal de Derechos;

VIII. ...

IX.- Solicitar ante la Secretaría, para efectos de inventario, el registro de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, y

X.- Nombrar y registrar ante la Secretaría a los representantes de las asociaciones religiosas que funjan como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

ARTICULO 84.- Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

I. a II. ...

III.- Enajenación a título oneroso o gratuito, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría, atendiendo la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social, a favor de instituciones públicas que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular para atender necesidades colectivas;

IV. a XV. ...

...

...

...

...

Los ingresos que se obtengan por la venta de inmuebles federales deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación. Las contribuciones y demás gastos que cubra la Secretaría para efectuar la venta de los inmuebles federales, serán con cargo al producto de la venta. Para recuperar dichos gastos, la Secretaría efectuará los trámites presupuestarios procedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo que dispongan los ordenamientos en materia presupuestaria y fiscal que resulten aplicables.

Cuando las dependencias pongan a disposición de la Secretaría para su venta los inmuebles federales que estén a su servicio, o la propia Secretaría proceda a su enajenación, se les podrá otorgar un porcentaje de los ingresos que se obtengan por su venta para que el monto correspondiente lo apliquen al mejoramiento de las áreas en las que se presten servicios a la ciudadanía en términos de lo que disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 85.- La venta de inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, se realizará mediante licitación pública, con excepción de los casos previstos en las fracciones III, IV, VI, VII, IX y XIII del artículo 84 de esta Ley, en los cuales la venta se realizará a través de adjudicación directa, previa acreditación de los supuestos a que se refieren dichas fracciones.

El valor base de venta será el que determine el avalúo que practique la Secretaría.

Si realizada una licitación pública, el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar, en función de asegurar al Gobierno Federal las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por alguna de las siguientes alternativas para venderlo:

- I.- Celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base. De no venderse el inmueble, se procederá a celebrar una tercera licitación pública, estableciéndose como postura legal el sesenta por ciento del valor base;
- II.- Adjudicar el inmueble a la persona que llegare a cubrir el valor base, o
- III.- Adjudicar el inmueble, en caso de haberse efectuado la segunda o tercera licitaciones públicas sin venderse el bien y no existir propuesta para cubrir el valor base, a la persona que cubra la postura legal de la última licitación que se hubiere realizado.

En los casos enunciados en las fracciones precedentes, sólo se mantendrá el valor base utilizado para la licitación anterior, si el respectivo dictamen valuatorio continúa vigente. Si fenece la vigencia del dictamen, deberá practicarse un nuevo avalúo.

ARTICULO 86.- La Secretaría emitirá las normas para la venta de inmuebles federales.

La Secretaría podrá encomendar la promoción de la venta de inmuebles federales a personas especializadas en la materia, cuando cuente con elementos de juicio suficientes para considerar que con ello se pueden aumentar las alternativas de compradores potenciales y la posibilidad de lograr precios más altos. Para tal efecto, la Secretaría podrá encomendar dicha promoción a distintos corredores públicos u otros agentes inmobiliarios en función de la distribución geográfica de los inmuebles federales de que se trate, debiendo atender lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría integrará un padrón de promotores inmobiliarios, en el cual deberán inscribirse los corredores públicos y agentes inmobiliarios que deseen contratar con la Secretaría, para lo cual deberán cubrir los requisitos que se señalen en las disposiciones que emita la propia Secretaría.

ARTICULO 88.- ...

La Secretaría podrá extender los beneficios a que alude el párrafo anterior, sin que el plazo para pagar el precio del inmueble exceda de dos años, a las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo proyectos habitacionales de interés social, resolver las necesidades de vivienda a las personas de escasos recursos económicos en una zona o área determinada o regularizar la tenencia de la tierra. Dicha dependencia en todo caso se deberá asegurar del cumplimiento de los objetivos señalados.

ARTICULO 89.- En las enajenaciones a plazo, la Federación se reservará el dominio de los inmuebles federales hasta el pago total del precio, de los intereses pactados y de los moratorios, en su caso, y los compradores no tendrán facultad para derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso de la Secretaría.

En el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 88 de esta Ley, la reserva de dominio se podrá liberar parcialmente en forma proporcional a los pagos realizados, cuando el adquirente hubiere fraccionado o subdividido el inmueble de que se trate, quedando plenamente identificadas las fracciones con sus medidas y colindancias y siendo posible determinar el valor de cada una. La Secretaría cuidará que las fracciones de terreno cuyo dominio quede en reserva garanticen, a su juicio, el pago del precio, de los intereses pactados y los moratorios que, en su caso, se hubieren convenido.

...

## ARTICULO 90.- ...

...

En los casos a que se refiere este artículo, la dependencia que corresponda dará la intervención previa que compete a la Secretaría, conforme a esta Ley.

ARTICULO 91.- En los casos en que el Gobierno Federal descentralice funciones o servicios a favor de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal o de los municipios, y determine la transmisión del dominio de los inmuebles federales utilizados en la prestación de dichas funciones o servicios, la Secretaría procederá a celebrar los contratos de donación o, en su caso, de cesión gratuita de derechos posesorios.

ARTICULO 93.- El acuerdo administrativo que autorice la enajenación a título gratuito de inmuebles federales en los casos previstos por esta Ley, podrá fijar el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien en el objeto solicitado; en caso de omisión, se entenderá que el plazo será de un año, contado a partir de la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

Si el donatario no iniciare la utilización del inmueble en el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho le diere un uso distinto, sin contar con la previa autorización de la Secretaría, tanto éste como sus mejoras revertirán a favor de la Federación. Cuando la donataria sea una asociación o institución privada, también procederá la reversión del inmueble y sus mejoras a favor de la Federación, si la donataria desvirtúa la naturaleza o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir con su objeto o si se extingue. Las condiciones a que se refiere este artículo se insertarán en la escritura de enajenación respectiva.

ARTICULO 94.- Cuando se den los supuestos para la reversión de los inmuebles enajenados a título gratuito, a que se refieren los artículos 92 y 93 de esta Ley, la Secretaría substanciará el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la propiedad y posesión del inmueble de que se trate, en los términos señalados en los artículos 108 a 112 de la presente Ley.

En el caso de que la reversión sea procedente, la Secretaría procederá a expedir la declaratoria de que el inmueble revierte al patrimonio de la Federación y de que ésta constituye el título de propiedad sobre el bien, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de ubicación del bien.

ARTICULO 96.- Los actos jurídicos relacionados con inmuebles en los que sean parte la Federación y que en los términos de esta Ley requieran la intervención de notario, se celebrarán ante los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal que nombrará la Secretaría, entre los autorizados legalmente para ejercer el notariado, cuya lista hará pública.

Los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal llevarán protocolo especial para los actos jurídicos de este ramo, y sus respectivos apéndices e índices de instrumentos y con los demás requisitos que la ley exija para la validez de los actos notariales. Estos protocolos especiales serán autorizados por las autoridades competentes de las entidades federativas, cuando así lo exijan las leyes locales aplicables, y por la Secretaría. Los notarios deberán dar aviso del cierre y apertura de cada protocolo especial a la Secretaría y remitirle un ejemplar del índice de instrumentos cada vez que se cierre un protocolo especial. Esta dependencia podrá realizar revisiones o requerir información periódica sobre los protocolos especiales, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En el caso de ausencia de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, quienes los suplan en términos de la legislación local respectiva, sean o no Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, podrán autorizar, tanto preventiva como definitivamente, un instrumento que se encuentre asentado en el protocolo respectivo, así como expedir testimonios de los que estén asentados dentro del protocolo, pero no podrán asentar nuevos instrumentos. Si el suplente ejerciere las facultades de autorización que este párrafo le concede, de manera previa deberá informar a la Secretaría que se encuentra a cargo de la suplencia, fundando y motivando la misma en los términos de su respectiva legislación.

La Secretaría emitirá los lineamientos que regulen aspectos específicos respecto del otorgamiento de actos relacionados con inmuebles federales, que deberán atender los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.

## ARTICULO 97.- ...

...

A solicitud de la dependencia, la Procuraduría General de la República, una de las unidades administrativas de la Presidencia de la República o la entidad interesada, la Secretaría excepcionalmente y si lo considera procedente, podrá habilitar a un Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal o, en el caso de entidades, a cualquier otro notario público de diferente circunscripción territorial, sin perjuicio de las leyes locales en materia del notariado.

ARTICULO 98.- Los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal formalizarán los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que otorguen la Federación o las entidades, y tanto ellos como los notarios públicos que formalicen actos otorgados por las entidades, serán responsables de que los actos que se celebren ante su fe cumplan con lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Salvo en los casos de los actos jurídicos que celebren las entidades, se deberá obtener la aprobación previa de la Secretaría respecto del proyecto de escritura pública correspondiente.

Los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal y los notarios públicos estarán obligados a hacer las gestiones correspondientes para obtener la inscripción de las escrituras relativas en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la ubicación del bien, y a remitir a la Secretaría el testimonio respectivo debidamente inscrito, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha en la que hayan autorizado cada escritura, salvo en casos debidamente justificados. En caso de incumplimiento, incurrirán en responsabilidad y serán sancionados en los términos de esta Ley.

En los casos en que intervengan Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, los honorarios que les correspondan conforme al arancel que establezca los honorarios de los notarios, se reducirán el cincuenta por ciento. Cuando se otorguen instrumentos dentro de programas de regularización de la propiedad inmueble o promoción de la vivienda, las dependencias administradoras de inmuebles podrán convenir con los Colegios de Notarios respectivos, tarifas y cuotas especiales para el otorgamiento de dichos instrumentos.

ARTICULO 99.- No se requerirá intervención de notario en los casos siguientes:

I.- a VI.- ...

VII.- Donaciones que realicen los gobiernos de los estados, del Distrito Federal o de los municipios, o sus respectivas entidades paraestatales, a favor de entidades, para la realización de las actividades propias de su objeto;

VIII.- ...

IX.- Enajenaciones que realicen las entidades a personas de escasos recursos para resolver necesidades de vivienda de interés social, y

X.- ...

En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de este artículo, el documento que consigne el acto o contrato respectivo tendrá el carácter de instrumento público. En las hipótesis previstas por las fracciones VII y IX, se requerirá que la Secretaría autorice los contratos respectivos, para que éstos adquieran el carácter de instrumento público.

ARTICULO 102.- La Secretaría determinará las normas y criterios técnicos para la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales que haya destinado para ser utilizados como oficinas administrativas, puertos fronterizos, bodegas y almacenes. Estas normas y criterios no serán aplicables a las obras de ingeniería militar y a las que se realicen para la seguridad nacional.

ARTICULO 104.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría intervendrán en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de acuerdo a su competencia en la materia, cuando se requieran ejecutar obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación y mantenimiento de inmuebles federales, así como para el óptimo aprovechamiento de espacios.

Para la realización de obras en inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas, se requerirá de la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 105.- Las instituciones destinatarias realizarán las obras de construcción, reconstrucción, restauración, modificación, adaptación y de aprovechamiento de espacios de los inmuebles destinados, de acuerdo con los proyectos que formulen y, en su caso, las normas y criterios técnicos que emita la Secretaría o la Secretaría de Educación Pública, según corresponda. La institución destinataria interesada, podrá tramitar la adecuación presupuestaria respectiva para que, en su caso, la Secretaría realice tales obras, conforme al convenio que al efecto suscriban con sujeción a las disposiciones aplicables.

ARTICULO 106.- Si estuvieran alojadas en un mismo inmueble federal oficinas administrativas de diferentes instituciones públicas y se hubiere programado la realización de obras, así como previsto los recursos presupuestarios necesarios, dichas instituciones públicas se sujetarán a las normas siguientes:

- I.- La Secretaría realizará las obras de construcción, reconstrucción o modificación o, en su caso, restauración de dichos bienes, de acuerdo con los proyectos que para tal efecto formule en términos del convenio respectivo;
- II.- Tratándose de obras de adaptación y de aprovechamiento de los espacios asignados a las instituciones públicas ocupantes de un inmueble federal, los proyectos correspondientes deberán ser aprobados por la Secretaría, y su ejecución supervisada por la misma;
- III.- La conservación y mantenimiento de las áreas de uso común de los inmuebles a que se refiere este artículo, se ejecutarán de acuerdo con un programa que para cada caso concreto formule la Secretaría con la participación de las instituciones públicas ocupantes, y
- IV.- La conservación y mantenimiento de los locales interiores del inmueble que sirvan para el uso exclusivo de alguna institución pública, quedarán a cargo de la misma.

Para los efectos previstos en las fracciones I y III de este artículo, tratándose de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, éstas podrán tramitar las adecuaciones presupuestarias respectivas para que, en su caso, la Secretaría realice tales acciones, conforme al convenio que al efecto suscriban con sujeción a las disposiciones aplicables.

En el caso de que sean ocupantes los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, las dependencias y entidades de las administraciones públicas del Distrito Federal, estatales y municipales o las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados, para los efectos previstos en las fracciones I y III del presente artículo, dichas instituciones participarán con los recursos necesarios en relación directa con el espacio que ocupen de manera exclusiva en el inmueble de que se trate.

ARTICULO 107.- Independientemente de las acciones en la vía judicial, la dependencia administradora de inmuebles de que se trate podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble federal de su competencia, en los siguientes casos:

- I.- Cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble federal, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente;
- II.- Cuando el particular haya tenido concesión, permiso, autorización o contrato y no devolviera el bien a la dependencia administradora de inmuebles al concluir el plazo establecido o le dé un uso distinto al autorizado o convenido, sin contar con la autorización previa de la dependencia administradora de inmuebles competente, o
- III.- Cuando el particular no cumpla cualquier otra obligación consignada en la concesión, permiso o autorización respectivo.

ARTICULO 108.- En cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior, la dependencia administradora de inmuebles dictará un acuerdo de inicio del procedimiento, el que deberá estar fundado y motivado, indicando el nombre de las personas en contra de quienes se inicia.

Al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior se agregarán los documentos en que la dependencia administradora de inmuebles sustente el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTICULO 109.- La dependencia administradora de inmuebles al día hábil siguiente a aquél en que se acuerde el inicio del procedimiento administrativo, les notificará a las personas en contra de quienes se inicia, mediante un servidor público acreditado para ello. En la notificación se indicará que dispone de quince días hábiles, para ocurrir ante la propia dependencia, a fin de hacer valer los derechos que, en su caso, tuviere y acompañar los documentos en que funde sus excepciones y defensas.

ARTICULO 112.- La dependencia administradora de inmuebles competente recibirá y, en su caso, admitirá y desahogará las pruebas a que se refiere la fracción II, inciso a) del artículo 110 de esta Ley en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Desahogadas las pruebas admitidas y, en su caso, habiéndose formulado los alegatos, la autoridad emitirá la resolución correspondiente.

ARTICULO 113.- La resolución deberá contener lo siguiente:

- I.- Nombre de las personas sujetas al procedimiento;
- II.- El análisis de las cuestiones planteadas por los interesados, en su caso;
- III.- La valoración de las pruebas aportadas;
- IV.- Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución;
- V.- La declaración sobre la procedencia de la terminación, revocación o caducidad de las concesiones, permisos o autorizaciones;
- VI.- Los términos, en su caso, para llevar a cabo la recuperación del inmueble de que se trate, y
- VII.- El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público de la dependencia administradora de inmuebles competente que la emite.

Dicha resolución será notificada al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 114.- Una vez que quede firme la resolución pronunciada, la dependencia administradora de inmuebles que dictó la misma, procederá a ejecutarla, estando facultada para que, en caso de ser necesario, aplique las medidas de apremio previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTICULO 115.- La dependencia administradora de inmuebles podrá celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio en cualquier momento, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 116.- ...

Las entidades podrán adquirir por sí mismas el dominio o el uso de los inmuebles necesarios para la realización de su objeto o fines, así como realizar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sin requerir autorización de la Secretaría. Tratándose de la enajenación de inmuebles propiedad de organismos descentralizados, se estará a lo dispuesto en el artículo 117 de la presente Ley.

...

ARTICULO 117.- Los inmuebles propiedad de los organismos descentralizados, con excepción de los casos previstos en los párrafos siguientes de este artículo, sólo podrán ser desincorporados del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación, mediante acuerdo administrativo de la Secretaría que así lo determine.

Para la enajenación de aquellos inmuebles propiedad de los organismos descentralizados que no vengán utilizando directamente en el cumplimiento de su objeto, no se requerirá acuerdo administrativo de la Secretaría, siempre que previamente el organismo de que se trate, dictamine la no utilidad del bien para el cumplimiento de su objeto y cuente con la autorización de su órgano de gobierno para llevar a cabo la enajenación.

...

ARTICULO 129.- La Secretaría expedirá las normas generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles al servicio de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República.

La Secretaría podrá practicar visitas de inspección a dichas instituciones y a las entidades, para verificar el control y existencia en almacenes e inventarios de bienes muebles, así como la afectación de los mismos.

Corresponderá a los Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, emitir los lineamientos y procedimientos específicos, manuales, formatos e instructivos necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles y el manejo de los almacenes.

ARTICULO 132.- Salvo los casos comprendidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, la venta se hará mediante licitación pública. De no lograrse la venta de los bienes a través del procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, en los términos que señalen las normas generales que emita la Secretaría.

Para efectos de la subasta se considerará postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor base fijado para la licitación. Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal. Si no se lograra la venta en la segunda almoneda, se podrán emplear los procedimientos a que se refiere el párrafo siguiente, considerando para tal efecto como valor base la postura legal de esta última almoneda.

Las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, podrán vender bienes muebles sin sujetarse a licitación pública, mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, previa autorización de la Secretaría, cuando se presenten condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia, o no existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas. En estos casos, la selección del procedimiento de enajenación se hará en función de obtener las mejores condiciones para el Gobierno Federal, en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

También podrán las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, vender bienes sin sujetarse a licitación pública, cuando el valor de éstos en su conjunto no exceda del equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los valores mínimos de los bienes que, en su caso, determine la Secretaría con base en el avalúo que para tal efecto practique o mediante el procedimiento que con ese objeto establezca. La Secretaría emitirá, conforme a las disposiciones aplicables, los instrumentos administrativos que contengan los referidos valores.

La enajenación de bienes muebles cuyo valor mínimo no hubiere fijado la Secretaría, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, no podrá pactarse por debajo del que se determine mediante avalúo sobre los bienes específicos que practicarán la propia Secretaría, las instituciones de crédito, los corredores públicos o los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores respecto al valor mínimo de venta no será aplicable a los casos de subasta a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

ARTICULO 133.- ...

Si el valor de los bienes excede de la cantidad mencionada, se requerirá de la previa autorización de la Secretaría.

En el caso de ayuda humanitaria o de investigación científica, la Federación podrá donar bienes muebles a gobiernos e instituciones extranjeras, o a organizaciones internacionales, mediante acuerdo presidencial refrendado por los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Secretaría y de la dependencia en cuyos inventarios figure el bien.

...

ARTICULO 135.- Efectuada la enajenación, transferencia o destrucción, se procederá a la cancelación de registros en inventarios y se dará aviso a la Secretaría de la baja respectiva en los términos que ésta establezca.

ARTICULO 138.- La Secretaría llevará y mantendrá permanentemente actualizado un catálogo o registro clasificatorio de los bienes muebles de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las que deberán remitirle la información necesaria para tales efectos, así como aquélla que les solicite.

(Continúa en la Tercera Sección)

## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

(Viene de la Segunda Sección)

ARTICULO 140.- ...

La integración y funcionamiento de estos comités se sujetarán a las normas que emita la Secretaría y a las bases generales que dicten dichos órganos, en los términos de los artículos 129 y 139 de esta Ley, respectivamente.

ARTICULO 141.- Las funciones de los comités de bienes muebles serán las siguientes:

I. a III. ...

IV.- Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el tercer párrafo del artículo 132 de esta Ley y proponerlos para su autorización a la Secretaría

V.- a XI.- ...

...

...

ARTICULO 142.- La Secretaría emitirá las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refieren los artículos 143 y 144 de esta Ley.

ARTICULO 143.- Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y, en su caso, las entidades, corresponderá a la Secretaría dictaminar:

- I.- El valor de los inmuebles respecto de los que la Federación pretenda adquirir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, mediante contratos de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común cuando se requiera el avalúo;
- II.- El valor de los inmuebles respecto de los que la Federación pretenda transmitir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, mediante contratos de compraventa, permuta, aportación, afectación o cualquier otro autorizado por esta Ley, salvo los casos de donaciones a título gratuito de inmuebles a favor de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales;
- III.- El valor del patrimonio de las unidades económicas agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios que por cualquier concepto adquiera, o enajene la Federación;
- IV.- El valor de los terrenos ganados al mar, a los vasos de los lagos, lagunas, esteros y presas y a los cauces de las corrientes de propiedad nacional, así como de sus zonas federales suprimidas, cuando se vayan a enajenar por primera vez;
- V.- El valor comercial de los terrenos nacionales con potencial turístico, urbano, industrial o de otra índole no agropecuaria, para su enajenación;
- VI.- El valor de los inmuebles donados por la Federación a los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, o a sus respectivas entidades paraestatales, cuando aquéllos se vayan a enajenar a título oneroso, salvo el caso de que la enajenación tenga por objeto la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus poseedores;
- VII.- El monto de la indemnización por la expropiación, ocupación temporal o limitación de derechos de dominio sobre bienes inmuebles, muebles, acciones, partes sociales o derechos que decreta el Ejecutivo Federal, tratándose tanto de propiedades privadas como de inmuebles sujetos al régimen ejidal o comunal;
- VIII.- El monto de la compensación o indemnización que, para la constitución de servidumbres, voluntarias o legales, habrá de pagarse a los propietarios de los terrenos colindantes con los inmuebles federales, si éstos son los dominantes;
- IX.- El monto de la indemnización en los casos en que la Federación rescate concesiones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación;



- X.- El valor de los inmuebles federales materia de concesión para el efecto de determinar el monto de los derechos que deberá pagar el concesionario, de conformidad con las prescripciones de la Ley Federal de Derechos;
- XI.- El monto de las rentas que la Federación y las entidades deban cobrar cuando tengan el carácter de arrendadoras;
- XII.- El monto de las rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades deban pagar cuando tengan el carácter de arrendatarias, salvo en los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 50 de esta Ley;
- XIII.- El valor de los inmuebles afectos a los fines de las concesiones, permisos o autorizaciones a que se refiere el artículo 58 de esta Ley, en los casos en que se autorice su enajenación parcial, así como cuando se resuelva la nulidad, modificación, revocación o caducidad de dichos actos, para los efectos que señala el mismo precepto;
- XIV.- El valor de los bienes que formen parte del patrimonio de la beneficencia pública, cuando se pretendan enajenar;
- XV.- El monto de la indemnización por concepto de reparación de los daños y perjuicios causados al erario federal por el responsable inmobiliario que no entregue a la Secretaría en el plazo que señala esta Ley, los inmuebles o áreas destinadas que se desocupen;
- XVI.- El valor de los bienes o monto de las contraprestaciones por su uso, aprovechamiento o explotación, cuando la Secretaría sea designada como perito en las diligencias judiciales que versen sobre bienes nacionales;
- XVII.- El valor de los inmuebles o el monto de la renta cuando los pretendan adquirir o tomar en arrendamiento los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios con cargo a recursos federales, con excepción de las participaciones en impuestos federales, y
- XVIII.- Los demás valores que las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables señalen que deben ser determinados por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría podrá practicar todo tipo de trabajos valuatorios a nivel de consultoría, cuando se lo soliciten las instituciones públicas.

ARTICULO 144.- Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, éstas podrán solicitar a la Secretaría, a las instituciones de crédito o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, que determinen:

- I.- El valor de los inmuebles respecto de los que las entidades pretendan adquirir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, mediante contratos de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común cuando se requiera el avalúo;
- II.- El valor de los inmuebles respecto de los que las entidades pretendan transmitir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, mediante contratos de compraventa, permuta, aportación, afectación o cualquier otro autorizado por esta Ley;
- III.- El valor del patrimonio de las unidades económicas agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios que por cualquier concepto adquieran o enajenen las entidades;
- IV.- El valor de los bienes objeto de dación en pago de créditos fiscales, de cuotas obrero-patronales y de adeudos de carácter mercantil o civil, así como de los bienes que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades pretendan enajenar para cobrar dichos créditos;
- V.- El valor de los inmuebles que sean objeto de aseguramiento contra daños por parte de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades;
- VI.- El valor de los bienes inmuebles y demás activos de las entidades, cuando éstas lo soliciten para efectos de actualización de valores de sus inventarios con fines contables o para la reexpresión de sus estados financieros;
- VII.- El valor de los bienes que sean objeto de aseguramiento o decomiso por haber sido instrumento, medio, objeto o producto de un delito, cuando se vayan a enajenar;

- VIII.- El valor de los bienes muebles usados que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades pretendan adquirir mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa;
- IX.- El valor de los bienes muebles de propiedad federal al servicio de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como de los muebles que formen parte de los activos o se encuentren al servicio de las entidades, cuando se pretendan enajenar, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo quinto, de esta Ley;
- X.- El valor de los bienes muebles faltantes en el inventario, a fin de tomarlo como base para la cuantificación de los pliegos preventivos de responsabilidades calificados como definitivos por la autoridad competente;
- XI.- El monto de la indemnización por concepto de reparación del daño cuando en un procedimiento administrativo disciplinario se haya determinado la responsabilidad de un servidor público y su falta administrativa haya causado daños y perjuicios a particulares;
- XII.- El monto de la indemnización que se deba cubrir en concepto de daños y perjuicios a las personas afectadas en sus bienes, propiedades, posesiones y derechos por actos de autoridad, cuando medie resolución que ordene la restitución en su favor y ésta sea física o jurídicamente imposible, y
- XIII.- Los demás valores cuya determinación no esté encomendada exclusivamente a la Secretaría por esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.

ARTICULO 146.- En el caso de que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades, pretendan continuar la ocupación de un inmueble arrendado, la Secretaría podrá fijar el porcentaje máximo de incremento al monto de las rentas pactadas en los contratos de arrendamiento correspondientes, sin que sea necesario justipreciar las rentas.

Las instituciones mencionadas no requerirán obtener justipreciaciones de rentas, cuando el monto de las mismas no rebase el importe máximo de rentas que fije anualmente la Secretaría.

ARTICULO 147.- La Secretaría tendrá facultades para definir los criterios que habrán de atenderse en la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales, con el fin de apoyar la regularización de la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano, la vivienda popular y de interés social, el reacomodo de personas afectadas por la realización de obras públicas o por desastres naturales, la constitución de reservas territoriales y de distritos de riego, el desarrollo turístico y las actividades de evidente interés general y de beneficio colectivo. Para estos efectos, la Secretaría podrá pedir opinión a las dependencias y entidades involucradas.

ARTICULO 151.- Las obras e instalaciones que sin concesión, permiso, autorización o contrato se realicen en inmuebles federales, se perderán en beneficio de la Federación. En su caso, la Secretaría ordenará que las obras o instalaciones sean demolidas por cuenta del infractor, sin que proceda indemnización o compensación alguna.

ARTICULO 152.- A los notarios públicos y a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, que autoricen actos jurídicos en contravención de las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos, o no cumplan con las mismas, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran, la Secretaría podrá sancionarlos con multa de veinte a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Respecto de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, la Secretaría podrá además revocarles el nombramiento que les hubiere otorgado para actuar con tal carácter.

#### TRANSITORIOS

OCTAVO.- El Ejecutivo Federal deberá expedir, en un plazo no mayor a noventa días naturales fatales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el reglamento en el que se determine la integración y funcionamiento del nuevo órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría que, en sustitución de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, se hará cargo de las atribuciones que esta Ley le confiere a dicha dependencia en materia de administración de inmuebles federales y de valuación de bienes nacionales.

La creación del nuevo órgano desconcentrado a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. En caso de que para dicho efecto se requieran de mayores recursos, éstos tendrán que provenir del presupuesto de la Secretaría.

En tanto se constituya el nuevo órgano desconcentrado a que se refiere este transitorio, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá las atribuciones que esta Ley le confiere a la Secretaría en materia de administración de inmuebles federales y de valuación de bienes nacionales.

DECIMO.- Las dependencias administradoras de inmuebles para el ejercicio de las facultades que les confiere esta Ley, promoverán las medidas necesarias ante las instancias correspondientes, sujetándose a los recursos humanos, financieros y materiales con los que disponen actualmente.

DECIMO PRIMERO.- La Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá formular un programa a efecto de que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y entidades efectúen los trámites necesarios para destinar formalmente a su servicio los inmuebles federales que vienen utilizando sin contar con el correspondiente acuerdo secretarial o, en su caso, decreto presidencial de destino.

DECIMO QUINTO.- Las dependencias administradoras de inmuebles deberán establecer un programa para integrar en el registro de la contabilidad gubernamental el valor de los inmuebles de su competencia.

### **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

#### **ARTICULO 1.- ...**

I. a VI. ...

...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

...

...

...

ARTICULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III. a XII ...

ARTICULO 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. a VIII ...

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

ARTICULO 7. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, estará encargada de establecer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley.

ARTICULO 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 10. En los casos de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.

ARTICULO 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTICULO 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

En materia de seguros que se contraten a favor de los servidores públicos de las dependencias, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Secretaría implementará procedimientos de contratación consolidada y celebrará los contratos correspondientes. Las entidades podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.

ARTICULO 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a VII ...

La Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la excepción correspondiente.

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones.

ARTICULO 23. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:

I. a VII ...

VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Función Pública, y Contraloría, y

IX. ...

ARTICULO 26.- ...

I. a III. ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

ARTICULO 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.
- II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
  - b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
  - c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
  - d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
  - e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
  - f) Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
  - g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y
  - h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.
- IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:
  - a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
  - b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
  - c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

ARTICULO 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ARTICULO 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

- II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando:
  - a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, o
  - b) Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, porque no se presentó alguna proposición o porque la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resultaron aceptables, y
- III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:
  - a) Habiéndose realizado una de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, que se declaró desierta, porque no se presentó alguna proposición o porque la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resultaron aceptables, o
  - b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

En los supuestos de licitación previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

En las contrataciones no sujetas al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias o entidades no estarán sujetas a la prelación establecida en las fracciones II y III de este artículo.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de las dependencias o entidades convocantes.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

Tratándose de licitaciones públicas en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, no se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

ARTICULO 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a XIII. ...

XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;

XV. a XVI. ...

...

...

...

ARTICULO 34.- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.



Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

ARTICULO 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. a VI. ...

...

...

...

...

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

...

...

ARTICULO 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...

...

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

...

...

ARTICULO 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III. a V. ...

...

ARTICULO 44.- ...

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o

prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTICULO 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

I. a XXII. ...

...

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 48.- ...

I. a II. ...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

...

...

ARTICULO 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. ...

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. a XIV. ...

...

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

ARTICULO 54 Bis. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

ARTICULO 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

...

I. a III. ...

...

a) a h) ...

...

...

ARTICULO 57. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de Economía, atento a sus facultades y atribuciones podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTICULO 58.- La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

...

ARTICULO 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTICULO 60. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

...

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

ARTICULO 61. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

## I. a IV. ...

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 62. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

...

ARTICULO 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

ARTICULO 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.  
Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

ARTICULO 69. Las notificaciones se harán:

I. a III. ...

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

ARTICULO 75. La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

...

...

...

...

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

ARTICULO 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades.

ARTICULO 77. En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTICULO 78. En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTICULO 79. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

ARTICULO 84.- Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos de prestación de servicios de largo plazo previstos en la fracción VI del artículo 3 de esta Ley, siempre que su procedimiento esté reconocido en las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

## **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

### **ARTICULO 1.- ...**

#### **I. a VI. ...**

...

...

...

...

...

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

...

ARTICULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

- II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III. a XII. ...

#### ARTICULO 3.- ...

I. a VIII. ...

- IX. Todos aquéllos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

ARTICULO 8. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, estará encargada de establecer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley.

ARTICULO 9. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 12. En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.

ARTICULO 25. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

I. a IV. ...

- V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
- a) Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente;
  - b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;

- c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
- d) El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y
- e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área;

VI. a VII. ...

...

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.

ARTICULO 27.- ...

I. a III. ...

...

...

...

...

...

...

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

ARTICULO 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.
- II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
  - b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
  - c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
  - d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;



- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En el caso que los licitantes opten por el uso de dichos medios para enviar sus proposiciones, ello no limita que participen en los diferentes actos derivados de las licitaciones.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

ARTICULO 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a XXIX. ...

XXX. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;

XXXI. a XXXII. ...

...

...

...

...

ARTICULO 36. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

...

...

...

...

...

ARTICULO 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...

...

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

...

ARTICULO 42. ...

I. a XIII. ...

XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Para los supuestos previstos en esta fracción, la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...

ARTICULO 43.- ...

...

...

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

ARTICULO 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. Difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III. a VII. ...

...

ARTICULO 46.- ...

I. a XVI. ...

...

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

ARTICULO 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I. a II. ...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los contratistas en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

ARTICULO 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. ...

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. a XI. ...

...

ARTICULO 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTICULO 58. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

...

...

ARTICULO 59. ...

...

...

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

...

...

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

...

...

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

...

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

ARTICULO 60.- ...

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la

nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

ARTICULO 65. A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, y en su caso deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

ARTICULO 69.- Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

ARTICULO 71.- ...

Los órganos internos de control en las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

ARTICULO 74.- La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

...

...

...

...

ARTICULO 75. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTICULO 76. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.

...

ARTICULO 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTICULO 78. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

...

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

ARTICULO 79. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTICULO 80. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella o de imponer sanciones administrativas, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

ARTICULO 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. a V. ...

...

ARTICULO 84. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

...

...

...

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

...

...

ARTICULO 87. Las notificaciones se harán:

I. a III. ...

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

ARTICULO 93. ...

...

...

...

...

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

ARTICULO 94. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

...

...

ARTICULO 95. En cualquier momento los contratistas o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTICULO 96. En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTICULO 97. En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

ARTICULO 102. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos siempre que su procedimiento esté reconocido en las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

#### **LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

ARTICULO 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.

...

## ARTICULO 2.- ...

El Sistema dependerá del titular del Poder Ejecutivo Federal, será dirigido por la Secretaría de la Función Pública y su operación estará a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública.

...

## ARTICULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a II. ...

III. Secretaría: Secretaría de la Función Pública;

IV. a IX. ...

## ARTICULO 5.- ....

a) a e. ...

...

...

La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

...

ARTICULO 14.- La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el Subsistema:

I. Registrará y procesará la información necesaria para la definición de los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el Catálogo, en coordinación con las dependencias. La Secretaría no autorizará ningún cargo que no esté incluido y descrito en el Catálogo;

II. a VIII. ...

ARTICULO 30.- La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

...

...

ARTICULO 32.- Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

...

## ARTICULO 34.- ...

Una vez emitida la autorización deberá hacerse de conocimiento de la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles, informando las razones que justifiquen el ejercicio de esta atribución y la temporalidad de la misma.

ARTICULO 36.- Los Comités, en coordinación con la Secretaría, integrarán el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de los servidores públicos de carrera.

Artículo 41.- Los servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Secretaría, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra ciudad o dependencia. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.

ARTICULO 43.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el



fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera y de ampliar sus experiencias.

ARTICULO 44.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública. La Secretaría emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.

ARTICULO 45.- Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para los servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Secretaría y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Secretaría, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema.

...

ARTICULO 47.- ...

El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan los Comités en coordinación con la Secretaría. Se otorgará un puntaje a los servidores públicos de carrera que los acrediten.

ARTICULO 49.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores profesionales de carrera.

ARTICULO 50.- Los Comités en coordinación con la Secretaría, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores profesionales de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 52.- Los servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

...

ARTICULO 57.- Cada Comité desarrollará, conforme al Reglamento y los lineamientos que emita la Secretaría, un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de servidores públicos de su dependencia.

...

...

...

ARTICULO 58.- Los Comités en coordinación con la Secretaría realizarán las descripciones y evaluaciones de los puestos que formen parte del Sistema. Asimismo, establecerán los métodos de evaluación de personal que mejor respondan a las necesidades de las dependencias.

...

ARTICULO 60.- El nombramiento de los servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas:

I. a III. ...

IV. Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que esta Ley le asigna;  
La valoración anterior deberá ser realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento de esta Ley, respetando la garantía de audiencia del servidor público;

V. a VII. ...

El Oficial Mayor o su homólogo en las dependencias deberá dar aviso de esta situación a la Secretaría.

ARTICULO 64.- La Secretaría con apoyo de las dependencias establecerá mecanismos de evaluación sobre la operación del Sistema a efecto de contar con elementos suficientes para su adecuado perfeccionamiento.

ARTICULO 66.- Los Comités desarrollarán la información necesaria que permita a la Secretaría evaluar los resultados de la operación del Sistema y emitirá reportes sobre el comportamiento observado en cada uno de los Subsistemas.

ARTICULO 67.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, el Sistema contará con los siguientes órganos:

La Secretaría: es la encargada de dirigir el funcionamiento del Sistema en todas las dependencias.

- I. El Consejo: es una instancia de apoyo de la Secretaría, que tiene como propósito hacer recomendaciones generales, opinar sobre los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el desarrollo del Sistema, y
- II. Los Comités son cuerpos colegiados, encargados de operar el Sistema en la dependencia que les corresponda con base en la normatividad que emita la Secretaría para estos efectos.

ARTICULO 68.- La Secretaría se encargará de dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema en las dependencias y vigilará que sus principios rectores sean aplicados debidamente al desarrollar el Sistema, de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 69.- La Secretaría contará con las siguientes facultades:

- I. Emitir los criterios y establecer los programas generales del Sistema, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente;
- II. Elaborar el presupuesto anual para la operación del Sistema;
- III. Administrar los bienes y recursos del Sistema;
- IV. Expedir los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del Sistema;
- V. Dictar las normas y políticas que se requieran para la operación del Sistema, en congruencia con los lineamientos establecidos en los programas del Gobierno Federal;
- VI. Dar seguimiento a la implantación y operación del Sistema en cada dependencia y en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- VII. Aprobar la constitución o desaparición de los Comités;
- VIII. Aprobar las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración que emitan los Comités de cada dependencia para el exacto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, debiendo señalar en su Reglamento cuáles son las que requieran de dicha aprobación;
- IX. Aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;
- X. Resolver las inconformidades que se presenten en la operación del Sistema;
- XI. Promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento;
- XII. Establecer los mecanismos que considere necesarios para captar la opinión de la ciudadanía respecto al funcionamiento del Sistema y del mejoramiento de los servicios que brindan las dependencias a partir de su implantación, así como asesorarse por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, empresas especializadas o colegios de profesionales;
- XIII. Revisar de manera periódica y selectiva la operación del Sistema en las diversas dependencias;
- XIV. Aplicar la presente Ley para efectos administrativos emitiendo criterios obligatorios sobre ésta y otras disposiciones sobre la materia, para la regulación del Sistema;
- XV. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones y acuerdos de carácter general que pronuncie;
- XVI. Aprobar los cargos que por excepción, sean de libre designación;

XVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, y

XVIII. Las demás que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTICULO 70.- El Consejo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por el titular de la Secretaría, por los responsables de cada Subsistema, por los presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, contará además con un representante de los sectores social, privado y académico, a invitación de los demás integrantes.

...

I. a VII. ...

ARTICULO 71.- El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría y contará con un Secretario Técnico.

ARTICULO 74.- Los Comités estarán integrados por un funcionario de carrera representante del área de recursos humanos de la dependencia, un representante de la Secretaría y el Oficial Mayor o su equivalente, quien lo presidirá.

El Comité, al desarrollarse los procedimientos de ingreso actuará como Comité de Selección. En sustitución del Oficial Mayor participará el superior jerárquico inmediato del área en que se haya registrado la necesidad institucional o la vacante, quien tendrá derecho a voto y a oponer su veto razonado a la selección aprobada por los demás miembros. En estos actos, el representante de la Secretaría deberá certificar el desarrollo de los procedimientos y su resultado final.

ARTICULO 75.- En cada dependencia, los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Aprobar, en coordinación con la Secretaría, los cargos que por excepción sean de libre designación;

III. ...

IV. Proponer a la Secretaría políticas y programas específicos de ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal de su dependencia, acorde con los procesos que establece la presente Ley;

V. a X. ...

ARTICULO 76.- En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante la Secretaría, recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección.

ARTICULO 77.- El recurso de revocación se tramitará de conformidad a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. La Secretaría podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;

V. La Secretaría acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Secretaría dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

#### **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.**

ARTICULO 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

I. a IX. ...

X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI. a XVII. ...

...

ARTICULO 30. Cada Comité estará integrado por:

I. a II. ...

III. El titular del órgano interno de control de cada dependencia o entidad.

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

ARTICULO 37. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IX. ...

X. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 56, las presuntas infracciones a esta Ley y su Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control y que hayan causado estado deberán de ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual;

XI. a XIX. ...

TRANSITORIOS

Tercero. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán designar la unidad de enlace y a los miembros de los Comités referidos en esta Ley, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de este ordenamiento, y en el mismo plazo deberán iniciar funciones. Asimismo, deberán notificarlo a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo que, a su vez, deberá publicar la lista de unidades en el Diario Oficial de la Federación. La conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberán implicar erogaciones adicionales.

#### **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO**

ARTICULO 27.-...

a) a e) ...

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas respecto de la materia que regula la presente Ley.

#### **LEY DE SEGURIDAD NACIONAL**

ARTICULO 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. a VI. ...

VII. El Secretario de la Función Pública;

VIII. a XI. ...

...

...

#### **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

ARTICULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XIII. ...

XXIV. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública

XV. a LVII. ...

...

ARTICULO 3.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Fiscal de la Federación serán supletorios de esta Ley en lo conducente.

Las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

- I En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:
  - a) ...
  - b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
  - c) a f) ...
- II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:
  - a) ...
  - b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
  - c) a d) ...
- III. ...
- ...

ARTICULO 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Asimismo, la Función Pública inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto.

...

ARTICULO 10.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y lo dispuesto en el Reglamento:

- I. a III. ...
- IV. Tratándose de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, se requerirá la autorización del titular de la dependencia o entidad para otorgar recursos públicos federales que representen más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, informando de ello a la Secretaría y a la Función Pública, y
- V. ...

ARTICULO 22.- Las entidades deberán comprometer ante la Secretaría sus respectivas metas de balance de operación, primario y financiero, en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal.

La Secretaría, la Función Pública y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, llevarán el seguimiento periódico del cumplimiento de dichos compromisos, el cual deberán reportar en los informes trimestrales.

ARTICULO 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos

previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función Pública podrán suscribir con las dependencias y entidades, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades que suscriban dichos convenios o bases se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

...

...

...

...

ARTICULO 50.- ...

...

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

...

...

ARTICULO 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. a X. ...

XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

XII. ...

ARTICULO 66.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.

Los manuales a que se refiere este artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de mayo de cada año.

ARTICULO 67.- ...

En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán observar las disposiciones generales aplicables al servicio profesional de carrera y, en su caso, obtener las autorizaciones correspondientes de la Función Pública.

ARTICULO 69.- ...

...

La Función Pública emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades.

...

ARTICULO 70.- ...

La Función Pública contará con un sistema de administración de los recursos humanos de las dependencias y entidades y para tal efecto estará facultada para dictar las normas de su funcionamiento y

operación. El registro del personal militar lo llevarán las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría y la Función Pública la manera de coordinarse en el registro del personal de dichos ejecutores de gasto, a efecto de presentar periódicamente la información correspondiente.

ARTICULO 71.- Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En todo caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

#### ARTICULO 77...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

- I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública.

La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría sólo podrá emitir su autorización respecto al impacto presupuestario, y

II. ...

...

...

...

ARTICULO 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

ARTICULO 108.- La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este Sistema con las limitaciones que establecen las leyes.

...

ARTICULO 110.- La Secretaría realizará bimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Función Pública y las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará bimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual.

...

...

ARTICULO 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada bimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

Dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes bimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

...

...

ARTICULO 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. a V. ...

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. a IX. ...

X. Infrinjan las disposiciones generales que emitan la Secretaría, la Función Pública y la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

#### **TRANSITORIOS**

**SEXTO.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias deberá concluir la implantación del sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 111 de la Ley, a más tardar en el ejercicio fiscal 2008. Este sistema deberá incluir mecanismos de participación de la Cámara de Diputados, a través de sus Comisiones Ordinarias, coordinadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Para los efectos de este artículo, la Secretaría deberá presentar a la Cámara su propuesta del sistema de evaluación del desempeño a más tardar en marzo de 2007. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública entregará sus observaciones a la propuesta a más tardar en junio de 2007, para lo cual realizará consultas con las distintas Comisiones ordinarias de la Cámara.

#### **LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

Artículo 22. La administración del Instituto estará a cargo de:

I. La Junta de Gobierno;

II. a III. ...

Artículo 23. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. a II. ...

III. El presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

IV. a IX. ...

El Director General, el Comisario y el titular del Órgano Interno de Control, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero no con voto.

...



Los integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a V, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.

#### **LEY DE PETROLEOS MEXICANOS**

##### **ARTICULO 11.- ...**

La Secretaría de la Función Pública emitirá lineamientos sobre la compatibilidad para ocupar otros empleos, cargos o comisiones, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses.

ARTICULO 23.- El Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de la Función Pública, como invitado permanente, con voz pero sin voto.

Dicho comité se encargará de:

I. a XVI. ...

ARTICULO 26.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios será presidido por un consejero profesional. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de la Función Pública, como invitado permanente, con voz pero sin voto.

...

...

ARTICULO 53.- En términos del artículo 134 constitucional, las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y observar las siguientes bases:

I. a IV. ...

V. Los casos en que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se abstendrán de recibir propuestas, adquirir, arrendar o celebrar contratos de servicios y obras, entre otras, con las personas que:

a) a b) ...

c) Se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública en términos de las disposiciones aplicables;

d) a g) ...

...

VI. a XVII. ...

ARTICULO 59.- Con motivo de las adquisiciones, y contrataciones relacionadas con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control competentes, podrán inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a V. ...

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años y se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

...

#### **LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGIA**

##### **ARTICULO 8.- ...**

...

La Secretaría de la Función Pública supervisará la ejecución y aplicación del Programa, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 22.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cuenten con registros que contengan la información a que hace referencia el presente Capítulo, deberán interconectar dichos registros con el Subsistema, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de la Función Pública.

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

ARTICULO 5.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...

ARTICULO 8.- El consejo se integra por:

I. a IV. ...

V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;

VI. a VIII. ...

...

...

ARTICULO 14.- ...

...

...

...

...

La Secretaría de Hacienda podrá emitir, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito federal, las disposiciones correspondientes, en tanto el consejo decide en definitiva sobre la aprobación del proyecto en cuestión.

ARTICULO 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

#### **IV. ESTRUCTURA ORGANICA Y ORGANIGRAMA**

##### **100 SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

110 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

112 CONTRALORIA INTERNA

113 COORDINACION GENERAL DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

116 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

117 UNIDAD DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACION INTERNACIONAL

118 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION E INTEGRACION

##### **200 SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA**

208 UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORIA A OBRA PUBLICA

209 UNIDAD DE CONTROL DE LA GESTION PUBLICA

210 UNIDAD DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

211 UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL

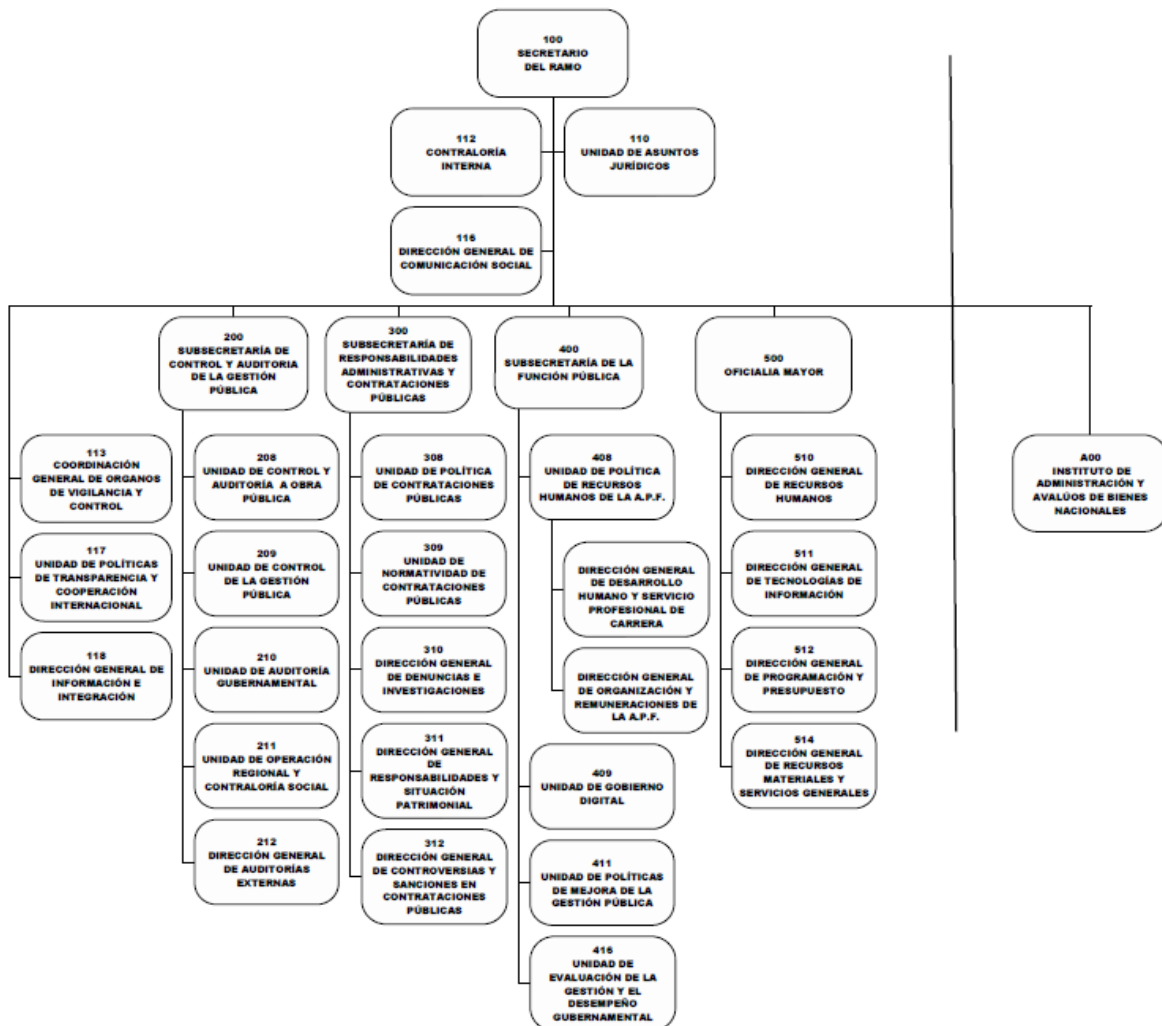
212 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS EXTERNAS

##### **300 SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS**

308 UNIDAD DE POLITICA DE CONTRATACIONES PUBLICAS

309 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PUBLICAS

- 310 DIRECCION GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
- 311 DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL
- 312 DIRECCION GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PUBLICAS
- 400 SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**
- 408 UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- 408.1 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
- 408.2 DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y REMUNERACIONES DE LA A.P.F.
- 409 UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL
- 411 UNIDAD DE POLITICAS DE MEJORA DE LA GESTION PUBLICA
- 416 UNIDAD DE EVALUACION DE LA GESTION Y EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL
- 500 OFICIALIA MAYOR**
- 510 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- 511 DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
- 512 DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
- 514 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
- ORGANO DESCONCENTRADO**
- A00 INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES
- A00.1 DIRECCION GENERAL DE AVALUOS
- A00.2 DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
- A00.3 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y OBRAS EN INMUEBLES FEDERALES
- A00.4 DIRECCION GENERAL JURIDICA
- A00.5 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



## V. OBJETIVOS Y FUNCIONES

### 100 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### OBJETIVO

Atender en nombre del Ejecutivo Federal, el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación que están a cargo de la Secretaría conforme a su esfera legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades en forma programada y con sujeción a la política, que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que le correspondan, establezca el Presidente de la República.

#### FUNCIONES

Fijar y dirigir la política de la Secretaría en materia de control, vigilancia, fiscalización, mejora y evaluación de la gestión pública, contrataciones y obras públicas, desarrollo administrativo, de patrimonio inmobiliario federal, gobierno digital, organización, operación y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como de planeación y administración de personal, con sujeción a las políticas nacionales, objetivos y metas que determine el Presidente de la República, así como emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Dependencia.

Someter a la consideración del Presidente de la República los asuntos que correspondan a la Secretaría.

Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas.

Someter a la consideración y aprobación del Presidente de la República los programas especiales a cargo de la Secretaría previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como encomendar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría la ejecución y acciones de los mismos, con la participación que corresponda, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Ordenar el control, vigilancia y fiscalización de las políticas que establezca el Presidente de la República, así como realizar su evaluación.

Proponer al Titular del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes y los de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría.

Dar cuenta al Congreso de la Unión, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarda su ramo, e informar cuando le sea requerido por cualquiera de las Cámaras que lo integran, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Definir y establecer los lineamientos y políticas que orienten la colaboración que conforme a la ley deba prestar la Secretaría a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

Refrendar para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría.

Coordinar y dirigir el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, así como representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos de los artículos 19 de la Ley de Amparos y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal.

Aprobar la organización y funcionamiento de la Contraloría Interna de la Secretaría, atribuyéndole otras facultades que no estén comprendidas en el Reglamento Interior de la Dependencia y que sean necesarias para su cometido legal, informando al Presidente de la República sobre las medidas que se hubieran adoptado al respecto.

Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, así como conferir atribuciones adicionales a las fijadas por el Reglamento Interior de la Dependencia y que sean necesarias para el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría.

Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar y expedir los demás manuales de procedimientos y de servicios al público para el mejor funcionamiento de la Secretaría.

Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Suscribir los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias, entidades o la Procuraduría General de la República así como los convenios o contratos que celebre con gobiernos estatales y municipales, instituciones y demás personas físicas o morales.

Expedir las normas relativas a los informes, datos y cooperación técnica que deba darse entre las dependencias y definir conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la coordinadora de sector correspondiente, las normas sobre la información que deban proporcionar sus entidades paraestatales.

Formular sugerencias a las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, a fin de que el control y la fiscalización de las entidades financieras de carácter paraestatal se ejerzan de manera coordinada, conforme a las atribuciones de cada autoridad.

Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Opinar previamente a su expedición sobre las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Economía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Designar y remover a los delegados de la Secretaría en las dependencias, a los comisarios públicos en las entidades y a los titulares de los OIC's y a los de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de dichos órganos en las dependencias y entidades así como en la Procuraduría General de la República.

Informar periódicamente al Presidente de la República sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades que hayan sido objeto de fiscalización, así como de la Procuraduría General de la República, así como sobre la ejecución y avances de los Programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo.

Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el propio Secretario, así como los demás que legalmente le correspondan.

Acordar las bases para los nombramientos del personal de la Secretaría y ordenar al Oficial Mayor su expedición, así como resolver las propuestas que los servidores públicos hagan para la designación o remoción de su personal de confianza y la creación de plazas.

Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas.

Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Dependencia y sobre los casos no previstos en el mismo.

Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente de la República.

## **110 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS**

### **OBJETIVO**

Propiciar la actualización del marco jurídico de la Secretaría y su correcta interpretación, mediante la elaboración de proyectos de disposiciones jurídicas y apoyar las acciones que ésta impulse para sancionar los actos de corrupción, brindando la asesoría jurídica necesaria, interviniendo en la defensa de sus actos y denunciando hechos delictivos prestando para tal efecto el apoyo respectivo al Ministerio Público.

### **FUNCIONES**

Establecer y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Secretaría.

Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia de la Secretaría, así como la compilación y difusión de las normas jurídicas relacionadas con su funcionamiento.

Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representar al titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario represente al Presidente de la República.

Representar legalmente al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera su intervención.

Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría, a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que así lo soliciten, así como a las Entidades Federativas, Poderes Legislativo y Judicial y particulares en general, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría. Asimismo llevar a cabo los estudios especiales y las investigaciones jurídicas para el adecuado ejercicio de las funciones que legalmente le competen a la dependencia.

Coordinar la compilación de las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, así como promover su difusión.

Revisar desde el punto de vista jurídico, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría.

Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos, tanto de su competencia, como de aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría o de su órgano desconcentrado.

Instruir y resolver los recursos de revocación y los demás recursos administrativos que corresponda conocer a la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables, con excepción de aquellos que sean de la competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría.

Instruir y resolver el recurso de revocación establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Instruir los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlos a consideración del superior jerárquico correspondiente, con excepción de los que deban ser sustanciados por otras autoridades de la dependencia, así como proponer a aquél los proyectos de resolución a dichos recursos.

Proponer, la declaratoria que se hará al Ministerio Público, cuando el sujeto a verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de éste, en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, durante el tiempo de su encargo o con motivo del mismo, y presentar, previo acuerdo del servidor público que determine el C. Secretario, las denuncias o querellas que deban hacerse al Ministerio Público, H. Congreso de la Unión o dependencias respectivas de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Instrumentar los informes en los juicios de amparo e interponer toda clase de recursos o medios impugnativos, así como actuar en los juicios en que la Secretaría sea parte e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas.

Representar al Secretario y a los Subsecretarios en todos los trámites dentro de los juicios de amparo en los que actúen como autoridades responsables.

Coordinar acciones con las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal para la investigación de los delitos denunciados por la Secretaría, coadyuvando en representación de ésta, en los procedimientos penales, políticos y administrativos correspondientes.

Formular y proponer acciones de innovación jurídica para el mejor desempeño de la Secretaría.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

## **112 CONTRALORIA INTERNA**

### **OBJETIVO**

Prevenir, detectar y abatir los actos de corrupción en la Secretaría de la Función Pública. Promover la Transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos en la dependencia mediante la tramitación de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, la realización de auditorías, la tramitación de procesos administrativos de responsabilidades de Servidores Públicos y de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la celebración de convenios de mejores prácticas en materia de control y la tramitación de inconformidades derivadas de procesos licitatorios.

### **FUNCIONES**

Dirigir la aplicación de políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices que fije el C. Titular de la Secretaría en materia de control; fiscalización; evaluación; atención de quejas y denuncias; responsabilidades administrativas, inconformidades, sanción a proveedores y Responsabilidad Patrimonial del Estado, con el fin de promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas y ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública.

Supervisar que las actuaciones de la Secretaría y su Organismo Desconcentrado se apeguen a la Ley, mediante la realización de las siguientes acciones:

Programar, ordenar y dirigir la realización de auditorías y revisiones de control a las unidades administrativas de la Secretaría, al Organismo Desconcentrado y a los OIC's en dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República, con el propósito de fomentar y verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

Coordinar la recepción y atención de las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia de la Ley por parte de los servidores públicos de la Secretaría o de su Organismo Desconcentrado e instruir la práctica de las investigaciones correspondientes a efecto de allegarse de los elementos que

permitan resolver de manera objetiva sobre el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos sujetos a investigación.

Presentar por sí o a través del servidor público competente de la propia unidad administrativa las denuncias o instar a que se formulen por quien corresponda legalmente las querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan constituir algún delito.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones que se determinen con motivo de las auditorías y revisiones de control que se lleven a cabo y evaluar los resultados de los proyectos especiales en que participen las unidades administrativas de la Secretaría o su Órgano Desconcentrado.

Instruir y resolver, los recursos de revocación que se interponen por servidores públicos de nuestra competencia en contra de las resoluciones administrativas sancionadoras y vigilar el cumplimiento de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales.

Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

Resolver los recursos de revisión que los interesados hagan valer en contra de una resolución emitida conforme a la competencia del Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna en las inconformidades que se promuevan por actos de contratación de la Secretaría o de su órgano desconcentrado, así como las que correspondan en términos de las disposiciones legales.

Recibir las inconformidades que se formulen por actos u omisiones de los Comités de Profesionalización y de Selección, así como de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar en la Secretaría y en su órgano desconcentrado el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; supervisar la substanciación de las mismas, así como la emisión de las recomendaciones que correspondan para preservar la observancia de los principios que rigen dicho Sistema.

Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría, su Órgano Desconcentrado, a los OIC's en dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República, información para cumplir con sus atribuciones; a efecto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva los asuntos materia de su competencia.

Ordenar la participación del personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Auditoría en los actos administrativos de Entrega-Recepción, que realicen los servidores públicos de la Secretaría o su Órgano Desconcentrado, los titulares de los OIC's en dependencias, entidades y Procuraduría General de la República, a fin de que dicho acto se apegue a la normatividad vigente establecida en la materia.

Determinar, derivado de la atención de los asuntos de su competencia, el establecimiento de acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría o de su órgano desconcentrado, así como llevar a cabo su promoción.

Proporcionar en el ámbito de su competencia la asesoría que le requieran las unidades administrativas de la Secretaría, los OIC's en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, para cumplir con la normatividad aplicable.

Verificar se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, en lo correspondiente a los sistemas de control y el ejercicio del presupuesto autorizado, con la finalidad de coadyuvar en la gestión institucional, así como, verificar y evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos especiales en que participen las unidades administrativas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, con el fin de fomentar y verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

Evaluar a través de diversos mecanismos, la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, a fin de sugerir adecuaciones y/o correcciones para el mejoramiento de su operación en el marco de la vertiente preventiva de control.

Emitir en consulta con las unidades administrativas competentes o el Órgano Desconcentrado de la Secretaría, las autorizaciones para la celebración de pedidos o contratos en el caso previsto del Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Coordinar la recepción y turnar para su atención las peticiones ciudadanas y sugerencias sobre el trámite y mejoramiento de los servicios que presta la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, con el fin de promover la cultura de la legalidad, así como, procurar y mejorar el cumplimiento legal en beneficio de la sociedad.



Expedir cuando proceda, la certificación de documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna a efecto de establecer procedimientos internos para su atención y solución.

Dar cumplimiento a las demás funciones que expresamente le atribuyan las disposiciones legales, así como las que le confiera el Titular del Ejecutivo Federal y el C. Secretario del Ramo.

### **113 COORDINACION GENERAL DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL**

#### **OBJETIVO**

Asegurar la operación y la funcionalidad de los Organos de Vigilancia y Control (OVC) para que éstos contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como eficientar y transparentar la operación de la APF, mediante una adecuada relación de éstos con el Secretario, las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Procuraduría General de la República, a través del control, la vigilancia de la gestión pública, las buenas prácticas de gobierno, la desregulación, el acompañamiento y la efectiva aplicación de medidas correctivas.

#### **FUNCIONES**

Coordinar y dirigir a los delegados, subdelegados y comisarios públicos e interrelacionarlos con el Secretario y las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de garantizar el óptimo ejercicio de sus funciones y facultades.

Coordinar y dirigir a los titulares de los OIC's y a los titulares de área de dichos órganos, en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República e interrelacionarlos por sí o a través de los delegados, subdelegados y comisarios públicos, con el Secretario y las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de garantizar el óptimo ejercicio de sus funciones y facultades.

Dirigir y coordinar a los delegados, subdelegados, comisarios públicos, a los titulares de OIC's y titulares de área que integran dichos órganos, para apoyar en el cumplimiento de los objetivos que sean establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría y la propia Coordinación General con base en los programas, políticas y prioridades que dicte el Secretario.

Elaborar y proponer al Secretario las políticas, lineamientos, modelos y mecanismos para dirigir y coordinar la actuación y evaluar el desempeño de los delegados, subdelegados, comisarios públicos, titulares de los OIC's, y de los titulares de las áreas que integran dichos órganos, previa opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Coordinar el diseño e implementación de los sistemas y acciones para el desarrollo organizacional, la designación y la capacitación de los OVC, que contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a eficientar y transparentar la operación de la APF, mediante el control y la vigilancia de la gestión pública.

Aprobar los programas de trabajo de delegados y comisarios, para asegurar su alineación con las políticas y prioridades que dicte el Secretario de la Función Pública.

Asegurar, que los programas de trabajo de los órganos internos de control cumplan con las políticas y prioridades que dicte el Secretario y emitir opinión sobre los mismos.

Administrar el modelo integral de dirección y evaluación del desempeño de los OVC, con base en las políticas y prioridades que dicte el Secretario y hacer de su conocimiento los resultados que deriven de su implementación, para reducir los riesgos de corrupción, elevar la efectividad de las instituciones y transparentar la operación de la APF.

Proponer y someter a consideración del Secretario las designaciones y, en su caso, la remoción de los delegados, subdelegados, comisarios públicos y titulares de los órganos internos de control, así como de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades y vigilar se mantenga actualizado el catálogo correspondiente.

Promover ante los titulares de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República, previo acuerdo del Secretario, el establecimiento o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de los OIC's, atendiendo a las necesidades del servicio y a las políticas y prioridades de la Secretaría, para reducir los riesgos de corrupción, así como eficientar y transparentar la operación de estas instituciones.

Emitir opinión, con el apoyo de la Oficialía Mayor, sobre la creación o modificación a las estructuras de los OIC's, previo al trámite ante la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Así como establecer los lineamientos, criterios y políticas para este fin.

Asegurar que se lleve a cabo la entrega de nombramientos a los titulares de los OIC's y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos, así como a los delegados, subdelegados y comisarios públicos, notificando a los titulares de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, las referidas designaciones, para asegurar que se les brinde el apoyo necesario en la toma de posesión de sus cargos y estén en condiciones de cumplir sus responsabilidades.

Coordinar y evaluar la elaboración de los informes y reportes que deban rendir los delegados, subdelegados y comisarios públicos, sobre el desempeño de las dependencias, las entidades, los órganos

desconcentrados y la Procuraduría, conforme al marco jurídico aplicable, para reducir los riesgos de corrupción, mejorar el desempeño y transparentar la operación dentro de estas instituciones.

Asegurar la implementación de las políticas y prioridades de la Secretaría, proponiendo al Secretario las adecuaciones y mejoras a la normatividad, instrumentos de control y evaluación y a los programas institucionales, para garantizar que los OVC contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a eficientar y transparentar la operación de la APF.

Establecer, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la capacitación que requieren los delegados, subdelegados y comisarios públicos, así como los titulares de los OIC's y los de las áreas que integran dichos órganos, a fin de garantizar su buen desempeño.

Coordinar y dirigir la participación de los delegados, subdelegados, comisarios públicos y titulares de los OIC's en la integración y seguimiento de los programas que las dependencias, las entidades y la Procuraduría generen para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental.

Asegurar que se instrumenten las propuestas de sectorización de los OVC, presentadas al Secretario, para garantizar el óptimo ejercicio de las funciones y facultades de éstos.

Elaborar conjuntamente con las Subsecretarías el programa anual de visitas de inspección a los OIC's, para constatar la debida atención y trámite de los asuntos relativos a las materias de sus respectivas competencias. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en términos de este Reglamento competen a las unidades administrativas para supervisar las funciones de los titulares de los referidos órganos, así como de los titulares de las áreas de quejas, auditorías y responsabilidades.

Programar, realizar y administrar las visitas de inspección que se realizan a los órganos internos de control, para constatar la debida atención y trámite de los asuntos relativos a las materias de sus respectivas competencias; así como determinar y dar seguimiento a las medidas preventivas y/ o correctivas que se deriven de las mismas.

Apoyar a las unidades administrativas en la elaboración de los lineamientos generales para la formulación de los programas de trabajo de los OIC's, así como integrar el conjunto de lineamientos para su expedición por el Secretario.

Las demás que le encomiende expresamente el C. Secretario.

## **116 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**

### **OBJETIVO**

Proyectar la imagen de la Secretaría de la Función Pública como una dependencia facilitadora de la gestión pública que concreta y consolida cambios estructurales, combate a la impunidad y mantiene una activa vinculación con la sociedad mediante la ejecución de la política y estrategia de comunicación y con la participación activa de las diferentes áreas de la dependencia.

### **FUNCIONES**

Formular, dirigir, ejecutar y evaluar la estrategia y los programas de comunicación social de la Secretaría, con apego a la política general de comunicación social del Gobierno Federal.

Dirigir y ejecutar la política de información, difusión y comunicación social que determine el C. Secretario, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Coordinar la producción, implementación y autorización de aplicaciones impresas y electrónicas para campañas y actos institucionales, a fin de dar una adecuada imagen institucional, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Conducir las relaciones públicas de la Secretaría y de su órgano desconcentrado, con los medios de comunicación, para ofrecer información de acuerdo a las políticas, estrategias y prioridades de la Dependencia.

Dirigir e implementar la aplicación de encuestas y sondeos de opinión, respecto a la actuación de la Secretaría en el ámbito de competencia de la Unidad.

Informar a los medios de comunicación y a la opinión pública sobre el resultado de los programas de trabajo, y el efecto de las acciones institucionales de las unidades administrativas de la Secretaría.

Supervisar y aplicar el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría y de su órgano desconcentrado.

Coordinar las acciones o mecanismos necesarios, para que se incorpore en la página de Internet de la Secretaría la información que soliciten las unidades administrativas, relacionada con sus atribuciones, con excepción de aquella información que corresponda incorporar o actualizar a la Unidad de Enlace o a otras unidades administrativas, conforme a las disposiciones aplicables.

Conservar y actualizar los archivos de comunicados, fotografía y video de las actividades de la Secretaría.

Coordinar la captación, procesamiento y análisis de la información que difundan los medios de comunicación sobre el quehacer institucional y temas afines y proponer, en su caso, las acciones preventivas para evitar desinformación en la opinión pública.

Las demás que, dentro del ejercicio de sus atribuciones, le encomiende el C. Secretario.

## **117 UNIDAD DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACION INTERNACIONAL**

### **OBJETIVO**

Coordinar la formulación y evaluación de políticas de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana para el combate a la corrupción, a fin de impulsar su consolidación; así como la agenda internacional y de vinculación de la Secretaría con los sectores público, privado y social, a fin de asegurar que ésta responda a los intereses, necesidades y prioridades de sus diversas unidades administrativas, en el marco de los programas y proyectos institucionales.

### **FUNCIONES**

Diseñar, proponer y evaluar las políticas y lineamientos del Gobierno Federal, en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, legalidad e integridad para el combate a la corrupción, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en los Programas Especiales y/o Sectoriales, así como en las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano.

Conducir y dar seguimiento a la implementación de las políticas, programas, estrategias y acciones institucionales de la Secretaría en las dependencias y entidades de la APF, así como concertar con otros poderes y órdenes de gobierno, y con los sectores privado y social, políticas y acciones que establezca la Secretaría; con el propósito de contribuir al fortalecimiento de una cultura de transparencia, legalidad, integridad, participación ciudadana y rendición de cuentas.

Proponer y coadyuvar con los sectores privado y social en la instrumentación de estrategias, para promover la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en sus relaciones con el Gobierno Federal.

Proporcionar apoyo y asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría en temas de su competencia.

Promover y proponer la producción y difusión de materiales y programas de sensibilización en materia de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, integridad y combate a la corrupción, conforme a la política que establezca el C. Secretario para contribuir con ello al fortalecimiento de una cultura de rendición de cuentas, transparencia, legalidad, integridad y combate a la corrupción.

Establecer los criterios técnicos que se requieran para la elaboración de estudios y diagnósticos relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, conforme a la política que dicte el C. Secretario.

Fomentar las relaciones institucionales con grupos y líderes de opinión a fin de convenir instrumentos de coordinación con los sectores público, social y privado en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría, que contribuyan a mejorar la percepción ciudadana sobre su desempeño y a cumplir con los programas y metas institucionales.

Proponer e instrumentar en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social las campañas de difusión y sensibilización de la Secretaría, así como diseñar y producir los materiales de difusión correspondientes, a fin de fortalecer e impulsar una cultura de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, integridad y combate a la corrupción.

Proponer al Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control el esquema de participación de los OIC's en el seguimiento y evaluación de las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas que de él deriven y de las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano.

Coordinar la representación y participación de las diversas unidades administrativas de la Secretaría en foros y organismos internacionales, así como ante gobiernos y organizaciones extranjeras y representar ante dichos foros a la Secretaría cuando así se le requiera.

Servir de enlace formal con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con los diversos foros y organismos multilaterales, regionales y gobiernos extranjeros, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según se requiera, para coordinar y asegurar la participación de la Secretaría, y en su caso del gobierno mexicano, ante dichos gobiernos, foros y organismos internacionales.

Coordinar con las distintas dependencias y entidades de la APF y las unidades administrativas de la Secretaría la integración de informes que deban presentarse ante foros y organismos internacionales en temas de su competencia.

Coordinar la promoción, integración y evaluación de los programas que las dependencias y entidades de la APF, desarrollen para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Sectoriales y/o Especiales en transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana para el combate a la corrupción y de las Convenciones Internacionales Anticorrupción.

Proponer y formular estrategias y políticas en materia de integridad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a fin de impulsar la participación de la sociedad y de las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en los objetivos, metas, prioridades y programas de la Secretaría.

Coordinar las acciones del Consejo Consultivo para la Gestión Pública, organismo colegiado que colabora en el análisis y evaluación de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de la misión y los objetivos de la Secretaría.

Coordinar y dar seguimiento a las acciones de vinculación de la Secretaría con actores públicos, sociales y privados, que contribuyan al cumplimiento de los programas y metas institucionales, en colaboración con las unidades administrativas competentes.

Coordinar y dar seguimiento a las acciones de vinculación que realicen las unidades administrativas de la Secretaría con personas, organismos o instituciones de carácter público, privado y social, que contribuyan al cumplimiento de los programas y metas institucionales.

Proponer y coordinar la elaboración de estudios y diagnósticos que le encomiende el Secretario, conforme a la política y las atribuciones de la Secretaría en materia de rendición de cuentas, transparencia, integridad y combate a la corrupción.

Coordinar la actualización permanente del programa de comunicación y vinculación en materia de integridad y transparencia con los OIC's, con objeto de consolidar su labor preventiva en el combate a la corrupción.

Revisar, en colaboración con las diversas unidades administrativas, los temas, acciones y programas que deben integrar la agenda internacional de la Secretaría así como coordinar y dar seguimiento a dichos asuntos y proponer al Secretario, para su aprobación, la designación de los servidores públicos que deban participar en foros y reuniones internacionales de interés para la Dependencia.

Promover y coordinar la realización de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional, así como la suscripción de instrumentos internacionales en los temas que sean competencia de la Secretaría.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el C. Secretario.

## **118 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION E INTEGRACION**

### **OBJETIVO**

Desarrollar las acciones que el C. Secretario le asigne, derivadas de su participación en el Consejo de Seguridad Nacional, así como investigar casos de corrupción en la Administración Pública Federal, mediante la aplicación de diversas metodologías y técnicas que se requieran, en apoyo a las áreas de la Secretaría, Dependencias Federales, Procuraduría General de la República, Gobiernos Estatales, Municipales y agencias extranjeras afines.

### **FUNCIONES**

Dirigir las investigaciones que se le encomienden, las que en el ámbito de sus atribuciones se generen, así como las que se realicen en colaboración con áreas de la Secretaría y los OIC's e implementar los operativos que se deriven de las quejas y denuncias que la ciudadanía presente en contra de servidores públicos que no se conduzcan en total apego a la ley.

Promover y concertar con la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control la integración de unidades de investigación en los OIC's que los requieran y el intercambio de personal especializado, entre éstos, para atender aquellos casos de alto impacto económico, político y/o social.

Garantizar se otorgue a las Áreas de la Secretaría y OIC's, el apoyo o asesoría solicitadas, previo análisis de viabilidad, cuidando que las investigaciones que se inicien se realicen conforme a la normatividad y procedimientos establecidos por la DGII.

Coordinar la formulación de programas, guías y metodologías de aplicación en todos los OIC's, para la realización de las investigaciones relacionadas con las atribuciones que le confiere a esta Dirección General el Reglamento Interior de la Dependencia.

Programar en coordinación con las diversas unidades administrativas de la Secretaría y los OIC's, la ejecución de acciones y operativos específicos que demanden las investigaciones implementadas, para verificar que los servidores públicos cumplan con las obligaciones que las leyes les imponen.

Solicitar el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, en caso de detectar conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas a servidores públicos, a fin de proponer y concertar con aquéllas, las acciones preventivas o correctivas a realizar, relacionadas con la actuación irregular de servidores públicos.

Identificar las áreas de oportunidad que permitan precisar los requerimientos y focalización de la capacitación requerida en materia de investigación, para la integración del programa de capacitación en materia de investigación.

Supervisar el desarrollo del programa de capacitación, que se brinde tanto al personal de la Dirección General, como al de los OIC's y de la Secretaría, para contar con personal especializado en técnicas de investigación de vanguardia.

Verificar que la capacitación especializada que coordine la Dirección General, se desarrolle en cumplimiento al programa establecido.

Vigilar que se realice el control del personal capacitado de acuerdo al plan anual, a fin de presentar los informes requeridos por diversas instancias.

Ordenar la realización de estudios y requerimientos necesarios para llevar a cabo la contratación de tecnología especializada que permita, mediante la aplicación de técnicas y metodologías, la adquisición, análisis y preservación de la información que resulte de los procedimientos de investigación a cargo de la Secretaría.

Apoyar los procesos para la contratación de tecnología especializada, mediante estudios donde se especifiquen las características necesarias de la tecnología con el objeto de mejorar los procedimientos a cargo de la Dirección General.

Definir las características técnicas específicas del equipo especializado que requiera la DGII para el cumplimiento de sus funciones.

Establecer las políticas y lineamientos, para el uso racional y adecuado de los equipos de cómputo, técnicos, telefónicos, de audio y video y demás apoyos logísticos adquiridos o contratados por la Dirección General en cumplimiento de sus atribuciones.

Certificar por conducto del personal comisionado en las investigaciones los documentos originales que se tengan a la vista durante el ejercicio de sus funciones y solicitar la información, documentación y apoyo técnico que requiera para el cumplimiento de las comisiones que se le hayan encomendado.

Proponer al C. Secretario del Ramo los mecanismos de concertación que permitan a la Secretaría la celebración o fortalecimiento de convenios, bases de colaboración y acuerdos de carácter interinstitucional con Dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Entidades, Organos, Instituciones y demás organizaciones tanto públicas como privadas, así como con instituciones nacionales y extranjeras, a fin de contar con información y herramientas para el desempeño de las funciones inherentes a la Secretaría.

Promover la celebración y reforzamiento de convenios, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales con Dependencias e Instituciones de carácter público o privado, nacionales y/o extranjeras, para la obtención de capacitación especializada en materia de investigación.

Requerir información y solicitar apoyo a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como a las demás instituciones, órganos autónomos y autoridades estatales y municipales, en términos de los convenios o acuerdos que tenga celebrados la Secretaría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden.

Proponer a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuando corresponda, las adecuaciones a los formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán presentar declaración sobre su situación patrimonial.

Ordenar la realización de investigaciones o auditorías en relación con la situación patrimonial de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones se generen y las que se realicen en colaboración con las áreas de la Secretaría y los OIC's.

Autorizar los acuerdos para el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuando se detecten incongruencias en los mismos.

Desarrollar las acciones que el C. Secretario le asigne, derivadas de su participación en el Consejo de Seguridad Nacional, así como proponerle aquellas que se consideren necesarias o pertinentes para cumplir con los compromisos que éste asuma en el seno de dicho Consejo.

Fungir como enlace de la Secretaría ante el Grupo de Apoyo Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, previo nombramiento del C. Secretario.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

## **200 SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA**

### **OBJETIVO**

Verificar que en la Administración Pública Federal se administren los recursos financieros, humanos, tecnológicos, materiales, en forma directa y obras públicas en forma directa o por especialistas externos con apego a las disposiciones normativas aplicables, en cumplimiento de las metas comprometidas y conforme a criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. En las entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, la verificación se efectuará cuando ejerzan recursos financieros federales, total o parcialmente. Asimismo, se auditarán los recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales (OFI's), mediante la emisión y actualización permanente de políticas, reglas y lineamientos que fortalezcan la revisión y el control interno de los recursos, también la realización de auditorías financieras, operacionales y al desempeño, directas o por conducto de despachos externos. La evaluación de la gestión pública apoyada en la formulación de recomendaciones orientadas a prevenir y detectar conductas irregulares de servidores públicos y la promoción de acciones jurídicas ante las instancias correspondientes, cuando así proceda; lo anterior por medio del establecimiento de adecuados mecanismos de coordinación con autoridades internas y externas de la Administración Pública Federal y la participación ciudadana.

### **FUNCIONES**

Someter en acuerdo con el C. Secretario, los asuntos de relevancia que le presenten las unidades administrativas a su cargo.

Llevar a cabo las funciones y comisiones que el C. Secretario le delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento y desarrollo de las mismas.

Someter a la consideración del C. Secretario, los estudios y proyectos de las disposiciones, bases y reglas de carácter general, así como normas, lineamientos y políticas que rijan el funcionamiento y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Determinar y vigilar la correcta aplicación de criterios para llevar a cabo los actos específicos de fiscalización y demás ordenamientos legales y disposiciones que resulten aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Determinar y vigilar la correcta aplicación de criterios de fiscalización de control en la aplicación de fondos federales asignados a los estados y municipios.

Dirigir, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de los programas prioritarios y específicos de las unidades administrativas que dependen de su área de competencia que propicien el desarrollo óptimo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría.

Aprobar el programa anual de auditorías y visitas de inspección.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a su respectiva Subsecretaría, conforme a las instrucciones del C. Secretario.

Definir y proponer al Secretario los lineamientos para la formulación de los programas de trabajo de los OIC's en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, así como verificar su cumplimiento.

Coordinar la formulación de los anteproyectos de programas y presupuesto, de las unidades administrativas a su cargo, así como su vigilancia en su operación, control, desarrollo y resultados.

Formular políticas, normas, procedimientos y lineamientos técnicos necesarios para el mejoramiento administrativo de las áreas a su cargo, así como el de proponer al C. Secretario, la delegación de funciones en servidores públicos que dependen de él.

Llevar a cabo las resoluciones en los acuerdos ordinarios que tenga con los responsables de las unidades administrativas bajo su cargo, y en acuerdo extraordinario a cualquier subalterno, así como el de conceder audiencia a la sociedad civil.

Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias competencia de las unidades administrativas que les sean adscritas.

Signar los documentos inherentes a sus funciones, así como los que le sean delegados por el C. Secretario o le correspondan por la suplencia.

Proporcionar toda la información y datos, o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Federal y a la Sociedad Civil, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere expedido y señalado el C. Secretario del Ramo.

Dar seguimiento y resolver los recursos administrativos que se presenten y que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan.

Las demás que le encomiende el C. Secretario del Ramo.

## **208 UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORIA A OBRA PUBLICA**

### **OBJETIVO**

Planear y evaluar mediante la práctica de auditorías a obra pública con un enfoque preventivo y propositivo, que los objetivos y metas de las dependencias y entidades de la APF, PGR y fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, así como mandatos o contratos análogos, en materia de obra pública, se logren con eficiencia, eficacia y economía, a efecto de que los resultados contribuyan en la disminución de los niveles de corrupción en un ambiente de mejora continua y en la eficiencia del ejercicio de los recursos de las dependencias y entidades de la APF y Procuraduría General de la República.

### **FUNCIONES**

Determinar los criterios para la integración del inventario de los programas anuales y multianuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, así como solicitar a las dependencias, las entidades, la Procuraduría y los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales la información para elaborar los planes de auditorías a realizar de las obras ejecutadas o por ejecutar con fondos federales.

Planear en congruencia con los recursos presupuestales asignados y con los provenientes de los derechos del 5 al millar, la implementación de mecanismos de control, la práctica de auditorías, visitas de inspección y auditorías de seguimiento en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, a las dependencias y entidades de la APF, a la PGR y fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, así como mandatos o contratos análogos, y determinar su naturaleza, alcances y oportunidad; las cuales podrá realizar directamente con su personal o con la participación de personal de otras áreas de la propia Secretaría, de los OIC's y de especialistas externos, y autorizar los resultados correspondientes, con el propósito de contar con los resultados esperados sobre las operaciones revisadas.

Establecer con el apoyo de sus Directores Generales Adjuntos, los criterios para la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas de inspección y Auditorías de seguimiento de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, con el propósito de orientar sus acciones al cumplimiento de las metas y objetivos encomendados a la UCAOP, y someterlo a la autorización de su superior jerárquico.

Comprobar que el Programa Anual de Auditorías, Visitas de inspección y Auditorías de seguimiento de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública autorizado, se haya realizado conforme a las metas y alcances previstos, en congruencia con los recursos que le hayan sido destinados y conforme a los criterios fijados.

Prever y comprobar que el Programa Anual de Auditorías, Visitas de inspección y Auditorías de seguimiento de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública autorizado, considere la circunscripción territorial para incrementar la productividad de auditorías, seguimientos y visitas de inspección a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas con recursos federales.

Autorizar o instruir, conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas de inspección y Auditorías de seguimiento de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública autorizado, o por instrucción del superior jerárquico, la práctica de los actos de autoridad que procedan, comprobando que en éstos se asigne a los auditores y jefes de grupo que habrán de realizarlos; así como supervisar directamente o a través de sus

unidades administrativas, que los mecanismos de control o actos de autoridad previstos en el Programa Anual que corresponda, o los que le sean instruidos, se realicen en cumplimiento de las disposiciones que regulan las funciones de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública y conforme a los alcances y oportunidad previstos, vigilar directamente o a través de sus unidades administrativas, el avance de los actos de autoridad que procedan, evaluar sus resultados parciales y finales, en su caso instruir las adecuaciones procedentes y autorizarlos.

Firmar y remitir a los titulares de los entes auditados, los informes de resultados de las auditorías, visitas de inspección y auditorías de seguimiento en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas que hubiere ordenado.

Supervisar que los OIC's de las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y de aquellas que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, en las auditorías que realicen a obras públicas y servicios relacionados con las mismas cumplan con las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones, políticas y procedimientos establecidos por la Secretaría.

Ordenar la práctica de auditorías o visitas de inspección para verificar en los OIC's de manera selectiva que las auditorías en esa materia se efectúen con cuidado y diligencia razonable; la documentación que sustente las auditorías sea idónea, suficiente y relevante, así como los informes y documentos de auditoría se elaboren conforme a la metodología y técnica aplicables.

Evaluar los resultados parciales y finales de las auditorías o visitas de inspección, en su caso instruir las adecuaciones procedentes y autorizarlos, firmarlos y remitir los informes de resultados a los titulares de los OIC's.

Determinar los elementos de análisis del contenido de los informes derivados de la práctica de auditorías, visitas de inspección, seguimientos y verificación de calidad que se realicen y, conforme a sus resultados, proponer a las autoridades competentes las acciones pertinentes.

Dar vista a los OIC's de las dependencias, las entidades y la PGR, de las auditorías y visitas de inspección que se hayan practicado en materia de obra pública, si de las mismas se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos e integrar los expedientes y constancias relativos y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial para la imposición y aplicación de las sanciones correspondientes.

Comunicar a la Contraloría Interna de la Secretaría, los hechos de que tenga conocimiento con motivo de las auditorías, verificaciones y revisiones que realice, y de los que puedan desprenderse presuntas responsabilidades de servidores públicos de la propia Secretaría o de los titulares de los OIC's o de sus áreas de auditoría, responsabilidades o quejas.

Hacer del conocimiento del área jurídica de la Secretaría, mediante los expedientes de presunta responsabilidad, derivados de la práctica de Auditorías, Visitas de inspección y Auditorías de seguimiento, los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores públicos, en su caso, realizar los ajustes que le sean solicitados y participar en los actos jurídicos que de ellos se desprendan.

Ordenar y realizar a solicitud y en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a fondos federales en programas coordinados con estados y municipios, cuya aplicación implique la ejecución de obras públicas o prestación de servicios relacionados con las mismas para contribuir a que éstos cumplan con los requerimientos de calidad, tiempo y costo determinados.

Establecer la coordinación de acciones con la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, con la finalidad de que dicha Unidad y los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República coadyuven en la realización de auditorías y visitas de inspección específicas.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos o, de igual forma, las certificaciones que se requieran de cualquier documentación a la que tenga acceso con motivo de la práctica de las auditorías y visitas de inspección que se realicen y que obren en los archivos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como en los de los fideicomisos públicos no paraestatales que sean objeto de revisión.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades, la Procuraduría; los OIC's y a los fideicomisos públicos no paraestatales, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo con recursos federales, así como a proveedores y contratistas, en términos de las disposiciones legales aplicables.



Determinar y proponer al superior jerárquico para acuerdo y firma del Secretario, la atracción de auditorías que en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma lleven a cabo los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Coordinar la formulación y emisión de las guías de auditoría a obra pública y servicios relacionados con la misma, realizadas por sus unidades administrativas, para orientar y facilitar el desarrollo de las actividades de auditoría y visitas de inspección en esa materia.

Definir y proponer a la superioridad los mecanismos y sistemas informáticos de control para la operación, control, inspección y vigilancia de la obra pública y servicios relacionados con la misma, incluida la Bitácora Electrónica de Obra Pública; y en su caso, proponer los lineamientos para su implementación y operación.

Autorizar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información los sistemas informáticos vinculados con el control, inspección y vigilancia de la obra pública y servicios relacionados con la misma, la operación de dichos sistemas y los casos de excepción para su uso.

Definir los requerimientos para el desarrollo de la plataforma técnica básica con la que las dependencias y entidades de la APF, la Procuraduría General de la República, los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, realizarán las contrataciones y seguimiento de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en las que se utilicen recursos federales, así como integrar un acervo de información técnica para consulta y atención a solicitudes de información.

Definir los criterios para designar a especialistas externos para practicar en las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República, y los fideicomisos públicos no paraestatales, auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como para coadyuvar con la Unidad en el desarrollo de sus funciones, con recursos provenientes del cinco al millar previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en los procedimientos de contratación de especialistas externos.

Designar al jefe de grupo y al personal comisionado a cada auditoría así como al de los especialistas externos, para efectuar auditorías, visitas de inspección y seguimientos.

Determinar la estrategia y acciones orientadas a apoyar a los OIC's de las dependencias, las entidades, la Procuraduría y las que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, cuando así lo requieran, en la solventación de observaciones determinadas en auditorías practicadas a obra pública y servicios relacionados con la misma.

Llevar a cabo las verificaciones, por sí o con el apoyo de especialistas externos, para constatar la total solventación y resolución de las observaciones determinadas en las auditorías y visitas de inspección que la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública practique a las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y los fideicomisos públicos no paraestatales, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Determinar los mecanismos para evaluar el desempeño de los especialistas externos contratados para la realización de auditorías, visitas de inspección, seguimientos y verificación de calidad de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

Supervisar los trabajos de los especialistas externos, consultores, laboratorios de control y profesionistas independientes, contratados para practicar auditorías y visitas de inspección, seguimientos y verificación de calidad de la obra pública y servicios relacionados con la misma, con el fin de garantizar que los resultados de los alcances esperados sean de la calidad estipulada en los contratos respectivos.

Evaluar el trabajo desarrollado por los especialistas externos contratados para practicar auditorías y visitas de inspección seguimientos y verificación de calidad de la obra pública y servicios relacionados con la misma, autorizar los resultados correspondientes, administrar los contratos adjudicados, y autorizar los pagos por los servicios realizados.

Establecer el soporte académico, técnico y legal para normar la capacitación en materia de control y auditoría a obra pública y así facilitar su inspección, control y vigilancia, estableciendo mecanismos de comunicación con los ejecutores y contratistas, además de promover la capacitación en la materia y la realización de eventos para fortalecer las capacidades técnicas de los participantes en la ejecución y fiscalización de la obra pública.

Determinar los criterios para certificar la capacidad técnica de auditoría en obra pública del personal auditor, interno y externo, con el fin de mejorar los resultados de su trabajo.

Definir y autorizar los contenidos y evaluaciones de cursos, coloquios y conferencias en materia de control y auditoría a obra pública que se impartan, en forma directa o con el apoyo de especialistas externos, para promover la mejora de los procesos de control y auditoría.

Coordinar y supervisar la realización de eventos en materia de control y auditoría a obra pública orientados a la actualización y fortalecimiento de la capacidad técnica de los servidores públicos y los especialistas externos, a nivel nacional e internacional, así como mesas de trabajo con organismos intermedios que agrupan profesionales del ramo de la construcción, a fin de concertar acciones sobre temas de interés general en la materia para promover la mejora de los procesos de control y auditoría.

Coordinar la integración de una base de datos que contenga información de las empresas constructoras y prestadoras de servicios relacionados con obra pública que se realicen con recursos federales.

Coordinar la integración de una base de datos que contenga información sobre especificaciones técnicas y de calidad, catálogos de conceptos, costos y, en su caso, precios unitarios que deben reunir los proyectos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos federales.

Solicitar las especificaciones técnicas y de calidad; catálogos de conceptos, de costos y precios unitarios que deberán reunir los presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos federales con el propósito de estandarizarlos y validarlos mediante mecanismos de control.

Consolidar las especificaciones técnicas y de calidad, que deberán reunir las obras públicas que se realicen con recursos federales, con el fin de validarlas así como elaborar y mantener actualizado el catálogo de precios unitarios que servirán de base para su estandarización.

Coordinar y evaluar, de requerirse, el desarrollo de la ingeniería de costos y ajustes de costos (escalatorias) para las obras públicas que se requieran, a efecto de determinar su procedencia.

Realizar el análisis detallado del desarrollo de la ingeniería de costos y de los ajustes de costos (escalatorias), para las obras públicas en que se requiera.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

## **209 UNIDAD DE CONTROL DE LA GESTION PUBLICA**

### **OBJETIVO**

Promover el cumplimiento de los programas, objetivos y metas de las instituciones de la APF mediante el control y seguimiento de las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones de control respectivamente, la generación de información estratégica de la APF para la toma de decisiones y proporcionar los mecanismos, herramientas e instrumentos a los participantes en el Sistema de Control Interno Institucional para su implementación y actualización para proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

### **FUNCIONES**

Establecer, organizar y coordinar, con la participación de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, el sistema de control y evaluación gubernamental, las acciones que en materia de control gubernamental le encomiende el Secretario.

Diseñar y proponer políticas y estrategias que permitan el fortalecimiento del control interno en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Establecer sistemas de seguimiento para la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de planeación, programación y presupuesto; administración de recursos humanos, financieros y materiales y de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos, servicios y de obras públicas, con la participación que corresponda a otras unidades de la Secretaría.

Proponer al Secretario la emisión de normas de carácter general, lineamientos, políticas y estrategias que rijan el funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental, en coordinación con la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, así como los instrumentos y procedimientos de control interno en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Establecer criterios, así como metodologías o modelos en materia de control de la gestión gubernamental.

Administrar la información en materia de control, realizar el análisis de la misma y formular las recomendaciones que contribuyan a fortalecer de forma transversal a las Instituciones en materia de control así como proporcionar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría la información correspondiente.

Implementar los mecanismos para que se lleve a cabo el registro único y la actualización de los beneficiarios de donativos en dinero otorgados por la Federación y proponer a la superioridad las disposiciones generales para que las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, proporcionen la información relacionada con las instituciones beneficiarias y el cumplimiento de éstas a los contratos correspondientes.

Realizar las investigaciones, estudios y análisis necesarios en las materias de su competencia.

Ser el conducto de la Secretaría en coordinación con la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental para encauzar las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales en materia de control y evaluación gubernamental.

Emitir con la participación de las áreas competentes de la Secretaría, la opinión respecto a los proyectos de normas y/o sus modificaciones que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de programación y presupuestación, de recursos financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores.

Llevar el control y dar seguimiento a la determinación y atención de las observaciones y acciones de mejora de control interno derivadas de las auditorías y revisiones de control que realicen las diversas instancias fiscalizadoras, así como del registro de las recuperaciones, ahorros, reducción de costos, generación de ingresos adicionales u otros logros derivados de la intervención de los OIC's de la APF.

Proporcionar a los delegados, subdelegados y comisarios públicos, a las unidades administrativas y a los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República el apoyo y la asesoría que soliciten en materia de control de la gestión gubernamental.

Formular los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del sistema de información periódica, en materia de auditoría y control, y previa opinión de las unidades administrativas competentes, proponerlos a la superioridad para su autorización y proceder a su difusión a los Organos Internos de Control para su cumplimiento.

Coordinar con las demás unidades administrativas de la Secretaría y los OIC's, los procedimientos que les permitan proporcionar la información y documentación para atender los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, así como coadyuvar con dicho ente fiscalizador para el adecuado cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

Fungir como enlace operativo con la Auditoría Superior de la Federación, para el seguimiento de los compromisos asumidos por la Secretaría y el propio órgano superior de fiscalización en los convenios de colaboración que suscriban.

Coordinar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la integración de las opiniones sobre los asuntos a tratar en la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como en los foros instituidos en el seno de la misma, a fin de apoyar la participación de las autoridades superiores que representan a la Secretaría de la Función Pública en dicho órgano colegiado.

Diseñar y operar los mecanismos de control y seguimiento a proyectos y programas específicos que le sean encomendados por la superioridad.

Proponer a la Superioridad las etapas mínimas que deberán contemplarse en la metodología de administración de riesgos que adopten las dependencias, entidades y la Procuraduría.

Solicitar a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Formular, con la opinión de otras unidades administrativas de la Secretaría los lineamientos generales para la planeación y formulación de los Programas Anuales de Auditoría y Control (PAAC), para su remisión e integración al Programa de Trabajo de los OIC's por parte de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.

Revisar de manera conjunta con otras unidades administrativas de la Secretaría los PAAC de los OIC's de las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, así como registrar dichos programas en los sistemas correspondientes y establecer los mecanismos para su control y seguimiento.

Elaborar guías generales y específicas para las revisiones de control y participar con las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría en la elaboración de guías generales y específicas en materia de auditoría.

Asesorar en materia de control interno a mandos medios y superiores de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, a solicitud de parte.

Emitir opiniones técnico normativas sobre la interpretación y alcance en normas y/o disposiciones emitidas por la SFP y por las Instituciones de la Administración Pública Federal en materia de control interno.

Establecer los mecanismos para el seguimiento de los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, con la participación de las unidades administrativas competentes, previa solicitud de la Secretaría Ejecutiva de dicha comisión.

Intervenir en las sesiones de trabajo de la Subcomisión permanente de la CIGFD, para la revisión de los asuntos encomendados para la Comisión o que determine el Secretario Ejecutivo.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

## **210 UNIDAD DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL**

### **OBJETIVO**

Practicar auditorías directas de alto impacto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República por sí y/o en coordinación con los Organos Internos de Control, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad a través de la revisión de las áreas con trámites, servicios y procesos críticos o proclives a la corrupción, proyectos de inversión relevantes y programas prioritarios o estratégicos y que sus observaciones se consideren de alto impacto debido a que contribuyen al mejoramiento o corrección de los procesos o procedimientos o a evitar actos de corrupción.

### **FUNCIONES**

Proponer al Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública el programa anual de auditorías y visitas de inspección a las dependencias, las entidades paraestatales y la Procuraduría General de la República, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos; a fin de obtener su autorización.

Determinar los aspectos relevantes o de riesgo que deban ser auditados directamente por la Unidad de Auditoría Gubernamental, para instruir que se incluyan en su Programa Anual de Trabajo.

Determinar los aspectos relevantes o de riesgo que deban ser auditados directamente por los órganos internos de control, a efecto de promover que los incluyan en sus programas de auditoría.

Ordenar la práctica de auditorías a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, así como designar al personal que habrá de realizarlas, ya sea de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de órganos internos de control comisionados para tal efecto, a fin de promover la eficacia de su gestión, propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas y detectar e inhibir prácticas de corrupción.

Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de que éstas y los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría coadyuven en la realización de auditoría o visitas de inspección específicas, así como determinar su participación en las investigaciones que realicen la Dirección General de Información e Integración y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Ordenar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías que practique a las dependencias, entidades, Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos en los casos en que así lo determine, hasta su total solventación, así como comisionar al personal que habrá de realizarlo, a fin de evaluar las acciones adoptadas para atender las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Gubernamental.

Autorizar los informes de resultados de las auditorías que se practiquen, para dar a conocer a los responsables de las dependencias, entidades, Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos las conclusiones de los trabajos desarrollados y, en su caso proponer a las autoridades competentes las acciones pertinentes.

Disponer la entrega a las áreas jurídica y de responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, o del área de Responsabilidades de los órganos internos de control, de los informes y expedientes de presunta responsabilidad administrativa y/o penal generados por los auditores de la Unidad de Auditoría Gubernamental, para que sean revisados y, en su caso, se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

Dar vista a los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, de las auditorías y visitas de inspección que se hayan practicado, si de las mismas se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos o, en su caso, ordenar la integración de los expedientes y constancias relativos y su remisión a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para la imposición y aplicación de las sanciones correspondientes.

Dar vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de las auditorías y visitas de inspección que realice, con la finalidad de que tenga conocimiento de aquellos de los que puedan desprenderse presuntas responsabilidades de servidores públicos de la propia Secretaría o de los titulares de los órganos internos de control o de sus áreas de auditoría, responsabilidades o quejas y en su caso, determine las responsabilidades a que haya lugar.

Dar vista a la Contraloría Interna y al área jurídica de la Secretaría cuando se trate de servidores públicos de la misma o del titular del órgano interno de control en la dependencia o entidad respectiva o en la Procuraduría de los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores públicos adscritos a aquéllas, a fin de que determinen lo que proceda.

Ordenar en forma directa, a solicitud y en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a programas coordinados con estados y municipios, así como con el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes, con la finalidad de revisar los fondos federales asignados.

Otorgar el visto bueno a las acciones de capacitación en materia de auditoría que se propongan incluir en el Programa Anual de Capacitación de la Secretaría, a fin de que sean acordes a las necesidades del personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental.

Instruir la capacitación del personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental, a fin de que se mantenga actualizado en los temas que correspondan a sus funciones.

Determinar con la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control la programación de cursos en materia de auditoría pública, con la finalidad de capacitar al personal de los órganos internos de control.

Expedir las copias certificadas que se requieran de la documentación a la que tenga acceso con motivo de las auditorías y visitas de inspección que se practiquen y que obren en los archivos de las dependencias, las entidades paraestatales y la Procuraduría General de la República, así como en los de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos que sean objeto de revisión para, en su caso, elaborar informes de presunta responsabilidad.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría; los órganos internos de control y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para la ejecución de las auditorías y visitas de inspección a cargo de la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o, en su caso la elaboración de informes de presunta responsabilidad.

Solicitar los datos e informes que requiera a proveedores y contratistas, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de complementar la información necesaria para la ejecución de las auditorías que practique la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o en su caso, para los informes de presunta responsabilidad que elabore.

Determinar y proponer al Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, para acuerdo y firma del C. Secretario, la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y en la Procuraduría General de la República.

Determinar las normas y demás disposiciones que en materia de auditoría deban observar las unidades administrativas de la Secretaría y los órganos internos de control, para someterlas a consideración del Secretario, a través del Subsecretario.

Determinar las normas y procedimientos de auditoría que deban elaborarse y/o actualizarse, para apoyar el trabajo que desarrolla el personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental y de los órganos internos de control.

Dirigir la elaboración y/o actualización de políticas y guías de auditoría que determine, para difundirlas en apoyo al trabajo que desarrolla el personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental y de los órganos internos de control.

Designar al jefe de grupo y comisionar al personal para efectuar auditorías y visitas de inspección.

Definir criterios de interpretación de las normas que en materia de auditoría pública emita la Secretaría, para su adecuada aplicación.

Determinar la participación de la Unidad de Auditoría Gubernamental, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para llevar a cabo la orientación de los programas anuales de auditoría y control de los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Disponer la asesoría, orientación y capacitación a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, en materia de auditoría pública y de elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad, con la finalidad de que logren una adecuada ejecución de auditorías con mejores resultados y casos de presunta responsabilidad mejor sustentados.

Encomendar a servidores públicos de la Unidad de Auditoría Gubernamental la emisión de los dictámenes contables que requieran la Unidad de Asuntos Jurídicos o la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Dirigir la formulación, previamente a su expedición, de la opinión de la Secretaría de la Función Pública sobre los proyectos de normas de contabilidad que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para atender los requerimientos que ésta realice.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

## **211 UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL**

### **OBJETIVO**

Contribuir a que los gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones político-administrativas del Distrito Federal apliquen los recursos federales con eficiencia, eficacia y transparencia, conforme a la legislación y normatividad aplicables, con el propósito de consolidar la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales y el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

### **FUNCIONES**

Coordinar y supervisar las actividades relativas a la concertación, planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías y revisiones a fondos federales transferidos a los estados y municipios, al Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Concertar y suscribir con los Organos Estatales de Control y la Contraloría General del Distrito Federal el Programa Anual de Trabajo y ordenar las auditorías que se deriven del mismo y las auditorías extraordinarias.

Establecer los criterios y situaciones específicas en las que se solicitará el apoyo de las unidades de Auditoría Gubernamental y de Control y Auditoría a Obra Pública, los órganos internos de control de las dependencias y las entidades responsables de los programas objeto de coordinación con las entidades federativas, y de los servicios técnicos que en esta materia presten personas físicas o morales independientes, así como los Organos Estatales de Control y la Contraloría General del Distrito Federal, para realizar las auditorías a los recursos federales transferidos a los estados y municipios, al Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Definir y desarrollar sistemas, mecanismos y procedimientos de control y seguimiento de las observaciones derivadas de las auditorías de los recursos federales transferidos a los estados y municipios, al Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Coordinar el registro de la información referida a las revisiones que se realicen a los recursos federales transferidos a los estados y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Dirigir las acciones de asesoría que, a petición de los gobiernos locales, se realicen para la instrumentación o fortalecimiento de los sistemas estatales de control y evaluación; así como las relativas a promover la adopción de prácticas orientadas a la innovación de las administraciones públicas estatales y municipales.

Coordinar las acciones de seguimiento y control de los compromisos que se asumen en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y que contribuyen al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación en estados y municipios, a efecto de asegurar su cumplimiento.

Solicitar a las dependencias y entidades, a los órganos internos de control y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos así como a proveedores y contratistas la información normativa y presupuestaria o de otra índole para llevar a cabo las auditorías programadas y las extraordinarias; y para, en su caso, integrar los informes y expedientes de probable responsabilidad administrativa y penal.

Solicitar a las autoridades competentes, cuando así se considere procedente, la instrumentación de las acciones tendientes a cancelar o retener los recursos transferidos y/o los proyectos o programas ejecutados por los gobiernos de las entidades federativas con recursos federales, derivado de los resultados de las auditorías realizadas.

Elaborar y someter a la consideración del Secretario, a través del Subsecretario, las disposiciones administrativas que en materia de contraloría social corresponda emitir a la Secretaría.

Coordinar la asesoría a los gobiernos locales en la implantación de acciones en materia de contraloría social en programas realizados con sus propios recursos.

Dirigir las acciones para asesorar, previa concertación, en la implantación de la contraloría social en programas estatales y municipales, a efecto de fortalecer la participación ciudadana en el control y la vigilancia de los recursos públicos.

Dirigir y coordinar las actividades de incorporación del Sistema Integral de Contraloría Social, en los programas, obras y acciones que realizan los estados y municipios con recursos federales, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de la ciudadanía en el control y vigilancia.

Dirigir la asesoría a las dependencias y las entidades, así como a otros ejecutores de recursos federales en las acciones que en materia de contraloría social realicen.

Promover la realización de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en materia de contraloría social.

Seleccionar al jefe de grupo para coordinar las auditorías programadas y extraordinarias, con base en la entidad en la que se vayan a realizar éstas; y notificar por escrito su designación a él y al Titular del Órgano Estatal de Control o de la Contraloría General del Distrito Federal.

Supervisar que los informes derivados de los resultados de las auditorías se hayan integrado de conformidad con las normas, guías y procedimientos emitidos para tal efecto, y emitir las acciones a seguir en materia administrativa y penal.

Coordinar la integración de los resultados derivados de las revisiones efectuadas, así como el seguimiento de éstos con las autoridades competentes.

Supervisar el seguimiento a la atención a las recomendaciones determinadas en las auditorías, hasta su total solventación, y resolver los casos con problemas de carácter legal, normativo y presupuestario.

Supervisar que las actividades de integración de los informes y expedientes de los hallazgos derivados de las auditorías practicadas a los estados, municipios, Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, que puedan ser constitutivos de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos estatales y/o federales, se efectúe en estricto apego a la normatividad aplicable y procedimientos establecidos, para turnarlos a las autoridades competentes.

Supervisar el registro y seguimiento de los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, que se derivan de la práctica de auditorías realizadas a los recursos federales transferidos a los estados, municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, que ejerzan recursos federales, verificando principalmente que se realicen con estricto apego a las leyes, normas y procedimientos aplicables.

Coordinar las actividades de asesoría y capacitación destinadas al personal adscrito a las áreas de auditoría y responsabilidades de los órganos estatales de control de las entidades federativas y de la Contraloría General del Distrito Federal, para dar seguimiento oportuno y con unidad de criterios, a las recomendaciones correctivas en las que se determinó la instrumentación de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, que se derivan de la práctica de auditorías realizadas a las entidades federativas, municipios, Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, que ejerzan recursos federales.

Concertar con los Órganos Estatales de Control y la Contraloría General del Distrito Federal, las auditorías a programas federales financiados total o parcialmente con recursos provenientes de organismos financieros internacionales, efectuadas por despachos independientes, y verificar el seguimiento a las observaciones derivadas de dichas auditorías.

Coordinar el impulso e implementación de propuestas de mejora y mecanismos de control, para la atención de recomendaciones derivadas de las revisiones efectuadas y para la observancia de las disposiciones jurídicas normativas, con el propósito de lograr un ejercicio eficiente de los recursos federales ejercidos por los gobiernos de los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Coordinar las acciones de actualización, concertación, elaboración y suscripción de los Acuerdos de Coordinación que celebra la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos de las entidades federativas, para fortalecer a los Sistemas Estatales de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y colaborar en materia de transparencia y combate a la corrupción.

Coordinar las acciones correspondientes a la atención de las solicitudes de asesoría, sobre los proyectos de convenios, acuerdos y demás instrumentos de coordinación relacionados con la aplicación de recursos públicos federales por parte de los gobiernos de las entidades federativas, así como sobre los proyectos de disposiciones normativas que al respecto corresponda emitir a la Secretaría.

Coordinar las acciones de vinculación, promoción y seguimiento requeridas, con las instancias internas correspondientes, así como con las entidades federativas, para proponer la implementación de sistemas integrales de Control Interno y mejora de la gestión que faciliten el adecuado ejercicio de los recursos federales canalizados a estados, municipios, Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, mediante programas.

Dirigir las acciones requeridas para promover la actualización y fortalecimiento de los marcos normativos estatales en materia de control, evaluación, transparencia, combate a la corrupción y contraloría social, orientadas a impulsar su homologación con la legislación federal, estableciendo la coordinación necesaria con las instancias involucradas.

Definir las estrategias para llevar a cabo las acciones de fiscalización, verificación y evaluación de la aplicación de fondos federales ejercidos por los gobiernos de los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Dar seguimiento a las acciones realizadas en materia de contraloría social para evaluar sus resultados y asegurar que las acciones que realicen los ciudadanos sean atendidas por las autoridades competentes.

Dirigir la elaboración de informes y análisis de los resultados que permitan evaluar el impacto de las acciones de contraloría social en los programas federales e implementar mejoras en su gestión.

Las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y otras autoridades superiores.

## **212 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS EXTERNAS**

### **OBJETIVO**

Garantizar que los recursos federales asignados a las Dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos (entes públicos), sean utilizados por éstos para el logro de los objetivos institucionales y del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal, así como asegurar a los Organismos Financieros Internacionales que los recursos otorgados al Gobierno Mexicano, son utilizados en los programas estratégicos del país, de conformidad con los acuerdos técnicos celebrados con dichos organismos. Lo anterior mediante la opinión de un tercero independiente seleccionado y designado por la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE).

### **FUNCIONES**

Establecer las estrategias que se aplicarán para el proceso de designación de los auditores externos que dictaminarán la ejecución de proyectos financiados por Organismos Financieros Internacionales (OFI's), a fin de cumplir con el programa de auditorías externas.

Llevar a cabo la designación de los auditores externos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como a los de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

Definir las estrategias para el proceso de designación de las firmas de auditores externos que dictaminarán los entes de la APF, con el propósito de designar a las firmas de auditores externos con capacidad profesional e infraestructura para cumplir con las necesidades de los entes públicos.

Autorizar el Programa Anual de Auditorías Externas, a fin de que los entes públicos obligados a dictaminar sus estados financieros y aquellos entes que por su impacto estratégico en la APF, sea necesaria su dictaminación, cuenten con un despacho que emita una opinión profesional independiente sobre la información financiera.

Autorizar del universo de despachos agrupados en los distintos órganos colegiados de la profesión contable organizada a nivel nacional (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., Federación de Colegios de la Contaduría Pública de México, A.C.), aquellas firmas que puedan realizar auditorías a programas y proyectos financiados por OFI's con el propósito de seleccionar coordinadamente con dichos Organismos, las que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por dichos organismos.



Establecer el Padrón de Auditores Externos del Gobierno Federal, a fin de tener firmas que cuenten con la capacidad profesional para dictaminar la información financiera y presupuestal de los proyectos financiados por OFI's y de los entes de la APF.

Determinar los criterios de elegibilidad de las firmas de auditores externos, en función de sus antecedentes profesionales y definir los lineamientos técnicos y económicos para designar, controlar y evaluar la actuación de los mismos.

Definir la normatividad aplicable a las auditorías externas, concertándola con la Profesión Contable Organizada para coordinar, controlar y evaluar la actuación de las firmas de auditores externos.

Definir la normatividad para la determinación y presentación de los hallazgos reportados por los auditores externos, para homogeneizar y facilitar el seguimiento a los mismos.

Coordinar con los OIC's en los entes públicos, el seguimiento a los hallazgos y/o propuestas de mejora derivados del desarrollo de los trabajos encomendados a los auditores externos, a fin de que las situaciones reportadas sean atendidas en tiempo y forma por los responsables.

Establecer acuerdos con las administraciones de los entes públicos de la APF, OIC's y Comisarios Públicos para la solución de los hallazgos y/o en la implementación de las mejoras, a efecto de que se obtengan resultados para el fortalecimiento de la gestión de los entes públicos y contribuya en la transparencia y rendición de cuentas.

Establecer los parámetros e indicadores que se aplicarán para la evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, con el fin de identificar si el trabajo desarrollado por éstas se encuentra dentro de los estándares de calidad requeridos por la DGAE, OFI's, y otros organismos fiscalizadores del Gobierno Federal.

Garantizar que los trabajos desarrollados por las firmas de auditores externos, cumplan con las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y con los términos de referencia respectivos, emitidos por la DGAE, a fin de que las auditorías se realicen con calidad y permitan la toma decisiones en la mejora de la gestión.

Determinar la permanencia de los despachos al Padrón de Auditores Externos del Gobierno Federal, considerando la evaluación al desempeño, con el objeto de garantizar que las firmas incluidas en este padrón pueden desarrollar trabajos de auditoría a programas y/o proyectos financiados por OFI's y a la revisión financiera y presupuestal en los entes públicos de la APF.

Requerir, cuando lo estime conveniente, información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como a sus OIC's.

Solicitar a proveedores y contratistas los datos e informes que requiera.

Informar al Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública los resultados de las auditorías practicadas por firmas de auditores externos.

Establecer, previa concertación con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, y demás OFI's, la normatividad aplicable a las auditorías externas, con el objeto de que los auditores externos designados para llevar a cabo las auditorías presenten resultados homogéneos y acordes a las necesidades de los OFI's y del Gobierno Federal.

Determinar, en coordinación con los organismos financieros internacionales, los proyectos o programas sujetos a auditoría externa, con base en los contratos celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para conformar el universo de proyectos sujetos a incorporarse al Programa Anual de Auditorías Externas.

Las demás funciones que le encomienden el Secretario del Ramo y el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.

### **300 SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS**

#### **OBJETIVO**

Lograr en la Administración Pública Federal la eficiencia y transparencia en las contrataciones públicas mediante el desarrollo de normas, mecanismos y políticas que aseguren la legalidad y las mejores condiciones para el Estado, así como asegurar los principios que rigen el servicio público a través de la investigación, sanción y control de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

#### **FUNCIONES**

Acordar con el C. Secretario el despacho de los asuntos relevantes competencia de la Subsecretaría, así como de las unidades administrativas adscritas a la misma e informar del estado que guardan los mismos.

Llevar a cabo las funciones y comisiones que el Secretario le delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento y desarrollo de las mismas.

Proponer al Secretario las normas y procedimientos de carácter general respecto de las siguientes materias: planeación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, el manejo de almacenes, la realización de inventarios, así como en materia de notariado del patrimonio inmobiliario federal; modelos de innovación y estrategias en adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, y servicios relacionados con la misma; del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado COMPRANET; inconformidades, resolución de controversias, conciliaciones, sanciones, arbitraje y otros mecanismos de solución de controversias en adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; responsabilidades administrativas de los servidores públicos; registro y control patrimonial; atención de quejas y denuncias.

Dirigir, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de los programas y políticas de la Subsecretaría.

Coordinar las acciones orientadas a vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones reglamentarias o administrativas en el despacho de los asuntos de su competencia.

Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, conforme a las instrucciones del Secretario.

Proponer al Secretario los lineamientos para la formulación de los programas de trabajo de los órganos internos de control en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, así como verificar su cumplimiento.

Determinar, conjuntamente con otras áreas de la Secretaría, la coordinación de acciones que debe existir entre los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades así como en la Procuraduría General de la República, y de los de los respectivos órganos internos de control de sus órganos desconcentrados.

Formular los proyectos de programas y de presupuesto que les correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.

Dictar las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban y proponer al Secretario la expedición de los acuerdos delegatorios que convengan para el idóneo y expedito despacho de los asuntos a su cargo.

Acordar con las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y conceder audiencia al público.

Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias competencia de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.

Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le correspondan, de las que le hayan sido delegadas o de las que le correspondan por suplencia.

Dirigir, coordinar y proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por instancias externas u órganos superiores de fiscalización, legislación y justicia, de acuerdo a las instrucciones del Secretario.

Aportar los elementos necesarios, en los asuntos de su competencia para la integración del informe anual que el C. Secretario debe rendir al Honorable Congreso de la Unión, sobre el estado que guardan los asuntos encomendados a la Secretaría, así como lo correspondiente al Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y otros informes que por disposición legal deban elaborarse.

Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan.

Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.

### **308 UNIDAD DE POLITICA DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

#### **OBJETIVO**

Implantar y evaluar una política de contrataciones públicas orientada a asegurar las mejores condiciones para el Estado, fundada en la promoción de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, así como desarrollar un sistema de contratación pública dinámico, simplificado y moderno que promueva estrategias que incorporen las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, así como la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

**FUNCIONES**

Diseñar y proponer a la superioridad la política de contrataciones públicas que permita, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Realizar estudios relativos a las competencias de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas para la elaboración de lineamientos o reformas normativas en materia de contratación pública.

Analizar y proponer, en coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y ante las instancias competentes proyectos de modificación a los ordenamientos jurídicos y a las disposiciones administrativas aplicables para la implantación de la política y estrategias de contratación pública.

Establecer, con base en la información disponible y en el desempeño de las prácticas de contratación pública de la APF, estrategias de contratación orientadas a incrementar la eficacia y eficiencia del gasto, así como la transparencia de los recursos públicos.

Asesorar a las dependencias, entidades y a la Procuraduría General de la República en los procedimientos de consolidación que éstas lleven a cabo.

Identificar, mediante el análisis de la información disponible, otros bienes y servicios cuya adquisición o contratación sea susceptible de ser realizada en forma consolidada por las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República.

Promover, en los casos que resulte conveniente para asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el uso de contratos marco, en las dependencias y entidades de la APF.

Elaborar guías, lineamientos y demás instrumentos que permitan la estandarización y contribuyan a simplificar los procedimientos de contratación pública, así como promover su uso.

Dirigir la realización de estudios que permitan identificar, evaluar y promover las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de contrataciones públicas, así como proponer los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que resulten convenientes adquirir de forma consolidada.

Ordenar y supervisar que se realice por sí o a través de terceros, el análisis de la información del mercado y de la gestión institucional con el propósito de identificar tendencias y precios de referencia; generar indicadores, y proponer orientaciones estratégicas y modalidades de suministro en las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Economía.

Establecer los indicadores de gestión y de desempeño del sistema de contrataciones públicas para la identificación, análisis del comportamiento y evolución de las contrataciones públicas realizadas con cargo total o parcial a fondos federales, a fin de proveer información para la toma de decisiones estratégicas.

Coordinar la administración de una base de datos referencial de precios a los que el Estado adquiere bienes y servicios y difundir a través de medios electrónicos la información que ésta contenga entre las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y la sociedad en general.

Evaluar, en el ámbito de su competencia, el impacto que sobre los agentes económicos o la economía en su conjunto tengan o puedan tener las estrategias de contratación pública, con la finalidad de orientar las estrategias de contratación pública para maximizar el bienestar del Estado.

Promover en las dependencias, las entidades y la Procuraduría la instrumentación de procedimientos de contratación mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica y asesorar a éstas en lo que se refiere a la utilización de la herramienta tecnológica (CompraNet).

Coordinar la integración, administración y actualización del catálogo de bienes, servicios y obras públicas que permita realizar el registro de la información en los medios que establezca la propia Secretaría.

Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría los trabajos necesarios para establecer los mecanismos y acciones necesarias para que las contrataciones públicas se realicen mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Elaborar y someter a la superioridad la propuesta de lineamientos para la recepción, emisión, manejo y tratamiento de la información a través de las herramientas tecnológicas para las contrataciones públicas.

Publicar y administrar, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, la información relativa a las materias reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de fomentar la transparencia en las contrataciones públicas.

Emitir los criterios y procedimientos de carácter técnico que se requieran para el uso de CompraNet.

Coordinar la operación de la herramienta tecnológica para las contrataciones públicas y administrar la información contenida en la misma.

Requerir a las dependencias, entidades, a la Procuraduría General de la República así como a entidades federativas, información y documentación relativa a las contrataciones públicas realizadas con cargo total o parcial a fondos federales, a fin de analizarla y proponer mejoras en las contrataciones públicas.

Emitir opiniones y propuestas respecto a los requisitos y disposiciones para las contrataciones públicas financiadas con fondos provenientes de créditos externos.

Opinar, a solicitud de la Secretaría de Economía, respecto a la definición de los criterios para la aplicación de las reservas y otros mecanismos establecidos en los tratados comerciales internacionales, con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Asesorar y orientar a las demás áreas de la Secretaría y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la PGR en las materias competencia de esta Unidad de Política de Contrataciones Públicas, con la finalidad de que en las contrataciones que éstas realicen, se aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Proponer y promover la implantación de un esquema de profesionalización y certificación del personal adscrito a las áreas encargadas de las contrataciones públicas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la PGR.

Opinar los proyectos de reglas que corresponde expedir a la Secretaría de Economía respecto a los programas que tengan por objeto, promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, en las contrataciones públicas.

Opinar y en su caso, asesorar respecto a la utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para adquirir bienes o servicios que por su complejidad técnica no satisfaga alguno de los requisitos establecidos por la Secretaría.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

### **309 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

#### **OBJETIVO**

Promover la creación y actualización del marco jurídico-administrativo en las materias de contrataciones públicas, administración y enajenación de bienes muebles y coordinación del notariado del patrimonio inmobiliario federal, así como su correcta aplicación, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en materia de contrataciones públicas, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el eficiente aprovechamiento y disposición de bienes muebles y la seguridad jurídica de los actos inmobiliarios en los que la Federación sea parte.

#### **FUNCIONES**

Elaborar y proponer a la superioridad los proyectos de iniciativa de reformas a las leyes, reglamentos y decretos en general en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de mejorar, simplificar y transparentar las contrataciones públicas.

Elaborar y proponer a la superioridad los proyectos de disposiciones que atiendan las contingencias económicas de tipo general que como resultado de situaciones supervenientes provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y en el costo de los insumos de los trabajos no ejecutados.

Elaborar y proponer a la superioridad los proyectos de normas de carácter general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de aquellas que permitan establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas.

Elaborar y proponer a la superioridad los proyectos de disposiciones de carácter general que promuevan la contratación consolidada y la celebración de contratos marco, para la adquisición de bienes o servicios requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidos los modelos de los contratos que permitan efectuar las contrataciones en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Elaborar y proponer a la superioridad los proyectos de normas y procedimientos de carácter general en las materias de bienes muebles al servicio de la Administración Pública Federal Centralizada y de notarios del patrimonio inmobiliario federal, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las disposiciones legales en dichas materias.

Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; bienes muebles, y de la actividad notarial relacionada con el patrimonio inmobiliario federal.

Dirigir y supervisar el desahogo de consultas que formulen las demás áreas de la Secretaría, las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, para facilitar la aplicación de la normatividad en las materias de adquisiciones, obras públicas, bienes muebles y la actividad notarial relacionada con el patrimonio inmobiliario federal.

Ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales y las disposiciones de este último ordenamiento legal relativas a los notarios del patrimonio inmobiliario federal y a los notarios públicos que atiendan actos relacionados con dicho patrimonio, para su debido cumplimiento, excepto en los casos en que por disposición legal o administrativa deban ser ejercidas por otra unidad administrativa.

Promover y coordinar las acciones para la capacitación normativa de los servidores públicos y participar en el proceso de certificación respectivo, en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República, cuenten con personal que desempeñe adecuadamente sus funciones en dichas materias.

Promover y coordinar la capacitación y certificación de los servidores públicos en las materias de bienes muebles al servicio de las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República; de almacenes, y de inventarios de dichos bienes.

Coordinar la capacitación con Instituciones de Educación Superior, Académicas y Asociaciones de Profesionales, para que se impartan cursos a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les permita tener los conocimientos normativos en materia de contrataciones públicas y de bienes muebles, así como coordinar la certificación de servidores públicos con dichas instituciones en materia de bienes muebles.

Llevar el registro de los servidores públicos de las áreas responsables en materia de bienes muebles, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de administrar y mantener un control de los servidores públicos certificados.

Solicitar a las unidades administrativas competentes o a los órganos internos de control, la realización de investigaciones, inspecciones y auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de contrataciones públicas y bienes muebles.

Solicitar a las unidades administrativas competentes o a los órganos internos de control, la realización de investigaciones, inspecciones y auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de contrataciones públicas y bienes muebles.

Nombrar a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizar y revisar sus protocolos especiales, así como habilitar a los notarios públicos y a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal para que formalicen los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que realicen la Federación y las entidades paraestatales.

Difundir y mantener actualizada la Lista de Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal conozcan los notarios del patrimonio inmobiliario federal que se encuentran en funciones y son susceptibles de prestar sus servicios.

Determinar la procedencia de proporcionar asesoría preventiva en los procedimientos de contratación y, en su caso, en la ejecución de los contratos que lleven a cabo las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como dar seguimiento al estado que guarde dicha asesoría.

Determinar y requerir, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en materia de contrataciones públicas, así como a las entidades federativas información relacionada con las contrataciones públicas que realicen con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones aplicables.

Coordinar los estudios jurídicos que se realicen en la Unidad o a través de terceros, que permitan identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales que sean compatibles con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas, o bien, resolver problemáticas concretas en la materia.

Emitir en el ámbito de sus atribuciones, criterios, metodologías, guías orientadoras, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas, bienes muebles, almacenes e inventario de dichos bienes.

Revisar y opinar de manera previa los criterios y procedimientos de carácter técnico que vaya a emitir la Unidad de Política de Contrataciones Públicas para el uso de los sistemas de comunicación electrónica en las contrataciones públicas.

Determinar y establecer, con la intervención que corresponda a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, los procedimientos y requisitos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, así como efectuar su difusión.

Elaborar y proponer a la superioridad los proyectos de procedimientos, requisitos y demás disposiciones para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, a fin de que se cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Analizar y consensuar con la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la opinión que deba emitirse sobre los criterios que proponga la Secretaría de Economía para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los títulos o capítulos de compras de los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Asistir y asesorar, a solicitud de la Secretaría de Economía, en las reuniones de negociación de los acuerdos internacionales que incluyan disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin propiciar la congruencia del sistema de contrataciones públicas nacional con los acuerdos internacionales que pretendan suscribirse.

Recopilar la información y recabar la opinión de las unidades administrativas competentes de la Dependencia y de la Secretaría de Economía, para integrar la información sobre la actualización de los umbrales a que se refieren los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países, en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Comunicar formalmente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la actualización de los umbrales a que se refieren los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar la elaboración y expedir la convocatoria que permita seleccionar a personas físicas o morales para fungir como testigos sociales.

Coordinar las actividades para llevar el padrón de testigos sociales y para cancelar su inscripción en el mismo.

Coordinar las acciones para designar a los testigos sociales a efecto de que participen en los procedimientos de contratación.

Dirigir y supervisar la evaluación de la actuación de los testigos sociales, así como los estudios y análisis para la integración y actualización del tabulador mediante el cual se determina el monto de las contraprestaciones a cubrirse por su participación en los procedimientos de contratación.

Hacer del conocimiento de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con la documentación correspondiente, las conductas posiblemente constitutivas de infracción a las disposiciones jurídicas aplicables de licitantes, proveedores, contratistas, notarios públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, que observe con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

### **310 DIRECCION GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES**

#### **OBJETIVO**

Diseñar las estrategias de investigación de presuntas irregularidades administrativas de servidores públicos federales, en las quejas y denuncias recibidas por la Secretaría para su integración y trámite correspondiente, así como disponer la investigación del cumplimiento de las obligaciones de éstos mediante operativos específicos de verificación, con estricto respeto al principio de confidencialidad.

#### **FUNCIONES**

Coordinar la instrumentación de los mecanismos, la captación, el registro y atención de las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como de todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, que se formulen por el posible incumplimiento de sus obligaciones.

Supervisar el envío a los órganos internos de control de las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como de todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, que se formulen por el posible incumplimiento de sus obligaciones; y que deban tramitarse en esas instancias.

Definir las reglas, políticas, bases, lineamientos y criterios técnicos y operativos, que regulen el óptimo funcionamiento de los instrumentos y procedimientos a aplicar para la recepción y atención de las quejas y denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y de la Procuraduría, así como de todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales; y someterlos a consideración del Secretario.

Instruir y practicar en su caso las actuaciones, diligencias y operativos específicos de verificación necesarios en los procesos de investigación correspondientes, que surjan de oficio o a partir de queja o denuncia, sobre el posible incumplimiento a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Actuar igualmente en las investigaciones que se atraigan para ser conocidas directamente en la Secretaría por acuerdo de su Titular.

Solicitar la colaboración de las unidades administrativas competentes de la Secretaría para la práctica de visitas de inspección o auditorías, así como en los operativos específicos de verificación que se requieran, para sustentar la determinación que recaiga al asunto. Actuar igualmente en las investigaciones que se atraigan para ser conocidas directamente en la Secretaría por acuerdo de su Titular.

Instruir y coordinar cuando así se requiera, la colaboración con las unidades administrativas de la Secretaría y con los órganos internos de control, en la realización de investigaciones para determinar la probable comisión de irregularidades administrativas.

Supervisar el desarrollo de las investigaciones, a partir de la revisión de las actuaciones del personal encargado de realizarlas, a fin de lograr la óptima integración del expediente.

Dirigir las actuaciones, diligencias y procedimientos necesarios para citar al denunciante o quejoso, o incluso a otros servidores públicos que puedan tener conocimiento de los hechos a fin de constatar la veracidad de los mismos, para la ratificación de la denuncia o la queja presentada, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

Coordinar las acciones orientadas para ordenar y dirigir la práctica de las actuaciones y diligencias que se requieran en los procedimientos de investigación.

Autorizar la ejecución de las investigaciones por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales; así como la ejecución de operativos específicos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de éstos.

Dirigir, coordinar y autorizar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que se realicen, incluidos los de archivo por falta de elementos y de remisión de los expedientes a la autoridad competente.

Verificar que los acuerdos y resoluciones que se emitan como resultado del proceso de investigación, se ajusten a las disposiciones legales correspondientes, con estricto respeto al principio de confidencialidad.

Supervisar que las resoluciones en las que se determine la probable responsabilidad administrativa del servidor público, las de incompetencia, las de improcedencia y las de falta de elementos, se turnen al área competente, o en su caso, se les de el trámite respectivo.

Instruir el requerimiento de la información y documentación necesaria para sustentar la determinación que recaiga al asunto, a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como a otras instituciones públicas federales, estatales o municipales con quienes exista convenio; así como a las personas físicas y morales que se determine, con motivo de la investigación del incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo en materia federal.

Coordinar y vigilar el turno de los expedientes a los órganos internos de control y a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuando de las investigaciones realizadas existan elementos que permitan establecer la presunta responsabilidad del servidor público.

Instruir y vigilar, previo conocimiento del Subsecretario, el turno de los expedientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando de las investigaciones realizadas se presuma que el servidor público incurrió en hechos delictuosos.

Presentar al superior jerárquico para acuerdo y firma del Secretario, las propuestas para atraer los procedimientos de investigación que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, derivados del posible incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Coordinar la asesoría, apoyo y colaboración con los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en materia de investigación de quejas o denuncias en contra de servidores públicos por el posible incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades y dar seguimiento a sus actividades.

Coordinar la elaboración de las reglas, políticas, bases, lineamientos, criterios técnicos y operativos, que regulen el óptimo funcionamiento de los instrumentos y procedimientos, en materia de quejas y denuncias para orientar y facilitar el desarrollo de las actividades correspondientes.

Definir y promover la implementación de los programas de capacitación en las materias de competencia de esta Dirección para el personal de los órganos internos de control de las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, para homologar los criterios de investigación y operación; y vigilar su cumplimiento.

Asegurar que la Unidad de Enlace y las demás unidades administrativas de la Secretaría cumplan con los requerimientos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

Las demás funciones que le encomienden el Secretario del Ramo y el Subsecretario, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

### **311 DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL**

#### **OBJETIVO**

Sancionar actos de corrupción e impunidad y fomentar la cultura de la rendición de cuentas en el actuar de los servidores públicos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento por parte de éstos, de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

#### **FUNCIONES**

Coordinar la integración del padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley de la materia.

Coordinar la recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial a fin de llevar el registro de éstas.

Supervisar la sustanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas a cargo de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, para verificar su correcta integración.

Coordinar la atención, sustanciación y resolución de los procedimientos que por instrucciones del Titular de esta Secretaría se atraigan para ser conocidos directamente por esta Dependencia; cuando de dichos procedimientos se determinen responsabilidades administrativas.



Dictar las resoluciones en los procedimientos disciplinarios a cargo de la Dirección General según los proyectos que le presente el Director General Adjunto de Responsabilidades, a fin de determinar si existe o no, responsabilidad administrativa.

Imponer las sanciones que competan a la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en la Ley aplicable en materia de responsabilidades y demás disposiciones vigentes aplicables, cuando de las auditorías quejas y denuncias formuladas con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos se determinen responsabilidades administrativas.

Proponer, previa opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las normas y formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán declarar su situación patrimonial, así como los manuales e instructivos correspondientes.

Coordinar las investigaciones que deriven de las aclaraciones que formulen los servidores públicos en relación con las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el patrimonio de los servidores públicos de conformidad con la ley de la materia e imponer las sanciones que correspondan.

Resolver las inconformidades de los servidores públicos respecto de las notificaciones que se realicen en las investigaciones que se les practiquen, con relación a las incongruencias detectadas en su patrimonio, a fin de determinar la procedencia de las inconformidades.

Coordinar la recepción, registro y control de los obsequios y donativos que reciben los servidores públicos, con la finalidad de asegurar que éstos se conduzcan con imparcialidad en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Ordenar la remisión de los obsequios, donativos o beneficios a las instancias que correspondan, de conformidad con la regulación de la materia, con la finalidad de dar cumplimiento a la regulación aplicable.

Supervisar la integración del registro de las sanciones impuestas a los servidores públicos en el registro respectivo, con la finalidad de que se tenga un registro actualizado y confiable.

Turnar a los OIC's en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República los expedientes relativos a las investigaciones y auditorías practicadas, cuando de las mismas se deriven responsabilidades en las que aquéllos deban imponer sanciones disciplinarias en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Coordinar las acciones de apoyo en materia de responsabilidades, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan.

Llevar a cabo las acciones que procedan conforme a derecho en apoyo para el cobro de las sanciones económicas que se impongan, a fin de garantizar que éstas se lleven a cabo con apego a la regulación aplicable.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar, con el propósito de determinar en su caso la responsabilidad resarcitoria.

Coordinar las actividades de asesoría y apoyo que requieran los OIC's en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República en materia de responsabilidades.

Supervisar, controlar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen los OIC's en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República en materia de responsabilidades, para fortalecer las actividades que desarrollen.

Proponer a la superioridad la celebración de bases y convenios de coordinación con las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, los órganos constitucionales autónomos, así como con los poderes legislativo y judicial y con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, en materia de responsabilidades y situación patrimonial.

Coordinar la implantación y administración de los sistemas que se requieran para el control de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales para el intercambio y suministro de información, conforme a las disposiciones jurídicas establecidas al efecto.

Definir para efectos internos de la Secretaría los criterios y las propuestas de lineamientos en materia de responsabilidades y situación patrimonial.

Instruir que sean propuestas las normas, los formatos, en su caso, los manuales e instructivos correspondientes, a fin de que los servidores públicos realicen su declaración de situación patrimonial.

Coordinar la elaboración de guías no vinculatorias en materia de responsabilidades y situación patrimonial, a fin de orientar y facilitar el desarrollo de las actividades correspondientes.

Determinar y emitir la declaración prevista en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, cuando los servidores públicos no cumplan con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial, en los términos del propio ordenamiento.

Realizar ante el Ministerio Público la declaratoria prevista en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, cuando el sujeto a la verificación de la evolución patrimonial no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de ésta, a fin de que se sancione penalmente al servidor público responsable.

Las demás que le atribuya expresamente el C. Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

### **312 DIRECCION GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PUBLICAS**

#### **OBJETIVO**

Planear y dirigir estratégicamente la atención de los diversos procedimientos administrativos de su competencia, privilegiando la celeridad y transparencia en el trámite de los mismos, a efecto de garantizar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal, así como licitantes, proveedores y contratistas cumplan cabalmente con las disposiciones normativas en materia de contratación pública.

#### **FUNCIONES**

Implementar estrategias para el debido trámite y resolución de inconformidades, aplicando acciones y políticas institucionales que promuevan la confianza, credibilidad y transparencia de los procesos licitatorios, a fin de brindar certeza jurídica en los mismos.

Ejercer la facultad de atracción de inconformidades cuando el C. Secretario así lo considere y requerir a los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la remisión del expediente a fin de que las mismas se tramiten y resuelvan por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Instruir la verificación y debida supervisión de la integración de los expedientes de inconformidades, para efecto de que los mismos se tramiten con apego a lo dispuesto por las leyes que regulan las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal.

Remitir a los OIC's de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, cuando así lo determine, los expedientes de inconformidades correspondientes, a efecto de que se tramiten y resuelvan en dichos órganos.

Turnar los expedientes abiertos con motivo de las inconformidades interpuestas a la Dirección General Adjunta de Inconformidades, o a los abogados responsables que designe para su debido trámite y resolución.

Ordenar el inicio y trámite de las intervenciones de oficio cuando se presuma la inobservancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Instruir al Director General Adjunto de Sanciones la verificación y debida supervisión de la integración de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos de sanción a licitantes, proveedores, contratistas, Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, para que se tramiten con apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Turnar los expedientes abiertos con motivo de la posible comisión de infracciones a las leyes de la materia a la Dirección General Adjunta de Sanciones, o a los abogados responsables que designe para su debido trámite y resolución.

Implementar estrategias para el debido trámite y resolución de los expedientes que se instruyan a los Notarios Públicos en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, a fin de asegurar que las irregularidades tengan como consecuencia una aplicación efectiva de sanciones.

Analizar y aprobar los proyectos de inicio de procedimiento y resoluciones para asegurarse que cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de imposición de sanciones a Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Implementar estrategias para la debida atención de los Procedimientos de Conciliación, a fin de inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición dentro del marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Desarrollar las medidas de planeación para la consecución de los objetivos de los procedimientos de conciliación y su cumplimiento de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia.

Turnar los expedientes abiertos con motivo de las solicitudes de conciliación a que hacen referencia las leyes de la materia a la Dirección General Adjunta de Conciliaciones o a los abogados responsables que designe para su debido trámite y resolución.

Remitir a los OIC's en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, cuando por delegación del Secretario ellos deban de conocer, los expedientes de conciliaciones a efecto de que se tramiten y resuelvan.

Implementar estrategias para el debido trámite y resolución de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas.

Implementar estrategias para el debido trámite y resolución de los procedimientos para la imposición de sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas.

Instruir al Director General Adjunto de Conciliaciones de llevar los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas.

Instruir a los Directores Generales Adjuntos de Inconformidades, de Sanciones o de Conciliaciones, según corresponda, a fin de que sometan a su consideración, los casos en los que se amerite realizar requerimientos a la Unidad de Auditoría Gubernamental, o bien de los titulares de los OIC's, para la verificación del cumplimiento de las normas aplicables en materia de contratación pública.

Dictar las medidas conducentes para dar vista con los expedientes o las constancias respectivas a los Titulares de los OIC's, o en su caso a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, si de los mismos se advierten conductas que presumiblemente puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, para que de acuerdo a sus atribuciones resuelvan lo que en derecho proceda.

Hacer del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, o de los titulares de los OIC's en la dependencia o entidad respectiva, o en la Procuraduría General de la República, los hechos que con motivo de la substanciación de los asuntos de su competencia puedan ser constitutivos de delitos, a fin de que dichas instancias intervengan de acuerdo con sus atribuciones en dichos asuntos.

Asesorar y controlar las actividades que en materia de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, desarrollen los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República, a fin de verificar el cumplimiento de metas institucionales.

Apoyar y supervisar las actividades que desarrollen los OIC's en materia de inconformidades, intervenciones de oficio, sanciones a licitantes, proveedores y contratistas y conciliaciones.

Coordinar el programa de capacitación en materia de inconformidades, sanciones y conciliaciones que se imparte a servidores públicos de los OIC's de la APF, a fin de mantener actualizados en la materia a los servidores públicos involucrados.

Dirigir y supervisar la elaboración de estudios, análisis e investigaciones que se relacionen o deriven del ejercicio del ámbito de competencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a efecto de proponer a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas o a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas las medidas preventivas y disposiciones de carácter general que deban observar las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República a efecto de contribuir a la adecuada aplicación de las leyes que regulan la contratación pública.

Diseñar y desarrollar estrategias que permitan comunicar de forma eficiente al Secretario, a la Subsecretaría, a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas o a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, según sea el caso, las consideraciones conducentes que permitan contribuir a la elaboración de lineamientos de carácter general para perfeccionar la sustanciación de los procedimientos que se encuentran en el ámbito de su competencia.

Desarrollar mediante la participación de los servidores públicos a su cargo lineamientos de carácter general que deban observar los OIC's para agilizar los procedimientos de inconformidades, intervenciones de oficio, sanciones, y conciliaciones, a fin de proponerlos al Secretario, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Aprobar la impartición y realizar por sí pláticas a OIC's, áreas convocantes y particulares, acerca de requisitos, términos y criterios que deben observarse para la presentación, trámite y resolución de inconformidades.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a los servidores públicos a su cargo.

#### **400 SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

##### **OBJETIVO**

Promover la transformación del gobierno mediante la reducción del gasto que no agregue valor, la eliminación o integración de la normatividad federal existente; así como consolidar un servicio público profesional y posibilitar el acceso en línea a la información de los trámites y servicios gubernamentales federales.

##### **FUNCIONES**

Acordar con el C. Secretario el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas adscritas a su cargo.

Desempeñar las funciones y comisiones que el C. Secretario le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

Someter a la aprobación del C. Secretario aquellos proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en las áreas de su responsabilidad.

Coordinar la instrumentación y seguimiento de la estrategia de gobierno digital en la Administración Pública Federal.

Coordinar los procesos de definición y elaboración de normas en materia de gestión del capital humano, su profesionalización, el servicio profesional de carrera y las estructuras organizacionales para la Administración Pública Federal.

Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables.

Coordinar las estrategias para promover el mejoramiento y evaluación del desempeño de las dependencias, las entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a su respectiva Subsecretaría, conforme a las instrucciones del Secretario.

Determinar y proponer al Secretario los lineamientos para la formulación de los programas de trabajo de los OIC's en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, así como verificar su cumplimiento.

Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban.

Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de los titulares de las unidades administrativas que le sean adscritas.

Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las unidades que se le hubieren adscrito y proponer al C. Secretario la delegación en servidores públicos subalternos, de atribuciones que se le hayan encomendado.

Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público.

Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias competencia de las unidades administrativas que le sean adscritas.

Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente les correspondan, de las que les hayan sido delegadas o de las que les correspondan por suplencia.

Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las instrucciones del C. Secretario.

Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan.

Coordinar las acciones (labores) para determinar los criterios para la aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República y sus modificaciones.

Coordinar en lo general las acciones orientadas a promover el desarrollo administrativo, la mejora y el desempeño del Gobierno Federal.

Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, así como las que competen a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito.

#### **408 UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

##### **OBJETIVO**

Definir y coordinar políticas, estrategias, normas, lineamientos, criterios y disposiciones en materia de Recursos Humanos y Organización para las instituciones de la Administración Pública Federal así como controlar el Servicio Profesional de Carrera mediante acciones de gestión orientadas a optimizar dichos recursos.

##### **FUNCIONES**

Promover y coordinar la implantación de las políticas y estrategias en materia de administración y organización de recursos humanos, para contribuir al logro de los objetivos de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

Elaborar estudios e investigaciones en materia de administración de Recursos Humanos, Profesionalización, Organización y Servicio Profesional de Carrera que permitan proponer a la superioridad, adecuaciones al marco jurídico que rige a las instituciones de la APF y a los servidores públicos.

Someter a consideración del Secretario, a través de quien corresponda, las normas, lineamientos, criterios y disposiciones generales para la Administración Pública Federal en las materias de su competencia para su aprobación y difusión.

Interpretar para efectos administrativos la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; así como las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento que en materia de Recursos Humanos, Profesionalización, Organización y Servicio Profesional de Carrera corresponden a la Secretaría, con la opinión, que en su ámbito de competencia le propongan las Direcciones Generales que la integran.

Dirigir las acciones de mejora en la implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como en las políticas, criterios y demás disposiciones que en materia de Recursos Humanos, Profesionalización, Organización y Servicio Profesional de Carrera se emitan, con el propósito de facilitar su operación en las instituciones de la Administración Pública Federal.

Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

Aprobar, previa opinión de las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera y de Organización y Remuneraciones de la APF, los cargos y puestos que soliciten las dependencias para que, en su caso, sean considerados como de libre designación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, incluidas las correspondientes a los Gabinetes de Apoyo, así como sus modificaciones, previo dictamen presupuestario favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y contando con la opinión favorable de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la A.P.F.

Emitir los criterios técnicos, metodologías o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de Recursos Humanos, Profesionalización, Organización y Servicio Profesional de Carrera, para la administración del personal, previa opinión que corresponda generar a las Direcciones Generales adscritas a la Unidad.

Coordinar con las áreas competentes de la Secretaría de la Función Pública los mecanismos de control y evaluación para que se verifique el cumplimiento de las políticas, criterios y demás disposiciones que en materia de Recursos Humanos, Profesionalización, Organización y Servicio Profesional de Carrera se emitan, así como su implementación.

Implementar y coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las acciones que correspondan para que los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría verifiquen el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, administración, desarrollo, organización y remuneraciones de los recursos humanos, así como del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Presentar el proyecto de Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a consideración del Secretario a través del Subsecretario, así como dirigir y coordinar el seguimiento de los programas operativos anuales que deriven del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de la materia.

Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y demás disposiciones administrativas en materia de control presupuestario de los servicios personales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule.

Dirigir la integración de un banco de datos con las interpretaciones y opiniones emitidas por la Unidad a las consultas que formulen las instituciones con el propósito de manejar un criterio uniforme en futuras consultas iguales o similares y retroalimentar los instrumentos normativos correspondientes para su actualización en su oportunidad.

Aprobar la constitución o desaparición de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección a que se refiere la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como las reglas, actos de carácter general y propuestas de políticas y programas específicos que emitan los mismos, previa opinión de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera.

Dictaminar organizacionalmente las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría que deriven de los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos que se pretendan someter a la consideración del Presidente de la República y que impliquen la creación o modificación de dichas estructuras, esté debidamente soportado, y analizado previamente por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal.

Dirigir la administración de los sistemas de información de la Unidad, así como participar en su diseño para eficientar el registro de información de los recursos humanos y organización de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, y solicitar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el desarrollo de los mismos cuando las necesidades de operación y servicio así lo requieran.

Aprobar y resolver en su caso, la corrección de datos contenidos en los registros de los sistemas de información a que se refiere la fracción anterior, en términos de las disposiciones aplicables y previa opinión de las Direcciones Generales en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo a los criterios establecidos, asegurando la confiabilidad de la información.

Autorizar la contratación de servicios profesionales por honorarios, que compete a la Secretaría en términos de las disposiciones aplicables y previa opinión de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

#### **408.1 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

##### **OBJETIVO**

Coordinar y dirigir el funcionamiento de los recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera en las instituciones de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley de la materia, a través de disposiciones, normas, lineamientos, metodologías, criterios técnicos, manuales y herramientas, para asegurar su eficiente implementación y operación.

##### **FUNCIONES**

Coadyuvar en la programación, coordinación, dirección y seguimiento de los procesos de capacitación, certificación de capacidades, evaluación del desempeño y desarrollo profesional del Servicio Profesional de Carrera para desarrollar a los servidores públicos de carrera.

Proponer para su emisión, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF, las disposiciones, normas, lineamientos, criterios técnicos, metodologías, mecanismos, guías y manuales de procedimientos que permitan a las dependencias, entidades y Procuraduría General de la República la adecuada operación de los recursos humanos y del SPC al interior de las mismas.

Coordinar el diseño de las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas requeridas para normar la operación y funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Establecer la estrategia de difusión del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y proponerla a la Unidad de Política de Recursos Humanos, así como la suscripción de convenios que fortalezcan los intercambios de información y mejores prácticas con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales, así como la presencia del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la sociedad.

Coordinar y definir los requisitos de funcionalidad de los sistemas informáticos para facilitar y permitir el registro de información de los temas de recursos humanos y de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a fin de fortalecer los mecanismos de prevención, revisión, evaluación y mejora del mismo.

Emitir, en el ámbito de sus atribuciones y con la participación que corresponda a la Unidad, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales de procedimientos o demás instrumentos análogos que se requiera en materia del Servicio Profesional de Carrera.

Establecer los criterios que permitan a los Organos Internos de Control la supervisión y vigilancia del cumplimiento de resultados y de la normatividad en las instituciones a que aplica el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el logro de los objetivos del Sistema y apego a sus principios rectores.

Definir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la operación integral de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas en la materia.

Coordinar las acciones de asesoría y capacitación especializada en materia de Recursos Humanos y de los subsistemas que integran el Servicio Profesional de Carrera en las instituciones de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley, a fin de fortalecer su operación y adecuado funcionamiento.

Proponer a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal la emisión de normas, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de planeación, administración y desarrollo de recursos humanos, así como elaborar propuestas de interpretación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas de la materia para efectos administrativos.

Analizar la información que genere la operación del SPC para proponer los criterios o políticas necesarios a fin de mejorar su funcionamiento.

Participar en las propuestas de mecanismos y acciones para que se verifique el cumplimiento de las medidas correctivas que se hayan determinado en materia del SPC, por parte de los Organos Internos de Control.

Proponer a la Unidad opiniones e interpretaciones en materia normativa del Servicio Profesional de Carrera, a fin de apoyar su seguimiento y cumplimiento en las instituciones de la Administración Pública.

Participar en la elaboración del proyecto de Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, considerando el sistema integral.

Emitir opinión sobre la constitución, modificación o desaparición de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección a que se refiere la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como sobre las reglas, actos de carácter general y propuestas de políticas y programas específicos que emitan los mismos, para las autorizaciones que al efecto emita la Unidad.

Autorizar el intercambio de servidores públicos de carrera a que se refiere el artículo 41 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Realizar o encomendar investigaciones, estudios o análisis que sean necesarios en materia de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Diseñar y dirigir la estrategia para la medición de los factores que inciden en el clima y cultura organizacional en las instituciones de la Administración Pública Federal, para mejorar la política de recursos humanos.

Ejercer, de manera coordinada con la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, las atribuciones que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento determinan para la Secretaría y que no estén conferidas a otra unidad administrativa.

Coordinar el registro del personal civil de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como el de las personas contratadas de manera temporal o eventual, e instrumentar las acciones que deriven de las bases o convenios de colaboración que la Secretaría celebre con las unidades de administración de los poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos, y otras instituciones públicas, en términos de las disposiciones aplicables; así como establecer los mecanismos para asegurar la calidad de la información contenida en dicho registro y expedir copias certificadas de la información registrada en el mismo.

Participar en el diseño de los sistemas requeridos para el registro de información en las materias de su competencia, en colaboración con las unidades administrativas competentes, para tales fines.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

#### **408.2 DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

##### **OBJETIVO**

Llevar a cabo la implementación, consolidación y administración de un modelo integral de organización de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante el establecimiento de políticas, sistemas, estrategias y acciones para atender el quehacer y cumplimiento de objetivos institucionales.

##### **FUNCIONES**

Diseñar, elaborar y proponer para su emisión, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos, normatividad en materia de organización y remuneraciones, para proporcionar un marco de las gestiones correspondientes que contribuya a la transparencia y rendición de cuentas.

Determinar el criterio técnico sobre los proyectos de normas en materia de servicios personales, que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de determinar el impacto que puedan tener en las instituciones de la Administración Pública Federal.

Proponer, en el ámbito de sus atribuciones y con la participación que corresponda a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la A.P.F., criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales de procedimientos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de organización y remuneraciones de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República

Dirigir el programa de asesoría y apoyo técnico, en materias de organización y remuneraciones, para facilitar que las instituciones de la Administración Pública Federal, opere con base en la normatividad vigente.

Realizar o encomendar investigaciones, estudios o análisis en materia de prospectiva organizacional, organización y remuneraciones, o los que resulten pertinentes para que la normatividad y gestión correspondiente en las instituciones y en la Procuraduría General de República se realice con sustento adecuado a las necesidades de la Administración Pública Federal.

Realizar el análisis organizacional a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, incluidas las correspondientes a los Gabinetes de Apoyo, así como a sus respectivas modificaciones, para su aprobación por parte de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Establecer y dirigir las estrategias para que las instituciones de la Administración Pública Federal diseñen y transformen sus estructuras orgánicas y ocupacionales, cuya operación se oriente a resultados.

Emitir opinión técnica, cuando corresponda a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la autorización que compete a la Secretaría para la contratación de servicios profesionales por honorarios, en términos de las disposiciones aplicables.

Dirigir los procesos para la autorización y registro de las estructuras ocupacionales, organizacionales, salariales y tabuladores de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como el inventario de plazas o plantillas, incluidas las plazas del personal eventual y los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Establecer las estrategias para que las instituciones de la Administración Pública Federal cuenten con, y registren sus estructuras organizacionales y los esquemas de remuneración orientados a resultados.



Registrar, previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los tabuladores de percepciones de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Federal, para su control y seguimiento.

Determinar los criterios y estrategias para que se analicen desde el punto de vista organizacional, los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos que se pretendan someter a la consideración del Presidente de la República y que impliquen la creación o modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, para el efecto de que la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal emita el dictamen correspondiente.

Establecer los criterios técnicos para el análisis de las solicitudes de compatibilidad de empleos, cargos o comisiones que en términos de las disposiciones jurídicas resulten del ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar las metodologías y herramientas que permitan a las dependencias, las entidades y la Procuraduría elaborar los dictámenes que les correspondan.

Aprobar y registrar, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, los sistemas de valuación de puestos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Coordinar los registros a su cargo conforme al ámbito de sus atribuciones, y en su caso establecer los mecanismos para asegurar la calidad de la información contenida en dichos registros y, expedir copias certificadas de la información registrada en los mismos.

Participar en el diseño de los sistemas requeridos para el registro de información en las materias de su competencia, en coadyuvancia a las unidades administrativas competentes, para tales fines.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

#### **409 UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL**

##### **OBJETIVO**

Instrumentar, fomentar y promover la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los procesos de la Administración Pública Federal, para fortalecer la gestión pública y mejorar la entrega de servicios a la sociedad.

##### **FUNCIONES**

Desarrollar, instrumentar y evaluar el proceso de la Planeación Estratégica integral del desarrollo de Gobierno Digital en la Administración Pública Federal.

Promover la integración de operaciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, e instrumentar la estrategia de Gobierno Digital a través del diseño de soluciones y el seguimiento a proyectos estratégicos.

Dirigir el uso, operación y administración de los servicios que proporciona la Unidad de Gobierno Digital, así como la correcta atención de las solicitudes de servicios por parte de los usuarios de los mismos.

Planear, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos estratégicos de Gobierno Digital y proponer las disposiciones administrativas que deba emitir la Secretaría de la Función Pública en la materia, así como la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, gobiernos estatales y municipales instituciones públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales, en materia del uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para el desarrollo del Gobierno Digital.

Dirigir y aprobar la definición y emisión de documentos técnicos normativos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y servicios de Gobierno Digital que faciliten la integración de operaciones y la interoperabilidad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República.

Emitir documentos en el ámbito del uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones que integren criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos y demás documentos de referencia que sirvan de impulso al desarrollo y constante actualización del Gobierno Digital.

Determinar y proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con sujeción a las disposiciones aplicables, las políticas que seguirán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, para la planeación, ejecución y evaluación del presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones.

Apoyar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando ésta lo solicite, en materia de tratados, convenios o acuerdos internacionales que establezcan derechos y obligaciones en materia de gobierno digital.

Establecer y asegurar los mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, gobiernos estatales, municipales y extranjeros, instituciones públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales, para establecer los vínculos que contribuyan a la promoción y cumplimiento de los objetivos y estrategias en materia de Gobierno Digital y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Establecer estrategias y líneas de acción para elevar la eficiencia operativa gubernamental, propiciar el desarrollo de más y mejores servicios digitales a la ciudadanía y la generación, acceso y cuidado de los bienes públicos de información que se constituyan como infoestructuras, mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Promover la alineación estratégica de los proyectos de alto impacto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, en materia de Gobierno Digital.

Coordinar estudios de investigación de mejores prácticas, herramientas y soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que favorezcan la innovación de proyectos de Gobierno Digital alineados con la estrategia.

Dirigir la implementación de las estrategias para la instrumentación, estandarización y mejora de los procesos de tecnologías de la Información y comunicaciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública.

Diseñar y proponer soluciones de Gobierno Digital a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, empleando mejores prácticas y herramientas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que favorezcan la innovación de proyectos estratégicos.

Administrar las plataformas de operación de las soluciones tecnológicas generadas por la Unidad de Gobierno Digital manteniendo la entrega de servicios bajo los estándares requeridos.

Coordinar las acciones necesarias para la implementación de proyectos estratégicos y servicios de Gobierno Digital a cargo de la Unidad, a fin de brindar las mejores condiciones de disponibilidad de acceso y entrega de los servicios.

Definir y coordinar el acopio, la evaluación y medición sobre el uso y aprovechamiento de los recursos de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el desarrollo del Gobierno Digital en relación con la estrategia de Gobierno Digital para emitir recomendaciones y acciones que mejoren la eficiencia de los proyectos, procesos, trámites y servicios que se proporcionan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República.

Administrar, monitorear, evaluar y operar el correcto funcionamiento de las plataformas y uso de servicios digitales con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, para brindar servicios de mayor calidad y más eficientes.

Consolidar, identificar, difundir e impulsar en coordinación con las UTIC de la Administración Pública Federal las acciones para la instrumentación, estandarización y mejora de los procesos de TIC con el propósito de homologar y mejorar la operación de la infraestructura tecnológica y la entrega de servicios digitales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República.

Establecer los mecanismos y estrategias necesarias garantizando la correcta operación de las plataformas productivas a cargo de la Unidad de Gobierno Digital a fin de proporcionar a la ciudadanía un servicio eficiente y con calidad.

Generar y coordinar los mecanismos de vinculación multilateral con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, instituciones privadas nacionales e internacionales, así como gobiernos estatales, municipales y extranjeros para propiciar las actividades de colaboración con organizaciones del entorno de Gobierno Digital a fin de propiciar el intercambio de información y experiencias, el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos que benefician a los participantes, a la APF y sociedad.

Promover y coordinar las acciones que propicien una relación de valor con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, con el propósito de contribuir a la adopción y cumplimiento de los objetivos y estrategias de Gobierno Digital para promover y consolidar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones en la APF.

Las demás que le encomiende el Secretario del Ramo y el Subsecretario de la Función Pública.

#### **411 UNIDAD DE POLITICAS DE MEJORA DE LA GESTION PUBLICA**

##### **OBJETIVO**

Determinar y dirigir la mejora de la gestión pública en la Administración Pública Federal por medio de la emisión y coordinación de políticas y modelos con el propósito de incrementar el desempeño público.

##### **FUNCIONES**

Promover en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la realización de programas para la mejora de su gestión administrativa y la simplificación y automatización de procesos, trámites y servicios.

Dar seguimiento, por sí y a través de los órganos internos de control, a los programas de mejora que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría en el marco de las políticas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública.

Diseñar y proponer al Subsecretario de la Función Pública, las políticas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, orientadas a mejorar el desempeño de las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Coordinar en el ámbito de su competencia, el diseño de manuales, criterios, metodologías, guías, instructivos o instrumentos análogos que sean necesarios para implementar las políticas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, y emitirlos para su aplicación.

Coordinar la implantación de las políticas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública en las dependencias, entidades y la Procuraduría, y dar seguimiento a sus resultados por sí y a través de los Organos Internos de Control.

Diseñar e implementar acciones de difusión de las políticas, modelos y estándares en materias de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría.

Definir y proponer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que tengan atribuciones en los temas considerados en las políticas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, a efecto de vincular sus acciones con las políticas y estrategias en la materia.

Definir las acciones que en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública deberán incorporar los órganos internos de control a sus programas de trabajo, previa opinión de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.

Proporcionar a los órganos internos de control las herramientas metodológicas y la asesoría necesarias para la realización de las funciones que en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, les son encomendadas en sus programas de trabajo.

Establecer acciones para evaluar la actuación de los órganos internos de control en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública.

Determinar los cursos de capacitación que en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, se considere necesario realizar, y proponerlos a la Oficialía Mayor y a la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control para su inclusión en el Programa Anual de Capacitación de la Secretaría y en el Programa Anual de Capacitación de Organos de Vigilancia y Control.

Coordinar las acciones de capacitación sobre temas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, que la Unidad proporcione a los órganos internos de control.

Definir en coordinación con las dependencias, y entidades competentes, el establecimiento de estrategias y acciones orientadas al cumplimiento de objetivos comunes en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública.

Coordinar el diseño e implantación de políticas de calidad regulatoria interna, dentro del marco de políticas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, para su aplicación por las dependencias, entidades y la Procuraduría.

Requerir a las dependencias, a las entidades y la PGR, la información que en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública resulte necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

Coordinar las acciones de asesoría a las dependencias, las entidades y la Procuraduría que realizan la Unidad y los órganos internos de control, para contribuir al logro de resultados en materia de mejora de la gestión pública.

Llevar a cabo o encomendar la realización de investigaciones, estudios y análisis en las materias de su competencia.

Participar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mejoramiento y simplificación de las disposiciones en materia de ejercicio y control presupuestario.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

#### **416 UNIDAD DE EVALUACION DE LA GESTION Y EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL**

##### **OBJETIVO**

Determinar y dirigir el marco de la evaluación en la Administración Pública Federal por medio de la emisión y coordinación de políticas y modelos de evaluación orientados a mejorar de forma permanente el desempeño gubernamental.

##### **FUNCIONES**

Establecer, organizar y coordinar, con la participación de la Unidad de Control de la Gestión Pública, el sistema de control y evaluación gubernamental.

Coordinar las acciones que en materia de evaluación permitan conocer el resultado de la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República (PGR) en su integralidad.

Promover la estrategia de difusión de los procesos y resultados de evaluación en la APF.

Emitir las disposiciones administrativas e instrumentos normativos que fundamenten las estrategias y los modelos de evaluación de la APF a fin de mejorar el desempeño gubernamental.

Proponer al Secretario, en coordinación con la Unidad de Control de la Gestión Pública, la emisión de normas de carácter general, lineamientos y políticas que rijan el funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental.

Emitir, en el ámbito de competencia de la SFP, los modelos y herramientas que apoyen la implementación de las estrategias de evaluación en toda la APF, para fortalecer y facilitar su cumplimiento.

Realizar las acciones que en el ámbito de competencia de la Secretaría se requieran para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Validar los indicadores de gestión de los Programas Presupuestarios con base en los criterios que para tal efecto se determinen.

Promover y coordinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que correspondan, las acciones de concertación que se realicen con las dependencias, las entidades y la PGR, en relación con el sistema de evaluación del desempeño.

Establecer criterios de evaluación, así como metodologías o modelos en esa materia que permitan la operación del sistema de control y evaluación gubernamental.

Administrar la información que en materia de su competencia se genere; realizar el análisis de la misma y formular, en su caso, las recomendaciones a que hubiere lugar, a cuyo efecto podrá establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones.

Realizar por sí o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios en las materias de su competencia.

Emitir opinión a los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con el sistema de evaluación del desempeño que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Coordinar, con la participación de las unidades administrativas que correspondan, la elaboración de los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con el sistema de evaluación del desempeño, que compete emitir a la Secretaría con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ser el conducto de la Secretaría para encauzar en el ámbito de su competencia las relaciones con las entidades paraestatales en materia de evaluación gubernamental.

Coordinar la integración de los informes derivados de las evaluaciones realizadas sobre la gestión de las dependencias, las entidades y la PGR.

Emitir las recomendaciones que correspondan, derivadas del proceso de evaluación, a fin de impulsar la mejora del desempeño gubernamental.

Emitir informes con sustento en las evaluaciones de gestión y desempeño, para las dependencias, las entidades y el Titular del Ejecutivo Federal, que apoyen la toma de decisiones en materia de políticas públicas, programas federales y calidad del gasto institucional.

Diseñar y coordinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, las herramientas que auxilien a la estandarización y homologación de los datos e información de los beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, así como formular, en su caso, las recomendaciones que se deriven de los análisis que les sean realizados.

Integrar y administrar un sistema que integre los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales que otorguen subsidios o apoyos, para facilitar la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país, favoreciendo y garantizando en forma progresiva mayor equidad, transparencia, simplificación administrativa, eficiencia y efectividad de la misma.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

#### **500 OFICIALIA MAYOR**

##### **OBJETIVO**

Proporcionar servicios de apoyo administrativo de calidad y alineados a las estrategias del Programa de Mejora de la Gestión, que permitan a la Secretaría el cumplimiento de sus programas y objetivos, mediante la implementación de sistemas y procesos que desarrollen y optimicen los recursos humanos, financieros, materiales así como las tecnologías de información y comunicaciones. Lo anterior en un marco de administración de los recursos institucionales por resultados.

##### **FUNCIONES**

Acordar con el C. Secretario los asuntos relevantes de las unidades administrativas que le sean adscritas.

Desempeñar las funciones y comisiones que el C. Secretario le delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas.

Conducir la política de administración interna que apruebe el C. Secretario.

Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Secretaría.

Establecer, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática de la Secretaría y vigilar su aplicación.

Someter a la consideración del C. Secretario el proyecto del presupuesto por programa anual de la Secretaría, incluyendo el de su órgano desconcentrado, con base en los anteproyectos que sean presentados por los titulares de las unidades administrativas correspondientes.

Autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad.

Analizar la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría y aprobar el dictamen de los cambios que se propongan.

Someter a la consideración del Secretario las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como la actualización del Reglamento y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.

Determinar con base en las propuestas que presenten las unidades que se le adscriben, los cambios en la organización y proponerlos al C. Secretario.

Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones, archivo, seguridad y vigilancia, así como los demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría.

Establecer, previa aprobación del Secretario, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, de acuerdo con sus programas y objetivos.

Planear y conducir la política, administración y desarrollo del personal, definir los puestos tipo así como los perfiles y requerimientos de los mismos.

Conducir las relaciones laborales de acuerdo con las políticas que señale el Secretario.

Expedir el nombramiento del personal de la Secretaría, autorizar los cambios de adscripción, vigilar la aplicación de descuentos y retenciones a sus percepciones y autorizar la suspensión o separación del Servicio Público, cuando proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Establecer la forma de integración de los expedientes del personal de la Secretaría.

Dictar las determinaciones que correspondan en materia de administración de personal, previa consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Autorizar en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el C. Secretario.

Controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realice la Secretaría.

Establecer, dirigir, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del programa interno de protección civil de la Dependencia.

Establecer prácticas administrativas que contribuyan a la modernización administrativa, así como a la mejora y optimización de los procesos y servicios de las unidades administrativas de la Secretaría y de su órgano desconcentrado y coordinar su implementación.

Establecer mecanismos para simplificar, desregular y mejorar las disposiciones administrativas en materia de planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría.

Integrar el programa estratégico institucional con la participación de las unidades administrativas y de su órgano desconcentrado, verificando la alineación de los proyectos y de las metas e indicadores de la Secretaría con los objetivos estratégicos de la misma, así como someter dicho programa a la aprobación del Secretario y evaluar sus resultados.

Apoyar a la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control en la elaboración de las propuestas que realice ante los titulares de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, para el establecimiento o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de los órganos internos de control.

Conducir los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el destino de los recursos provenientes de las retenciones del cinco al millar previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, en función de las metas y proyectos que se comprometan a efectuar las diferentes unidades administrativas cuyo objetivo esté identificado con el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y

Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

## **510 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

### **OBJETIVO**

Implantar, transformar y dirigir los procesos necesarios para satisfacer las necesidades del capital humano de la Secretaría con criterios de calidad, igualdad de oportunidades, innovación y transparencia, a fin de contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

**FUNCIONES**

Dirigir la elaboración e instrumentación de los programas de reclutamiento, selección e ingreso de personal observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia por la autoridad correspondiente y previa consideración del superior jerárquico.

Establecer y dirigir los programas relativos a las prestaciones sociales, actividades culturales y deportivas, que se otorgan a los servidores públicos de la Dependencia, previa consideración del superior jerárquico.

Dirigir la ejecución de los programas gubernamentales enfocados a lograr la igualdad de oportunidades entre el personal de la Secretaría para fortalecer la satisfacción laboral, familiar, social y económica en su entorno organizacional, previa consideración del superior jerárquico.

Establecer y dirigir las políticas y estrategias internas de planeación y administración del capital humano, a fin de asegurar la operación integral de los procesos de la Dirección General de conformidad con la normatividad emitida por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la A.P.F., además de coordinar los estudios necesarios para el análisis y valuación de puestos para el desarrollo de políticas de sueldos, salarios e incentivos y estímulos.

Coordinar el servicio de orientación al personal de la Secretaría sobre los derechos y obligaciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Establecer el procedimiento para realización de los trámites para la formalización de nombramientos, promociones, cambios de adscripción y bajas de personal, así como proponer y coordinar la elaboración de los medios y formas de identificación del personal.

Aprobar el procedimiento para los cambios de adscripción y captura de incidencias en el sistema de nómina así como aprobar los mecanismos para hacer efectiva la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Participar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el levantamiento de constancias por incumplimiento de obligaciones del personal de la Secretaría; en el trámite y seguimiento para la imposición de sanciones, así como tramitar la suspensión o baja del personal de la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Autorizar el procedimiento para la administración de la documentación e información relacionada con el personal de la Secretaría y resguardar los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Definir el procedimiento de integración, cuando se presuma el incumplimiento de obligaciones del personal de la Secretaría, los expedientes respectivos; y cuando corresponda, formular la propuesta de determinación preliminar y someter al Comité Técnico de Profesionalización el proyecto de determinación de separación o de archivo de la causa.

Garantizar el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos al personal al servicio de la Secretaría.

Establecer las políticas y acciones de difusión de información oficial de la Secretaría, a través de los medios de comunicación interna, para que sea del conocimiento del personal con la finalidad de garantizar el acceso, la difusión y la transparencia de la misma.

Autorizar las acciones orientadas a fomentar la coordinación con instituciones de educación superior para establecer programas de servicio social, acciones de capacitación y de educación profesional y de postgrado para el personal de la Secretaría.

Proponer al Oficial Mayor, la elaboración de bases y la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada administración del personal y del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría.

Autorizar el procedimiento para los trámites de contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual para el cumplimiento de los programas a cargo de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigilar que se revisen y analicen las propuestas de movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo que promuevan las unidades administrativas y el órgano desconcentrado de la Secretaría, así como la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual; y someter a la autorización del Oficial Mayor el proyecto de dictamen.

Brindar a la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, el apoyo para el análisis y elaboración de las propuestas de modificación o creación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de los órganos internos de control de acuerdo con las características y necesidades del servicio.

Coordinar la realización de análisis y recomendaciones sobre la reorganización, fusión y desaparición de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlos a consideración del C. Oficial Mayor.

Dirigir las acciones necesarias para la integración del Manual de Organización General y los manuales de procedimientos específicos y de servicios al público, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; y vigilar su permanente actualización.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

## **511 DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION**

### **OBJETIVO**

Dirigir y administrar los recursos de tecnologías de información de la Secretaría de la Función Pública, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos de la Secretaría, con objeto de proporcionar herramientas para hacer más eficientes las funciones sustantivas y administrativas de la Secretaría mediante la definición y aplicación de normas y procedimientos en materia de servicios e infraestructura básicos de Tecnologías de Información así como de Sistemas Institucionales.

### **FUNCIONES**

Dirigir la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Estratégico de Tecnologías de Información de la SFP para atender las necesidades de la misma, optimizando los recursos y procesos operativos relacionados con Tecnologías de Información.

Diseñar y establecer, previa aprobación del Oficial Mayor, las políticas y lineamientos de Tecnologías de Información y Seguridad Informática, que deberán de observar las unidades administrativas de la Secretaría, buscando con ello la seguridad de la información y el máximo aprovechamiento de la infraestructura tecnológica institucional.

Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en la automatización de los procesos sustantivos y de apoyo susceptibles de ser soportados por tecnologías de información, a fin de propiciar el incremento permanente de la productividad y la eficiencia.

Autorizar técnicamente, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adquisición de bienes y servicios de tecnologías de información que requieran las Unidades Administrativas, buscando la optimización de recursos tecnológicos y la alineación a la estrategia de TI de la Secretaría.

Analizar las nuevas tendencias tecnológicas con el propósito de generar alternativas de solución y su posible adopción en la Secretaría.

Proporcionar y administrar los servicios de infraestructura de Tecnologías de Información y los Sistemas Informáticos que requieran las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública a fin de contribuir satisfactoriamente al logro de sus objetivos.

Coordinar el desarrollo, hospedaje y monitoreo del funcionamiento de los sitios Web de la Secretaría, así como proporcionar a las unidades administrativas responsables de la administración de la información contenida en dichos sitios, las herramientas tecnológicas para tal efecto.

Fomentar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información, a fin de optimizar su uso al interior de la Secretaría de la Función Pública.

Administrar las licencias de software y su distribución entre las Unidades Administrativas para asegurar el correcto registro de su utilización.

Establecer, coordinar y supervisar los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de información de la Secretaría.

Establecer estándares para el diseño y desarrollo de los sistemas informáticos que la Secretaría requiera para realizar sus funciones.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el C. Secretario.



**512 DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO****OBJETIVO**

Administrar los recursos presupuestales y financieros, apoyando a las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el cumplimiento de los programas institucionales, a través de servicios oportunos y de calidad en materia de finanzas, programación, presupuesto y contabilidad.

**FUNCIONES**

Coordinar la difusión de las políticas, directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación y presupuestación, a las unidades administrativas de la Secretaría, a su órgano desconcentrado y a su entidad asimilada.

Coordinar las actividades del proceso interno de programación y presupuestación de la Secretaría, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), y de la entidad asimilada.

Dirigir la formulación del proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, del órgano desconcentrado y de la entidad asimilada.

Realizar la difusión del presupuesto autorizado a las unidades administrativas de la Secretaría, a su órgano desconcentrado y entidad asimilada, para la ejecución de sus programas.

Coordinar la integración y ejecución del Programa Anual de Inversión de Adquisiciones y Obra Pública de la Secretaría y del órgano desconcentrado.

Coordinar la elaboración de la documentación requerida para la liberación del gasto de inversión de la Dependencia y del órgano desconcentrado y someter a la autorización del Oficial Mayor.

Dirigir las acciones orientadas al control del ejercicio del presupuesto autorizado de la Secretaría, del órgano desconcentrado y de la entidad asimilada.

Coordinar la gestión de adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado de la Secretaría, del órgano desconcentrado y de la entidad asimilada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Coordinar la operación de los sistemas para la administración de los recursos financieros de la Secretaría.

Coordinar la operación de los sistemas de registro contable-presupuestal: Sistema de Planificación de Recursos Gubernamentales (GRP\_G3) y Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

Asegurar el registro contable de las operaciones financieras y presupuestarias de la Secretaría en cumplimiento a la normatividad vigente así como las disposiciones fiscales.

Coordinar la integración de informes financieros y de rendición de cuentas con la información programática, presupuestal y financiera de la Secretaría, del órgano desconcentrado y de la entidad asimilada.

Supervisar la evaluación del avance financiero en la ejecución de los programas presupuestarios de la Secretaría y de su órgano desconcentrado, con base en las disposiciones aplicables.

Supervisar la elaboración y presentación de las declaraciones de carácter fiscal así como el entero de las retenciones que la Secretaría deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

**514 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO**

Administrar con calidad y oportunidad los recursos materiales de la Secretaría garantizando la debida formalización de las contrataciones de bienes y servicios que proporciona la Secretaría con el propósito de que los bienes se conserven en óptimas condiciones de uso, las contrataciones se realicen con las mejores condiciones para el Estado y los servicios se presten oportunamente para que los servidores públicos de la Secretaría desempeñen sus funciones eficaz y eficientemente.

**FUNCIONES**

Programar, presupuestar y asegurar que se implanten programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, incluidos los instrumentales, para garantizar la vida útil de los mismos para que los mismos apoyen eficaz y eficientemente las actividades de los servidores públicos de la Secretaría.

Garantizar el adecuado control y mantenimiento del parque vehicular para garantizar su óptimo funcionamiento y verificar que la asignación del mismo cumpla con la normatividad vigente.

Garantizar que los bienes patrimoniales propiedad de la Secretaría y aquellos que administre se encuentren debidamente asegurados con el propósito de evitar pérdidas económicas en caso de siniestros.

Determinar y someter a consideración del Oficial Mayor las políticas de recursos materiales y servicios generales que se estime conveniente instrumentar en la Secretaría y, en su caso, de su órgano desconcentrado.

Dirigir los procesos y procedimientos de contratación de arrendamientos, bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que sean requeridos por las unidades responsables de la Secretaría y, cuando proceda, las de su órgano desconcentrado, para contribuir al cumplimiento de objetivos de las mismas.

Determinar la viabilidad y conveniencia de llevar a cabo procedimientos requeridos para promover la disposición final de bienes que no resulten útiles para garantizar el nivel óptimo de inventarios y con ello evitar costos innecesarios.

Dirigir las acciones y procedimientos requeridos para el registro y afectación de los bienes muebles instrumentales y de consumo de la Secretaría con base en la normatividad aplicable, garantizando los procesos de disposición final de los bienes que no resulten útiles para la Dependencia, para garantizar el ejercicio adecuado de recursos presupuestales en materia de aseguramiento, operación, mantenimiento y conservación.

Garantizar que en los almacenes de la Secretaría, o en aquellos conocidos como virtuales, se encuentren los insumos consumibles cotidianos requeridos por las diversas unidades responsables de la Dependencia, así como un mínimo de bienes muebles que garanticen la operación adecuada de las mismas.

Vigilar que los niveles de inventarios de bienes de consumo se ajusten a las necesidades de la Secretaría para atender su operación cotidiana.

Dirigir el proceso de trámite y gestión, previa revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de los convenios y contratos que celebre la Secretaría con proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios que afecten el presupuesto de la Secretaría y que se encuentren inherentemente relacionados con la provisión de recursos materiales.

Determinar la necesidad de rescisión de contratos y convenios con proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios generales relativos a bienes que reciba o servicios que coordine la DGRMSG, y dirigir los procesos de rescisión tratándose de éstos y los demás contratos y convenios que celebre la Dependencia e iniciar, en su caso, los procesos de afectación de fianzas.

Prestar servicios de vigilancia y protección civil para preservar la integridad física del personal que labora en la Secretaría y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles y la información documental y electrónica de su propiedad, a fin de contribuir al desarrollo pacífico y tranquilo de las actividades que en la misma se desarrollan.

Dirigir y participar en la elaboración, establecimiento, control y evaluación del Programa Anual de Protección Civil con el propósito de establecer los mecanismos que puedan garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la Secretaría.

Determinar las líneas de acción que deberán seguirse dentro de las instalaciones de la Dependencia en caso de contingencia para salvaguardar el bienestar de los servidores públicos.

Coordinar las acciones orientadas a controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Coordinar las acciones orientadas a proporcionar a la Secretaría el apoyo administrativo en materia de archivo para vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos.

Coordinar el servicio de Oficialía de Partes, incluyendo el servicio de mensajería que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, para garantizar la entrega oportuna de la documentación entrante y saliente; así como los relativos a la atención al público que se presten en el Centro de Contacto Ciudadano.

Custodiar, ordenar, incrementar y restaurar los acervos documental y bibliográfico de la Secretaría, así como facilitar su consulta.

Dirigir el control y conservación del material bibliográfico perteneciente a la Secretaría así como del archivo de concentración, observando la normatividad vigente, para facilitar su localización expedita, disponibilidad e integridad.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

## **ORGANO DESCONCENTRADO**

### **A00 INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES**

#### **OBJETIVO**

Proporcionar a la Administración Pública Federal servicios inmobiliarios, registrales y valuatorios con seguridad jurídica, confiabilidad técnica, sustentabilidad y rentabilidad económica equiparables con los estándares internacionales mediante la implementación de acciones oportunas, acertadas, transparentes, imparciales, eficientes y competitivas, en el marco de la mejora de la gestión gubernamental.

#### **FUNCIONES**

Instrumentar previa aprobación del Titular de la Secretaría la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.

Establecer con la aprobación del Titular de la Secretaría las normas, lineamientos y políticas en las materias de la competencia del Instituto.

Llevar a cabo la práctica de avalúos y justipreciaciones de rentas que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como todo tipo de trabajos valuatorios a nivel de consultoría que soliciten las instituciones públicas.

Proponer al Titular de la Secretaría los aranceles para determinar el monto de los aprovechamientos por los servicios que preste el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y presentar las propuestas aprobadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.

Expedir los procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico conforme a los cuales este Instituto, las instituciones de crédito y los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, llevarán a cabo los avalúos que soliciten las dependencias y entidades, en los casos previstos por los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como aquellos conforme a los cuales el propio Instituto practicará los servicios valuatorios a nivel de consultoría, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de avalúos de bienes muebles correspondan a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Dependencia.

Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría.

Dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los Inmuebles Federales competencia de la Secretaría.

Llevar a cabo el trámite de las solicitudes de adquisición, enajenación, destino o afectación de los inmuebles federales competencia de la Secretaría y representar a la Federación en la celebración de los contratos que corresponda, a través del servidor público que el propio Instituto designe para tal efecto.

Proponer al Titular de la Secretaría la resolución sobre destinos, declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, desincorporación de dicho régimen y autorización para enajenar inmuebles federales, así como respecto de la desincorporación de ese régimen de inmuebles pertenecientes a organismos descentralizados, y de la reversión de inmuebles federales enajenados a título gratuito.

Llevar a cabo la formulación y trámite ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría los proyectos de acuerdos y declaratorias correspondientes.

Llevar el padrón de promotores inmobiliarios para la venta de inmuebles federales competencia de la Secretaría.

Otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como declarar la procedencia de su extinción.

Llevar a cabo la celebración de contratos de arrendamiento, comodato y usufructo sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría.

Coordinar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Llevar a cabo la operación del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal.

Llevar el registro de los responsables inmobiliarios de las dependencias y entidades, así como de los servidores públicos equivalentes en las demás instituciones destinatarias.

Administrar los inmuebles federales compartidos, así como realizar en los mismos las obras que correspondan a la Secretaría en términos de la Ley y conservar y mantener sus áreas de uso común.

Expedir los criterios y especificaciones técnicos para la construcción, reconstrucción, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento, administración y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría que estén destinados para oficinas administrativas, puertos fronterizos, bodegas y almacenes.

Aprobar los proyectos de obras de construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, ampliación o demolición de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y supervisar su ejecución, con excepción de los determinados por ley o decreto como monumentos históricos o artísticos.

Expedir los criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional, señalización, accesibilidad para discapacitados, distribución de espacios e instalaciones, tipo de acabados y, en general, para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad en el uso de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas.

Instrumentar en el ámbito de su competencia previa aprobación del titular de la Secretaría, la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles cuando la Federación o las entidades tengan el carácter de arrendatarias.

Suscribir las bases, convenios y acuerdos a que se refiere la fracción XI del Artículo 28 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Llevar el Padrón Nacional de Peritos que el propio Instituto requiera en materia de bienes nacionales, y expedir las reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación de su registro, así como las relativas al Padrón de Promotores Inmobiliarios.

Interpretar para efectos administrativos la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en las materias de valuación, de inmuebles federales competencia de la Secretaría, de inmuebles pertenecientes a las entidades paraestatales y en lo relativo a los Sistemas de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Promover el óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como dictar las reglas específicas y el procedimiento para destinar dichos inmuebles al servicio de las instituciones públicas.

Proporcionar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lo soliciten, en materia de inmuebles federales competencia de la Secretaría.

Integrar los expedientes y tramitar los procedimientos administrativos en que deba intervenir la Secretaría, relativos a inmuebles federales que sean de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable y emitir o gestionar ante la autoridad competente, la resolución correspondiente.

Promover y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes en la defensa jurídica de los inmuebles federales competencia de la Secretaría.

Las demás que le confiera expresamente el Titular de la Secretaría, las que la Ley otorga a esta dependencia y que el Reglamento Interior de la misma no asigne expresamente a otros servidores públicos o unidades administrativas de la propia Secretaría, así como las de naturaleza análoga o conexas que le correspondan conforme a sus atribuciones.

#### **A00.1 DIRECCION GENERAL DE AVALUOS**

##### **OBJETIVO**

Dirigir las actividades de atención, control, seguimiento y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios de la APF, emitir los correspondientes dictámenes valuatorios, así como coordinar la promoción y la emisión de normatividad valuatoria y proponer políticas y análisis sobre el arrendamiento de inmuebles de la APF.

##### **FUNCIONES**

Elaborar y proponer al Presidente del INDAABIN los proyectos de procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico a que deberá sujetarse la práctica de los avalúos y justipreciaciones de rentas, así como todo tipo de servicios valuatorios que soliciten las instituciones públicas.

Dirigir y coordinar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas.

Adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas para asegurar la realización eficaz de los trabajos valuatorios y de justipreciaciones de rentas.

Coordinar la integración y las actividades de los cuerpos colegiados de avalúos.

Establecer los mecanismos de coordinación con las instituciones públicas, para la adecuada y oportuna presentación de solicitudes de servicios valuatorios con su base informativa, definición del alcance de los trabajos, tiempos de ejecución y resultado.

Apoyar a las delegaciones regionales en sus requerimientos técnicos, para realizar los trabajos valuatorios y de justipreciaciones de rentas que les sean solicitados en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Proponer al Presidente del INDAABIN los mecanismos para fijar el monto o porcentaje máximo en que se podrá incrementar el importe de las rentas, por periodos determinados, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades.

Determinar el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet que el INDAABIN destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, con el objeto de que los OIC's consulten dicha información para verificar si el monto de la renta y la vigencia de cada contrato se sujeta a una justipreciación de renta específica o a una de carácter automático, así como a la normatividad aplicable.

Analizar la información que las dependencias y entidades en su carácter de arrendatarias capturen en la página de Internet del INDAABIN, con objeto de determinar los alcances e impactos que el pago de rentas representa para el gasto público federal, y proponer al Presidente del Instituto la política en materia de arrendamiento inmobiliario.

Mantener actualizados los tabuladores de valores de bienes distintos a la tierra.

Determinar los criterios y parámetros para evaluar el desempeño de los peritos valuadores, mantener actualizado el Padrón Nacional de Peritos, así como expedirles sus respectivas credenciales de identificación.

Elaborar y someter a la consideración del Presidente del INDAABIN, el proyecto de arancel para determinar el monto de los aprovechamientos que el Instituto deba cobrar por los servicios valuatorios que preste, y el correspondiente al pago de los honorarios que el propio Instituto deba cubrir a los peritos valuadores.

Determinar los conceptos y montos que los peritos podrán solicitar al INDAABIN por los gastos que efectúen con motivo de la realización de los trabajos valuatorios que se les asignen, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las directrices que al efecto le señale el Presidente del propio Instituto.

Representar al INDAABIN en los cuerpos colegiados de avalúos de oficinas centrales, sin perjuicio de que el Presidente del Instituto pueda presidirlos cuando lo estime conveniente.

Revisar la integración de las solicitudes de servicios valuatorios que se presenten en oficinas centrales en lo relativo a su soporte documental y, en caso procedente, acordar su recepción.

Seleccionar entre los procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico aprobados, los que resulten aplicables a cada solicitud de servicio valuatorio que se presente en oficinas centrales, atendiendo, cuando proceda, la elección de la dependencia o entidad promovente respecto de los valores aplicables a la operación de que se trate determinados en los respectivos criterios.

Asignar en cada caso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos, la realización de los trabajos valuatorios, en atención a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Estos trabajos podrán ser asignados, en caso necesario, al personal técnico de la propia Dirección General, así como al de las delegaciones regionales del INDAABIN, en acuerdo con los respectivos delegados.

Dirigir, programar, revisar y controlar los trabajos valuatorios que lleven a cabo los peritos valuadores designados y, en su caso, requerirlos para que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen dichos trabajos, según proceda, así como suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios.

Analizar la justificación y, en caso procedente, aprobar el pago a los peritos valuadores de los honorarios y gastos generados por la realización de cada trabajo valuatorio asignado por la propia Dirección General de Avalúos, y remitir la respectiva documentación para su revisión desde el punto de vista contable, fiscal y presupuestal a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Calcular y notificar a las dependencias y entidades, el monto de los aprovechamientos del INDAABIN y de los gastos generados por la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios solicitados en oficinas centrales.

## **A00.2 DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

### **OBJETIVO**

Lograr el control y óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal mediante la prestación de servicios de registro, control, regularización, formalización, aprovechamiento, inventario y enajenación de inmuebles con calidad y transparencia; que garanticen la satisfacción de nuestros clientes.

### **FUNCIONES**

Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí misma los inmuebles federales a cargo del INDAABIN, o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan los inmuebles federales competencia de la Secretaría que éstas tengan destinados, así como evaluar el aprovechamiento y estado de conservación de los mismos y decidir sobre su mejor utilización. Asimismo, vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles donados por la Federación y, en su caso, autorizar su cambio de uso.

Requerir de las instituciones destinatarias la información y documentación relacionada con los inmuebles federales que tengan destinados a su servicio, así como la realización de acciones para fines de inventario, registro, catastro, aprovechamiento, titulación y regularización administrativa.

Prestar a las instituciones destinatarias que lo soliciten, los servicios de elaboración de planos, levantamientos topográficos, estudios técnicos inmobiliarios y otros servicios periciales relacionados con los inmuebles federales que tengan destinados a su servicio, mediante el pago de los correspondientes aprovechamientos y gastos. Asimismo, asignar los trabajos periciales correspondientes, contratar a los peritos registrados en el Padrón Nacional de Peritos, coordinar la realización de los propios trabajos, revisar los mismos y aprobarlos.

Autorizar a las instituciones destinatarias el cambio de uso de los inmuebles federales destinados a su servicio, así como para concesionar o arrendar a particulares el uso de espacios dentro de dichos inmuebles.

Llevar el registro de los fideicomisos privados constituidos para coadyuvar con las instituciones destinatarias en el cumplimiento de los programas a su cargo, debiendo inscribir en dicho registro aquellos fideicomisos que sean susceptibles de recibir en uso espacios de inmuebles federales destinados al servicio de esas instituciones.

Otorgar, revocar y declarar la procedencia de la extinción de concesiones, permisos y autorizaciones sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría y llevar el respectivo padrón, así como aprobar las modificaciones a las condiciones y bases de las concesiones, permisos y autorizaciones, y tramitar y resolver las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones en forma total o parcial, de arrendamiento y de comodato en la materia, con excepción de los inmuebles federales compartidos.

Conocer y revisar desde el punto de vista técnico jurídico, los asuntos relativos a destinos, declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, desincorporación de dicho régimen y autorización para enajenar inmuebles federales, así como respecto a la desincorporación de ese régimen de inmuebles pertenecientes a organismos descentralizados, y a la reversión de inmuebles federales enajenados a título gratuito. Asimismo, formular y tramitar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría los proyectos de acuerdos y declaratorias correspondientes.

Intervenir, en representación de la Federación en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, en la formalización de las adquisiciones de bienes inmuebles y, previa emisión del respectivo acuerdo administrativo, de las enajenaciones o afectaciones de inmuebles federales. Asimismo, designar al servidor público que represente a la Federación en la suscripción de los instrumentos jurídicos en que se hagan constar dichos actos, a cuyo efecto tal designación podrá recaer en algún servidor público del propio INDAABIN, o bien de la dependencia o entidad interesada en la realización de la operación inmobiliaria de que se trate, previa propuesta de esta última.

Analizar y, en su caso, determinar la improcedencia del ejercicio de la opción de compra en los contratos de arrendamiento financiero relativos a inmuebles, que celebren las dependencias.

Ejercer las facultades que el Artículo 58 de la Ley confiere a la Secretaría respecto de las concesiones, permisos o autorizaciones que otorguen las dependencias y en las que se establezca que a su término pasarán al dominio de la Federación los inmuebles afectos a dichos actos y, en su caso, declarar que la Federación adquiere el dominio de los bienes señalados o de la parte proporcional que corresponda, en términos del último párrafo del citado precepto legal.

Tramitar ante la Dirección General de Avalúos o las Delegaciones Regionales del INDAABIN, los avalúos o justipreciaciones de rentas que soliciten terceros interesados en que la Federación lleve a cabo ventas por adjudicación directa, permutas, aportaciones al patrimonio de entidades, afectaciones a fondos de fideicomisos públicos, enajenaciones a título gratuito, concesiones, permisos, autorizaciones, arrendamientos o usufructos de inmuebles federales.

Expedir, para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como en el correspondiente al lugar de ubicación de cada bien, las declaratorias administrativas de nacionalización de los inmuebles destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, en los supuestos y cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley aplicable.

Expedir la declaratoria que determine que un inmueble federal competencia de la Secretaría forma parte del patrimonio de la Federación, cuando alguna dependencia ejerza su posesión, control o administración a título de dueño, incluyendo los inmuebles que encontrándose en este supuesto la dependencia de que se trate haya otorgado respecto de los mismos derechos de uso a instituciones públicas o personas físicas o morales, siempre que no exista inscripción a favor de terceros en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de ubicación del bien, sustanciando el procedimiento a que se refiere el Artículo 55 de la Ley.

Integrar los expedientes y tramitar los procedimientos administrativos en que deba intervenir la Secretaría, relativos a inmuebles federales que sean de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable, y emitir o gestionar ante la autoridad competente la resolución correspondiente.

Promover el óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.

Asesorar, capacitar y dar orientación en materia inmobiliaria a las instituciones destinatarias y a las asociaciones religiosas que tienen en uso inmuebles federales.

Resolver administrativamente todas las cuestiones que se susciten sobre la extensión y deslinde de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, así como sobre los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas y los responsables de los templos respecto de la administración, cuidado y vigilancia de dichos bienes.

Determinar los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas y de los responsables de los templos, en cuanto a la conservación y cuidado de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y de los muebles ubicados en los mismos que se consideren inmovilizados o guarden conexión con el uso o destino religioso.

Recibir, registrar y comunicar a la Secretaría de Gobernación, el nombramiento de las personas designadas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o a la declaratoria correspondiente, así como comunicar a la Secretaría de Educación Pública respecto de los responsables de estos últimos.

Designar al servidor público que represente a la Federación en la realización de los trámites ante las autoridades fiscales de carácter local, tendientes a obtener el reconocimiento de la exención de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que establezcan las entidades federativas, cuando dichas autoridades requieran la intervención de la Secretaría y así lo informe oportunamente el responsable inmobiliario o equivalente de la institución destinataria de que se trate. Para tal efecto, la designación podrá recaer en algún servidor público del propio INDAABIN, o bien de la institución destinataria correspondiente, previa propuesta de esta última.

Elaborar, promover y suscribir los acuerdos o convenios de coordinación o concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios y con las personas físicas o morales de los sectores privado y social, para la realización de programas de regularización jurídica, administrativa y registral de inmuebles federales.

Formalizar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal o, en su caso, mediante la suscripción del contrato respectivo, las adquisiciones de inmuebles en las que no haya comparecido el representante de la Federación.

Determinar el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de los inmuebles de propiedad privada que sean objeto de expropiación.

Autorizar los contratos de donación de inmuebles que realicen los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, de los municipios o sus respectivas entidades paraestatales, a favor de entidades para la realización de las actividades propias de su objeto, así como los relativos a las enajenaciones de inmuebles que realicen las entidades a favor de personas de escasos recursos para resolver necesidades de vivienda de interés social, a efecto de que dichos contratos adquieran el carácter de instrumento público.

Coordinar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como hacerse cargo de su operación, con base en la participación de las instituciones públicas que utilicen inmuebles federales y de las entidades respecto de los inmuebles que formen parte de su patrimonio, para la conformación de los acervos documentales e informativos relativos al Inventario, Catastro y Centro de Documentación e Información, del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, y al Registro Público de la Propiedad Federal, así como los referentes al padrón de concesiones.

Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal conforme al Reglamento que lo rige, así como a las normas y procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Llevar el registro de los responsables inmobiliarios de las dependencias y entidades, así como de los servidores públicos equivalentes en las demás instituciones destinatarias.

Coordinar las acciones de las dependencias y entidades, en los levantamientos y deslindes necesarios para mantener actualizada la información del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal bajo su responsabilidad; revisar y aprobar los planos relativos a los inmuebles competencia de la Secretaría y demás documentación en que consten los trabajos realizados.

Determinar las especificaciones técnicas y procedimientos que se deben cumplir para la identificación catastral de inmuebles federales, a través de levantamientos topográficos, memorias técnicas, dibujo de planos, levantamiento de actas de verificación y demás medios apropiados para identificar los inmuebles, incluyendo el ofrecimiento y desahogo de pruebas periciales en procedimientos jurisdiccionales.

Establecer con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas y modalidades para la asignación de trabajos técnicos y la contratación de los peritos registrados en el Padrón Nacional de Peritos, incluyendo la forma de cubrir los gastos generados para realizar dichos trabajos.

Realizar los trabajos necesarios para el deslinde y amojonamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría que no se encuentren destinados al servicio de una institución pública, y elaborar los planos de los mismos.

Intervenir en representación de la Secretaría como tercera interesada, en los procedimientos judiciales y administrativos relativos al apeo y deslinde de inmuebles federales competencia de la Secretaría y de los colindantes con ellos.

Emitir el acuerdo administrativo que determine la fusión o subdivisión de inmuebles federales competencia de la Secretaría y encomendar al respectivo responsable inmobiliario que realice los trámites necesarios ante las autoridades locales competentes, para su anotación en los respectivos registros.

Llevar a cabo las acciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley, respecto de los inmuebles federales destinados competencia de la Secretaría que no se encuentren aprovechados en forma óptima y, en su caso, tomar posesión administrativa de los mismos.

Sustanciar el procedimiento administrativo de recuperación en los casos a que se refiere el Artículo 107 de la Ley, en tratándose de inmuebles federales competencia de la Secretaría ocupados por particulares.

Aprobar los proyectos de escrituras públicas que le presenten los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal para formalizar los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, otorgue la Federación.

Detectar inmuebles federales sin uso, utilizados parcialmente u ocupados por terceros legal o ilegalmente; efectuar su plena identificación física mediante cédulas, levantamientos topográficos, deslindes, fotografías y demás medios apropiados para su identificación; identificar las limitaciones a que se encuentren sujetos conforme a la normatividad en materia de desarrollo urbano, de ecología y de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; evaluar su grado de aprovechamiento, y analizar su situación jurídica y administrativa para determinar su disponibilidad.

Proponer al Presidente del INDAABIN y, en su caso, instrumentar las alternativas y mecanismos para vender los inmuebles federales que correspondan al ámbito del Poder Ejecutivo Federal, cuando no sean útiles para destinarlos al servicio público o no sean de uso común, en las mejores condiciones de precio, forma de pago, oportuna colocación en el mercado y demás circunstancias pertinentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Proponer a las autoridades competentes la aplicación del producto de la venta de inmuebles federales, de conformidad con la normatividad fiscal y presupuestaria aplicable.

#### **A00.3 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y OBRAS EN INMUEBLES FEDERALES**



**OBJETIVO**

Dirigir, coordinar y supervisar la adecuada administración, así como las obras de mantenimiento y conservación que se realice en los inmuebles federales compartidos y aprobar los proyectos de obra en los inmuebles propiedad del Gobierno Federal, a fin de garantizar su óptimo aprovechamiento y lograr un eficiente servicio con calidad para el buen funcionamiento de los mismos, en beneficio de los usuarios.

**FUNCIONES**

Administrar directamente o a través de terceros los inmuebles federales compartidos, así como conservar y mantener sus áreas de uso común, recabando al efecto las cuotas que aporten para ese fin las instituciones públicas y, en su caso, los particulares, en la proporción que les corresponda teniendo en cuenta el espacio que ocupen en dichos inmuebles.

Planear, proyectar y ejecutar en los puertos fronterizos y en los inmuebles federales compartidos utilizados como oficinas administrativas, las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación, restauración, modificación, conservación o demolición. Para tal efecto, podrá promover la cooperación con otros países, con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, así como con entidades o con los particulares.

Formular y proponer al Presidente del INDAABIN, los proyectos de lineamientos que regulen la administración de inmuebles federales compartidos.

Aprobar los proyectos de obras de adaptación y de aprovechamiento de los espacios asignados a las instituciones públicas ocupantes de los inmuebles federales compartidos, así como supervisar su ejecución.

Suscribir los convenios con las dependencias y entidades ocupantes de inmuebles federales compartidos, para que éstas tramiten las adecuaciones presupuestarias a efecto de que la propia Dirección General realice las obras de construcción, reconstrucción, modificación o, en su caso, restauración de dichos inmuebles.

Proyectar y realizar en los inmuebles federales a cargo del INDAABIN, las obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, aprovechamiento de espacios o, en su caso, restauración.

Suscribir los convenios con las instituciones destinatarias, para que éstas tramiten las adecuaciones presupuestarias a efecto de que la propia Dirección General realice las obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, aprovechamiento de espacios o, en su caso, restauración de los inmuebles federales destinados a su servicio para oficinas administrativas.

Representar al INDAABIN en los grupos interinstitucionales sobre cruces, puentes, puertos fronterizos e inmuebles federales compartidos, en los aspectos referentes a su administración, planeación y funcionalidad.

Formular la planeación física de la construcción de instalaciones para nuevos puertos fronterizos o para la ampliación de los existentes, así como proponer al Presidente del INDAABIN los acuerdos de carácter interinstitucional necesarios para la ejecución de los respectivos planes.

Realizar los estudios técnicos para determinar los terrenos apropiados para el establecimiento o ampliación de puertos fronterizos y proponer los trámites para su adquisición a favor de la Federación.

Elaborar los programas y presupuestos de obra pública en los inmuebles a cargo del INDAABIN, así como en los inmuebles federales compartidos, con sus correspondientes estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de las obras, de acuerdo con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

Operar los procedimientos relativos a la adjudicación de contratos, ejecución y supervisión de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que requieran los inmuebles federales a cargo del INDAABIN y los inmuebles federales compartidos, así como celebrar los respectivos contratos y convenios y aprobar las estimaciones de trabajos ejecutados, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aprobar por razones fundadas, la modificación de los contratos relativos a obras públicas o a servicios relacionados con las mismas que se realicen en los inmuebles a cargo del INDAABIN y los inmuebles federales compartidos, cuando la modificación del contrato implique un incremento igual o menor al 25% del monto o del plazo originalmente pactados, o cuando el proyecto original no varíe sustancialmente. Autorizar la modificación de los referidos contratos, si la modificación excede el porcentaje señalado sin variar el objeto del proyecto, en los términos del Artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Rescindir administrativamente o dar por terminados en forma anticipada, cuando proceda y previa consulta con la Dirección General Jurídica, los contratos relativos a las obras públicas y a los servicios relacionados

con las mismas respecto de los inmuebles federales a cargo del INDAABIN y de los inmuebles federales compartidos, debiendo informar de ello a las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Elaborar y proponer al Presidente del INDAABIN los proyectos de criterios y especificaciones técnicos para la construcción, reconstrucción, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento, administración y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría que estén destinados para oficinas administrativas, puertos fronterizos, bodegas y almacenes, así como difundir dichos criterios y especificaciones para su observancia.

Elaborar y proponer al Presidente del INDAABIN los proyectos de criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional, señalización, accesibilidad para discapacitados, distribución de espacios e instalaciones, tipo de acabados y, en general, para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad en el uso de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, así como difundir dichos criterios y especificaciones para su observancia.

Integrar el programa operativo anual a nivel nacional de las administraciones únicas de inmuebles federales compartidos.

Autorizar a las instituciones públicas que ocupen inmuebles federales compartidos, la asignación, reasignación o distribución de espacios, procurando una adecuada y funcional distribución de los mismos entre sus ocupantes, así como coordinar la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común.

Establecer los sistemas, procedimientos y métodos para la administración de inmuebles federales compartidos, así como supervisar su aplicación.

Elaborar con el apoyo de la Dirección General de Administración y Finanzas, para su difusión y aplicación, los formatos e instructivos específicos de procedimientos contables para la administración de inmuebles federales compartidos.

Promover ante las dependencias correspondientes la captación oportuna de recursos presupuestales necesarios para la administración de los inmuebles federales compartidos.

Designar a los administradores únicos de los inmuebles federales compartidos y expedir a éstos sus credenciales de identificación.

Aprobar las solicitudes presentadas por el administrador único de cada inmueble federal compartido y, en su caso, realizar las gestiones necesarias conforme a la legislación aplicable, para la contratación temporal del personal de apoyo mínimo indispensable.

Informar periódicamente al Presidente del INDAABIN el estado operativo y financiero de las administraciones únicas de los inmuebles federales compartidos.

Otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, así como celebrar contratos de arrendamiento sobre espacios en los inmuebles federales compartidos, y aprobar las modificaciones a las concesiones, permisos, autorizaciones y contratos respectivos o convenir su terminación anticipada, vigilando el cumplimiento de sus disposiciones.

Sustanciar, con el apoyo de la Dirección General Jurídica, el procedimiento administrativo regulado por la Sección Octava del Capítulo II del Título Tercero de la Ley para revocar y declarar la procedencia de la extinción de las concesiones, permisos o autorizaciones y para rescindir los contratos de arrendamiento a que se refiere la fracción anterior, en los supuestos previstos por el Artículo 107 de la misma Ley.

Efectuar los levantamientos topográficos y deslindes necesarios de los inmuebles federales compartidos, así como autorizar los planos y demás documentación en que consten los trabajos realizados.

Solicitar la intervención de las Direcciones Generales del Patrimonio Inmobiliario Federal y Jurídica para que realicen las gestiones necesarias a fin de obtener el título de propiedad y/o de recuperar la posesión de los inmuebles federales compartidos ocupados legal o ilegalmente, proporcionando al efecto la información y documentación que se requiera.

Revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de obras de construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, ampliación o demolición y para el mantenimiento, conservación y óptimo aprovechamiento de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, así como supervisar su ejecución, con excepción de los inmuebles federales determinados por ley o declaratoria como monumentos históricos o artísticos.

Vigilar la construcción, reconstrucción, ampliación y mantenimiento de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, con excepción de los determinados por ley o declaratoria como monumentos históricos o artísticos.

Suspender las obras u ordenar su modificación o demolición en los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, cuando se ejecuten sin su aprobación o sin ajustarse a los términos de ésta.

Requerir a los representantes de las asociaciones religiosas o a los responsables de los templos, la realización de obras de mantenimiento y conservación, así como tomar las medidas necesarias para tal efecto.

Suspender la ejecución de las obras realizadas por particulares en los inmuebles federales competencia de la Secretaría, y si es conveniente desde el punto de vista técnico, ordenar la demolición de las mismas, cuando se realicen sin contar con la respectiva autorización, aprobación, concesión, permiso, o exista violación u omisión a las normas y disposiciones aplicables o a los proyectos aprobados al efecto, siempre que no sean monumentos históricos o artísticos.

#### **A00.4 DIRECCION GENERAL JURIDICA**

##### **OBJETIVO**

Satisfacer las necesidades que en materia jurídica, ya sea por la vía contenciosa o de asesoría, le presenten las diferentes áreas del INDAABIN, en oficinas centrales y en las delegaciones regionales, para que éstas a su vez puedan atender, conforme a Derecho, la demanda de servicios inmobiliarios y valuatorios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

##### **FUNCIONES**

Interpretar para efectos administrativos la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en las materias de valuación, de inmuebles federales competencia de la Secretaría, de inmuebles pertenecientes a las entidades paraestatales y en lo relativo a los Sistemas de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como las demás disposiciones jurídicas relativas al ámbito de competencia del INDAABIN.

Proporcionar la asesoría jurídica que en las materias competencia del INDAABIN, requieran sus unidades administrativas, así como las instituciones públicas.

Requerir a las instituciones destinatarias, la información y documentación relativa a los inmuebles federales que tengan destinados para fines de titulación y de recuperación por la vía judicial y en su caso solicitar la intervención de la Procuraduría General de la República para ejercitar las acciones civiles conducentes a la titulación y recuperación de inmuebles Federales.

Coordinarse con la Procuraduría General de la República para ejercitar en la vía judicial las acciones y excepciones necesarias para la protección jurídica de los inmuebles federales, y coadyuvar en representación de la Secretaría y del INDAABIN en los procedimientos correspondientes.

Reivindicar los bienes inmuebles federales competencia de la Secretaría, por conducto del Procurador General de la República.

Formular los proyectos de informes previos y justificados, ofrecimiento de pruebas, recursos y demás promociones que los servidores públicos y cuerpos colegiados de avalúos del INDAABIN deban presentar como autoridades responsables en los juicios de amparo.

Preparar la contestación de demandas, ofrecimiento de pruebas, recursos y demás promociones que los servidores públicos y cuerpos colegiados de avalúos del INDAABIN deban presentar ante los tribunales judiciales o administrativos del orden federal o común, en los juicios en que la Procuraduría General de la República no intervenga en representación de la Federación.

Autorizar a los servidores públicos del INDAABIN para comparecer en representación del mismo ante el Ministerio Público y ante las autoridades judiciales, tanto del fuero común como del fuero federal.

Presentar denuncias relacionadas con inmuebles federales a cargo del INDAABIN, formular y ratificar querellas y ampliar declaraciones ante los jueces del orden penal, así como autorizar a los servidores públicos del INDAABIN para proceder de igual manera.

Coadyuvar con el Ministerio Público, en representación de la Federación en su carácter de ofendida por los delitos cometidos respecto de inmuebles federales competencia de la Secretaría, para presentar todos los datos o elementos de prueba con que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y para desahogar las diligencias correspondientes.

Instruir los recursos administrativos que se interpongan contra actos emitidos por servidores públicos y por los cuerpos colegiados de avalúos del INDAABIN y someter el respectivo proyecto de resolución a la

consideración del superior jerárquico que corresponda, con excepción de los previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Formular los proyectos de informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de los actos emitidos por servidores públicos del INDAABIN.

Formular o revisar y emitir opinión jurídica respecto del contenido de los proyectos de contratos, convenios, bases y demás actos jurídicos que celebren las diversas unidades administrativas del INDAABIN.

Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el Presidente del INDAABIN.

#### **A00.5 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

##### **OBJETIVO**

Proporcionar con oportunidad y transparencia el apoyo en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de planeación estratégica, a las unidades administrativas del INDAABIN, para su óptima operación mediante la correcta coordinación y dirección de los procesos, procedimientos, programas y acciones encomendadas de conformidad con la legislación y normatividad vigente.

##### **FUNCIONES**

Proporcionar los apoyos en materia de planeación estratégica, evaluación, recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales que requieran las unidades administrativas del INDAABIN, a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.

Coordinar y supervisar la integración del programa presupuesto y del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del INDAABIN, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Integrar y someter a la aprobación del Presidente del INDAABIN el anteproyecto de presupuesto y el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Establecer criterios y lineamientos para la aplicación de los recursos en las unidades administrativas del INDAABIN, conforme a las normas y políticas vigentes en materia de planeación, programación, presupuestación; evaluación y control del gasto público federal; de recursos humanos; del servicio profesional de carrera; de adquisición de bienes; de contratación de servicios y obras públicas, y de contratación y remuneración de servicios profesionales y de personal por honorarios, así como de acuerdo a las directrices que al efecto le señale el Presidente del INDAABIN.

Integrar, revisar, de acuerdo con los criterios emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría, y someter a la consideración del Presidente del INDAABIN los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios que elaboren las respectivas unidades administrativas.

Coordinar y supervisar la instrumentación, control, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, procesos y acciones estratégicas al interior del INDAABIN, de acuerdo con los criterios emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría.

Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente del INDAABIN, las propuestas de modificación de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo que propongan a su vez las unidades administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Dirigir y supervisar la aplicación del sistema programático presupuestal del INDAABIN, conforme a las normas establecidas por la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como realizar el control presupuestal del ejercicio del gasto, del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de los registros contables conforme a las normas y principios de contabilidad gubernamental.

Operar los procedimientos del sistema de contabilidad del INDAABIN, así como consolidar y tener actualizada la información financiera relativa a las unidades administrativas centrales y a las Delegaciones Regionales.

Dirigir y supervisar los trabajos para la ejecución de los programas que permitan el adecuado manejo de los recursos financieros, así como la oportuna disponibilidad, registro, aprovechamiento y custodia de tales recursos.

Establecer los mecanismos para administrar los recursos financieros conforme al presupuesto autorizado y su calendarización, con apego a la normatividad establecida;

Integrar y difundir las disposiciones aplicables para la operación financiera y administrativa del INDAABIN, así como supervisar su correcta aplicación.

Revisar desde el punto de vista contable, presupuestal y fiscal los comprobantes de los honorarios y gastos derivados de las operaciones efectuadas por las diversas unidades administrativas centrales del INDAABIN y, en caso procedente, tramitar su pago y efectuar el correspondiente registro contable.

Recibir las constancias de pago y entregar los respectivos dictámenes valuatorios, de justipreciaciones de rentas y demás trabajos valuatorios y periciales solicitados en las oficinas centrales del INDAABIN, así como requerir a los solicitantes los pagos correspondientes cuando omitan efectuarlos oportunamente y aplicarles los respectivos recargos y actualizaciones.

Coordinar y gestionar las actividades relativas a la administración de recursos humanos y al servicio profesional de carrera en el INDAABIN, en los aspectos de nombramiento, contratación, promoción, remoción, cambio de adscripción, sueldos, prestaciones, estímulos y recompensas, capacitación, actualización y desarrollo del personal.

Proporcionar los servicios de apoyo administrativo en materia de abastecimiento de bienes e insumos, almacenes, archivo general, mensajería, transporte, vigilancia, limpieza y de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles federales a cargo del INDAABIN, excepto los inmuebles federales compartidos, así como operar los procedimientos de registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles al servicio del Instituto.

Celebrar los convenios y contratos que afecten el presupuesto del INDAABIN, con excepción de aquellos que en los términos de este Reglamento, correspondan a otras unidades administrativas y de los relativos a las compras consolidadas a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría.

Coordinar y supervisar la integración de los programas de capacitación, innovación y modernización, fomento al ahorro, seguridad e higiene, protección civil y demás programas en que participe el INDAABIN.

Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los casos procedentes, la radicación en el INDAABIN de los recursos presupuestales comprometidos por las dependencias y entidades ocupantes de los inmuebles federales compartidos, para el pago de las cuotas de conservación y mantenimiento de las áreas de uso común, de conformidad con los calendarios de ministración de recursos aprobados y la información que le proporcione la Dirección General de Administración y Obras en Inmuebles Federales.

Realizar los trámites presupuestarios procedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recuperar el monto de los gastos que el INDAABIN hubiere efectuado con motivo de la venta de inmuebles federales a cargo de la Secretaría.

Llevar a cabo los procedimientos y trámites necesarios, conforme a las bases que se establezcan para la operación del Fondo a que se refiere el Artículo 33 de la Ley, a efecto de que el INDAABIN disponga de los recursos del propio Fondo, para sufragar los gastos que genere la administración, valuación y enajenación de inmuebles federales a cargo de la Secretaría.

## **VI. DELEGADOS Y COMISARIOS PUBLICOS; TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS DE SUS AREAS DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES**

La Secretaría además de las unidades administrativas previstas en el presente Manual, cuenta con Delegados, Subdelegados y Comisarios Públicos, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, cuenta con los titulares de los OIC's en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, y con los titulares de las áreas de responsabilidades; auditoría interna, auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública; y quejas de dichos órganos, designados en los términos del Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la referida Ley Orgánica, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

## **VII. DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS Y DIRECCIONES DE AREA DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA Y DEL ORGANO DESCONCENTRADO, QUE LES CONFIEREN ATRIBUCIONES EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION**

**PUBLICA ASI COMO EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES RESPECTIVAMENTE, EN DISTINTAS MATERIAS.**

**110.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACION Y CONSULTA**

**OBJETIVO**

Dirigir las acciones para proporcionar la asesoría jurídica que se solicite en asuntos competencia de la Secretaría, así como el apoyo jurídico requerido en materia legislativa para que la Secretaría cuente con un marco jurídico que impulse la mejora de la calidad en la gestión pública y propicie la prevención y el abatimiento de prácticas de corrupción, así como que las actividades de la misma se realicen con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Federal y el ejercicio de la función pública.

**FUNCIONES**

Coordinar la realización de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran, para determinar la procedencia de formular los proyectos de iniciativas de ley o de decreto competencia de la Secretaría.

Coordinar y supervisar las actividades para la elaboración de los proyectos de iniciativas de ley y decreto, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos competencia de la Secretaría, y someter a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Titular de la Secretaría, los proyectos respectivos para continuar su trámite.

Coordinar las actividades tendientes a la obtención, análisis y consenso de las opiniones de las dependencias cuya competencia se relacione con los proyectos de iniciativas de ley o de decreto que elabore la Secretaría, así como coordinar y dar seguimiento ante las dependencias competentes para obtener los dictámenes respectivos.

Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la revisión jurídica de las iniciativas de ley o decreto y de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría, así como aprobar los dictámenes respectivos.

Establecer, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría y, cuando corresponda, de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las acciones que deban realizarse para la emisión de disposiciones jurídicas.

Elaborar los proyectos de disposiciones jurídicas que por su complejidad o confidencialidad deba atender directamente.

Supervisar las actividades tendientes a recabar el refrendo de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Coordinar la tramitación de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría y que sean suscritas por el Titular de la misma.

Coordinar y supervisar la asesoría, apoyo y orientación jurídica en materia legislativa que sea requerido, así como apoyar en el seguimiento del proceso legislativo de iniciativas de ley o decreto y propuestas de Punto de Acuerdo, que sean competencia de la Secretaría, para coadyuvar a que la Secretaría cuente con un marco jurídico que impulse la mejora de la calidad en la gestión pública y propicie la prevención y el abatimiento de prácticas de corrupción.

Coordinar la asistencia en representación de la Secretaría, a las reuniones de trabajo para atender asuntos en materia legislativa, proporcionando la asesoría jurídica que se requiera.

Coordinar y supervisar las actividades de asesoría, apoyo y orientación jurídica que requieran las unidades administrativas de la Secretaría en materia legislativa, a fin de proporcionarles los elementos jurídicos que les permitan el ejercicio de sus atribuciones.

Coordinar y supervisar las actividades de asesoría, apoyo y orientación jurídica que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como al desahogo de las consultas formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las entidades federativas y los particulares en general, y aprobar las opiniones y dictámenes respectivos.

Coordinar la asistencia en representación de la Secretaría, a las reuniones de trabajo para atender los asuntos de su competencia, proporcionando la asesoría jurídica que se requiera.

Coordinar la elaboración de criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen el funcionamiento de la Secretaría, así como del criterio que deberá prevalecer, cuando otras unidades

administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos y someterlos a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Coordinar la emisión de la opinión previa a la expedición de criterios de interpretación de disposiciones jurídicas por parte de las unidades administrativas competentes, a efecto de que en la emisión de dichos criterios se tomen en cuenta los aspectos de carácter técnico, operativo o sustantivo que hagan valer las autoridades correspondientes.

Determinar conjuntamente con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los estudios especiales e investigaciones jurídicas relacionados con las funciones de la Secretaría, así como coordinar y dar seguimiento a las actividades necesarias para su realización.

Coordinar el análisis de los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como de los demás actos jurídicos en los que intervenga la Dependencia, para que dichos recursos se ejerzan con transparencia y sujeción a la normatividad aplicable, así como coordinar y supervisar el análisis y, en su caso, elaboración de las bases de colaboración, convenios de coordinación, de concertación y demás instrumentos de esa naturaleza, a efecto de que los mismos sean congruentes con el marco jurídico de la Administración Pública Federal.

Coordinar las actividades para someter a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en su caso, del Titular de la Secretaría, para su firma, las bases de colaboración, convenios de coordinación o concertación y demás instrumentos de esta naturaleza que celebre la Secretaría.

Coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la revisión jurídica de los instrumentos internacionales competencia de la Secretaría, a efecto de determinar su procedencia e implementación en la legislación nacional.

Establecer y coordinar los sistemas de compilación de las normas jurídicas, de apoyo jurídico documental y el correspondiente a la actualización permanente del Prontuario de Disposiciones Jurídicas de la Dependencia, así como dar seguimiento a la actualización de la información correspondiente a la Secretaría en el Sistema del Orden Jurídico Nacional, para la adecuada difusión de dichas disposiciones.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que correspondan al puesto y aquellas que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

## **110.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA JURIDICO CONTENCIOSA**

### **OBJETIVO**

Supervisar la contestación de demandas fiscales, rendición de informes previos y justificados y de resolución de recursos administrativos de revisión y revocación, así como asesorar en la interposición de los juicios de nulidad, laborales, de garantías, y controversias constitucionales, los recursos o medios impugnativos que procedan para revisar y defender los intereses de la Secretaría.

### **FUNCIONES**

Asesorar al Director de Recursos de Revocación y al Director de Recursos de Revisión respecto de los criterios para la elaboración de acuerdos admisivos, requerimientos, resolución de suspensión, resolución de los recursos administrativos de revisión y revocación, así como los trámites necesarios para la instrucción de los mismos.

Supervisar la elaboración de la resolución de recursos administrativos competencia de la Secretaría, a efecto de que el autocontrol del Estado sea oportuno y apegado a Derecho.

Requerir a los promoventes cuando omitan adjuntar a su recurso administrativo el documento mediante el cual acreditan su personalidad, así como cuando no señalen domicilio en el Distrito Federal.

Dar vista a los terceros interesados con los recursos interpuestos para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Requerir a los promoventes de los recursos administrativos autorización para difundir sus datos personales en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Acordar las solicitudes de suspensión del acto impugnado en los recursos administrativos.

Acordar, previa solicitud del recurrente y certificación de los documentos relativos, la devolución de los documentos que se hayan acompañado al escrito de interposición del recurso.

Instrumentar los informes en los juicios de amparo e interponer toda clase de recursos o medios impugnativos, así como actuar en los juicios en que la Secretaría sea parte e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas.

Supervisar que se elaboren las demandas y contestaciones de demandas, informes previos justificados en los juicios de garantías, fiscales y laborales, alegatos, así como los recursos que proceden, para defender los intereses de la Secretaría.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

### **110.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES**

#### **OBJETIVO**

Emitir opinión, en forma oportuna y terminante, en relación con las consultas que se formulen en el ámbito penal, coordinando en su caso, las investigaciones que se lleven a cabo mediante operativos; presentar denuncias con el propósito de dar inicio al procedimiento penal y coadyuvar en el mismo, para suscitar la sanción de conductas delictivas.

#### **FUNCIONES**

Presentar ante los órganos encargados de procurar justicia, denuncia de hechos en los que se advierte la posible comisión de delitos, perseguibles de oficio (denuncia) o a petición de parte ofendida (querella) así como la propuesta de declaratoria, cuando el servidor público sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio, no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial del mismo, lo anterior, a efecto de que acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, el Ministerio Público pueda ejercitar acción penal.

Autorizar al Director o Subdirector de Asuntos Penales el proyecto de denuncia, querella, o declaratoria; sometiendo a la consideración del Titular del Ramo y/o de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el proyecto de denuncia, para obtener el oficio de autorización correspondiente.

Determinar la presentación de la denuncia, querella o declaratoria ante el Ministerio Público, realizando la ratificación correspondiente, a fin de que se inicie el procedimiento penal.

Dictaminar los casos en los que no proceda formular denuncia, querella o propuesta de Declaratoria, siempre que existan las razones fundadas y motivadas sobre el particular.

Coordinar la coadyuvancia con el Ministerio Público en la integración y tramitación del procedimiento penal, propiciando la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad; así como en la debida substanciación de los medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones que se dictaren, en la tramitación de juicios de amparo, mediante el seguimiento y análisis de las actuaciones ministeriales y judiciales, generando documentos a fin de contribuir a superar cada etapa de la secuela procedimental hasta que se imponga la sentencia que en derecho proceda.

Autorizar las estrategias, acciones y documentos propiciando conjuntamente con el Ministerio Público resoluciones favorables a los intereses que representa la Secretaría.

Autorizar en el ámbito penal, las consultas que formulen las Unidades Administrativas y el Órgano Desconcentrado de la Secretaría, las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, los Gobiernos Estatales y otras autoridades; en forma oportuna y terminante, así como coordinar en su caso, las investigaciones que se lleven a cabo mediante operativos.

Asistir y apoyar jurídicamente en su caso, las acciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la investigación mediante los operativos que lleven a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como a la Oficialía Mayor respecto a las acciones que realice cuando los bienes muebles de la Secretaría sean sustraídos o dañados.

Inconformarse con las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, decretadas por la autoridad ministerial; cuando así corresponda, en asuntos denunciados por la Secretaría y que afecten los intereses de la Federación.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

### **110.4 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS E INNOVACION JURIDICOS**

#### **OBJETIVO**



Asegurar que la asesoría, dictámenes a ordenamientos legales y normativos, políticas y convenios, diseño de estrategias y políticas de innovación jurídica, así como la resolución de procedimientos e instancias legales y recursos de revocación se realice ajustado a derecho, con el propósito de asegurar se observen adecuadamente la aplicación de las disposiciones jurídicas.

### **FUNCIONES**

Garantizar que las disposiciones jurídicas o normativas en materia de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de los recursos humanos, se encuentren ajustadas a derecho y resulten congruentes con el marco jurídico competencia de la Secretaría de la Función Pública, a fin de propiciar su adecuada regulación.

Asesorar jurídica y legalmente en las materias de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, para propiciar su adecuada comprensión y evitar imprecisiones en la aplicación del marco jurídico.

Supervisar y dirigir la asesoría y apoyo que desde el punto de vista legal requieran los servidores públicos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de recursos humanos, para evitar imprecisiones en la aplicación del marco jurídico.

Revisar, opinar y proponer a la superioridad los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que resulte necesario, con el propósito de regular de manera adecuada, flexible y pertinente las materias de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Asegurar que las determinaciones que recaigan a los expedientes de procedimientos e instancias legales o de recursos de revocación se encuentren fundadas y motivadas, a efecto de otorgar certidumbre jurídica, como una actuación imparcial y garantizar la adecuada defensa de las mismas ante los tribunales federales sosteniéndose su legalidad y ejecutoriedad.

Supervisar y proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la resolución que recaiga a los recursos de revocación que se interpongan en contra de las determinaciones de los Comités Técnicos de Selección que señalen candidato ganador, con el propósito de verificar si el proceso de selección se realizó en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Establecer políticas y estrategias de innovación jurídica que impulsen la mejora de los procesos a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos congruentes con su estructura y las particularidades de su función pública, accediendo a nuevas tecnologías de la información, con el fin de incrementar la productividad, eficiencia y aprovechar adecuadamente los recursos con que cuenta.

Coordinar y determinar los estudios necesarios para conocer sobre políticas y estrategias de innovación jurídica que permitan construir una mejor administración del conocimiento, procesamiento de información, gestión de resultados, en su caso, definir mecanismos prácticos, flexibles y congruentes con las características y particularidades del servicio público, para simplificar procedimientos administrativos en general.

Coordinar y dirigir la elaboración de dictámenes a los proyectos de convenios, acuerdos o bases de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en materia de profesionalización de recursos humanos, así como de aquellos instrumentos o mecanismos para la administración de los bienes y recursos del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a fin de propiciar la observancia de la legislación aplicable.

Supervisar las actividades relativas al análisis y, en su caso, elaboración de convenios, acuerdos o bases de colaboración y demás instrumentos de esa naturaleza que celebre la Secretaría, en materias de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de recursos humanos de la Administración Pública Federal, para el efecto de asegurar se encuentran apegados al marco jurídico aplicable y conforme a las políticas establecidas por la Secretaría de la Función Pública.

Someter a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en su caso, del Titular de la Secretaría, para su firma, los convenios, acuerdos o bases de colaboración y demás instrumentos de esa naturaleza que pretenda celebrar la Secretaría, para asegurar su debida formalización y la verificación del momento en que surte efectos jurídicos las obligaciones o compromisos en ellos establecidos.

Supervisar y determinar que se practique oportuna y adecuadamente la notificación de las determinaciones que recaigan en los expedientes de procedimientos e instancias legales o de medios de

impugnación, con el fin de sustentar su legalidad en caso de que sea impugnada ante los Tribunales Federales.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus acervos documentales.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

#### **112.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES**

##### **OBJETIVO**

Instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos de la Secretaría y de su Organismo Desconcentrado; verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procedimientos de contratación que realicen la Secretaría o su organismo desconcentrado, resolviendo las inconformidades presentadas por los interesados así como conocer y resolver las reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

##### **FUNCIONES**

Llevar a cabo la práctica de Investigaciones bien de oficio, por irregularidades detectadas en auditorías o previa denuncia o queja, previas al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades, a efecto de determinar el archivo del expediente por falta de elementos probatorios de la responsabilidad o el inicio del procedimiento.

Llevar a cabo la citación al presunto responsable dentro del procedimiento de investigación a que se refiere la ley en la materia, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Dictar acuerdo de archivo por falta de elementos probatorios para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades al investigado o por carecer de competencia.

Emitir acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades, cuando se determine que existen elementos que acreditan la presunta responsabilidad de los investigados.

Emitir los acuerdos que decidan cualquier trámite dentro del procedimiento administrativo, inclusive el del cierre de la instrucción y llevar a cabo con el auxilio del personal adscrito a la propia Dirección General Adjunta, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de los procedimientos correspondientes.

Emitir cuando proceda, la acumulación de expedientes de procedimientos administrativos de responsabilidades, en asuntos de competencia de esta autoridad.

Citar a los servidores públicos considerados como presuntos responsables a la audiencia a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia para el conocimiento de los hechos irregulares, a efecto de determinar lo conducente respecto de la responsabilidad o no del encausado.

Acordar la suspensión temporal del servidor público investigado o sujeto de procedimiento antes o durante la secuela del procedimiento, por existir causas que justifiquen dicha suspensión conforme a la Ley y resulte pertinente para la continuación de la investigación.

Emitir resolución por la que se declare responsable al encausado, fincando las responsabilidades respectivas y las sanciones que correspondan, así como las medidas tendientes para su ejecución.

Instruir los recursos de revocación que se interpongan en contra de la resolución sancionadora y formular para su suscripción por parte del Titular de la Contraloría Interna, los proyectos de resolución respectivos.

Conocer y resolver las reclamaciones en materia de Responsabilidad Patrimonial del estado, conforme a derecho proceda.

Conocer previamente a la presentación de una inconformidad las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en los de obra pública que lleven a cabo la Secretaría y su organismo desconcentrado, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

Conocer y resolver las inconformidades que se presenten en contra de actos del procedimiento de contratación realizados por la Secretaría o su Organismo Desconcentrado.

Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades, en los términos de las leyes en la materia y someter a la consideración del Titular de la Contraloría Interna los proyectos de resolución, para su resolución.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia con el fin de establecer procedimientos internos, además, expedir las copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos a efecto de observar los principios de oportunidad y eficiencia.

Proponer, previo acuerdo con el Titular de la Contraloría Interna, el establecimiento de acciones que coadyuven a mejorar la gestión de la Secretaría o de su Órgano Desconcentrado, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine.

Solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, así como a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, relacionada con los hechos objeto de la investigación.

Emitir, previo estudio, opinión normativa de los contratos o convenios que celebre la Secretaría o su Órgano Desconcentrado, a fin de que éstos cumplan con la normatividad aplicable y en su caso, se corrijan.

Cumplir con las demás disposiciones legales y administrativas expresamente conferidas, así como los que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna para el logro de los objetivos y metas de los planes a cargo de la Secretaría, fije y establezca el titular de la Secretaría.

## **112.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES**

### **OBJETIVO**

Dirigir y coordinar la atención de las quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Secretaría o de su Órgano Desconcentrado que puedan derivar en responsabilidad administrativa, así como el desahogo de las investigaciones procedentes, a efecto de prevenir, corregir y desalentar las prácticas irregulares o de corrupción, procurando el cumplimiento de la legalidad en beneficio de la sociedad; así como las inconformidades que se formulen por actos u omisiones de los comités de profesionalización y de selección de esta Secretaría y de su Órgano Desconcentrado.

### **FUNCIONES**

Coordinar y supervisar la recepción, investigación y atención de quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Secretaría o su Órgano Desconcentrado, por incumplimiento de sus obligaciones o por inobservancia a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, así como el seguimiento correspondiente durante su trámite y resolución, con el propósito de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva procurando el cumplimiento de los principios de legalidad, oportunidad y eficiencia.

Emitir los acuerdos de inicio de investigación, acumulación, incompetencia o improcedencia, en su caso, con el fin de atender las quejas y denuncias recibidas en la Contraloría Interna y aquellos que den por concluido dicho procedimiento.

Solicitar informes y documentación a las autoridades relacionadas con los hechos que se investigan, con el objeto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos sujetos a investigación, así como las comparecencias de los servidores públicos, cuando estén relacionados con la investigación de que se trate, levantando las actas administrativas a que haya lugar.

Requerir, cuando lo estime necesario, al denunciante o al quejoso que pueda tener conocimiento de los hechos, que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios, que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

Acordar cuando corresponda, y turnar a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades los asuntos en los que, como resultado de la investigación, se presuma la comisión de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de la Secretaría o de su Órgano Desconcentrado.

Diseñar y llevar a cabo programas y operativos específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, y en caso de detectar conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa o penal turnar el expediente respectivo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades.

Recibir y determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo conforme a las disposiciones que resulten aplicables y, en su caso, emitir las recomendaciones y medidas que correspondan para preservar la observancia de los principios que rigen dicho Sistema.

Realizar la valoración de la determinación preliminar que formule la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los servidores

públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

Promover, previo acuerdo con el Contralor Interno, el establecimiento de acciones que coadyuven al mejoramiento de la gestión en las unidades administrativas de la Secretaría o de su Organismo Desconcentrado, cuando derivado de la atención de las quejas y denuncias así se determine.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Cumplir con las demás disposiciones legales y administrativas expresamente conferidas, así como los que le encomiende el Contralor Interno para el logro de los objetivos y metas de los planes a cargo de la Secretaría, fije y establezca el titular de la Secretaría y determine el Titular de la Contraloría Interna.

### **112.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AUDITORIA**

#### **OBJETIVO**

Coordinar la realización de las auditorías y revisiones de control, así como la participación de los servidores públicos adscritos a la contraloría interna en los actos de entrega recepción y en los comités y subcomités de apoyo a la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y de los OIC's en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, a fin de fomentar y verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

#### **FUNCIONES**

Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Interna con el fin de verificar que el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y los OIC's en las Dependencias y Entidades y la Procuraduría General de la República se lleve a cabo con apego a la legalidad.

Ordenar y coordinar la realización de auditorías y revisiones de control a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a su Organismo Desconcentrado y a los OIC's en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría General de la República, para verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

Someter el resultado a la consideración del Contralor Interno y suscribir el informe correspondiente cuando la orden de auditoría sea suscrita por la Dirección General Adjunta de Auditoría.

Verificar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría, las de su Organismo Desconcentrado y las de los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Coordinar el seguimiento de las observaciones y acciones de mejora que se deriven de las auditorías y revisiones de control realizadas por la Contraloría Interna y demás instancias fiscalizadoras a las Unidades Administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y a los OIC's en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, a fin de que las unidades auditadas cumplan en tiempo y forma con las recomendaciones propuestas.

Solicitar información y documentación relacionada con las auditorías y revisiones de control que realice a las unidades administrativas de la Secretaría y de su Organismo Desconcentrado, a los OIC's, así como a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Coordinar la participación de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna en los actos de entrega recepción que los servidores públicos de las Unidades Administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y de los Titulares de los OIC's en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría deben realizar al separarse de su empleo cargo o comisión; a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Auxiliar al Contralor Interno en la atención de los asuntos de su competencia.

Cumplir con las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieren expresamente, así como las que le encomiende el Contralor Interno para el logro de los objetivos y metas a cargo de la Contraloría Interna.

#### **112.4 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y EVALUACION**

##### **OBJETIVO**

Coordinar la realización de las estrategias para el mejoramiento de la gestión gubernamental y el desarrollo administrativo, así como la realización de las revisiones de control, en base a los ordenamientos legales aplicables, para la mejora de procesos y el fortalecimiento del control interno, en la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y en los OIC's en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República.

##### **FUNCIONES**

Programar las revisiones de control instruidas por el Contralor Interno, con base a las propuestas presentadas a éste, de las unidades administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y de los OIC's de las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, con el propósito de fortalecerlo y mejorar los procesos.

Realizar las revisiones de control en las unidades administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y de los Organismos Internos de Control en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República.

Planear y coordinar las estrategias, así como darle seguimiento a éstas, para promover el establecimiento de acciones a fin de mejorar la gestión gubernamental en la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y los OIC's en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República.

Coordinar y supervisar, la ejecución de las actividades de las revisiones de control y de sus seguimientos, así como las evaluaciones a los programas de gobierno en las unidades administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y en los OIC's en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, para mejorar los procesos, administrar los riesgos y fortalecer el control interno.

Impulsar y dar seguimiento a los programas y estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública en la Secretaría, su organismo desconcentrado y los organismos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas y estrategias.

Programar las actividades de evaluación del control interno y evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura del mismo en la Secretaría y su Organismo Desconcentrado a efecto de hacer las propuestas para mejorar y fortalecer el control interno.

Requerir información y documentación a las Unidades Administrativas de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado y a los OIC's en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, para el adecuado despacho de los asuntos que le competan.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Cumplir con las demás funciones que las disposiciones legales expresamente le confieran y por el Contralor Interno para el logro de los objetivos y metas de los planes a cargo de la Secretaría, fije o establezca el Titular de la Secretaría y determine el Titular de la Unidad.

##### **112.1.1 DIRECCIONES DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES A y B**

##### **OBJETIVO**

Investigar la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Secretaría y su Organismo Desconcentrado por incumplimiento a sus obligaciones, así como auxiliar al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades en la instrucción de los procedimientos administrativos disciplinarios; verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procedimientos de contratación que realice la Secretaría o su organismo desconcentrado, auxiliando en la instrucción de las inconformidades presentadas por los interesados y auxiliar al citado Director General Adjunto en el trámite de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, incluyendo la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

##### **FUNCIONES**

Investigar los presuntos incumplimientos a obligaciones de servidores públicos detectadas en auditorías o previa denuncia o queja interpuestos en contra de los servidores públicos de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, llevando a cabo los actos inherentes a dichas investigaciones.

Requerir la información y documentación a las unidades administrativas de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, así como a los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, necesaria para la investigación de los hechos de que se trate.

Formular y proponer el acuerdo mediante el cual se tenga por concluida la investigación, por falta de elementos o competencia, o bien, el acuerdo para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades.

Levantar y suscribir las actas relativas al desahogo de las audiencias y desahogo de pruebas y las demás actuaciones inherentes a los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa de servidores públicos, con excepción de aquellas que sean competencia del Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Revisar y en su caso elaborar los proyectos de resoluciones administrativas sancionadoras o absolutorias y proponerlos para firma al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades según corresponda.

Auxiliar al Titular de la Contraloría Interna y al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades en la instrucción de los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones sancionadoras y proponer el proyecto de resolución correspondiente, así como auxiliar a dichos servidores públicos en el seguimiento del cumplimiento a las determinaciones dictadas por los órganos jurisdiccionales.

Elaborar y proponer al Contralor Interno los proyectos de resolución a los recursos de revisión, que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, en las inconformidades que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Auxiliar al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades en el desahogo de las inconformidades que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y proponer su determinación al Titular de la Contraloría Interna o al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, según proceda.

Auxiliar al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades en la recepción de las reclamaciones que se presenten ante la Secretaría, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, así como en la instrucción del procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado y en la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

Auxiliar al Titular de la Contraloría Interna en el trámite de los recursos de revisión que presenten los interesados en contra de las resoluciones dictadas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado.

Elaborar el proyecto de resolución que deba recaer a dicho recurso y ponerlo a consideración de dicho Titular.

Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

#### **118.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EVOLUCION PATRIMONIAL**

##### **OBJETIVO**

Fortalecer los mecanismos y actividades de supervisión, con el propósito de evitar irregularidades y actos de corrupción en el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

##### **FUNCIONES**

Ordenar y practicar de oficio o por denuncia, debidamente fundamentada, el análisis de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos.

Coordinar las investigaciones correspondientes en relación con los hechos supuestamente irregulares -sea por queja, denuncia o auditoría- a fin de determinar lo procedente jurídicamente.

Elaborar el Acuerdo respectivo en el que se determine lo conducente, sea archivo por falta de elementos o envío a la autoridad competente, con el propósito de que se adopte una determinación en relación a las supuestas irregularidades sometidas a la consideración de esta Dirección General Adjunta.

Ordenar el inicio de las investigaciones de situación patrimonial de los servidores públicos, cuando se presuman inconsistencias en sus declaraciones.

Coordinar la integración del expediente de los hechos supuestamente irregulares para lo cual se podrá requerir información a las instituciones públicas que se encuentren relacionadas con éstos, a fin de contar con los elementos jurídicos que permitan sustentar las irregularidades materia de la verificación realizada.

Formular y someter a consideración del Director General de Información e Integración el acuerdo para remitir a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de situación patrimonial de los servidores públicos, cuando se hubieren encontrado incongruencias en su patrimonio.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Director General de Información e Integración.

#### **118.1.1 DIRECCIONES DE EVOLUCION PATRIMONIAL A y B**

##### **OBJETIVO**

Determinar mediante el análisis de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, la congruencia de los datos manifestados y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

##### **FUNCIONES**

Ordenar el análisis de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos sujetos a investigación, así como la información de éstos y sus dependientes económicos proporcionada por las diferentes instituciones públicas y privadas que coadyuvan en la investigación, con el propósito de verificar si sus ingresos y egresos son congruentes con las percepciones lícitas obtenidas por dichos servidores públicos.

Solicitar información a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de República, así como a otras instituciones públicas estatales o municipales y privadas respecto del haber patrimonial de los servidores públicos sujetos a investigación en materia de evolución patrimonial y de sus dependientes económicos, con el objeto de tener toda la información del haber patrimonial de estas personas.

Revisar la elaboración del proyecto de Informe Contable de evolución patrimonial, a efecto de determinar si existen elementos o no que permitan acreditar irregularidades administrativas o penales.

Revisar los proyectos de acuerdos que elaboren los subdirectores, respecto de la información recibida, con el objeto de verificar si éstos tomaron en consideración todos los elementos que integran el patrimonio del servidor público sujeto a investigación.

Revisar los proyectos de análisis contables-financieros, a efecto de verificar si se consideraron todos los elementos que integran la masa patrimonial de los servidores públicos sujetos a investigación.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario, el Director General de Información e Integración o el Director General Adjunto de Evolución Patrimonial.

#### **208.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION Y CONTROL DE RECURSOS PARA AUDITORIA A OBRA PUBLICA**

##### **OBJETIVO**

Coordinar el desarrollo y seguimiento del Programa Anual de Auditoría a Obra Pública que permita a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, comprobar selectivamente, el grado con el que las Dependencias y Entidades de la APF, Procuraduría General de la República y fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, así como mandatos o contratos análogos, dan cumplimiento a

sus programas de obra pública, conforme a la normatividad aplicable, a fin de promover la eficiencia en su gestión y propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas y la disminución de prácticas de corrupción, mediante la práctica de auditorías, seguimientos y visitas de inspección, incluyendo las obras y servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales.

### **FUNCIONES**

Coordinar la formulación del Programa Anual de Auditoría a Obra Pública y proponer la distribución, planeación, programación y presupuestación del gasto para su inspección, control y vigilancia, con recursos presupuestales y los provenientes de las retenciones del 5 al millar, así como llevar el registro de los recursos para la asignación y supervisión de los contratos adjudicados a especialistas externos, con el fin de llevar a cabo las auditorías a las obras públicas determinadas.

Establecer un padrón de especialistas técnicos y participar en los procedimientos de contratación para la inspección, control y vigilancia de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas total o parcialmente con recursos federales, para lograr, en lo posible, el acompañamiento preventivo que promueva la eficiencia en su gestión y propicie el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de los ejecutores de la obra pública.

Administrar las bases de datos e información, referente al cumplimiento de los programas de obra pública, así como analizar la información contenida en medios impresos y electrónicos relacionada con las obras públicas y sus servicios, realizadas con recursos federales, con el fin de llevar un control que permita identificar obras públicas que por sus condiciones sean susceptibles de ser auditadas.

Formular conjuntamente con la Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública, los programas, guías e instructivos que orienten y faciliten la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de las auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad en materia de obra pública.

Establecer los criterios y formatos para la integración de información estadística, así como proporcionar los resultados y evaluaciones de las actividades de la Unidad, que solicite su Titular, la Oficialía Mayor o la Contraloría Interna.

Formular conjuntamente con la Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública, los programas, guías e instructivos que orienten y faciliten la planeación, programación, inicio desarrollo y conclusión de las auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad en materia de obra pública.

Elaborar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría, los lineamientos para la operación de los sistemas informáticos vinculados con el control, inspección y vigilancia de la obra pública y servicios relacionados con la misma, incluida la Bitácora Electrónica de Obra Pública, así como autorizar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información, la operación de dichos sistemas, y los casos de excepción para su uso.

Promover la capacitación y certificación técnica en materia de control y auditoría a obra pública del personal auditor de la Secretaría y de los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como de los especialistas externos.

Integrar los requerimientos de capacitación del personal de auditores de la Unidad y participar, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, en la implementación de ésta.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Proponer al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública el Programa Anual de Auditoría a Obra Pública a desarrollarse en las obras o servicios que se ejecuten con cargo total o parcial a fondos federales y conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Federal, para verificar mediante auditorías que dichas obras se realicen en el tiempo, calidad y costo previsto.

Consolidar y mantener actualizado el padrón de personas físicas del ramo de la construcción, especialistas técnicos y prestadores de servicios, incluyendo los de supervisión, cuyas actividades se relacionen con la obra pública y sus servicios, para mantener un mecanismo de control que garantice la calidad de las auditorías a las obras públicas ejecutadas o por ejecutarse con recursos federales.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública.

## **208.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA**

### **OBJETIVO**



Examinar selectivamente, de acuerdo con el Programa Anual de Auditoría a Obra Pública de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, el grado de cumplimiento a los programas de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable, de las Dependencias y Entidades de la APF, Procuraduría General de la República y Fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, así como mandatos o contratos análogos, a fin de promover la eficiencia en su gestión y propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, además de contribuir en la disminución de prácticas de corrupción mediante la realización de auditorías directamente o mediante especialistas externos contratados, incluyendo las obras y servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales.

### **FUNCIONES**

Coordinar y dirigir la práctica de auditorías, visitas de inspección y seguimientos, a las obras públicas que se realicen con cargo total o parcial a recursos federales; llevadas a cabo por personal de la Secretaría, por especialistas externos contratados para tal efecto, o por ambos, en dependencias y entidades de la APF, la Procuraduría General de la República y a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para verificar y transparentar que se hayan ejecutado en el tiempo, costo y calidad previstos.

Supervisar que los OIC's de las dependencias, las entidades, la Procuraduría, y de aquéllas que funjan como fideicomitentes, administradoras o coordinadoras de los fideicomisos públicos no paraestatales, cumplan con las Normas Generales de Auditoría Pública y las demás políticas y procedimientos establecidos por la Secretaría en materia de obra pública y verificar en estas instancias de control y de manera selectiva que:

Las auditorías en esa materia se efectúen con cuidado y diligencia razonable;

La documentación que sustente las auditorías sea idónea, suficiente y relevante, así como que los informes y documentos de auditoría se elaboren conforme a la normativa, metodología y técnicas aplicables.

Administrar los contratos de prestación de servicios de las auditorías realizadas por especialistas externos, en dependencias y entidades de la APF, la Procuraduría General de la República y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como a las obras que se realicen con cargo parcial o total a recursos federales, lo anterior con el fin de llevar un control, inspección y vigilancia de las obras públicas.

Proporcionar al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública los informes de resultados de las auditorías y visitas de inspección, realizadas por personal de la propia Unidad, así como por los especialistas externos, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes para su envío a las unidades administrativas auditadas y se efectúe su seguimiento.

Coordinar y supervisar la integración de los informes de presunta responsabilidad generados como resultado de las auditorías, visitas de inspección y auditorías de seguimiento, realizadas en forma directa por personal de la Secretaría, o a través de especialistas externos y comunicárselos al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, para su aprobación y entrega a las áreas jurídicas competentes.

Emitir los dictámenes técnicos y contables que soliciten la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Dar vista a los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República de las auditorías y visitas de inspección que en materia de obra pública se hayan practicado, si de las mismas se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos, e integrar los expedientes y constancias relativos, con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

Expedir las copias certificadas que se requieran de la documentación a la que tenga acceso con motivo de las auditorías y visitas de inspección a las obras públicas que se practiquen y que obren en los archivos de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría General de la República, así como de los responsables de las obras públicas que se desarrollen parcial o totalmente con recursos federales y que sean o hayan sido objeto de revisión, para integrar los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven.

Firmar y requerir información y documentación a dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, a los OIC's y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos y a los responsables de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se desarrollen parcial o totalmente con recursos federales, a efecto de evaluar la posible realización de una auditoría a obra pública.

Apoyar a los OIC's de las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República, y de las que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, cuando así lo requieran, en la solventación de observaciones determinadas en auditorías practicadas a obra pública y servicios relacionados con la misma, con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

Examinar y evaluar los resultados parciales y finales de las auditorías y demás actos de inspección, control y vigilancia, realizados por especialistas externos a las obras públicas revisadas y comunicárselos al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, para su aprobación y envío a los titulares de las unidades administrativas auditadas.

Coordinar y supervisar la integración de los informes de presunta responsabilidad generados como resultado de las auditorías de seguimiento, realizadas en forma directa por personal de la Secretaría, o a través de especialistas externos y comunicárselos al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, para su aprobación y entrega a las áreas competentes.

Formular y mantener actualizadas las guías de auditoría a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con el fin de estandarizar las actividades de auditoría pública.

Proponer la designación, y en su caso el nombramiento, del jefe de grupo del personal comisionado a cada auditoría, con el propósito de llevarla a cabo conforme a lo planeado.

Administrar los contratos que se celebren con especialistas externos para el control, inspección y vigilancia de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas parcial o totalmente con recursos federales.

Evaluar el desempeño de los auditores externos, consultores, laboratorios de control y demás especialistas contratados para practicar auditorías y visitas de inspección a la obra pública y servicios relacionados con la misma, con el fin de determinar el cumplimiento de los alcances de cada contrato emitiendo periódicamente los informes procedentes.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública.

## **210.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ESTRATEGIA, PLANEACION Y NORMATIVIDAD**

### **OBJETIVO**

Establecer los criterios de selección y planeación de las auditorías que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental por sí o en coordinación con los órganos internos de control; formular los proyectos de normas y procedimientos de auditoría pública y coordinar la capacitación y asesoría en esta materia, a fin de mejorar la calidad de las auditorías a la administración Pública Federal, así como proporcionar información de actividades y resultados de la Unidad para atender los requerimientos que le efectúen.

### **FUNCIONES**

Dirigir el desarrollo de la planeación estratégica y seleccionar los temas y aspectos a incluir en las auditorías y visitas de inspección que integren el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Gubernamental, para someterlos a consideración de su superior jerárquico.

Presentar a consideración de su superior jerárquico los aspectos relevantes o de riesgo; los principales programas y procesos en que participen más de una dependencia o entidad, así como los temas sensibles o de oportunidad que deban ser auditados directamente por la Unidad de Auditoría Gubernamental, a efecto de considerarlos en su Plan Anual de Trabajo. Además, proponer aspectos relevantes o de riesgo que debieran ser auditados directamente por los órganos internos de control para promover su realización.

Dirigir en coordinación con las Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad; la elaboración e integración del programa anual de auditorías y visitas de inspección a practicar por la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o en coordinación con los órganos internos de control, a las dependencias las entidades y la Procuraduría General de la República, a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a fin de que sea presentado a consideración de su superior jerárquico.

Establecer los criterios y formatos para la integración de información estadística, con la finalidad de proporcionar los resultados de las actividades de la Unidad de Auditoría Gubernamental que solicite su titular, la Oficialía Mayor o la Contraloría Interna; así como atender los requerimientos de otras instancias internas o externas.

Determinar los proyectos de normas, procedimientos, guías e instructivos de auditoría que deban desarrollarse, para proceder a su elaboración y/o actualización.

Dirigir la elaboración y/o actualización de normas, procedimientos, guías e instructivos de auditoría, a fin de apoyar el trabajo que desarrolla el personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental y de los órganos internos de control.

Proponer a su superior jerárquico los proyectos de normas, procedimientos, guías e instructivos de auditoría, con la finalidad de que por su conducto se obtenga la autorización para proceder a su difusión.

Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con los órganos internos de control, para promover que sus programas anuales de trabajo incluyan auditorías enfocadas a las áreas o procesos sustantivos, y a verificar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Orientar las auditorías que realicen la Unidad de Auditoría Gubernamental y los órganos internos de control, con la finalidad de que se consideren aspectos relevantes que se hayan identificado como resultado de la aplicación de estrategias y análisis de información de diversas fuentes, así como en el análisis e interpretación que en su caso se realice a estados financieros y a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirigir y coordinar las acciones de capacitación y asesoría que la Unidad de Auditoría Gubernamental proporcione a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control en materia de auditoría pública y elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad, para asegurar uniformidad en los criterios de interpretación de la normatividad y su adecuada aplicación.

Requerir a los órganos internos de control la información y documentación que considere necesaria, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental.

## **210.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AUDITORIAS DIRECTAS A**

### **OBJETIVO**

Ordenar y coordinar la práctica de auditoría directas de alto impacto que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental, por sí o a través de los órganos internos de control, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales y mandatos o contratos análogos, con el fin de enfocarla a prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad a través de la revisión de las áreas con trámites, servicios y procesos críticos o proclives a la corrupción, proyectos de inversión relevantes y programas prioritarios o estratégicos.

### **FUNCIONES**

Coordinar y, en su caso ordenar la práctica de auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales y mandatos o contratos análogos que estén contenidas en el Programa Anual de Auditorías y aquellas que instruya el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de órganos internos de control, con la finalidad de contribuir a prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

Ordenar la práctica de seguimientos a auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Gubernamental a las dependencias, las entidades, la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales y mandatos o contratos análogos, en los casos que así lo determine, a fin de constatar el avance en la atención de las recomendaciones hasta su total solventación.

Coordinar y aprobar las asesorías proporcionadas a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control en la práctica de auditorías financieras y de tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de orientarlos para verificar que los estados financieros de las instituciones presenten razonablemente su situación financiera y el adecuado aprovechamiento y aplicación eficiente de las tecnologías de la información y comunicaciones, respectivamente.

Presentar al Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental previo a su firma, los informes de resultados de las auditorías y visitas de inspección que lleve a cabo, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes, cuando resulten presuntas responsabilidades.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República; a los órganos internos de control y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos no paraestatales, mandatos y contratos análogos. Asimismo, solicitar los datos e informes que requiera a proveedores y contratistas en los términos de las disposiciones legales aplicables, con el fin de obtener la evidencia documental suficiente, competente y pertinente de los hallazgos e irregularidades que determine.

Expedir las copias certificadas que se requieran de la documentación a la que tenga acceso con motivo de las auditorías y visitas de inspección que se practiquen y que obren en los archivos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como en los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos que sean objeto de revisión para, en su caso, elaborar informes de presunta responsabilidad.

Someter a la consideración de su superior jerárquico, la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, con la finalidad de que la Unidad de Auditoría Gubernamental intervenga en la revisión de temas complejos, sensibles en materia mediática o de interés público.

Designar al jefe de grupo y comisionar al personal que practicará cada auditoría y visita de inspección, ya sea personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de órganos internos de control, a efecto de desarrollar la planeación general en función de la fuerza de trabajo y el aspecto a revisar.

Coordinar y aprobar las asesorías que se proporcionen a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control en la elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad administrativa y penal, a fin de guiarlos en la determinación de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la normatividad establecida.

Dirigir la elaboración de informes e integración de expedientes de casos de presunta responsabilidad derivados de auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Gubernamental, a fin de turnarlos a las áreas jurídicas y de responsabilidades de la Secretaría.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental.

### **210.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AUDITORIAS DIRECTAS B**

#### **OBJETIVO**

Ordenar y coordinar la práctica de auditorías directas de alto impacto que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental, por sí o a través de los órganos internos de control, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, con el fin de enfocarlas a prevenir y combatir la corrupción, proyectos de inversión relevantes y programas prioritarios o estratégicos.

#### **FUNCIONES**

Coordinar y en su caso ordenar la práctica de auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, que estén contenidas en el Programa Anual de Auditorías y aquéllas que instruya el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental; así como comisionar al personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de órganos internos de control, con la finalidad de contribuir a prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

Coordinar y en su caso ordenar en forma directa a solicitud y en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, la práctica de auditorías a programas coordinadas con los estados y municipios, así como con el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes, con la finalidad de revisar los fondos federales asignados.

Coordinar y en su caso, ordenar la práctica de auditorías de tipo forense a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales y mandatos análogos, con la finalidad de orientarlas a la

investigación de actos dolosos y detección de fraudes basada en la aplicación de conocimientos contables, de control, financieros y de técnicas de investigación.

Presentar al Titular de la Unidad de auditoría Gubernamental, previo a su firma, los informes de resultados de las auditorías y visitas de inspección que lleve a cabo, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes, cuando resulten presuntas responsabilidades.

Ordenar la práctica de seguimientos a auditorías realizadas por la Unidad de auditoría Gubernamental a las dependencias, las entidades, la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, mandatos o contratos análogos, en los casos que así lo determine a fin de constatar el avance en la atención de las recomendaciones hasta su total solventación.

Coordinar y aprobar las asesorías orientadas proporcionadas a las áreas de auditoría de los órganos internos de control, con la finalidad de orientarlos para que sus auditorías se enfoquen a prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

Someter a la consideración de su superior jerárquico, la atención de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, con la finalidad de que la Unidad de Auditoría Gubernamental intervenga en la revisión de temas complejos, sensibles en materia mediática o de interés público.

Expedir las copias certificadas que se requieran de la documentación a la que tenga acceso con motivo de las auditorías y visitas de inspección que se practiquen y que obren en los archivos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como en los de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos que sean objeto de revisión, para en su caso, elaborar informes de presunta responsabilidad.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República; a los órganos internos de control y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos. Asimismo, solicitar los datos e informes que requieran a proveedores y contratistas en los términos de las disposiciones legales aplicables, con el fin de obtener la evidencia documental suficiente, competente y pertinente de los hallazgos e irregularidades que determine.

Coordinar y autorizar las asesorías que se proporcionen a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control en la elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad, administrativa y penal, a fin de guiarlos en la determinación de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la normatividad establecida.

Dirigir la elaboración de informes e integración de expedientes de casos de presunta responsabilidad derivados de auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de órganos internos de control, a efecto de desarrollar la planeación general en función de la fuerza de trabajo y el aspecto a revisar.

Designar al jefe de grupo y comisionar al personal que practicará cada auditoría y visita de inspección, ya sea personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de órganos internos de control, a efecto de desarrollar la planeación general en función de la fuerza de trabajo y el aspecto a revisar.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental.

#### **211.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OPERACION REGIONAL**

##### **OBJETIVO**

Revisar si los recursos que la Federación transfiere a los estados, municipios, al Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, se ejercieron con estricta observancia de las leyes, normas y procedimientos aplicables; y si se apegaron al destino, montos y calendarios autorizados. Asimismo, en caso de detectar irregularidades, promover la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades a que haya lugar.

##### **FUNCIONES**

Concertar con los Organos Estatales de Control y la Contraloría General del Distrito Federal las auditorías que se incorporarán a los Programas Anuales de Trabajo que se suscriban con dichas instancias.

Enviar el oficio de emisión de orden de auditoría.

Realizar las auditorías a la aplicación de los fondos federales otorgados a los gobiernos de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y normativos, y revisar el apego al marco legal que los regula.

Recibir, registrar y ordenar la documentación enviada por los entes auditados, a través de los Organos Estatales de Control, para solventar las observaciones emitidas.

Analizar la documentación enviada por los Organos Estatales de Control para verificar si se atienden o no las recomendaciones correctivas y preventivas y elaborar las cédulas de seguimiento en las que se asienta el resultado del análisis y se dictamina si solventa o no.

Comunicar por oficio al Titular del Organo Estatal de Control las observaciones solventadas y el reporte de observaciones pendientes de solventar.

Supervisar el cotejo documental que se anticipe a la certificación de documentos, asegurándose que se trata de documentos que obran en los archivos de la Dirección General Adjunta y vigilar que la expedición de copias certificadas de tales documentos se realice de acuerdo con la normatividad aplicable.

Coordinar el análisis documental derivado de las auditorías realizadas a fondos federales transferidos a los estados y municipios o el Distrito Federal y sus órganos administrativos; para determinar la procedencia de recabar copia certificada de los documentos a los que se tenga acceso con motivo de las auditorías aludidas y supervisar que las certificaciones resultantes se realicen con el marco jurídico aplicable.

Vigilar que las certificaciones se elaboren invocando de forma adecuada el fundamento legal, la fuente del cotejo y la autoridad competente.

Vigilar que los documentos a certificar se encuentren relacionados únicamente con las auditorías practicadas a fondos federales transferidos a los estados y municipios o el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Solicitar a las dependencias y entidades, a los órganos internos de control y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como a proveedores y contratistas, la información normativa y presupuestaria o de otra índole para llevar a cabo las auditorías conjuntas concertadas en el Programa Anual de Trabajo y para realizar las extraordinarias.

Seleccionar al jefe de grupo para coordinar las auditorías programadas y extraordinarias, con base en la entidad en la que se vayan a realizar las mismas; al cual se le notifica por escrito su designación, misma que se hace del conocimiento del Titular del Organo Estatal de Control o de la Contraloría General del Distrito Federal.

Integrar los informes de auditoría, de conformidad con las normas, guías y procedimientos emitidos para tal efecto, y presentarlos al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, con el fin de que instruya las acciones a seguir en materia administrativa o penal.

Analizar la documentación derivada de las auditorías a programas federales ejecutados en los estados, municipios, Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales en los que se presume la existencia de casos de probable responsabilidad penal.

Integrar el expediente con la documentación suficiente y pertinente, derivada de las auditorías a los recursos federales transferidos a los estados y municipios, al Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, con la información suficiente y pertinente en la que se sustentan los hallazgos o irregularidades que puedan ser constitutivos de probables responsabilidades.

Coordinar, supervisar y asesorar en la elaboración del informe de presunta responsabilidad de servidores públicos, para que se realicen conforme a las formalidades establecidas en la normatividad aplicable.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que les encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

### **309.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS**

#### **OBJETIVO**

Promover la actualización y la observancia de las disposiciones normativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**FUNCIONES**

Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas los proyectos de normas de carácter general en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas los criterios de interpretación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan esas materias y que sean competencia de la Secretaría.

Coordinar la atención de las consultas que en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones normativas que regulan la materia, formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como las entidades federativas.

Coordinar la elaboración de criterios, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y proponerlos al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Coordinar la asesoría preventiva que se proporcione en los procedimientos de contratación y, en su caso, en la ejecución de contratos que lleven a cabo las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Coordinar las acciones para solicitar a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la asesoría preventiva en los procedimientos de contratación y en la ejecución de contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de estar en condiciones de brindar la asesoría y orientación que requieran.

Realizar y dar seguimiento, cuando corresponda, a la elaboración de estudios jurídicos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Realizar las demás funciones que le encomiende el Secretario, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas o el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para el debido cumplimiento de las atribuciones que le otorgan a la Secretaría de la Función Pública las disposiciones legales y administrativas.

**309.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES****OBJETIVO**

Promover la actualización y la observancia de las disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**FUNCIONES**

Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas los proyectos de normas de carácter general en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.

Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas los criterios de interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan esas materias y que sean competencia de la Secretaría.

Coordinar la atención de las consultas que en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas que regulan la materia, formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría así como las entidades federativas.

Coordinar la elaboración de criterios, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios; y proponerlos al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Coordinar la asesoría preventiva que se proporcione en los procedimientos de contratación y, en su caso, en la ejecución de contratos que lleven a cabo las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.

Coordinar las acciones para solicitar a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la asesoría preventiva en los procedimientos de contratación y en

la ejecución de contratos en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, a fin de estar en condiciones de brindar la asesoría y orientación que requieran.

Realizar y dar seguimiento, cuando corresponda, a la elaboración de estudios jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Realizar las demás funciones que le encomiende el Secretario, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas o el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para el debido cumplimiento de las atribuciones que le otorgan a la Secretaría de la Función Pública las disposiciones legales y administrativas.

### **309.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE BIENES MUEBLES Y DE APOYO EN CONTRATACIONES PUBLICAS**

#### **OBJETIVO**

Promover la actualización y la observancia de las disposiciones normativas en materia de bienes muebles, notarios del patrimonio inmobiliario federal, contrataciones financiadas con créditos otorgados por organismos financieros multilaterales así como facilitar la participación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación pública, a fin de asegurar la legalidad y transparencia en los actos que en dichas materias realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

#### **FUNCIONES**

Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas los proyectos de normas y procedimientos de carácter general en la materia que regula el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales, así como opinar sobre los proyectos de iniciativa o reformas de leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas en la materia.

Elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas los criterios de interpretación del Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales y las disposiciones relativas a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal y a los Notarios Públicos que atiendan actos relacionados con dicho patrimonio, así como de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan esas materias y que sean competencia de la Secretaría.

Coordinar la atención de las consultas que formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en materia del Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales y las disposiciones relativas a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal y a los Notarios Públicos que atiendan actos relacionados con dicho patrimonio, así como de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan esas materias.

Opinar y, en su caso, elaborar y proponer al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas los proyectos de disposiciones jurídicas y criterios de interpretación en materia de contrataciones públicas de carácter internacional, relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría.

Auxiliar al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en la emisión de los criterios, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles al servicio de las dependencias y la Procuraduría, así como de almacenes y realización de inventarios de dichos bienes.

Realizar y dar seguimiento, cuando corresponda, a la elaboración de estudios jurídicos en la materia que regula el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales.

Proponer los procedimientos y requisitos para las contrataciones públicas financiadas con fondos provenientes de créditos externos, así como la opinión sobre los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países y someterlos a la consideración del Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Analizar la información que permita al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas participar en negociaciones de acuerdos internacionales.

Dirigir las acciones que permitan dar a conocer a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la actualización de los umbrales a que se refieren los tratados comerciales suscritos por México que tienen un capítulo de compras gubernamentales.

Realizar las acciones tendientes a proporcionar capacitación normativa a los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de contrataciones públicas, así como participar en su proceso de certificación.



Realizar las acciones tendientes para la capacitación y certificación de los servidores públicos en materia de bienes muebles.

Realizar las acciones tendientes para la capacitación de los testigos sociales.

Analizar la procedencia normativa de las solicitudes presentadas para obtener el nombramiento de notarios públicos del patrimonio inmobiliario federal y elaborar el proyecto de nombramiento para someterlo a consideración del Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Requerir información a los notarios públicos que solicitan nombramiento como Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, a fin de integrar el listado de los mismos.

Mantener actualizado el listado de Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal y realizar las acciones necesarias para hacerlo público.

Dar seguimiento a la actuación de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Requerir a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal información sobre los actos jurídicos en los que intervienen y los registros respectivos en los protocolos especiales autorizados por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Coordinar la compilación, clasificación, sistematización de las opiniones normativas y criterios de interpretación emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Elaborar y someter a consideración del Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, el proyecto de convocatoria con base en el cual se seleccionarán a las personas físicas o morales que podrán fungir como testigos sociales en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Recibir y analizar la procedencia de las solicitudes de las personas interesadas en obtener su registro en el padrón de testigos sociales y en su caso, solicitar la información y documentación necesaria para ello, así como proponer su registro al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Conducir el procedimiento administrativo mediante el cual se analice la procedencia o no de cancelar el registro de un testigo social en el padrón público de testigos sociales y someter a consideración del Titular de la Unidad el proyecto de resolución respectivo.

Registrar en el padrón público de testigos sociales a cargo de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a las personas físicas o morales, como resultado de la convocatoria pública emitida por la Secretaría de la Función Pública o de la opinión del Comité de Testigos Sociales.

Mantener actualizado el padrón público de testigos sociales con base en los nuevos registros otorgados, los registros cancelados y los registros suspendidos y difundirlo en CompraNet.

Integrar y mantener actualizado el tabulador relativo a las contraprestaciones que habrán de otorgarse a los testigos sociales.

Dictaminar la procedencia normativa de las solicitudes de designación de testigo social para incorporarlas a la documentación que se someta a opinión del Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Comunicar las designaciones a las dependencias y entidades solicitantes así como al Testigo Social designado, con base en la opinión emitida por el Comité de Testigos Sociales o del Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Dar seguimiento a la actuación de los testigos sociales durante los procedimientos de contratación para los cuales son designados y evaluar su desempeño.

Analizar la información proporcionada sobre la actuación de los testigos sociales y presentar el resultado a consideración del Titular de la Unidad.

Realizar las demás funciones que le encomiende el Secretario, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas o el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para el debido cumplimiento de las atribuciones que le otorgan a la Secretaría de la Función Pública las disposiciones legales y administrativas.

### **310.1 DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DE INVESTIGACIONES A y B**

#### **OBJETIVO**

Aplicar las estrategias de investigación de presuntas irregularidades administrativas de servidores públicos federales, en las quejas y denuncias recibidas por la Secretaría para su integración y trámite correspondiente, así como realizar la investigación del cumplimiento de las obligaciones de éstos mediante operativos específicos de verificación.

#### **FUNCIONES**

Analizar jurídicamente las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos federales, para su trámite respectivo.

Analizar jurídicamente los expedientes que por atracción se reciban de los órganos internos de control en las dependencias, entidades y Procuraduría General de la República, para su trámite respectivo.

Registrar los asuntos de su competencia, e instruir las certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, para contar con información veraz y oportuna que permitan la toma de decisiones.

Determinar de acuerdo a la competencia del área las quejas y denuncias que deban ser atendidas por éstas, que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales y de quienes manejen o apliquen recursos federales, para desarrollar el proceso de investigación correspondiente.

Preparar los operativos específicos de verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales.

Supervisar que las actuaciones y los acuerdos en los que se determine la conclusión de la queja o denuncia, se apeguen a la normatividad aplicable.

Solicitar previa autorización, la información y documentación relacionada con los hechos objeto de la investigación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como a otras instituciones públicas federales, estatales o municipales cuando exista convenio para ello, o bien, a personas físicas y morales de conformidad con las disposiciones aplicables.

Supervisar el proceso de integración y sustanciación de los expedientes iniciados con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales.

Establecer directrices internas que eviten que los datos, documentación e información, que por su naturaleza sean de carácter confidencial, se divulguen indebidamente.

Ordenar y vigilar el turno a los órganos internos de control, de las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales, y de quienes manejen o apliquen recursos federales, para desarrollar el proceso de investigación correspondiente.

Supervisar las actividades que desarrollan los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, relativas a la investigación de las quejas o denuncias que le fueron turnadas y en caso de que así lo requieran auxiliarlas.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Director General de Denuncias e Investigaciones, así como las que competen a las áreas administrativas a su cargo.

#### **310.1.1 DIRECCIONES DE INVESTIGACIONES A, B, C, D, E y F**

##### **OBJETIVO**

Dirigir las investigaciones por presuntas irregularidades administrativas de servidores públicos federales, a partir de las quejas y denuncias recibidas por la Secretaría para su integración y trámite correspondiente, así como investigar el cumplimiento de las obligaciones de éstos mediante operativos específicos de verificación.

##### **FUNCIONES**

Atender las quejas y denuncias que se le turnen con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos del mismo ámbito, para el desarrollo de la investigación.

Enviar a los órganos competentes, previa autorización del superior jerárquico, los expedientes que se concluyan por incompetencia; aquellos en los que existan elementos que establezcan la probable responsabilidad administrativa del servidor público federal, o de la persona que maneje o aplique recursos públicos federales y en los cuales se desprenda la comisión de ilícitos del orden federal.

Solicitar cuando proceda, previa autorización de su superior jerárquico, a los quejosos y denunciantes que ratifiquen su queja o denuncia y en su caso amplíen la información o aporten elementos, datos o indicios para establecer la probable responsabilidad administrativa del servidor público federal o de la persona que maneje o aplique recursos públicos federales.

Citar, cuando proceda, a quien guarde relación con los hechos referidos en la queja o denuncia para que los haga del conocimiento de la autoridad investigadora.

Ejecutar las líneas de investigación establecidas, para determinar la probable responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos federales.

Participar en los operativos específicos de verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales.

Integrar el expediente de investigación con estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la ley, y con apego a las formalidades exigidas por la normatividad, para la obtención de casos jurídicamente sólidos.

Solicitar a las dependencias, entidades, instituciones públicas federales, estatales o municipales, cuando exista convenio para ello; así como a las personas físicas y morales que se determina, información y documentación relacionada con los hechos objeto de la investigación.

Emitir y dictar los acuerdos derivados del procedimiento de investigación de las quejas y denuncias que le sean encomendadas.

Someter a consideración de su superior inmediato el acuerdo de conclusión del expediente de investigación, para su trámite correspondiente.

Registrar los asuntos de su competencia y expedir las certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, con excepción de aquellos que sean de carácter confidencial o reservados, para rendir los informes que le sean requeridos por la superioridad.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario, el Director General de Denuncias e Investigaciones o el Director General Adjunto de Investigaciones correspondiente.

### **311.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RESPONSABILIDADES**

#### **OBJETIVO**

Fortalecer e implementar mecanismos que permitan prevenir, investigar, identificar y en su caso sancionar irregularidades, actos de corrupción, ineficiencias y negligencia en el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, con el fin de combatir la corrupción, así como coordinar y supervisar el trabajo sustantivo de las Direcciones de Responsabilidades y del Archivo de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades.

#### **FUNCIONES**

Citar al presunto responsable en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a la audiencia a que se refiere dicho ordenamiento legal, a efecto de que declare en relación a los hechos que se le atribuyen.

Citar a otra u otras audiencias cuando no se cuente con elementos suficientes para proponer la resolución respectiva, así como acordar el cierre de instrucción del procedimiento, para turnarlo a su resolución.

Verificar que se atiendan las observaciones realizadas en el proyecto del citatorio con el objeto de confirmar que cumpla con los requisitos establecidos, para garantizar la legalidad del mismo.

Determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, si de las constancias de autos se desprende que así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones en los términos del ordenamiento legal que en materia de responsabilidades resulte aplicable a fin de cumplir con lo establecido en la ley de la materia.

Revisar el proyecto de resolución en el procedimiento administrativo de responsabilidades y someterlo a la consideración del Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como proponer a éste la realización de las acciones que procedan conforme a la Ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Revisar el proyecto de cumplimiento de sentencia y someterlo a la consideración del Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de que sea aprobado y suscrito en su caso.

Contribuir con la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en la asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento de las actividades que desarrollen los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de responsabilidades.

### **311.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACION PATRIMONIAL**

#### **OBJETIVO**

Fortalecer los mecanismos y actividades de supervisión, con el propósito de evitar irregularidades y actos de corrupción en el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

#### **FUNCIONES**

Ordenar la práctica de investigaciones que se requieran respecto de las aclaraciones que formulen los servidores públicos con relación a las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran su patrimonio, a través de la obtención de información de carácter fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo relacionada con el servidor público y sus dependientes económicos, de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Emitir cuando se estime necesario, los citatorios que se formulen a los servidores públicos sujetos a una investigación en materia de evolución patrimonial, para que éstos realicen las aclaraciones correspondientes, respecto de las incongruencias detectadas en su patrimonio.

Firmar cuando así proceda, el Acuerdo en el que se determine el archivo por falta de elementos de las investigaciones que se practiquen.

Solicitar la información que requiera derivada de las aclaraciones que formule, en su caso, el servidor público respecto de las incongruencias detectadas en su patrimonio, de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades y supervisar su obtención para determinar lo procedente.

Coordinar la integración del expediente con la información y documentación relativa a las aclaraciones que realice el servidor público respecto a las incongruencias detectadas en su patrimonio, de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades para determinar lo procedente.

Revisar y someter a consideración del Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, los proyectos de resolución de las inconformidades que presenten los servidores públicos en contra de las notificaciones que se les practiquen para comunicarles de incongruencias detectadas en las investigaciones o auditorías realizadas en relación con su patrimonio.

Contribuir con la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en la asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de responsabilidades.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden sus superiores jerárquicos, así como las que competen a las áreas administrativas a su cargo.

### **311.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGISTRO PATRIMONIAL Y DE SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS**

#### **OBJETIVO**

Coordinar y supervisar la información que se inscribe en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, además de verificar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de presentar la declaración de situación patrimonial, con el propósito de observar lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a fin de dar transparencia a su gestión y a su desempeño en la Administración Pública Federal.

#### **FUNCIONES**

Coordinar, vigilar, supervisar y controlar la recepción, registro, resguardo, actualización y depuración de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos así como diseñar el contenido de los medios electrónicos a través de los cuales los servidores públicos obligados, presentan declaración de situación patrimonial y de los formatos bajo los cuales deberán hacerlo, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial y de la información relativa al Registro de Servidores Públicos Sancionados y supervisar la integración del Padrón de Servidores Públicos Obligados a presentar declaración de situación patrimonial y ordenar el análisis de los empleos, cargos o comisiones, cuyos titulares deben estar

sujetos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, con el propósito de mantener un Registro de Servidores Públicos transparentes, veraz y confiable.

Ordenar las acciones para la detección de sujetos obligados que omitieron o presentaron extemporáneamente su declaración de situación patrimonial conforme al ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como para dar vista a los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, a la Contraloría Interna de la Secretaría y, en su caso, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones o a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, a efecto de que éstos determinen lo conducente.

Verificar y supervisar se recabe, integre y analice la información que proporcionan los OIC's, Juzgados Penales y Contralorías de los Estados, a fin de mantener actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Supervisar la integración y actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados con la información de sanciones impuestas por los OIC's en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para mantener actualizada la información que obra en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos con motivo del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos así como de los medios de impugnación interpuestos.

Coordinar y supervisar las acciones necesarias, para mantener actualizados los Registros de Servidores Públicos y supervisar la integración del Padrón de Servidores Públicos Obligados a presentar declaración de situación patrimonial y ordenar el análisis de los empleos, cargos o comisiones, cuyos titulares deben estar sujetos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, a fin de que la información que obra en el Registro y en el Padrón de Servidores Públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial sea confiable y veraz.

Proponer al superior jerárquico el establecimiento de programas preventivos y las acciones en materia de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

Supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades y, en su caso, levantar las actas que consignen las características de dichos bienes, así como ordenar su remisión a las instancias que correspondan.

Coordinar las asesorías que se brinden a los servidores públicos en materia de declaración y registro situación patrimonial, con el propósito de que éstas se presenten con oportunidad y veracidad, en los términos establecidos por la ley.

Supervisar y controlar la información que integra el Registro de Servidores Públicos Sancionados, su actualización y la emisión de constancias de inhabilitación o de no inhabilitación, de antecedentes de sanción o no sanción, con el propósito de que se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y acuerdo por el que se expiden las normas para la operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados y la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, así como de la existencia de sanciones.

Verificar el cumplimiento y, en su caso, promover la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos, así como con los poderes judiciales y legislativos, federales y locales, en materia de inhabilitación y llevar a cabo acciones, para promover el intercambio de la información correspondiente a fin de que la información que obra en el Registro de Servidores Públicos Sancionados se mantenga actualizada y se evite que se autorice la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Coordinar y supervisar la custodia, resguardo y la depuración de la información que integra los Registros de Servidores Públicos, así como su buen funcionamiento, a fin de que la información que obra en el Registro sea veraz y confiable.

Vigilar el análisis de los empleos, cargos o comisiones cuyos titulares deben estar sujetos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial.

Proponer al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial las normas, manuales e instructivos en materia de declaraciones de situación patrimonial, así como el diseño de los formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán presentar declaración sobre su situación patrimonial, esto último en coordinación con la Dirección General de Información e Integración.

Ordenar las acciones necesarias para la detección y vista a los OIC's en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República respecto de quienes estando inhabilitados por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estén laborando en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República a fin de que las personas que estando inhabilitadas no desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como las que competen a las áreas administrativas a su cargo.

#### **311.4 DIRECCION DE ASESORIA Y CONSULTA**

##### **OBJETIVO**

Asegurar que los procedimientos disciplinarios que instrumenten los OIC's en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen con apego a la legalidad, a fin de lograr la firmeza de las sanciones impuestas.

##### **FUNCIONES**

Coordinar y proporcionar el apoyo y la asesoría a los OIC's en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, con relación al procedimiento administrativo de responsabilidades, para fortalecer las actividades que éstos desarrollen.

Implementar y llevar a cabo pláticas, conferencias, talleres, mesas redondas y cursos entre dichos órganos, a efecto de impulsar el intercambio de información y unificación de criterios en materia de responsabilidades.

Coordinar la elaboración de criterios y lineamientos en materia de responsabilidades y someterlos a consideración del Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con la finalidad de que las actuaciones en materia de responsabilidades se realicen en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Participar en la instrumentación de los proyectos de bases, convenios o acuerdos de coordinación en materia de responsabilidades que pretenda celebrar la Secretaría con las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y los organismos constitucionales autónomos, así como con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios involucrados.

Coordinar la supervisión y seguimiento de las actividades que desarrollen los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en materia de responsabilidades.

Coordinar el seguimiento, supervisión y control de las actividades que en materia de responsabilidades, desarrollen los Organos Internos de Control en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, con la finalidad de implementar las acciones necesarias, para mejorar su desempeño.

Apoyar en el análisis de necesidades o requerimientos para desarrollar el sistema a través del cual los OIC's registran los asuntos de su competencia en materia de responsabilidades, para fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de sus actividades.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

##### **311.1.1 DIRECCIONES DE RESPONSABILIDADES A, B, C, D, E, F y G**

##### **OBJETIVO**

Ordenar la radicación e inicio del procedimiento disciplinario, expidiendo el acuerdo respectivo, practicar las investigaciones y diligencias necesarias para la debida integración de los expedientes sobre presuntas violaciones a la Ley en materia de responsabilidades, con el objeto de formular los proyectos de resolución, que en su caso, sancionen las conductas irregulares.

##### **FUNCIONES**

Ordenar y/o practicar las diligencias necesarias a fin de integrar los expedientes sobre presuntas irregularidades administrativas.

Ordenar el inicio o radicación de los expedientes que recibe, a fin de instruir el procedimiento administrativo disciplinario.

Emitir los acuerdos y oficios para solicitar a las autoridades correspondientes la información que resulte necesaria para la integración del procedimiento administrativo.

Emitir cuando proceda, el acuerdo de acumulación de procedimientos administrativos de responsabilidades de los servidores públicos, así como el desglose de actuaciones.

Emitir los acuerdos de desahogo de pruebas, para proseguir con el procedimiento.

Levantar y suscribir las actas administrativas relativas al desahogo de las audiencias a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como emitir los acuerdos y llevar a cabo las actuaciones, con excepción de aquellos acuerdos y diligencias que corresponda llevar a cabo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades.

Analizar el expediente y proponer el proyecto de resolución que corresponda y someterlo a la revisión de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades a efecto de que en su caso sea presentado a firma de la Dirección General.

Elaborar el proyecto de citatorio y someterlo a consideración y firma del Director General Adjunto de Responsabilidades.

Auxiliar a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades en la asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento de las actividades que desarrollen los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de responsabilidades.

Elaborar el proyecto de cumplimiento de sentencia y someterlo a la consideración del Director General Adjunto de Responsabilidades, a fin de que sea aprobado.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomiende el Secretario, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o el Director General Adjunto de Responsabilidades.

#### **311.2.1 DIRECCIONES DE VERIFICACION PATRIMONIAL A, B, C y D**

##### **OBJETIVO**

Establecer los mecanismos y actividades de supervisión que aseguren la substanciación y resolución de los asuntos en los cuales se adviertan inconsistencias en el haber patrimonial de los servidores públicos.

##### **FUNCIONES**

Analizar desde el punto de vista jurídico, la información que se hubiere recabado con respecto a la situación patrimonial de los servidores públicos y sus dependientes económicos, con la finalidad de determinar lo procedente.

Levantar y suscribir las actas administrativas relativas a las aclaraciones que formule, en su caso, el servidor público respecto de las incongruencias detectadas en su patrimonio, de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como emitir los acuerdos y llevar a cabo las diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento.

Tramitar las inconformidades que presenten los servidores públicos en contra de las notificaciones que se les practiquen para comunicarles de incongruencias detectadas en las investigaciones realizadas en relación con su patrimonio; así como formular y someter a consideración del Director General Adjunto de Verificación Patrimonial, los proyectos de resolución de dichas inconformidades.

Emitir el acuerdo en el que se determine el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones respecto de la evolución patrimonial de los servidores públicos a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, cuando se detecten presuntas responsabilidades administrativas y, en su caso, a la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando se adviertan irregularidades de carácter penal.

Realizar el análisis de los expedientes relacionados con las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el patrimonio de los servidores públicos y proponer al Director General Adjunto de Verificación Patrimonial los proyectos de acuerdo mediante los cuales se den por concluidas las investigaciones por falta de elementos.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

#### **311.2.2 DIRECCIONES CONTABLES DE VERIFICACION PATRIMONIAL**

##### **OBJETIVO**

Establecer las acciones que permitan el análisis de la información patrimonial de los servidores públicos y de sus dependientes económicos desde el punto de vista contable-financiero.

#### **FUNCIONES**

Efectuar desde el punto de vista contable-financiero, el análisis de la información que se recabe con respecto a la situación patrimonial de los servidores públicos y sus dependientes económicos.

Llevar a cabo el análisis contable-financiero de las aclaraciones que presenten los servidores públicos en el procedimiento a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades con respecto a incongruencias detectadas en su patrimonio.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que les encomienden sus superiores jerárquicos.

#### **311.3.1 DIRECCION DE REGISTRO PATRIMONIAL**

##### **OBJETIVO**

Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de servidores públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial; la recepción y registro de las declaraciones patrimoniales que éstos presenten en los términos previstos por la ley, dirigiendo y supervisando la verificación del cumplimiento de dicha obligación, y realizar las acciones que resulten necesarias para dar vista a las autoridades competentes, respecto de los servidores públicos que omitieron o presentaron extemporáneamente la declaración de situación patrimonial, así como supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios.

##### **FUNCIONES**

Supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades y, en su caso levantar actas que consignen las características de dichos bienes, para en su oportunidad, realizar su entrega a las instancias que correspondan.

Ejecutar los programas preventivos y las acciones en materia de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

Realizar las acciones y gestiones necesarias para que la Procuraduría General de la República, reciba las declaraciones patrimoniales, a través del Ministerio Público de la Federación en el interior del país, en los términos del convenio celebrado entre la Secretaría y esa Procuraduría.

Brindar asesoría y capacitación en materia de registro y situación patrimonial a los servidores públicos de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, así como a los de la Procuraduría General de la República.

Supervisar las acciones que se lleven a cabo para resguardar la información y documentación que integra el archivo del registro de servidores públicos y mantenerlo actualizado.

Proponer al Director General Adjunto de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados, el contenido de las normas, manuales, instructivos y formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán presentar declaración sobre su situación patrimonial.

Dirigir y supervisar la verificación del cumplimiento de la obligación que tienen los servidores públicos de presentar declaraciones de situación patrimonial y, realizar las acciones necesarias para dar vista a las unidades administrativas e instancias competentes, para que de ser procedente, se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad a que haya lugar.

Realizar las acciones necesarias para la integración del Padrón de Servidores Públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y efectuar el análisis de los empleos, cargos o comisiones cuyos titulares deben presentarla.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o el Director General Adjunto de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados.

#### **311.3.2 DIRECCION DE REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS**

##### **OBJETIVO**



Operar y mantener actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados por la Administración Pública Federal, y de los inhabilitados en los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los organismos constitucionales autónomos y en los poderes legislativo y judicial federal y local, expedir las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, antecedentes de sanción o no sanción, efectuar las acciones necesarias para la detección y vista a los órganos internos de control de servidores públicos inhabilitados que se encuentren activos en el servicio público, efectuar las acciones de control, seguimiento e impulso de los convenios celebrados o a celebrar con las entidades federativas y organismos constitucionales autónomos así como con los poderes legislativo y judicial en materia de inhabilitados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

#### **FUNCIONES**

Efectuar las acciones para el control y seguimiento de los convenios celebrados por la Secretaría, y verificar que se realicen las acciones necesarias para promover el intercambio de información en materia de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, así como para la consulta de dichas sanciones impuestas a servidores públicos.

Someter a revisión del Director General Adjunto de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados el proyecto de nuevos convenios.

Supervisar que se realicen las acciones necesarias para operar y mantener actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública Federal y de los inhabilitados en los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en los organismos constitucionales autónomos, así como en los Poderes legislativo y judicial, federal o local.

Realizar supervisiones periódicas a través de los sistemas electrónicos a efecto de comprobar la oportunidad y calidad de las inscripciones que efectúen las autoridades correspondientes de las sanciones impuestas y los medios de impugnación que se interpongan y resuelvan.

Expedir las constancias de inhabilitación o de no inhabilitación de quienes pretendan ingresar al servicio público, previo al nombramiento o contratación, a efecto de que no se contrate a quien se encuentre inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público con el propósito de que se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades administrativas.

Expedir las constancias de sanciones, así como de no existencia de éstas para que las autoridades administrativas previo a la imposición de las sanciones administrativas tome en cuenta la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones del servidor público consultado como uno de los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en la falta.

Efectuar las acciones necesarias para la detección y vista a los OIC's respecto de los servidores públicos que se encuentren inhabilitados en activo por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y estén laborando en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Supervisar que se realicen las acciones necesarias para la custodia, el resguardo y la depuración de la documentación que contiene la información que integra el Registro de Servidores Públicos Sancionados, a fin de mantenerlo debidamente conservado y actualizado.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o el Director General Adjunto de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados.

#### **312.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INCONFORMIDADES**

##### **OBJETIVO**

Dirigir y supervisar la atención, tramitación y resolución de las inconformidades o de los procedimientos de intervención, a efecto de brindar certeza jurídica en los procedimientos de contratación.

##### **FUNCIONES**

Dirigir y supervisar la elaboración de proyectos de resolución de las inconformidades, intervenciones de oficio, así como procedimientos de inconformidad.

Coordinar y supervisar la debida instrucción y sustanciación de los procedimientos administrativos de inconformidades, intervenciones de oficio.

Atender a las partes involucradas de un expediente de inconformidad e intervención de oficio durante la etapa de instrucción hasta su conclusión.

Coordinar el turno de los expedientes de inconformidades e intervenciones de oficio a los Directores de Inconformidades A, B, C, D y E.

Realizar eventualmente las tareas encomendadas a las Direcciones de Inconformidades A, B, C, D y E.

Dictar los acuerdos relativos a la suspensión de los actos del procedimiento de contratación, en términos de las leyes que regulan las contrataciones públicas.

Emitir acuerdos relacionados con el cumplimiento de las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de inconformidad e investigaciones de oficio, archivando los expedientes cuando se tengan por cumplimentadas las mismas.

Desarrollar e implementar las medidas necesarias para efecto de instar a las convocantes a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Auxiliar al Director General en la asesoría, apoyo, supervisión de la substanciación y proyectos de resolución, seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control en materia de inconformidades e investigaciones de oficio.

Coadyuvar con el Director General en la tarea de capacitación a los órganos internos de control en materia de inconformidades e intervenciones de oficio.

Coordinar la asesoría y apoyo a los OIC's, en materia de inconformidades, para el mejor desempeño y atención de las inconformidades que se tramiten directamente en dichas unidades administrativas.

Dar vista a la Dirección General Adjunta de Sanciones, con los expedientes o constancias correspondientes, cuando de los procedimientos administrativos que conozca se desprendan conductas de particulares posiblemente infractoras a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Dar vista a la autoridad competente cuando se advierta posibles irregularidades administrativas a cargo de los servidores públicos que dieran lugar a un procedimiento administrativo disciplinario.

Dirigir y supervisar procedimientos de inconformidad previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos y, en su oportunidad, proponerlos al Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Auxiliar al Director General en la revisión de informes previos y justificados de los juicios de amparo promovidos por los particulares durante cualquier etapa de la instrucción de los procedimientos administrativos de inconformidades e intervenciones de oficio.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el Secretario, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

### **312.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES**

#### **OBJETIVO**

Supervisar y asegurar la debida aplicación de las disposiciones que regulan la materia de sanciones a licitantes, proveedores, contratistas y Notarios Públicos, en términos de las leyes que regulan las adquisiciones y las obras públicas de la APF y la Ley General de Bienes Nacionales, con el fin de inhibir conductas que atenten contra las disposiciones legales antes aludidas.

#### **FUNCIONES**

Someter a consideración del Director General los proyectos de inicio de procedimiento y resoluciones que realice por sí, o mediante los Directores y Abogados adscritos a su Dirección General Adjunta asegurándose que los mismos cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de imposición de sanciones a Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Revisar los proyectos de inicio de procedimiento y de resolución que realicen los Directores por sí o por conducto de los abogados dictaminadores, asegurándose que los mismos cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables en las materias de sanciones a Notarios y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Someter a consideración del Director General los proyectos de inicio de procedimiento y resoluciones que realice por sí, o mediante los Directores y Abogados adscritos a su Dirección General Adjunta asegurándose que los mismos cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a disposiciones jurídicas que regulan las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Revisar los proyectos de inicio de procedimiento y de resolución que realicen los Directores por sí o por conducto de los abogados dictaminadores, asegurándose que los mismos cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables en las materias de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a disposiciones jurídicas que regulan las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Revisar que los expedientes administrativos de sanción de competencia de la Dirección, se integren de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asegurando que se agoten las etapas que comprenden las garantías de debido proceso.

Dirigir la asesoría, orientación y atención de las consultas que formulen los OIC's respecto de la tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos de imposición de sanciones, para asegurar que la resolución de los mismos sea apegada a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Supervisar el correcto y oportuno registro de la información relativa a las rescisiones de contratos que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Distrito Federal, así como los gobiernos de los estados y municipios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para asegurar que la base de datos de procedimientos con que cuente la Dirección General se mantenga debidamente actualizada y permita la puntual detección de posibles infracciones a las referidas leyes.

Emitir toda clase de oficios para efecto de solicitar información a las distintas Administraciones Locales de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria tendientes a conocer el estado que guarda la ejecución del cobro de las multas impuestas por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Dirigir y supervisar la debida atención de las solicitudes de opinión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Distrito Federal, así como los gobiernos de los estados y municipios, respecto de la vigencia, cumplimiento y alcances de las sanciones impuestas a los licitantes, proveedores y contratistas, para asegurar el cumplimiento de las sanciones que se impongan.

Ejercer las atribuciones relativas a instruir y sustanciar procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas, relativos a los procedimientos de contratación celebrados con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos u otros ordenamientos de la materia.

Realizar por sí, la instrucción y la emisión de todo tipo de acuerdos y oficios relacionados con la integración de los expedientes administrativos sancionadores competencia de la Dirección General Adjunta.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el Secretario o el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas y las que corresponden a las Direcciones de Sanciones A y B.

### **312.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CONCILIACIONES**

#### **OBJETIVO**

Dirigir e implementar toda clase de acciones y actividades tendientes a lograr acuerdos de voluntades derivados de los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incluyendo las contrataciones realizadas al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, con el fin de inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

#### **FUNCIONES**

Dirigir y supervisar la tramitación de los procedimientos de conciliación, para inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

Dictar medidas de planeación y organización que contribuyan a eficientar la atención de los expedientes de conciliación.

Vigilar que el desarrollo de los procedimientos de conciliación se lleve a cabo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incluyendo aquéllos que se substancien con relación a contrataciones realizadas con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos.

Coordinar la solicitud a los OIC's u órganos de fiscalización correspondientes información acerca de circunstancias que sean relevantes para el trámite del procedimiento conciliatorio.

Dirigir las actividades para el requerimiento de intervención de los OIC's u órganos de fiscalización correspondientes, con el objeto de que las Dependencias, Entidades y la Procuraduría General de la República, así como los estados, municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos cumplan los requerimientos que les sean formulados por la autoridad conciliadora durante la substanciación de los procedimientos de conciliación.

Coordinar las solicitudes de información a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como a los estados, municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos relativa al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las audiencias de conciliación.

Dar seguimiento a los acuerdos establecidos por las partes en las audiencias de conciliación, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, incluyendo aquellos que se adopten respecto de contratos celebrados con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos.

Coordinar las solicitudes de intervención de los OIC's u órganos de fiscalización correspondientes, a fin de que las dependencias, entidades, la Procuraduría General de la República, así como los Estados, Municipios y organismos locales, den cumplimiento a los acuerdos adoptados en las audiencias de conciliación.

Asesorar y auxiliar en materia de conciliaciones a los OIC's, para inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

Supervisar y dar seguimiento al desahogo de los procedimientos conciliatorios que se tramitan en los OIC's.

Turnar a la Dirección General Adjunta de Sanciones, los expedientes o constancias correspondientes, cuando durante el procedimiento de conciliación se observen conductas de las previstas en el Artículo 60, fracción IV, de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 78, fracción IV, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dar vista a los OIC's y órganos fiscalizadores correspondientes, cuando en el desarrollo de los procedimientos conciliatorios se advierta que el actuar de los servidores públicos de la Dependencia, Entidad, la Procuraduría General de la República, así como de los Estados, Municipios y organismos locales probablemente sea constitutivo de infracción administrativa.

Ejercer las facultades a que se refieren las fracciones anteriores con respecto a los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el Secretario o el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas y las que corresponden a las Direcciones de Conciliaciones A y B.

#### **312.4 NOTIFICADORES A, B, C, D, E y F**

##### **OBJETIVO**

Controlar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios o documentación de cualquier naturaleza, que genere la Dirección General, a fin de asegurarse que las diligencias de notificaciones se realicen de manera pronta ajustándose en todo momento a la legislación de la materia.

##### **FUNCIONES**

Implementar las medidas necesarias de logística para llevar a cabo las notificaciones de los acuerdos, resoluciones y documentación de cualquier naturaleza que al efecto emita la Dirección General, a fin de hacerlos llegar oportunamente a los involucrados.

Realizar las notificaciones a su cargo, a efecto de que los acuerdos, resoluciones y documentación en general que emita la Dirección General se hagan llegar oportunamente, cumpliendo con las formalidades de dicho acto.

Informar y reportar las actividades realizadas con motivo de las notificaciones al Director de Análisis Jurídico, proporcionando tiempos promedio de atención de las notificaciones y la logística empleada, para su realización.

Atender en todo momento las instrucciones que les sean encomendadas por la Dirección de Análisis Jurídico.

Cumplir con las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

### **312.1.1 DIRECCIONES DE INCONFORMIDADES A, B, C, D y E**

#### **OBJETIVO**

Tramitar y elaborar proyectos de resolución de las inconformidades que formulen los particulares o de los procedimientos de investigación por actos celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, a fin de garantizar que los procedimientos de contratación se apeguen a la Ley.

#### **FUNCIONES**

Instruir y sustanciar los procedimientos administrativos de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en los procedimientos de inconformidad previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, emitiendo para ello todo tipo de acuerdos de trámite, diligencias, requerimientos, cotejos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar.

Proponer al Director General Adjunto de Inconformidades los acuerdos relativos a la suspensión de los actos del procedimiento de contratación.

Atender a las partes involucradas de un expediente de inconformidad e intervención de oficio durante la etapa de instrucción.

Elaborar eventualmente proyectos de resolución a las inconformidades.

Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en los procedimientos de inconformidad previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden.

Elaborar los proyectos de resolución de los incidentes promovidos por el inconforme y/o tercero interesado, derivado del cumplimiento dictado en la resolución de nulidad.

Proponer al Director General Adjunto de Inconformidades los acuerdos relativos al cumplimiento de las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de inconformidad e intervenciones de oficio.

Atender a las partes involucradas de un expediente de inconformidad e intervención de oficio durante la etapa de proyección de la resolución.

Instruir eventualmente los procedimientos de inconformidad e intervenciones de oficio, así como aquellos procedimientos previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos u otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, emitiendo para ello todo tipo de acuerdos de trámite, diligencias, requerimientos, cotejos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar.

Hacer constar día y hora en que se fijen las notificaciones que deban hacerse por rotulón de los acuerdos de trámite y resolución, conforme a las leyes de contratación pública.

Auxiliar al Director General Adjunto de Inconformidades en la asesoría, apoyo, supervisión en la integración, elaboración de proyectos de resolución y seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control en materia de inconformidades e intervenciones de oficio.

Las demás disposiciones legales y administrativas que le confieran, así como las que les encomiende el Secretario, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas o el Director General Adjunto de Inconformidades.

### **312.2.1 DIRECCIONES DE SANCIONES A, B y C**

#### **OBJETIVO**

Sustanciar y proponer el sentido de resolución de los procedimientos de sanción a licitantes, proveedores, contratistas, Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal; así como supervisar a los abogados dictaminadores de sanciones en la tramitación de los mismos.

#### **FUNCIONES**

Emitir los acuerdos respectivos, así como los oficios correspondientes dirigidos a cualquier autoridad, dependencia o entidad que tenga información útil para desahogar las investigaciones desarrolladas por esta autoridad.

Instruir y supervisar a los Abogados Dictaminadores sobre el control y registro de expedientes integrados; la elaboración de proyectos de oficios y acuerdos de trámite necesarios para la debida integración y sustanciación de los expedientes administrativos de sanción a licitantes, proveedores y contratistas.

Realizar por sí toda clase de diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar.

Instruir y supervisar a los Abogados Dictaminadores sobre el control y registro de expedientes integrados; la elaboración de proyectos de oficios y acuerdos de trámite necesarios para la debida integración de los expedientes administrativos sancionadores a Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Supervisar la correcta tramitación de los procedimientos administrativos de sanción a licitantes, proveedores, contratistas, Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, en términos de las leyes aplicables y la normatividad correspondiente.

Fundamentar y motivar adecuadamente los acuerdos y oficios por los cuales se requieren a las dependencias, entidades, Notarios Públicos, Notarios Públicos del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como prever que las resoluciones sean elaboradas de acuerdo al marco legal de la legislación correspondiente aplicable, para que previo a someterlo a consideración del Director General Adjunto al área de Sanciones, ésta cuente con todos los antecedentes que ayuden a la mejor comprensión del mismo y en su caso se autorice la notificación que corresponda.

Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos a que se refieren las fracciones II y III de las atribuciones del área.

Ejercer las atribuciones relativas a la atención de procedimientos administrativos de sanción en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas, relativos a los procedimientos de contratación celebrados con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos u otros ordenamientos de la materia.

Cumplir con toda aquella instrucción de los superiores con el fin de buscar la celeridad e imparcialidad de los asuntos competencia de esta Dirección General.

#### **312.3.1 DIRECCIONES DE CONCILIACIONES A y B**

##### **OBJETIVO**

Instrumentar medidas de Planeación y Organización tendientes a lograr acuerdos de voluntades derivados de los Procedimientos de Conciliación previstos en las Leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el fin de inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

##### **FUNCIONES**

Tramitar los Procedimientos de Conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos, derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y los municipios con cargo total o parcial a fondos federales, con el propósito de inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

Identificar los puntos comunes y de controversia entre las partes, y proponerles alternativas de solución en el marco de la ley aplicable, para la adopción de acuerdos de voluntades, y así, inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional.

Acordar las promociones que las partes presenten en el desarrollo del procedimiento de conciliación, así como generar los requerimientos necesarios para la debida substanciación de la conciliación.

Solicitar a los OIC's u órganos de fiscalización correspondientes información acerca de circunstancias que sean relevantes para el trámite del procedimiento conciliatorio.

Requerir la intervención de los OIC's u órganos de fiscalización correspondientes, con el objeto de que las Dependencias, Entidades y la Procuraduría General de la República, así como los estados, municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos cumplan los requerimientos que les sean formulados por la autoridad conciliadora durante la substanciación de los procedimientos de conciliación.

Solicitar a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como a los estados, municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos la información relativa al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las audiencias de conciliación.

Dar seguimiento a los acuerdos establecidos por las partes en las audiencias de conciliación, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, incluyendo aquellos que se adopten respecto de contratos celebrados con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos.

Solicitar la intervención de los OIC's u órganos de fiscalización correspondientes, fin de que las dependencias, entidades, la Procuraduría General de la República, así como los Estados, Municipios y organismos locales, den cumplimiento a los acuerdos adoptados en las audiencias de conciliación.

Elaborar las notas informativas relativas a los expedientes de su atención, así como alimentar y mantener actualizada la base de datos con respecto a los asuntos de su conocimiento.

Remitir a los OIC's competentes para su atención, las solicitudes de conciliación presentadas en relación con contratos suscritos por las dependencias o entidades de su adscripción.

Elaborar los proyectos de vistas a la Dirección General Adjunta de Sanciones, en los casos previstos en Artículo 60, fracción IV, de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 78, fracción IV, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elaborar los proyectos de vistas a los OIC's y órganos fiscalizadores correspondientes, cuando en el desarrollo de los procedimientos conciliatorios se advierta que el actuar de los servidores públicos de la Dependencia, Entidad, la Procuraduría General de la República, así como de los Estados, Municipios y organismos locales probablemente sea constitutivo de infracción administrativa.

Atender a las partes en la consulta de expedientes fuera de audiencia, así como en la formulación de consultas en relación con el procedimiento conciliatorio.

Atender los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos y, en su oportunidad, proponerlos al Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

## **ORGANO DESCONCENTRADO: INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES**

### **A00.0.1 COORDINACION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

#### **OBJETIVO**

Coordinar y apoyar la ejecución de los programas y acciones en materia de patrimonio inmobiliario federal y administración y obras en inmuebles federales en las Delegaciones Regionales de acuerdo a la normatividad aplicable y a solicitud de la Presidencia del INDAABIN, a través del diseño y establecimiento de un sistema de información estratégica que permita supervisar y controlar la gestión de las Delegaciones Regionales, con base en indicadores del desempeño.

#### **FUNCIONES**

Coordinar y supervisar a las delegaciones regionales a fin de asegurar el óptimo ejercicio de sus atribuciones, así como fungir como enlace entre los titulares de las mismas y el Presidente del INDAABIN.

Definir en coordinación con los delegados regionales y de conformidad con las políticas establecidas por el Presidente del INDAABIN, las prioridades, estrategias y criterios básicos a que se sujetarán los programas de trabajo de las propias delegaciones.

Diseñar y operar, en coordinación con las unidades administrativas competentes del INDAABIN, un sistema para evaluar el desempeño de las delegaciones regionales.

Auxiliar al Presidente del INDAABIN en la entrega de los nombramientos, toma de posesión de sus cargos, cambio de adscripción por necesidades del servicio y remoción del personal adscrito a las delegaciones regionales.

Informar al Presidente del INDAABIN, con base en los informes periódicos que rindan los delegados regionales, el diagnóstico y los resultados sobre las actividades y gestión de las respectivas delegaciones, así como someter a la consideración de éste las propuestas que estime convenientes para optimizar el desarrollo y funcionamiento de las propias delegaciones.

Difundir a las delegaciones regionales la información relativa a las normas, políticas y lineamientos a que deberán sujetarse en el desempeño de las atribuciones que les competan.

Promover y supervisar que las unidades administrativas competentes del INDAABIN, proporcionen la capacitación y el apoyo técnico que requieran las delegaciones regionales para el óptimo desempeño de sus funciones.

Elaborar y someter a consideración del Presidente del INDAABIN, los proyectos de programa y estrategias de comunicación social del propio Instituto, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables y la política de comunicación social que determine el Titular de la Secretaría, así como llevarlos a cabo.

Coordinar la producción de materiales en forma impresa y electrónica, para difundir el desarrollo y resultados de los programas de trabajo y acciones institucionales del INDAABIN.

Coordinar la captación, análisis y procesamiento de la información generada por los medios de comunicación, referente a los acontecimientos del INDAABIN.

Coordinar y supervisar las actividades de diseño y difusión de la imagen institucional, proveyendo lo necesario para garantizar la congruencia del contenido de las comunicaciones y materiales que genere el Instituto con dicha imagen, de conformidad con los criterios que emita el Presidente del INDAABIN.

Proponer al Presidente del Instituto las estrategias y criterios para el adecuado desarrollo de los servicios de informática y de telecomunicaciones del INDAABIN, con sujeción a las políticas y normas técnicas que establezca la autoridad competente, y en congruencia con los lineamientos emitidos por la Secretaría en esas materias.

Determinar las medidas necesarias para que las unidades administrativas del INDAABIN, en ejercicio de sus atribuciones, cuenten con los servicios de apoyo referente al equipamiento informático, telecomunicaciones, desarrollo y operación de sistemas y programas informáticos.

Proponer al Presidente del Instituto las medidas para la administración de las licencias de software cuyo uso tenga autorizado el INDAABIN, así como del equipo de cómputo y telecomunicaciones que opere el propio Instituto.

Coordinar y supervisar los trabajos relativos a la Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad que realicen las diversas unidades administrativas del INDAABIN.

Coordinar y supervisar el control de gestión de la Presidencia del INDAABIN, así como dar seguimiento puntual a la atención de los asuntos remitidos al Instituto por el Titular de la Secretaría.

#### **A00.0.2 DELEGACIONES REGIONALES**

##### **OBJETIVO**

Coadyuvar, con el Gobierno Federal en el ámbito de su competencia regional, en la racionalización del gasto público y en la preservación, protección y administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante la realización de las actividades valuatorias y de justipreciación de rentas que le sean encomendadas, atendiendo siempre el interés público y los aspectos pertinentes de la política inmobiliaria establecida.

##### **FUNCIONES**

Representar, a través del delegado, al INDAABIN en el cuerpo colegiado de avalúos de su adscripción.

Proponer al Director General de Avalúos la expedición y modificación de procedimientos, criterios técnicos y metodologías de valuación del INDAABIN.

Proponer a los directores generales el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, así como evaluar su desempeño.

Revisar la integración de las solicitudes de servicios valuatorios en lo relativo a su soporte documental y, en caso procedente, acordar su recepción, así como llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las referidas solicitudes.

Asignar en cada caso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los peritos registrados en el Padrón Nacional de Peritos, la realización de trabajos



periciales de acuerdo a su especialidad, complejidad, dimensión, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados, así como suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo en términos de las disposiciones aplicables. Estos trabajos podrán ser asignados, en caso necesario, al personal técnico de la propia delegación regional, en acuerdo con el Director General que corresponda.

Programar y dirigir la realización de los avalúos y justipreciaciones de rentas, así como revisarlos y presentarlos al cuerpo colegiado de avalúos de la delegación regional y, de requerirse, solicitar a los peritos valuadores o al personal técnico que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen sus trabajos, según proceda.

Analizar la justificación y, en caso procedente, aprobar el pago de los honorarios y gastos generados por las operaciones efectuadas por las delegaciones regionales; revisar los respectivos comprobantes desde el punto de vista contable, fiscal y presupuestal y, de resultar procedente, efectuar el respectivo pago y registro contable.

Calcular y notificar a las dependencias y entidades, el monto de los aprovechamientos del INDAABIN y de los gastos generados por la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados en las delegaciones regionales.

Recibir las constancias de pago y entregar los respectivos dictámenes valuatorios, de justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados en las delegaciones regionales, así como requerir a los solicitantes los pagos correspondientes cuando omitan efectuarlos oportunamente y aplicarles los respectivos recargos y actualizaciones.

Aprobar y certificar las copias de los planos relativos a los inmuebles respecto de los cuales la Federación o las entidades tengan interés o sean titulares de derechos de propiedad o de posesión.

Notificar en los términos de ley a los colindantes de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, la iniciación del procedimiento administrativo de nacionalización o para declarar que forman parte del patrimonio de la Federación, según sea el caso.

Recibir de las dependencias y entidades, los inmuebles federales que ya no sean necesarios para la prestación de los servicios a su cargo y, en su caso, cumplimentar las instrucciones relativas a la entrega de inmuebles federales a las instituciones públicas que los requieran para su servicio.

Llevar a cabo la inspección y vigilancia de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, a fin de evaluar su aprovechamiento y estado de conservación, velar por su integridad física y por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Ejercer el presupuesto aprobado y celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a las autorizaciones específicas.

Atender las instrucciones que el Presidente del INDAABIN señale, por conducto de la Coordinación de Desarrollo Institucional, y rendir a las unidades administrativas competentes los informes sobre el estado que guarde la delegación regional respectiva.

Las demás que les encomiende el Presidente del INDAABIN o el Coordinador de Desarrollo Institucional.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de mayo de 2006, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, en materia de organización interna, que se opongan al presente Manual.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 22 de marzo de 2012.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.

---

## CUARTA SECCION

---

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

---

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 512.80 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al estero, ubicada frente a la calle Moctezuma sin número, condominio residencial Club de Golf Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del ciudadano José Guillermo Herrera Mendoza.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 931.84 m<sup>2</sup> de zona federal del estero y terrenos ganados al estero de los cuales la superficie de 512.80 m<sup>2</sup> corresponden a terrenos ganados al estero, ubicada frente a la calle Moctezuma sin número, condominio residencial Club de Golf Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, otorgada a favor del C. José Guillermo Herrera Mendoza mediante título de concesión DGZF 1473/09, por el término de 15 años para un uso de protección y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 512.80 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al estero, se encuentra identificada en el plano sin clave de fecha agosto de 2010, el cual obra en el expediente 622/VER/2009, soportado por la Opinión Técnica número SGPA-DGZFMTAC-DDPIF/0488/11 de fecha 11 de julio de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. José Guillermo Herrera Mendoza, mediante solicitud de 23 de febrero de 2011, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. José Guillermo Herrera Mendoza, quien acreditó su personalidad con copia certificada del acta de nacimiento No. 00248, fechada el 28 de octubre de 2010, expedida por el Lic. Rafael Valverde Elías, Director General del Registro Civil del Municipio de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 512.80 m<sup>2</sup> que corresponden a terrenos ganados al estero, ubicada frente a la calle Moctezuma sin número, condominio residencial Club de Golf Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. José Guillermo Herrera Mendoza, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL ESTERO**

| V   | COORDENADAS |              |
|-----|-------------|--------------|
|     | X           | Y            |
| ZF4 | 803,966.46  | 2,111,825.79 |
| Zf3 | 803,968.07  | 2,111,846.37 |
| TG5 | 803,972.35  | 2,111,845.92 |
| TG6 | 803,993.09  | 2,111,844.30 |
| TG7 | 803,991.46  | 2,111,824.04 |
| TG8 | 803,970.51  | 2,111,825.49 |
| ZF4 | 803,966.46  | 2,111,825.79 |

**SUPERFICIE TOTAL: 512.80 m<sup>2</sup>**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. José Guillermo Herrera Mendoza, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

**ARTICULO TERCERO.-** El C. José Guillermo Herrera Mendoza, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO CUARTO.-** El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. José Guillermo Herrera Mendoza, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la realización de obras que en un futuro realice el C. José Guillermo Herrera Mendoza, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. José Guillermo Herrera Mendoza.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.-  
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la superficie de 5,979.611 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa El Salado, Avenida Francisco Medina Ascencio número 2485, Zona Hotelera Norte de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para jardinería, protección y ornato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 5,979.611 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa El Salado, Avenida Francisco Medina Ascencio No. 2485, Zona Hotelera Norte de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano con clave No. DD/JAL/2005/01 de agosto de 2005, que obra en el expediente 663/JAL/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 13 de abril de 2009, firmada por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para jardinería, protección y ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Lic. Alfonso Bernal Romero, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Munícipes para la Integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, certificada el 19 de febrero de 2009, por el Lic. José Emigdio Hurtado Rolón en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco;

Que mediante copia certificada del oficio 067/00/RU-CP5, RU-LP27/RG-078-09, de fecha 26 de febrero de 2009, la Dirección de Planeación Urbana del H. Municipio de Puerto Vallarta, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el mismo H. Ayuntamiento;

Que mediante Opinión Técnica No. 1944/09 de fecha 28 de mayo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1940/09 de fecha 17 de julio de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la superficie de 5,979.611 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa El Salado, Avenida Francisco Medina Ascencio No. 2485, Zona Hotelera Norte de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para jardinería, protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

| V      | COORDENADAS  |                |
|--------|--------------|----------------|
|        | X            | Y              |
| zf258  | 474,832.8663 | 2,282,848.5486 |
| zf259  | 474,837.2969 | 2,282,835.8039 |
| zf260  | 474,842.3378 | 2,282,826.2189 |
| zf261  | 474,844.7795 | 2,282,810.7755 |
| zf262  | 474,847.1651 | 2,282,800.2459 |
| zf263  | 474,850.9837 | 2,282,791.6156 |
| zf264  | 474,859.4198 | 2,282,773.4069 |
| zf265  | 474,863.3448 | 2,282,762.3368 |
| zf266  | 474,863.7428 | 2,282,761.4744 |
| zf267  | 474,867.6270 | 2,282,766.8316 |
| zf268  | 474,887.6799 | 2,282,796.1498 |
| zf269  | 474,903.8853 | 2,282,821.6049 |
| 8      | 474,920.2524 | 2,282,810.0724 |
| pl295b | 474,904.3740 | 2,282,785.1310 |
| pl295  | 474,883.9800 | 2,282,755.3140 |
| pl294  | 474,864.0840 | 2,282,727.8730 |
| pl293  | 474,860.9870 | 2,282,726.9470 |
| 14     | 474,854.6350 | 2,282,733.4800 |
| pl292  | 474,844.8010 | 2,282,754.7890 |
| pl291  | 474,840.8810 | 2,282,765.8450 |
| pl290  | 474,832.7640 | 2,282,783.3650 |

| V      | COORDENADAS  |                |
|--------|--------------|----------------|
|        | X            | Y              |
| pl289  | 474,828.0890 | 2,282,793.9310 |
| pl288  | 474,825.1280 | 2,282,807.0000 |
| pl287  | 474,823.0990 | 2,282,819.8330 |
| pl286  | 474,818.8980 | 2,282,827.8210 |
| pl285  | 474,813.3900 | 2,282,843.6650 |
| pl284b | 474,810.4790 | 2,282,862.0790 |
| 42     | 474,809.9435 | 2,282,867.0000 |
| pl284  | 474,808.5840 | 2,282,879.4930 |
| pl283  | 474,806.8290 | 2,282,893.7360 |
| pl282  | 474,803.9840 | 2,282,908.8170 |
| pl281  | 474,803.9090 | 2,282,917.1040 |
| pl280  | 474,801.9450 | 2,282,943.4910 |
| zf253  | 474,821.8898 | 2,282,944.9755 |
| zf254  | 474,823.9023 | 2,282,917.9376 |
| zf255  | 474,823.9671 | 2,282,910.7767 |
| zf256  | 474,826.6008 | 2,282,896.8159 |
| 52     | 474,828.4513 | 2,282,881.7979 |
| 53     | 474,830.0616 | 2,282,867.0000 |
| zf257  | 474,830.3093 | 2,282,864.7238 |
| zf258  | 474,832.8663 | 2,282,848.5486 |

**SUPERFICIE: 5,979.611 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrá ser modificada.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9902 M.N. (doce pesos con nueve mil novecientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7575 y 4.7625 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S. A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 9 de Abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de abril de 2012.

| <b>FECHA</b>  | <b>Valor<br/>(Pesos)</b> |
|---------------|--------------------------|
| 11-abril-2012 | 4.761417                 |
| 12-abril-2012 | 4.761627                 |
| 13-abril-2012 | 4.761836                 |
| 14-abril-2012 | 4.762046                 |
| 15-abril-2012 | 4.762255                 |
| 16-abril-2012 | 4.762465                 |
| 17-abril-2012 | 4.762674                 |
| 18-abril-2012 | 4.762884                 |
| 19-abril-2012 | 4.763093                 |
| 20-abril-2012 | 4.763303                 |
| 21-abril-2012 | 4.763512                 |
| 22-abril-2012 | 4.763722                 |
| 23-abril-2012 | 4.763932                 |
| 24-abril-2012 | 4.764141                 |
| 25-abril-2012 | 4.764351                 |

México, D.F., a 9 de abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

---

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

---

### **INDICE nacional de precios al consumidor.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### **INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2012 es 104.556 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.06 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de febrero de 2012, que fue de 104.496.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero fueron los siguientes bienes y servicios: Servicios turísticos en paquete; Jitomate; Gasolina de bajo octanaje; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Vivienda propia; Transporte aéreo; Gas doméstico LP; Carne de res; Plátanos; Productos para el cabello. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Tomate verde; Servicio de telefonía móvil; Trámites vehiculares; Huevo; Calabacita; Papa y otros tubérculos; Servicio de Internet; Pollo; Electricidad; Chile serrano.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2012, es de 104.590 puntos. Este número representa una variación de 0.07 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de marzo de 2012, que fue de 104.521 puntos.

México, D.F., a 9 de abril de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.



**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen los requisitos para la participación.

Las convocatorias estarán disponibles para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios", o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-04/2012

|                                                 |                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de uniformes.                                                                                                                               |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación</b>                     | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17 de abril de 2012 a las 9:00 horas, en la Sala de Confrontas "A" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24 de abril de 2012 a las 10:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.         |

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-05/2012

|                                                 |                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación de servicios de mantenimientos.                                                                                                              |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación</b>                     | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17 de abril de 2012 a las 17:00 horas, en la Sala de Confrontas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24 de abril de 2012 a las 12:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.           |

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-06/2012

|                                                 |                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación de servicio de digitalización de imágenes y expedientes de la ASF.                                                                           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación</b>                     | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20 de abril de 2012 a las 11:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27 de abril de 2012 a las 10:00 horas, en la Sala de Confrontas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F. |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA**  
RUBRICA.

(R.- 345051)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
 ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Francisco J. Clavijero número 19, 2o piso, código postal 91000, Xalapa, Estado de Veracruz, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, teléfonos 01 (228) 8 18 18 33 y 8 18 17 78, extensión 1440.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitación</b>                               | 16101105-001-12.                                                                                                                                                                                       |
| <b>Descripción de los trabajos</b>              | Construcción de la obra de estabilización de la margen izquierda del río Vinazco, a la altura de las comunidades Vegas de Soledad y La Constitución, Municipio de Alamo Temapache, Estado de Veracruz. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16 de abril de 2012, 15:30 horas.                                                                                                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16 de abril de 2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23 de abril de 2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                      |

XALAPA, VER., A 10 DE ABRIL DE 2011.  
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO  
**LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 344976)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-016B00028-N6-2012

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de mantenimiento de vehículos.               |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 3/04/2012.                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012 a las 12:00 horas.                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012 a las 12:00 horas.                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012 a las 12:00 horas.                         |

MONTERREY, N.L., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO  
**ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA**  
 RUBRICA.

(R.- 344898)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00008008-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 0.350 sin número, entre Río Pánuco y bulevar Escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (961) 61 7-10-50, extensión 30243 y fax (961) 61 7-10-50 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hora.

Licitación pública nacional mixta número 00008008-003-12

|                                              |                                                        |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>          | Para la adquisición de materiales y útiles de oficina. |
| <b>Volumen de la licitación</b>              | Se detalla en la convocatoria.                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>     | 10/04/2012.                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | 17/04/2012.                                            |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | 25/04/2012.                                            |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA EN CHIAPAS

**LIC. CARLOS ALBERTO PEDRERO RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 345052)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT DURANGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N12-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción del entronque "El Carmen" km 32+370 a base de terracerías, obras de drenaje, estructura, pavimento de carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento de la Carretera Durango-Parral, en el Estado de Durango. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 18/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                                                                                                                            |

DURANGO, DGO., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO

**ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK**

RUBRICA.

(R.- 344374)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT NUEVO LEON  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Benito Juárez y Corregidora sin número, zona Centro, código postal 67102, Guadalupe, Nuevo León, teléfono 0181) 40-00-28-00 extensión 56049, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000975-N30-2012

|                                                 |                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Vales de gasolina.               |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012 10:00 horas.          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 9:00 horas.          |
| <b>Fallo</b>                                    | 20/04/2012, 10:00 horas.         |
| <b>Plazo de Ejecución</b>                       | 23/04/2012, hasta 31/12/2012.    |
| <b>Anticipos</b>                                | No hay anticipos.                |

CIUDAD GUADALUPE, N.L., A 10 DE ABRIL DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL

**M.A.E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER**

RUBRICA.

(R.- 344808)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00 extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y hasta el sexto día previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N105-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Monterrey-Nuevo Laredo, tramo: Libramiento Méx. II, subtramo: del Km. 21+500 al 26+800, en el Estado de Tamaulipas. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                             |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

**ING. CLEMENTE POON HUNG**

RUBRICA.

(R.- 344370)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT MORELOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009000961-N17-2012, LA-009000961-N18-2012 y LA-009000961-N22-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono; 01 777 1-60-30-21 y fax 01 777 3-13-97-82, los días del 10 al 23 de abril de 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de artículos de ferretería.               |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012. 10:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012. 10:00 horas.                              |

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de llantas para vehículos terrestres.     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012. 13:30 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá.                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012. 13:30 horas.                              |

|                                                 |                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de prendas de vestir para caballero y equipo de lluvia. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012. 11:00 horas.                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá.                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012. 11:00 horas.                                            |

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS  
**LIC. FIDEL GIMENEZ VALDES ROMAN**  
RUBRICA.

**(R.- 344810)**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o., ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y hasta el sexto día previo a la fecha de presentación de proposiciones. Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N108-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción a 12 metros de ancho de corona, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta asfáltica y obras complementarias del Km 0+400 al 4+500, así como, construcción de 1 PIV ubicado en el Km 1+900 y 2 PSV ubicados en los Kms. 3+500 (El Durazno) y 4+070 (Ejido Arroyo Seco), de la carretera Libramiento Suroeste de Durango, en el Estado de Durango. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. CLEMENTE POON HUNG**  
RUBRICA.

(R.- 344369)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****DIRECCION GENERAL DE PUERTOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LO-009000986-I25-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, piso 15, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57 23 93 00, extensiones 25503, 25509 y 25528, los días hábiles, del 10 al 22 de abril del año en curso, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública internacional: LO-009000986-I25-2012

| <b>Descripción de la licitación</b>                                                        | <b>Alcance de los servicios</b>                      | <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| "Dragado de mantenimiento en el canal de navegación de acceso al Puerto de Frontera, Tab." | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 10/04/2012                               |

| <b>Junta de aclaraciones</b> |             | <b>Visita al lugar de los trabajos</b> |             | <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> |             |
|------------------------------|-------------|----------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------|-------------|
| 17/04/2012                   | 11:00 horas | 16/04/2012                             | 11:00 horas | 23/04/2012                                      | 11:00 horas |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS  
**LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 345017)

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIONES PUBLICAS**  
**RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIA No. 4**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas LA-011000999-N357-2012, Expediente 150473, Código de Procedimiento 127014, LA-011000999-N371-2012, Expediente 154426, Código de Procedimiento 130014, LA-011000999-N370-2012, Expediente 154343, Código de Procedimiento 130008, y la licitación Pública Internacional Mixta LA-011000999-T364-2012, Expediente 146713, Código de Procedimiento 123994, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones sita Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 extensión 54039.

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Servicio de Seguridad en Sistemas Informáticos".     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 16/03/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 26/03/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 4/04/2012, 10:00 horas.                               |

|                                                 |                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Contratación del servicio de Co-ubicación, DRP y Recuperación de Desastres del Centro de Datos de la AFSEDF". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 16/03/2012.                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 22/03/2012, 10:00 horas.                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 2/04/2012, 10:00 horas.                                                                                        |

|                                                 |                                                                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Contratación plurianual del servicio administrado de cómputo 2012-2014 de la AFSEDF". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 16/03/2012.                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 23/03/2012, 10:00 horas.                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 3/04/2012, 10:00 horas.                                                                |

|                                                 |                                                                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Adquisición de Licenciamiento Consolidado de Software para la SEP (LICOSSEP)". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 16/03/2012.                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 9/04/2012, 10:00 horas.                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 30/04/2012, 10:00 horas.                                                        |

El fallo de las Licitaciones será de conformidad al calendario de actos contenido en las convocatorias.

MEXICO, D.F., A 29 DE MARZO DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO**  
RUBRICA.

**(R.- 345022)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en calle Lago Iseo 236, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11320, teléfono: 01 (55) 5229-4400, extensiones 14595 y 14600.

|                                                 |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 1) Mixta<br>No. LA-018TOQ988-T247-2012. |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Tablero blindado                                                                                                         |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1 pieza.                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/abril/2012.                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/abril/2012, 10:00 horas.                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/abril/2012, 10:00 horas.                                                                                              |

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES**  
RUBRICA.

(R.- 345050)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. LA-018TOQ064-N43-2012 REFERENCIA: 18164100-005-12**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ064-N43-2011 REF. 18164100-005-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero, Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90, extensión 4257 y fax 01 229 989 90 90, extensión 4167, los días de lunes a viernes, del 29 de marzo al 25 de abril del año en curso de 8:30 a 15:30 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | No. LA-018TOQ064-N43-2012 REF. 18164100-005-12                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Mantenimiento a instrumentación no relacionada con seguridad y lavado de los árboles de instrumentos del sistema 1-OG/2-N62 durante la 15VA. recarga de combustible de la Unidad 1 y 12VA. recarga de combustible de la Unidad 2, de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 29/03/12.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 9/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/04/2012, 15:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 25/04/2012, 15:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                      |

LAGUNA VERDE, VER., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS  
**ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ**  
RUBRICA.

(R.- 344748)



**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-08/12**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

| <b>Objeto de la licitación</b>                                                                                    | <b>Volumen de obra</b>                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Instalación de 42 km de cable ADSS con fibra óptica, en la Zona de Distribución Puebla Oriente, Estado de Puebla. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| <b>No. de la licitación</b> | <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ030-N26-2012       | 3/4/12                                   |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                                                                                                                               | <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                                      | <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez número 1, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla. | 14:00 horas del 10/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 9:00 horas del 18/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

| <b>Texto de la convocatoria</b> | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>Objeto de la licitación</b>                                                                                   | <b>Volumen de obra</b>                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Instalación de 5 km de cable ADSS con fibra óptica en la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| <b>No. de la licitación</b> | <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ030-N27-2012       | 3/4/12                                   |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                                                                                                                                          | <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                                      | <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero número 38 esquina Reforma, colonia Centro, en Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla. | 18:00 horas del 10/4/12<br>Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 12:00 horas del 18/4/12<br>Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

| <b>Texto de la convocatoria</b> | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Objeto de la licitación                                                                                                                                                        | Volumen de obra                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Cambio de conductor desnudo de media tensión por instalación de red compacta con cable Hendrix por 14 km dentro del ámbito de la Zona Puebla Poniente, en el Estado de Puebla. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ030-N28-2012 | 3/4/12                            |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                     | Junta de aclaraciones                                                                                                                             | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en Calle 17 Norte número 2001, colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla. | 20:00 horas del 10/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 15:00 horas del 18/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

| Texto de la convocatoria | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Objeto de la licitación                                                                                                 | Volumen de obra                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Instalación de 33 km de cable ADSS con fibra óptica en la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ030-N29-2012 | 3/4/12                            |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                     | Junta de aclaraciones                                                                                                                             | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en Calle 17 Norte número 2001, colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla. | 18:00 horas del 11/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 9:00 horas del 20/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

| Texto de la convocatoria | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Objeto de la licitación                                                                                            | Volumen de obra                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Instalación de 60 km de cable ADSS con fibra óptica en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ030-N30-2012 | 3/4/12                            |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                                    | Junta de aclaraciones                                                                                                                             | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala. | 20:00 horas del 11/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 12:00 horas del 20/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Texto de la convocatoria</b> | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Objeto de la licitación                                                                                            | Volumen de obra                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Instalación de 13 km de cable ADSS con fibra óptica en la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ030-N31-2012 | 3/4/12                            |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                                   | Junta de aclaraciones                                                                                                                             | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución San Martín, ubicadas en Carril de San Miguel número 115, colonia Alvaro Obregón, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla. | 18:00 horas del 12/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 15:00 horas del 20/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Texto de la convocatoria</b> | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Objeto de la licitación                                                                                              | Volumen de obra                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Instalación de 35 km de cable ADSS con fibra óptica en la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ030-N32-2012 | 3/4/12                            |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                           | Junta de aclaraciones                                                                                                                             | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en Calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla. | 20:00 horas del 12/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 18:00 horas del 20/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Texto de la convocatoria</b> | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Objeto de la licitación                                                                                                                                               | Volumen de obra                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Construcción de mejoras a redes de baja tensión en las Areas de Distribución Atlixco, Matamoros y Acatlán, en el ámbito de la Zona Matamoros, en el Estado de Puebla. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ030-N33-2012 | 3/4/12                            |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                                 | Junta de aclaraciones                                                                                                                             | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10:00 horas del 9/4/12<br>Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero número 38 esquina Reforma, colonia Centro, en Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla. | 18:00 horas del 16/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. | 18:00 horas del 23/4/12<br>Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla. |

| Texto de la convocatoria | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ATENTAMENTE  
PUEBLA, PUE., A 3 DE ABRIL DE 2012.  
JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL  
**ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344967)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

|                                                  |                                                                                    |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación pública nacional:</b> | LO-018TOQ006-N35-2012.                                                             |
| <b>Descripción de la licitación:</b>             | Mantenimiento mecánico de la Unidad No. 1 de la Central Termoeléctrica Samalayuca. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>        | 30/03/2012.                                                                        |
| <b>Visita al sitio de los trabajos:</b>          | 10/04/2012, 10:00 horas.                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones:</b>                    | 10/04/2012, 11:00 horas.                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones:</b> | 17/04/2012, 10:00 horas.                                                           |

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Pte., colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
**C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA**  
RUBRICA.

(R.- 344911)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-010-2012**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Electrificación en 27 obras con un volumen de 369 postes en redes de distribución ubicadas en los municipios de Capulhuac, Ocoyoacac, Metepec, Tenancingo y Xalatlaco, Estado de México.                                                |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.                                                                                                                                                                                    |
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-018TOQ115-N41-2012.                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 10:00 Hrs., en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.  |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 18/04/2012, 10:00 Hrs., partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Antigua Camino a Tenango-Calimaya S/N, Col. San Francisco Tetetla, C.P. 52300, Municipio Tenango del Valle, Estado de México.        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 Hrs., en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración. |

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

**ING. ADRIAN RUBI ROSALES**

RUBRICA.

**(R.- 344986)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. LA-018TOQ007-N80-2012,**  
**LA-018TOQ007-N81-2012 y LA-018TOQ007-N122-2012**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA 1) No. LA-018TOQ007-T139-2012**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-018TOQ007-N80-2012, LA-018TOQ007-N80-2012, y licitación pública internacional (diferenciada 1) número LA-018TOQ007-T139-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el kilómetro 28.5 de la Carretera Federal número 200 tramo Lázaro Cárdenas–Zihuatanejo en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

|                                                 |                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de limpieza en edificios y oficinas, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 2/04/2012.                                                                                                   |
| <b>Visita al sitio</b>                          | 4/04/2012, 10:00 horas.                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/04/2012, 12:00 horas.                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 10:00 horas.                                                                                     |

|                                                 |                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Conservación de las áreas verdes, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 2/04/2012.                                                                                       |
| <b>Visita al sitio</b>                          | 4/04/2012, 14:00 horas.                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/04/2012, 11:00 horas.                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                         |

|                                                 |                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de vigilancia, para la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 2/04/2012.                                                                               |
| <b>Visita al sitio</b>                          | 4/04/2012, 13:00 horas.                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/04/2012, 13:00 horas.                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 13:00 horas.                                                                 |

|                                                 |                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Limpieza industrial en áreas de fuerza, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 2/04/2012.                                                                                             |
| <b>Visita al sitio</b>                          | 27/04/2012, 10:00 horas.                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/05/2012, 10:00 horas.                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/05/2012, 11:00 horas.                                                                               |

ATENTAMENTE

PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO., A 10 DE ABRIL DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

**ING. ALFREDO ALVARADO TACHIQUIN**

RUBRICA.

(R.- 345027)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-018TOQ003-N135-2012**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ003-N135-2012, cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83482 y 83484 y fax 83486, a partir del día 30 de marzo de 2012 y hasta 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

|                                                 |                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-018TOQ003-N135-2012<br>Pasajes aéreos nacionales e internacionales. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 30 de marzo de 2012.                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 11 de abril de 2012 a las 13:30 Hrs.                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20 de abril de 2012 a las 13:00 Hrs.                                   |

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344884)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA DE LA G.R.T. NOROESTE  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ085-N120-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Monteverde 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono (01 662) 259 40 17 y fax (01 662) 259 40 18, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 18:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de vigilancia las 24 horas, para el año 2012, en las instalaciones de las zonas de transmisión Norte; Hermosillo; Sonora Sur; Mochis; Culiacán; Mazatlán y de la Sede de la Gerencia, ubicadas en el ámbito de la Gerencia Regional Transmisión Noroeste. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 2/04/2012.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/04/2012 a las 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012 a las 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                      |

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SON., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO  
**ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 345073)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA MULTIPLE  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio LA-018TOQ046-T133-2012, LA-018TOQ046-T134-2012, LA-018TOQ046-T136-2012, licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio por estar fuera de la cobertura la licitación LA-018TOQ046-I135-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicado en avenida Francisco Monverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**LA-018TOQ046-I135-2012**

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Tarjetas G3LM para equipo teleprotecciones.           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 29/03/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Emisión del fallo</b>                        | 23/04/2012, 10:00 horas.                              |

**LA-018TOQ046-T134-2012**

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Hardware Cemodat.                                     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/03/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 21/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Emisión del fallo</b>                        | 30/04/2012, 10:00 horas.                              |

**LA-018TOQ046-T133-2012**

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Subsistema Cemodat.                                   |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/03/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Emisión del fallo</b>                        | 20/04/2012, 10:00 horas.                              |

**LA-018TOQ046-T136-2012**

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Dispositivos electrónicos.                            |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 30/03/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 21/04/2012, 16:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27/04/2012, 16:00 horas.                              |
| <b>Emisión del fallo</b>                        | 30/04/2012, 16:00 horas.                              |

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SON., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**C.P. ELVA L. JACOBO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 345075)



**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION MIXTA****CONVOCATORIA No. 005****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L003-T17-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o en la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el tercer nivel del edificio complementario uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-43 y 5-10-55, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, durante los días comprendidos del 10 de abril de 2012 hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación pública internacional con TLC número LA-018T4L003-T17-2012.

|                                                 |                                                                        |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de limpieza en general en instalaciones de PEP Región Marina. |                                                                                                      |
| <b>Volumen y servicio requeridos</b>            | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                  |                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                            |                                                                                                      |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | 26/04/2012, 9:00 Hrs.                                                  | Subgerencia de Administración Patrimonial y de Servicios, primer nivel, edificio complementario uno. |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 27/04/2012, 9:00 Hrs.                                                  | Sala de licitaciones tercer nivel, edificio complementario uno                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 22/05/2012, 9:00 Hrs.                                                  | Sala de licitaciones tercer nivel, edificio complementario uno                                       |
| <b>Acto de notificación de fallo</b>            | 11/06/2012, 13:00 Hrs.                                                 | Sala de licitaciones primer nivel, edificio complementario uno                                       |

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF  
**RENE SANCHEZ CABALLERO**  
RUBRICA.

**(R.- 344943)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION MIXTA****CONVOCATORIA No. 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L003-T18-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o en la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el tercer nivel del Edificio Complementario Uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-43 y 5-10-55, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, durante los días comprendidos del 10 de abril de 2012 hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación pública internacional con TLC No. LA-018T4L003-T18-2012.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                |                                                                 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Arrendamiento sin opción a compra de contenedores habitacionales incluyendo sistemas auxiliares para su instalación en plataformas marinas ubicadas en la Sonda de Campeche y Golfo de México. |                                                                 |
| <b>Volumen y servicio requeridos</b>            | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                          |                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                    |                                                                 |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | Si habrá visita a las instalaciones de PEP.                                                                                                                                                    |                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3/05/2012, 9:00 Hrs.                                                                                                                                                                           | Sala de licitaciones tercer nivel, Edificio Complementario Uno. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/05/2012, 9:00 Hrs.                                                                                                                                                                          |                                                                 |
| <b>Acto de notificación de fallo</b>            | 12/06/2012, 12:00 Hrs.                                                                                                                                                                         |                                                                 |

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF  
**RENE SANCHEZ CABALLERO**  
RUBRICA.

(R.- 344886)

## **PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 014**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-518-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 3 de mayo de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: inspección y rehabilitación de los corredores de ductos, trampas de diablos, cruces aéreos y patines de recolección de gas en el Activo Integral Veracruz, a ejecutar en un plazo de 912 días naturales.

Alcances de la contratación: rehabilitación a ductos, patines de recolección, trampas de diablos, instalaciones de envoltentes mecánicas metaliza y no metálicas, reparación de líneas de tubería, inspecciones e instalación del recubrimiento mecánico del ducto, reposición y mantenimiento a letreros restrictivos.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de abril de 2012, a las 11:00 horas, en la sala número 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 10 DE ABRIL DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. NOE ZUARTH CORZO**

RUBRICA.

(R.- 344458)

26 (Cuarta  
Cuenta)

TRANSACT

MAILED 10 JUL 2017

- La presente licitación se desarrollará con plazos recortados de acuerdo con la justificación del Área Técnica.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51071, en el horario de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: moneda nacional o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento “Manifestación de Confidencialidad” contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

(R.- 344937)

Martes 10 de abril  
2013

# PLANTIN OFFICIAL

Conclusions

44

- La reunión para la visita se llevará a cabo en: ver bases de licitación.
- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en el anexo “BG” de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.

(R.- 345046)

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

### CONVOCATORIA No. 501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575108-501-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

|                                                                  |                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción general de la contratación</b>                    | Mantenimiento a ductos marinos.                                                                                                      |
| <b>Alcance de la contratación</b>                                | Se detalla en los anexos de la presente licitación.                                                                                  |
| <b>Plazo de ejecución</b>                                        | 240 días naturales.                                                                                                                  |
| <b>Período de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el día del acto de presentación y apertura de propuestas. |
| <b>Visita al sitio</b>                                           | No aplica.                                                                                                                           |
| <b>Primera junta de aclaraciones</b>                             | 25 de abril de 2012 a las 9:00 Hrs.                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                  | 23 de mayo de 2012 a las 9:00 Hrs.                                                                                                   |

- El acto de junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el Edificio Complementario Uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberán presentarse las propuestas son: peso mexicano y dólar americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

**LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA**

RUBRICA.

(R.- 344883)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
GERENCIA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MARINO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
**CONVOCATORIA No. 502**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 18575108-502-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción general de la contratación</b>                        | Instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones, obra electromecánica y montaje de equipos en instalaciones marinas de PEP en el Golfo de México, con apoyo de barco DP II y equipos diversos. |
| <b>Alcance de la contratación</b>                                    | Se detalla en los anexos de la presente licitación.                                                                                                                                                          |
| <b>Plazo de ejecución</b>                                            | 550 días naturales.                                                                                                                                                                                          |
| <b>Período de inscripción y obtención de bases de licitación</b>     | A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el evento de recepción de documentación etapa de precalificación.                                                                   |
| <b>Visita al sitio</b>                                               | 7 de mayo de 2012 a las 9:00 Hrs.                                                                                                                                                                            |
| <b>Primera junta de aclaraciones etapa de precalificación</b>        | 18 de abril de 2012 a las 8:30 Hrs.                                                                                                                                                                          |
| <b>Evento de recepción de documentación etapa de Precalificación</b> | 30 de abril de 2012 a las 9:00 Hrs.                                                                                                                                                                          |

- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas Calakmul de la Gerencia de Mantenimiento Integral Marino ubicada en el Edificio Complementario Uno, segundo nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- El acto de junta de aclaraciones para la precalificación se llevará a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas y el evento de recepción de documentación para la precalificación, se llevará a cabo en la sala de juntas Calakmul del segundo nivel, ubicada en el Edificio Complementario Uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en que deberán presentarse las propuestas son: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación de los procedimientos.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
**LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA**  
RUBRICA.

(R.- 344882)

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

### CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-505-12 Y 18575026-506-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de Compras del Sector Público, de conformidad con lo siguiente:

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fundamento legal</b>     | Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. |
| <b>Pueden participar</b>    | Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de Compras del Sector Público.                                                                                                                            |
| <b>No pueden participar</b> | Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.                                                                                                                         |

#### Licitación 18575026-505-12:

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del bien</b> | Adquisición de herramientas de diverso uso eléctrico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Consulta y venta</b>     | Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 14 de mayo de 2012, en Internet: <a href="http://www.pep.pemex.com">http://www.pep.pemex.com</a> , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 21426, en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. |
| <b>Costo</b>                | Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.                                                                                                                                                                                                                                                      |

#### Cronograma:

|                                                                                                                                  |                                                                                                  |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                     | 7 de mayo de 2012 a las 10:30 horas.                                                             | Sala No. 3. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                  | 24 de mayo de 2012 a las 10:30 horas.                                                            | Sala No. 1. |
| <b>Fechas de análisis y evaluación de las propuestas</b>                                                                         | Del 24 de mayo al 4 de junio de 2012.                                                            |             |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo</b>                                                                                 | 13 de junio de 2012 a las 17:00 horas.                                                           | Sala No. 1. |
| <b>Fecha estimada para formalizar el contrato</b>                                                                                | 3 de julio de 2012.                                                                              |             |
| <b>Plazo de entrega de los bienes</b>                                                                                            | 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. |             |
| Las salas de licitación están ubicadas en calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche. |                                                                                                  |             |

#### Licitación 18575026-506-12:

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del bien</b> | Adquisición de botes de rescate para el centro operativo Abk-N1 y los centros de proceso de Abk-A y Pol-A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Consulta y venta</b>     | Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 11 de mayo de 2012, en Internet: <a href="http://www.pep.pemex.com">http://www.pep.pemex.com</a> , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 21426, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. |
| <b>Costo</b>                | Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.                                                                                                                                                                                                                                                      |



## Cronograma:

|                                                                                                                                  |                                                                                                  |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                     | 30 de abril de 2012 a las 10:30 horas.                                                           | Sala No. 1. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                  | 21 de mayo de 2012 a las 10:30 horas.                                                            | Sala No. 1. |
| <b>Fechas de análisis y evaluación de las propuestas</b>                                                                         | Del 21 de mayo al 30 de mayo de 2012                                                             |             |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo</b>                                                                                 | 8 de junio de 2012 a las 17:00 horas.                                                            | Sala No. 1. |
| <b>Fecha estimada para formalizar el contrato</b>                                                                                | 28 de junio de 2012.                                                                             |             |
| <b>Plazo de entrega de los bienes</b>                                                                                            | 60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. |             |
| Las salas de licitación están ubicadas en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche. |                                                                                                  |             |

## Aspectos generales

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Idioma(s)</b>                                 | Español.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Envío de propuestas</b>                       | Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.                                                                                                       |
| <b>Moneda de cotización</b>                      | Peso mexicano, dólar americano.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Condiciones de reserva o confidencialidad</b> | El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". |

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 345092)****PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

**CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-507-12**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, de conformidad con lo siguiente:

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del bien</b> | Adquisición de equipos de medición eléctricos e instrumentos, incluye adiestramiento en el uso de medidor de aislamiento, cámara termográfica y calibrador de procesos.                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fundamento legal</b>     | Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. |
| <b>Pueden participar</b>    | Proveedores mexicanos y extranjeros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>No pueden participar</b> | Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.                                                                                                                            |

## Bases de licitación:

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consulta y venta</b> | Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 23 de abril de 2012, en Internet: <a href="http://www.pep.pemex.com">http://www.pep.pemex.com</a> o bien en: Calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 22476 y 22470, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. |
| <b>Costo</b>            | Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.                                                                                                                                                                                                                                                              |

## Cronograma:

|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                                                                                                       | 16 de abril de 2012, a las 10:00 horas.                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                                                                                                    | 3 de mayo de 2012, a las 9:00 horas.                                                                                                                 |
| <b>Fechas de análisis y evaluación de las propuestas</b>                                                                                                                                                           | Del 3 al 17 de mayo de 2012                                                                                                                          |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo</b>                                                                                                                                                                   | 23 de mayo de 2012, a las 17:30 horas.                                                                                                               |
| <b>Fecha estimada para formalizar el contrato</b>                                                                                                                                                                  | 12 de junio de 2012.                                                                                                                                 |
| <b>Plazo de entrega de los bienes</b>                                                                                                                                                                              | Posiciones: 1 a la 22: 70 días naturales, 23 y 24: 115 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. |
| <b>Lugar de entrega de los bienes y servicios.</b>                                                                                                                                                                 | Posiciones 1 a la 22: Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. Posición, 23 y 24: Ciudad de Paraíso, Tabasco.            |
| Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche. |                                                                                                                                                      |

## Aspectos generales

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Idioma(s)</b>                                  | Español                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Envío de propuestas</b>                        | Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.                                                                                                       |
| <b>Moneda de cotización</b>                       | Peso mexicano, dólar americano.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Condiciones de reserva o confidencialidad.</b> | El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". |

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS

**LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 345048)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575055-517-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de los bienes</b>                                 | Adquisición de materiales para control de contingencias ambientales en los Activos de Producción de la Región Sur.                                                                                      |
| <b>Alcances de la contratación</b>                               | Se detalla en los anexos de la licitación.                                                                                                                                                              |
| <b>Plazo de entrega</b>                                          | 60 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.                                                                                                 |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases. |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                     | 16 de abril de 2012, 9:00 horas, Sala 3-H.                                                                                                                                                              |
| <b>Entrega de documentación para precalificación</b>             | 23 de abril de 2012, 12:00 horas, Sala 4-H.                                                                                                                                                             |

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda de los precios máximos de referencia de los conceptos es: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.  
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344935)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-524-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

|                                                                  |                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la obra</b>                                    | Instalación de sistema de aire acondicionado a base de agua helada (chillers) en el edificio de la Administración del Activo de Producción Bellota-Jujo. |
| <b>Alcances de la contratación</b>                               | Se detalla en los anexos de la licitación.                                                                                                               |
| <b>Plazo de ejecución</b>                                        | 150 días naturales.                                                                                                                                      |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 17 de abril de 2012.                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                     | 18 de abril de 2012.<br>12:00 horas.<br>Sala Comalcalco.                                                                                                 |
| <b>Entrega de documentación para precalificación</b>             | 23 de abril de 2012.<br>12:00 horas.<br>Sala Reforma.                                                                                                    |

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.  
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 345028)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

**GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional reservada número LA-018T4L004-N7-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20541, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de artículos y productos de aseo para la Región Sur.                                                                 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16/04/2012, 12:00 horas, sala 3H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 4/05/2012, 9:00 horas, sala 3H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.   |

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344942)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

| <b>Procedimiento de licitación</b>                            | <b>Descripción general</b>                                                                                                                                                         | <b>Fecha de la adjudicación</b> | <b>Nombre y domicilio del licitante seleccionado</b>                                                                                           | <b>Valor del contrato</b>                                               |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-537-11 | Supervisión y control de obras y servicios de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento de los Activos Integrales Bellota-Jujo, Cinco Presidentes y/u otros de la Región Sur | 29 de noviembre de 2011         | Grupo Malaquías, S.A. de C.V., Domicilio: calle 24 No. 101 casi Esq. con Av. Gregorio, Méndez, Col. Florida, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco | Monto máximo \$78'406,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$31'362,400.00 M.N.  |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-539-11 | Construcción, ampliación y reacondicionamiento de localizaciones para la perforación de pozos en la Región Sur (Paquete BJ-6)                                                      | 14 de noviembre de 2011         | Alfa Romero Construcciones, S.A. de C.V., Domicilio: calle Tomás Garrido Canabal No. 31, Depto. 2 Centro, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco        | Monto máximo \$150'000,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$60'000,000.00 M.N. |

|                                                               |                                                                                                                                                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                        |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-547-11 | Inspección y limpieza interior de ductos de los activos de la Región Sur (Inspección con equipo instrumentado DD)                                                    | 26 de octubre de 2011   | Enduro México, S.A. de C.V., Domicilio: calle Blancas Mariposas No.- 191, Fracc. Real del Angel, C.P. 86153 Villahermosa, Tabasco                                                                                                                     | Monto máximo \$90'287,500.00 M.N.<br>Monto mínimo \$36'115,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-548-11 | Aseguramiento de la integridad de ductos de los activos de la Región Sur con métodos alternativos                                                                    | 19 de octubre de 2011   | Servicios Marinos y Terrestres, S.A. de C.V., Domicilio: avenida 27 de Febrero No. 1749, Col. Atasta de Serra, C.P. 86100, ciudad del Carmen, Campeche                                                                                                | Monto máximo \$98'370,368.00 M.N.<br>Monto mínimo \$39'348,147.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-549-11 | Aseguramiento de la confiabilidad exterior de ductos de los activos de la Región Sur (inspección radiográfica)                                                       | 11 de octubre de 2011   | Ingeniería y Servicios de Inspección, S.A. de C.V. y Radiografías de Campeche, S.A. de C.V. (en forma conjunta), Domicilio: calle Lucas Alamán No. 1,109 A y B, Col. Bella Vista, C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León                                   | Monto máximo \$58'643,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$23'457,200.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-559-11 | Análisis de muestras de fluidos de pozos de la Región Sur                                                                                                            | 28 de octubre de 2011   | Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. y OFS Servicios S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), Domicilio: km 7, carretera Villahermosa a Cárdenas, R/a. Lázaro Cárdenas, CP. 86280, Villahermosa, Tabasco                                             | Monto máximo \$34'152,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$20'492,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-562-11 | Supervisión y control de obras y servicios en la Coordinación de Construcción y Mantenimiento de los activos Integrales Muspac, Macuspana y/u otros de la Región Sur | 21 de diciembre de 2011 | SGS de México, S.A. de C.V. y SGS Qualitest de México, S.A. de C.V. (en forma conjunta), Domicilio: avenida Paseo de la Reforma No. 560, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal                                           | Monto máximo \$78'310,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$26'000,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-574-11 | Servicios de certificación de obras de construcción de los activos Integrales de la Región Sur, (Paquete RS-1)                                                       | 2 de febrero de 2012    | SGS de México, S.A. de C.V., SGS Qualitest de México, S.A. de C.V. y SGS North América INC (propuesta conjunta), Domicilio: Paseo de la Reforma No. 560, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11000 | Monto máximo \$68'674,999.00 M.N.<br>Monto mínimo \$34'337,450.00 M.N. |

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344945)

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL

VILLAHERMOSA, TABASCO

### AVISO DE FALLO DE LICITACION

| Procedimiento de licitación                                   | Descripción general                                                                                                                                | Fecha de la adjudicación | Nombre y domicilio del licitante seleccionado                                                                                                                                                                          | Valor del contrato                                                      |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-576-11 | Construcción, ampliación, reacondicionamiento y obras complementarias en localizaciones para perforación de pozos en la Región Sur (Paquete SL-10) | 3 de febrero de 2012     | Montreal Construcciones, S.A. de C.V., Domicilio: Av. Plomo # 26 Bodega 8 colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco                                                                                 | Monto máximo \$159'600,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$64'000,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-579-11 | Ingeniería de proyectos de ductos para los activos integrales de la Región Sur (Paquete 2-2011)                                                    | 10 de febrero de 2012    | Mantenimiento Integral del Sur, S.A. de C.V., Domicilio: Callejón Atilano García s/n, Col. Anacleto Canabal la Sección, C.P. 86103, Centro, Tabasco                                                                    | Monto máximo \$11'932,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$3'600,000.00 M.N.   |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-553-11 | Construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la Región Sur (Paquete BJ-4)                                       | 23 de noviembre de 2011  | Coyma de Tabasco, S.A. de C.V. y Constructora Ahumada y Asociados, S.A. de C.V. (propuesta conjunta), Domicilio: calle La Gloria No. 210, colonia Plutarco Elías Calles, Cura Hueso, C.P. 86170, Villahermosa, Tabasco | Monto máximo \$150'000,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$60'000,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-554-11 | Construcción de oleoducto de 8"Ø x 54.2 km de Batería de Separación Cerro Nanchital a Batería de Separación Bacal                                  | 8 de diciembre de 2011   | Construcciones y Recubrimientos Industriales Mayurse, S.A. de C.V., Domicilio: avenida Samarkanda No. 120-A, Fracc. Campestre, C.P. 86037, Villahermosa, Tabasco                                                       | \$200'000,000.00 M.N.                                                   |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-580-11 | Ingeniería de proyectos de ductos para los activos integrales de la Región Sur (Paquete 1-2011)                                                    | 10 de febrero de 2012    | Mantenimiento Integral del Sur, S.A. de C.V., Domicilio: callejón Atilano García s/n, Col. Anacleto Canabal la Sección, C.P. 861 03, Centro, Tabasco                                                                   | Monto máximo \$42'270,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$12' 600,000.00 M.N. |

|                                                               |                                                                                                                                                    |                        |                                                                                                                                                                                              |                                                                         |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-584-11 | Construcción, ampliación, reacondicionamiento y obras complementarias en localizaciones para perforación de pozos en la Región Sur (Paquete SL-11) | 21 de febrero de 2012  | Apoyo para el Desarrollo, S.A. de C.V., Domicilio: calle Juan Salvador Agraz número 40, Santa Fe, C.P. 05109, Distrito Federal                                                               | Monto máximo \$179'800,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$71'920,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-549-11 | Aseguramiento de la confiabilidad exterior de ductos de los Activos de la Región Sur (Inspección radiográfica)                                     | 7 de noviembre de 2011 | NDT Solutions, S.A. de C.V. y Pruebas de Soldaduras, S.A. de C.V. (en propuesta conjunta), Domicilio: calle Sección 31, manzana 13, casa 5, colonia Petrolera, C.P. 86597, Cárdenas, Tabasco | Monto máximo \$58'643,000.00 M.N.<br>Monto mínimo \$23'457,200.00 M.N.  |

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE ABRIL DE 2012.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 344940)

## **PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta: LA-018T4N002-N2-2012

|                                                 |                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de suministro de agua y hielo para los Complejos Procesadores de Gas Nuevo Pemex, Matapionche, Ciudad Pemex, área Coatzacoalcos y La Venta. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 9/04/2012.                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 17:00 horas.                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                             |

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien la planta alta del edificio anexo a la sede Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, en Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco, México, con número telefónico (01-993) 3103500, extensiones 30360 o 30417 en días hábiles, en el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE ABRIL DE 2012.

JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR

**ING. JAIME PRIEGO FRANCO**

RUBRICA.

(R.- 345066)



**PEMEX PETROQUIMICA**  
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional diferenciada mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-018T4O003-T10-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores del Módulo de Adquisiciones, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, código postal 96400, Allende, Coatzacoalcos, Ver., México, teléfono (921) 2114000, extensiones 34138 y 34630, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional diferenciada mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio  
LA-018T4O003-T10-2012

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Equipo de seguridad.                                  |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 8/05/2012 10:00 horas.                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 21/05/2012 10:00 horas.                               |

COATZACOALCOS, VER., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**  
RUBRICA.

(R.- 345044)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESENCIAL  
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS  
No. DE CONVOCATORIA: 006/12**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P2LN578002, licitación No. RMAD-LPN-S-014-2012 para la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los camiones de vacío, marca: Camel CM-05799 número de Inv. 01R12000005799 y marca: García & Mallitz CM-07494 número de Inv. 04R12000007494 del taller de transportación de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P2LN578003, licitación No. RMAD-LPN-S-015-2012 para la contratación de Mantenimiento integral de equipos portátiles separadores de bridas marca Equalizer modelos 10T(I), SW14.5TIB y 10T (E), 11T(ESH) y SW16TESHB para los talleres de mantenimiento de plantas de la Refinería Francisco I. Madero.; bajo la modalidad de contrato abierto, año 2012.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-014-2012 (P2LN578002): 60 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-015-2012 (P2LN578003): 45 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-014-2012 (P2LN578002):

| Evento                                    | Fecha y hora                                                               | Lugar                                                                            |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones                | 11 de abril de 2012, a las 9:00 horas                                      | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Junta de aclaraciones                     | 12 de abril de 2012, a las 9:00 horas                                      | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Presentación y apertura de las propuestas | 20 de abril de 2012, a las 8:00 horas                                      | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Fallo                                     | 30 de abril de 2012, a las 14:00 horas                                     | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Plazo para la suscripción del contrato    | Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-015-2012 (P2LN578003):

| Evento                                    | Fecha y hora                                                               | Lugar                                                                            |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones                | 11 de abril de 2012, a las 9:00 horas                                      | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Junta de aclaraciones                     | 12 de abril de 2012, a las 9:00 horas                                      | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Presentación y apertura de las propuestas | 20 de abril de 2012, a las 8:00 horas                                      | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Fallo                                     | 30 de abril de 2012, a las 14:00 horas                                     | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Plazo para la suscripción del contrato    | Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 10 de abril de 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA  
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO  
RUBRICA.

(R.- 345029)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO,**  
**SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA 09/2012 – LICITACION P2LI003001**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Catalizador de reformatión de naftas para la Planta Reformadora de naftas No. 3 RR-3 de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto., de conformidad con lo siguiente:

| Visita a instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Segunda Junta de aclaraciones                                                | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para análisis y evaluación de las propuestas | Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo de notificación de fallo |
|------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| No habrá               | 16/04/2012<br>10:00 horas     | De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones | 30/04/2012<br>10:00 horas             | Del 1 al 9 de mayo de 2012                         | Del 1 al 9 de mayo de 2012                                                     | Del 9 al 17 de mayo de 2012    |

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales a partir de la entrega del platino por parte de Pemex Refinación al proveedor.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bella Vista, código postal 36730, en la Salamanca, Gto.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de cada una de las licitaciones y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes. El precio de los bienes es fijo y no estará sujeto a ajuste.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION  
**ING. FELIPE A. REYES DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 345025)

**PEMEX REFINACION**  
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS  
UNIDAD DE CONTRATACION ZONA SUR  
**CONVOCATORIA 004/GARG**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 53, 54, 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, 50, 53, 55 y cuarto transitorio en su fracción XIII, de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de cuatro contratos de obra pública sobre la base de Precios Unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| P2LNO79007        | Gratuitas          | 19/04/2012                           | 13/04/2012<br>11:00 horas | 13/04/2012<br>10:00 horas       | 26/04/2012<br>9:00 horas                 |

| Descripción general de la obra                                                                                                         | Fecha estimada de fallo  | Fecha de inicio estimada | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| "Instalación de bombas en sistemas de protección contraincendio en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Tuxtla Gutiérrez, Chiapas". | 7/05/2012<br>17:00 horas | 17/05/2012               | 60 días            | \$1'600,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| P2LNO79008        | Gratuitas          | 20/04/2012                           | 16/04/2012<br>11:00 horas | 16/04/2012<br>10:00 horas       | 27/04/2012<br>9:00 horas                 |

| Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha estimada de fallo  | Fecha de inicio estimada | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| "Construcción de cobertizo estructural, instalación de 2 bombas de combustión interna de 2500 gpm, suministro e instalación de bomba jockey y reubicación de paquete de presión balanceada; incluye válvulas y tuberías de servicios, infraestructura eléctrico e instrumentación contraincendio en la TAR Perote" | 8/05/2012<br>17:00 horas | 18/05/2012               | 60 días            | \$1,160,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| P2LNO79009        | Gratuitas          | 23/04/2012                           | 17/04/2012<br>11:00 horas | 17/04/2012<br>10:00 horas       | 30/04/2012<br>9:00 horas                 |

| Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                             | Fecha estimada de fallo   | Fecha de inicio estimada | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| "Reparación de lozas de concreto en llenaderas de autotanks naves I y II, tanque esférico TE-202, incluye: impermeabilización y sellado de registros eléctricos principales y azotea del laboratorio, en la TAR Pajaritos" | 11/05/2012<br>17:00 horas | 22/05/2012               | 60 días            | \$538,000.00               |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| P2LNO79010        | Gratuitas          | 25/04/2012                           | 18/04/2012<br>11:00 horas | 18/04/2012<br>10:00 horas       | 2/05/2012<br>9:00 horas                  |

| Descripción general de la obra                                       | Fecha estimada de fallo   | Fecha de inicio estimada | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| "Construcción de un tanque de 10,000 bls. para agua CI TAR Escamela" | 15/05/2012<br>17:00 horas | 25/05/2012               | 160 días           | \$2'600,000.00             |

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en la Unidad de Contratación Zona Sur, dependiente de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas, ubicada en el Módulo "K" del Centro Administrativo Mocambo, avenida Marigalante sin número fraccionamiento Américas, código postal 94298, Boca del Río, Ver.; teléfono número 01(229) 9892600 extensión 22597 en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- Las visitas a los lugares de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en las direcciones indicadas en las bases, de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 3.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Unidad de Contratación Zona Sur, ubicada en el Módulo "K" del Centro administrativo Mocambo, avenida Marigalante sin número fraccionamiento Américas, código postal 94298, Boca del Río, Ver., en las fechas indicadas en las bases de las licitaciones.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 6.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 7.- No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del Artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

BOCA DEL RIO, VER., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
COORDINADOR DE OBRA PUBLICA  
UNIDAD DE CONTRATACION ZONA SUR  
**ING. RAMON AZAMAR ABURTO**  
RUBRICA.

(R.- 344957)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL  
CONVOCATORIA 005/12  
No. DE LICITACION P2LN536006**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No.P2LN536006 reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de: Gases Especiales para Análisis Químico y Cromatográfico, bajo la modalidad de Contrato Abierto, a precio fijo, para el año 2012, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 15:30 horas.

Plazo de entrega de los bienes: treinta (30) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro. 36.5, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L. teléfono 8181552933, conmutador 8282690100, extensión 22533, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: [http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001\\_01.jsp](http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp)

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante transferencia electrónica en la misma institución bancaria, al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

| Evento                                   | Fecha y hora                                                                           |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                    | 17/04/2012, 10:00 Hrs.                                                                 |
| Presentación y apertura de propuestas    | 24/04/2012, 10:00 Hrs.                                                                 |
| Análisis y evaluación de las propuestas. | Hasta el día 30/04/2012, 16:00 Hrs.                                                    |
| Fallo                                    | 2/05/2012, 15:00 Hrs.                                                                  |
| Plazo para suscripción del contrato      | Será dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo. |

El lugar de los eventos mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en: carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Aspectos generales

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial por lo que no se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos e identificación oficial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 30 DE MARZO DE 2012.  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO  
E.D. GERENCIA "REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
**ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 345024)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS**  
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio A de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311 Delegación Miguel Hidalgo México, D.F., teléfono 1944 9150, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

|                                                       |                                                                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación</b>                        | LPN No. LA-018T4I011-N21-2012.                                           |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>        | Jarcería y artículos de limpieza.                                        |
| <b>Lugares y horarios</b>                             | Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>              | 3/04/2012.                                                               |
| <b>Visita al lugar de realización de los trabajos</b> | No hay visita a las instalaciones.                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                          | 11/04/2012 a las 10:00 horas.                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>       | 20/04/2011 a las 10:00 horas.                                            |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
**LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE**  
RUBRICA.

(R.- 344920)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4I005-T17-2012, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones del Hospital Regional Villahermosa, ubicado en calle Gil y Sáenz número 307, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9933142874, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicios médicos subrogados para la derechohabencia del Hospital Regional Villahermosa y Hospital General Ciudad del Carmen. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4/04/2012                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 10:00:00 horas                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 10:00:00 horas                                                                                                    |

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE ABRIL DE 2012.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LE. MIGUEL ANTONIO MARTINEZ OLIVARES**  
RUBRICA.

(R.- 345058)



**PETROLEOS MEXICANOS**  
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31), esquina avenida Periférica Norte, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 38 11200, extensiones 5-10-52, 5-10-51 de conformidad el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de las licitaciones públicas internacionales con TLC cuyos fallos se emitieron en los meses de agosto de 2011, febrero y marzo de 2012.

Licitación: LA-018T4L003-T25-2011, se declara desierta; fecha de fallo: 16 de agosto de 2011.

Licitación: 18575108-520-11, empresa: GOIMAR, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Grupo Operador de Ingeniería y Montajes, S.A. de C.V., domicilio: calle 36 número 26b, colonia Playa Norte, código postal 24120, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428232803, monto: \$129'730,807.00 M.N. más \$40'714,513.00 USD; Fecha de fallo: 23 de febrero de 2012.

Licitación: LA-018T4L003-T87-2011, se declara desierta; fecha de fallo: 28 de febrero de 2012.

Licitación: LA-018T4L003-T90-2011, se declara desierta; fecha de fallo: 6 de marzo de 2012.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF  
**RENE SANCHEZ CABALLERO**  
RUBRICA.

**(R.- 345047)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, ALBERTO ACUÑA ONGAY

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009JZL007-N8-2012, LO-009JZL007-N9-2012 y LO-009JZL007-N10-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida López Portillo por carretera Campeche-Chiná sin número, colonia Aviación, código postal 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059, fax 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 17:30 horas.

## Licitación pública nacional LO-009JZL007-N8-2012

|                                                 |                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento integral a sistemas de aire acondicionado y equipos electromecánicos en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 11:00 Hrs.                                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 10:00 Hrs.                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 10:00 Hrs.                                                                                                               |

## Licitación pública nacional LO-009JZL007-N9-2012

|                                                 |                                                                                            |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento y conservación a edificios en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril, de 2012.                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 17:00 Hrs.                                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 16:00 Hrs.                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 16:00 Hrs.                                                                     |

## Licitación pública nacional LO-009JZL007-N10-2012

|                                                 |                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Rehabilitación de camino perimetral y áreas no pavimentadas en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 11:00 Hrs.                                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 10:00 Hrs.                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 Hrs.                                                                                        |

CAMPECHE, CAMP., A 10 DE ABRIL DE 2012.

ADMINISTRADOR

**CAP. CARLOS JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 345038)**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en domicilio conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, código postal 28590, teléfonos 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Licitación pública nacional número LO-009JZL004-N2-2012

|                                                 |                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Sustitución de los sistemas actuales de pararrayos y tierras físicas en las edificaciones y trabajos complementarios en el Aeropuerto Nacional de Colima. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012, 00:00 horas.                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:30 horas.                                                                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 9:30 horas.                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                  |

Licitación pública nacional número LO-009JZL004-N3-2012

|                                                 |                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Conservación civil, mantenimiento y trabajos complementarios en el Aeropuerto Nacional de Colima. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012, 00:00 horas.                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 10:30 horas.                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 20/04/2012, 9:30 horas.                                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27/04/2012, 10:00 horas.                                                                          |

CUAUHTEMOC, COL., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA  
**C.P. JOSE LUIS CERVANTES GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 345040)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL018-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S. ubicado en carretera transpeninsular kilómetro 5 sin número, colonia Centro, código postal 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono (613) 135 04 99, extensión 3801 y fax extensión, los días de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Suministro y sustitución de sistemas de pararrayos y tierra física y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                    |

LORETO, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2012.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.

**C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 345041)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**CONVOCATORIA 05-FONADIN**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554 esquina España, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N16-2012

|                                          |                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>      | Tratamiento superficial mediante bacheo profundo, fresado y reposición de carpeta asfáltica del km 182+000 al 195+000, del km 207+000 al 213+000 y del km 216+000 al 218+350 de la Autopista Gutiérrez Zamora Tihuatlán. |
| <b>Volumen de licitación</b>             | Los detalles se determinan en la misma convocatoria.                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>             | 17 de abril de 2012, 8:00 horas.<br>Sala de juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.                                                |

|                                                 |                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 16 de abril de 2012, 10:00 horas.<br>Punto de reunión: Campamento de Conservación Totomoxtle km 181+361 de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán.                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25 de abril de 2012, 8:00 horas.<br>Sala de juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz. |

## Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N17-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Supervisión y control de calidad de la obra: tratamiento superficial mediante bacheo profundo, fresado y reposición de carpeta asfáltica del km 182+000 al 195+000, del km 207+000 al 213+000 y del km 216+000 al 218+350 de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la misma convocatoria.                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17 de abril de 2012, 10:00 horas.<br>Sala de juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.                                                                                            |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 16 de abril de 2012, 10:00 horas.<br>Punto de reunión: Campamento de Conservación Totomoxtle km 181+361 de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán.                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25 de abril de 2012, 10:00 horas.<br>Sala de juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.                                                                                            |

## Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N18-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Supervisión y control de calidad de la obra: reposición de carpeta asfáltica en tramos aislados del km 0+000 al 14+200 del Libramiento Poniente Tampico.                   |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la misma convocatoria.                                                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17 de abril de 2012, 12:00 horas.<br>Sala de juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz. |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 16 de abril de 2012, 10:00 horas.<br>Punto de reunión: Campamento de Conservación, km 5+900 del Libramiento Poniente Tampico.                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25 de abril de 2012, 12:00 horas.<br>Sala de juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz. |

BOCA DEL RIO, VER., A 10 DE ABRIL DE 2012.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. ANTONIO RIOS JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 344926)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

**LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U011-N13-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en kilómetro 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, del 10 al 18 de abril de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

LA-009J0U011-N13-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento preventivo/correctivo a torres de auxilio vial, así como desinstalación, instalación y puesta en operación de equipos de radiocomunicación, con vigencia del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.          |

TIJUANA, B.C., A 10 DE ABRIL DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO**

RUBRICA.

(R.- 344925)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009J0U027-N29-2012 y LA-009J0U027-N30-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en kilómetro 80+000 de la autopista México-Cuernavaca, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfonos 017773115002 y 017773292100, extensiones 4831, 4834 y 4839, fax 017773115002 y 017773292100, extensión 4839, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 Horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento preventivo y correctivo a tableros electrónicos de mensajes variables y radares, de unidades de señalamiento dinámico del Fondo Nacional de Infraestructura. |
| <b>Volumen del servicio</b>                     | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 11:00:00 horas.                                                                                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00:00 horas.                                                                                                                                                |

|                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de fumigación y control de plagas para las plazas de cobro, servicios médicos, campamentos y oficinas de la Delegación Regional IV. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 11:00:00 horas.                                                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 10:00:00 horas.                                                                                                                  |

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE ABRIL DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**C. HUGO EDUARDO GONZALEZ TOLEDO**

RUBRICA.

(R.- 344928)

**TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

GERENCIA ESTATAL QUINTANA ROO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009KCZ001-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas sin número esquina avenida Cinco de Mayo sin número, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 9838329490, extensión 22, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación de los servicios de limpieza integral a oficinas.      |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00:00 horas.                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | Del 11 al 24 de abril de 2012.<br>En horario de 9:00 a 14:00 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00:00 horas.                                         |

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 10 DE ABRIL DE 2012.

GERENTE ESTATAL QUINTANA ROO

**JOSE DOLORES SERRANO ARANA**

RUBRICA.

**(R.- 345032)****TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

TELECOMM-GERENCIA REGIONAL ZONA CENTRO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009KCZ004-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marie Curie número 100 Sur, colonia Electricistas Locales, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222123914, extensión 4611 y fax 017222709371, extensión 4622, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de transporte: autos y camionetas de la Gerencia Regional Zona Centro con refacciones, herramientas y mano de obra, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de transporte: motocicletas de la Gerencia Regional Zona Centro con refacciones, herramientas y mano de obra, adquisición de materiales y útiles de oficina, productos minerales no metálicos, cemento y productos de concreto, cal, yeso y productos de yeso, vidrio y productos de vidrio, material eléctrico y electrónico, otros materiales y artículos de construcción y reparación, refacciones y accesorios menores de edificios y prendas de protección. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012, 00:00:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16/04/2012, 11:00:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a instalaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 10 DE ABRIL DE 2012.

GERENTE REGIONAL ZONA CENTRO

**C. LUIS MANUEL LANDA GONZALEZ**

RUBRICA.

**(R.- 344973)**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54-87-09-00, extensión 2998, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

|                                                 |                                                                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-012NCG002-N5-2012.                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Instalación y cableado, enlaces de fibra óptica y acondicionamiento de 3 MDF's. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la convocatoria.                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4/04/2012.                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 10/04/2012, 9:00 horas.                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 12/04/2012, 15:00 horas.                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 9:00 horas.                                                         |

|                                                 |                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-012NCG002-N6-2012.                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos varios "A". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la convocatoria.                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4/04/2012.                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 10/04/2012, 9:00 horas.                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 12/04/2012, 8:30 horas.                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 11:30 horas.                                    |

|                                                 |                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-012NCG002-N7-2012.                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos varios "B". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la convocatoria.                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4/04/2012.                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 10/04/2012, 11:00 horas.                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 12/04/2012, 11:30 horas.                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 14:00 horas.                                    |

Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples, ubicada a un costado de las oficinas del sindicato del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, código postal 14000, Delegación Tlalpan.

MEXICO, D.F., A 4 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARCENAS

RUBRICA.

(R.- 345019)

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

### DELEGACION ESTATAL VERACRUZ LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3/12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB010-N8-2012, LO-006AYB010-N9-2012, LO-006AYB010-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Landero y Coss número 1, colonia Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, teléfono (01 228)818 54 47 extensión 6474 y 6464 los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

#### LO-006AYB010-N8-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Supervisión externa para 2 obras de infraestructura, modernización y ampliación del camino Coetzala-Axalpa-San Sebastián-Totolacatla-Xonamanca del km 0+000 al 21+200, tramo del km 11+000 al 21+200 y modernización y ampliación del camino Naranjal-Tezizapa del km 0+500 al 9+500, tramo del km 0+500 al 4+500. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4/04/12.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 12/04/12 a 11:30 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | N/A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/12 a 9:30 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

#### LO-006AYB010-N9-2012

|                                                 |                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Modernización y ampliación del camino Coetzala-Axalpa-San Sebastián-Totolacatla-Xonamanca del km 0+000 al 21+200, tramo del km 11+000 al 21+200. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4/04/12.                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/12 a 13:00 Hrs.                                                                                                                            |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 12/04/12 a 10:00 Hrs.                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/12 a 12:00 Hrs.                                                                                                                            |

#### LO-006AYB010-N10-2012

|                                                 |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Modernización y ampliación del camino Naranjal-Tezizapa del km 0+500 al 9+500, tramo del km 0+500 al 4+500. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4/04/12.                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/12 a 17:00 Hrs.                                                                                       |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 12/04/12 a 10:00 Hrs.                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/12 a 17:00 Hrs.                                                                                       |

XALAPA, VER., A 5 DE ABRIL DE 2012.

DELEGADA ESTATAL

C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ

EN AUSENCIA DE LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, CON FUNDAMENTO  
EN EL ART. 11 SEGUNDO PARRAFO, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA CDI,

FIRMA LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

**C. NORMA MARCELA SALINAS ROJAS**

RUBRICA.

(R.- 345030)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB020-N1-2012 y LO-006AYB020-N2-2012, con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 13 Sur número 2108, colonia Santiago, código postal 72000, Puebla, Puebla, teléfonos (222) 2405446, (222) 2405338 y (222) 2375020, extensión 25 y fax (222) 2405481 extensión, los días lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

**LO-006AYB020-N1-2012**

|                                                 |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Supervisión Gerencial para Obras de Infraestructura Básica 2012, en la modalidad de Regiones Indígenas. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 10:00:00 horas.                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No aplica.                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 10:00:00 horas.                                                                             |

**LO-006AYB020-N2-2012**

|                                                 |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Supervisión Gerencial para Obras de Infraestructura Básica 2012, en la modalidad de Proyectos Estratégicos. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 15:00:00 horas.                                                                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No aplica.                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 15:00:00 horas.                                                                                 |

ATENTAMENTE  
PUEBLA, PUE., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA  
**C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 345070)**

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacionales con tiempos recortados que más adelante se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (81) 81589800, del 10 al 19 y del 10 al 20 de abril de 2012, respectivamente, en horas hábiles.

|                                                 |                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de material de curación de alta especialidad segunda vuelta. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                    |
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYN027-T17-2012.                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 9:00 horas.                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 9:00 horas.                                                  |

|                                                 |                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de servicios médicos subrogados de especialización segunda vuelta. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                          |
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYN027-N18-2012.                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 13:00 horas.                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 13:00 horas.                                                       |

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de productos alimenticios segunda vuelta. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYN027-N19-2012.                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 15:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 15:00 horas.                              |

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de osteosíntesis segunda vuelta.          |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYN027-N20-2012.                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 17:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 17:00 horas.                              |

|                                          |                                                                                                           |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>      | Adquisición del servicio de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos segunda vuelta. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                     |
| <b>Número de la licitación</b>           | LA-019GYN027-N21-2012.                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 10/04/2012.                                                                                               |

|                                                 |                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 14/04/2012, 9:00 horas.  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 10:00 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 9:00 horas.  |

|                                                 |                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición del servicio de fumigación y desinfección. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.  |
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYN027-N22-2012.                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 14/04/2012, 11:00 horas.                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 11:00 horas.                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 11:00 horas.                               |

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición del servicio de vales de gasolina.        |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYN027-N23-2012.                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 14/04/2012, 13:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 13:00 horas.                              |

MONTERREY, N.L., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. HUGO RICARDO DURAN BAEZ**  
RUBRICA.

(R.- 345085)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-019GYN004-T8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 0152(614)4813737, extensión y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Osteosíntesis internacional 2012.                     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 29/03/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/04/2012, 10:00:00 horas.                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones.                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/04/2012, 10:00:00 horas.                           |

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ**  
RUBRICA.

(R.- 345026)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LA-019GYN005-N64-2012 y LA-019GYN005-N65-2012, las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrán obtenerlas gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de las Convocatorias, en días hábiles, del 4 al 17 de abril de 2012, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio "F", primer piso, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.

|                                                 |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYN005-N64-2012.                                                                                                                                             |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | "Servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades médicas del ISSSTE, ubicadas en el Distrito Federal". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4 de abril de 2012.                                                                                                                                                |
| <b>Partida</b>                                  | 1                                                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 12 de abril de 2012, a las 11:00 horas.                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19 de abril de 2012, a las 10:00 horas.                                                                                                                            |
| <b>Fallo</b>                                    | 23 de abril de 2012 a las 13:00 horas.                                                                                                                             |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYN005-N65-2012.                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | "Servicios para adquisición, preparación y suministro de alimentos en el comedor del Centro de Convivencia para Pensionados y Jubilados (CONVIVE), en el Restaurante las Brisas del ISSSTE, y el Servicio de Alimentos Verbena y Visitas Vivenciales". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 4 de abril de 2012.                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Partida</b>                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17 de abril de 2012, a las 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24 de abril de 2012, a las 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fallo</b>                                    | 27 de abril de 2012 a las 13:00 horas.                                                                                                                                                                                                                 |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.

EL JEFE DE SERVICIOS

**GERARDO FCO. HERNANDEZ ROMERO**

RUBRICA.

(R.- 345060)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION SINALOA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR061-N1-2012.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Obra civil, instalaciones electromecánicas y el equipo de instalación permanente para la rehabilitación de la cancha de usos múltiples del Centro de Seguridad Social y Bienestar Familiar del IMSS de la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Sinaloa. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 510.00 m².                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 17/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                               |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en boulevard Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 7590391, los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se realizará en la fecha y horario establecidos en el recuadro, siendo el punto de reunión en la Dirección Administrativa del Centro de Seguridad Social y Bienestar Familiar del IMSS, ubicado en calle Cero y avenida Batequis sin número, de la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Sinaloa.
- Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones se realizarán en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en boulevard Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, en la fecha y horario que se precisa en el recuadro.

CULIACAN, SIN., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

**LIC. HUMBERTO RICE GARCIA**

RUBRICA.

**(R.- 344983)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-12

|                                                 |                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>NUMERO DE LA LICITACION</b>                  | LA-019GYR033-N6-2012.                |
| <b>CARACTER DE LA LICITACION</b>                | PUBLICA NACIONAL.                    |
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | ADQUISICION DE ALERGENOS.            |
| <b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>                       | 578 FORMULAS.                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 10 DE ABRIL DE 2012.                 |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 17/04/2012, 12:00 HORAS.             |
| <b>VISITA A INSTALACIONES</b>                   | NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES. |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 23/04/2012, 12:00 HORAS.             |

|                                                 |                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>NUMERO DE LA LICITACION</b>                  | LA-019GYR033-N7-2012.                           |
| <b>CARACTER DE LA LICITACION</b>                | PUBLICA NACIONAL.                               |
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | SUMINISTRO DE FORMULAS DE NUTRICION PARENTERAL. |
| <b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>                       | 2,738,120 ENVASES.                              |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 10 DE ABRIL DE 2012.                            |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 18/04/2012, 10:00 HORAS.                        |
| <b>VISITA A INSTALACIONES</b>                   | NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.            |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 24/04/2012, 10:00 HORAS.                        |

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DIA 30 DE MARZO DE 2012.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICH., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS  
**C. JULIO CESAR MARTINEZ CALDERON**  
RUBRICA.

(R.- 345003)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 39, 42 Y 52 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES INTERNACIONALES BAJO LOS TRATADOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-12

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO DE LA LICITACION</b>                  | LA-019GYR033-T5-2012.                                |
| <b>CARACTER DE LA LICITACION</b>                | PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS. |
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS.            |
| <b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>                       | 31130 PIEZAS.                                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 10 DE ABRIL DE 2012.                                 |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 17/04/2012, 10:00 HORAS.                             |
| <b>VISITA A INSTALACIONES</b>                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.                     |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 23/04/2012, 10:00 HORAS.                             |

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO DE LA LICITACION</b>                  | LA-019GYR033-T8-2012.                                |
| <b>CARACTER DE LA LICITACION</b>                | PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS. |
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | ADQUISICION DE LENTES INTRAOCULARES.                 |
| <b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>                       | 1120 PIEZAS.                                         |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 10 DE ABRIL DE 2012.                                 |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 18/04/2012, 12:00 HORAS.                             |
| <b>VISITA A INSTALACIONES</b>                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.                     |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 24/04/2012, 12:00 HORAS.                             |

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT, CAMELINAS CODIGO POSTAL 58290, EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DIA 30 DE MARZO DE 2012.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICH., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS  
**C. JULIO CESAR MARTINEZ CALDERON**  
RUBRICA.

(R.- 345002)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de Subrogación del Servicio de Craneotomo para cirugía de neurológica. Para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 004

|                                                 |                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR037-N10-2012.                                               |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Licitación pública nacional.                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Subrogación del Servicio de Craneotomo para cirugía de neurológica.  |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Procedimientos del servicio<br>Mínimo 52 Máximo 132 aproximadamente. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 11:00 horas.                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 11:00 horas.                                             |

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 26 de marzo de 2012.

CAJEME, SON., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE UMAE  
**DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344993)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005/2012**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR072-N6-2012.                                                                                                  |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Trabajos de obra civil e instalaciones en áreas del Hospital General de Zona No. 2 en la ciudad de Saltillo, Coahuila. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 266.00 m <sup>2</sup>                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/12.                                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                                               |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 17/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 horas.                                                                                               |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; bulevar Egipto y bulevar Sarmiento sin número, colonia Virreyes Obrera, código postal 25220 en Saltillo, Coah., teléfono 844 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en bulevar Egipto y bulevar Sarmiento sin número, colonia Virreyes Obrera, código postal 25220 en Saltillo, Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El día 17 de abril de 2012 a las 9:00 horas, en la unidad, sita en: HGZ número 2 Boulevard Venustiano Carranza sin número, esquina con Boulevard Humberto Hinojosa, colonia Kiosco, código postal 250240, Saltillo, Coahuila, siendo el punto de reunión la oficina de la Jefatura de Conservación de la Unidad.

SALTILLO, COAH., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA**  
RUBRICA.

(R.- 344997)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de subrogación del servicio de urodinamia. para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 005

|                                                 |                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR037-N11-2012.                                                 |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Licitación pública nacional.                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Subrogación del servicio de urodinamia.                                |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Procedimientos del servicio.<br>Mínimo 60, máximo 120 aproximadamente. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16/04/2012, 11:00 horas.                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/04/2012, 11:00 horas.                                               |

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la dirección administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 26 de marzo de 2012.

CAJEME, SON., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE UMAE  
**DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344989)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2, CD. OBREGON, SONORA  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de adquisición de insumos para la especialidad de medicina nuclear, Gpo. 080. Para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 006

|                                                 |                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR037-N12-2012.                                                     |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Licitación pública nacional.                                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de insumos para la especialidad de medicina nuclear, Gpo. 080. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 372, máximo 928 aproximadamente.                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 10:00 horas.                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 9:00 horas.                                                    |

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 26 de marzo de 2012.

CAJEME, SON., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE UMAE  
**DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344990)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR032-N9-2012.                     |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Material de osteosíntesis y endoprótesis. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad máxima aproximada 36,421 piezas. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 10:00 horas.                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 10:00 horas.                  |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 10 DE ABRIL DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS**

RUBRICA.

(R.- 345000)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calle Suecia esquina con calle España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 006-12

|                                                 |                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR027-N15-2012.                                                                                                                                                       |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                                                                            |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación de servicios médicos subrogados 2012.                                                                                                                           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 45 servicios.                                                                                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato. |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato. |

|                                                 |                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR027-N16-2012.                                                                                                                                                       |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                                                                            |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de paquetería y mensajería 2012.                                                                                                                                    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 322 envíos.                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 13:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato. |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 13:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato. |

LEON, GTO., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 344987)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR044-N16-2012.                                                                         |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Sustitución de Unidad Médica Rural (obra civil, instalaciones y EIP) San Martín Duraznos, Oax. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 285 metros cuadrados.                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19 de abril de 2012, 9:00 horas.                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18 de abril de 2012, 9:00 horas.                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25 de abril de 2012, 10:00 horas.                                                              |

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural de San Martín Duraznos, Oax., ubicada en domicilio conocido, San Martín Duraznos, Oax., código postal 69743.

|                                                 |                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR044-N17-2012.                                                                              |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Sustitución de Unidad Médica Rural (obra civil, instalaciones y EIP) San Miguel Panixtlahuaca, Oax. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 285 metros cuadrados.                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19 de abril de 2012, 10:30 horas.                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18 de abril de 2012, 9:00 horas.                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26 de abril de 2012, 10:00 horas.                                                                   |

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural de San Miguel Panixtlahuaca, Oax., ubicada en domicilio conocido San Miguel Panixtlahuaca, Oax., código postal 71890.

|                                                 |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR044-N18-2012.                                                                          |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Sustitución de Unidad Médica Rural (obra civil, instalaciones y EIP) San Miguel Tlacamama, Oax. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 285 metros cuadrados.                                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19 de abril de 2012, 12:00 horas.                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18 de abril de 2012, 9:00 horas.                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27 de abril de 2012, 10:00 horas.                                                               |

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural de San Miguel Tlacamama, Oax., ubicada en domicilio conocido San Miguel Tlacamama, Oax., código postal 71670.



|                                                 |                                                                                            |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR044-N19-2012.                                                                     |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | UMR Amp. construcción de CARO (obra civil, instalaciones y EIP) Santiago Ixcuintepec, Oax. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 120 metros cuadrados.                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19 de abril de 2012, 13:30 horas.                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18 de abril de 2012, 9:00 horas.                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 30 de abril de 2012, 10:00 horas.                                                          |

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada en la Unidad Médica Rural de Santiago Ixcuintepec, Oax., ubicada en domicilio conocido Santiago Ixcuintepec, Oax., código postal 70298.

|                                                 |                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR044-N20-2012.                                                                        |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                             |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Sustitución de Unidad Médica Rural (obra civil, instalaciones y EIP) San José Río Verde, Oax. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 285 metros cuadrados.                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 24 de abril de 2012, 10:30 horas.                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 23 de abril de 2012, 9:00 horas.                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 2 de mayo de 2012, 10:00 horas.                                                               |

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada en la Unidad Médica Rural de San José Río Verde, ubicada en domicilio conocido, San José Río Verde, Oax., código postal 71708.

|                                                 |                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LO-019GYR044-N22-2012.                                                                       |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                            |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | UMR Amp. construcción de CARO (obra civil, instalaciones y EIP) Santa Cruz Zenzontepec, Oax. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 120 metros cuadrados.                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 24 de abril de 2012, 12:00 horas.                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 23 de abril de 2012, 9:00 horas.                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 3 de mayo de 2012, 10:00 horas.                                                              |

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural de Santa Cruz Zenzontepec, Oax., ubicada en domicilio conocido Santa Cruz Zenzontepec, Oax., código postal 71300.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. JOSE GONZALO ESCOBAR GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344979)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

|                                                 |                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR015-N20-2012.                                        |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                             |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de suministro de medicamentos mezclados oncológicos. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 4,906,278 Miligramos.                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 15:00 horas.                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2012, 15:00 horas.                                      |

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizada por el Lic. Luis David Arvizu Ayón, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 22 de marzo de 2012.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON**  
RUBRICA.

(R.- 345006)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR023-N54-2012.                                                                                                              |  |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                                   |  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de pintura de inmuebles.                                                                                                   |  |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Para el periodo: mayo 15-diciembre 31 de 2012.<br>Cant. máxima<br>89,684 m <sup>2</sup><br>Cant. mínima<br>35,873.60 m <sup>2</sup> |  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                                |  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                            |  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                                                    |  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                            |  |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma de CompraNet 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en avenida Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarriles, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436, teléfono 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida de los Conventos 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL**  
RUBRICA.

(R.- 344985)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****DELEGACION ESTATAL EN DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR010-N88-2012.                                                                    |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del servicio de mantenimiento a equipos de radiocomunicación.                |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mantenimiento preventivo y correctivo a 166 equipos de radiocomunicación y 7 repetidores. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 9:00 horas.                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 9:00 horas.                                                                   |

|                                                 |                                                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR010-N89-2012.                              |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del servicio de recarga de extintores. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 932 recargas.                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 13:00 horas.                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 12:00 horas.                            |

|                                                 |                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR010-N90-2012.                                             |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del servicio de mantenimiento a montacargas.          |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mantenimiento preventivo y correctivo a 12 montacargas eléctricos. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 9:00 horas.                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 9:00 horas.                                            |

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344982)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de la convocatoria

|                                                 |                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR003-T102-2012.                                                        |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Internacional bajo la cobertura de tratados.                                   |
| <b>Descripción del bien a adquirir</b>          | "Para la adquisición del servicio de material de osteosíntesis y endoprótesis" |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad Máxima 4,592 Pza., Cantidad Mínima 1,837 Pza.                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16/04/2012, 9:00 horas.                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visitas a instalaciones.                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/04/2012, 9:00 horas.                                                        |

- Todos los eventos se realizarán en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES  
Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**C.P. JESUS MANUEL VELAZCO GASCA**  
RUBRICA.

(R.- 344995)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Ing. Juan Bosco García Ponce, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 28 de marzo de 2012, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

#### Resumen de convocatoria

|                                                 |                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR035-T765-2012.                      |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Internacional bajo la cobertura de tratados. |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de lente intraocular.            |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mín. 603 y Máx. 1507 piezas.                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13 de abril de 2012, 11:00 horas.            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20 de abril de 2012, 11:00 horas.            |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, N.L., A 10 DE ABRIL DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION  
**ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE**  
RUBRICA.

(R.- 344998)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DELEGACION VERACRUZ NORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

#### Resumen de convocatoria 007

|                                                 |                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LO-019GYR014-N58-2012.                                                                                           |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la Unidad Médica Rural Nueva con CARA, en Plan de la Flor, Municipio de Juchique de Ferrer, Ver. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 352 m².                                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 16:00 horas.                                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 15:00 horas.                                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 14:00 horas.                                                                                         |

- La visita al lugar de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en domicilio conocido, Plan de la Flor, Municipio de Juchique de Ferrer, Ver.

|                                                 |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LO-019GYR014-N59-2012.                                                                          |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la Unidad Médica Rural Nueva con CARA, en Tinajitas, Municipio de Actopan, Ver. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 352 m².                                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 11:00 horas.                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 11:00 horas.                                                                        |

- La visita al lugar de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en domicilio conocido, Tinajitas, Municipio de Actopan, Ver.

|                                                 |                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LO-019GYR014-N60-2012.                                                                             |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la Unidad Médica Rural Nueva con CARA, en El Frijolillo, Municipio de Tuxpan, Ver. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 352 m².                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 11:00 horas.                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 11:00 horas.                                                                           |

- La visita al lugar de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en domicilio conocido, El Frijolillo, Municipio de Tuxpan, Ver.

|                                                 |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LO-019GYR014-N61-2012.                                                                                      |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la Unidad Médica Rural Nueva con CARA, en Xixitla, Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 352 m².                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 15:00 horas.                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 14:00 horas.                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 14:00 horas.                                                                                    |

- La visita al lugar de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en domicilio conocido, Xixitla, Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver.
- Todos los demás eventos se realizarán en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Veracruz Norte, sito en la calle Ingeniero Manuel Mora Beristain esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Ver.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Veracruz Norte, sito en la calle Ingeniero Manuel Mora Beristain esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 8-18-73-96, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE XALAPA, VER., A 10 DE ABRIL DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

**FERNANDO FORTINO PEREZ VIGNOLA**

RUBRICA.

(R.- 345001)

## NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle La Morena número 110, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5420-1100 extensión 2326 y fax 5420-1191, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del servicio de arrendamiento puro de 4 vehículos tipo sedán y una camioneta tipo panel. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 2/04/2012.                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 11/04/2012, 11:00 horas.                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones.                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 11:00 horas.                                                                              |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**L.C. MARIEN CORRAL VARGAS**

RUBRICA.

(R.- 345053)



**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**CONVOCATORIA 005**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-020VSS005-T8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta alta, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 52-29-07-00 extensión 65606 o 65608 y fax extensión 65628, del 16 de marzo al 10 de abril del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley antes citada, el presente procedimiento se llevará a cabo en plazos reducidos de acuerdo al oficio de autorización DARH/JARG/710/2012 de fecha 3 de abril de 2012.

|                                                 |                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Adquisición de Llantas y Cámaras para Diconsa, S.A. de C.V. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 16/03/2012.                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/04/2012, 11:00 horas.                                    |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | No habrá visitas a las instalaciones.                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 11:00 horas.                                    |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS  
**LIC. JOSE ANTONIO RAZO GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 344968)

**COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional para el "Arrendamiento de Maquinaria", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

|                                                 |                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-018TQA001-N175-2012.                |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Arrendamiento de maquinaria.           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la convocatoria.         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16 de abril de 2012 a las 10:00 horas. |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | No habrá visita a las instalaciones.   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24 de abril de 2012 a las 10:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA**  
RUBRICA.

(R.- 344411)

**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 029**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-018TXS001-N86-2012 y LO-018TXS001-N87-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 10 de abril del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LO-018TXS001-N86-2012</b> | Mantenimiento civil menor consistente en trabajos de albañilería, pintura, plafón, tablaroca y acabados, en edificio Caballito de Mar ocupado por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP, ubicado en Caballito de Mar, esquina Calle 50, Col. Playa Norte, Cd. del Carmen, Campeche. |
| <b>Volumen de la licitación</b>                                     | Se detalla en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                            | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                        | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                       | 18/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                     | 25/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                     |                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LO-018TXS001-N87-2012</b> | Mantenimiento de obra civil en el edificio sede de Pemex Petroquímica ubicado en Av. Jacarandas No. 100, Col. Rancho Alegre 1, en Coatzacoalcos, Veracruz. |
| <b>Volumen de la licitación</b>                                     | Se detalla en la propia convocatoria.                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                            | 10/04/2012.                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                        | 19/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                       | 19/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                     | 26/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                   |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
COORDINADORA DE CONCURSOS DE OBRA PUBLICA  
**ARQ. GEORGINA VALENCIA REYES**  
RUBRICA.

**(R.- 345057)**

**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.****SUBGERENCIA DE CONCURSOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TXS001-N84-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 10 de abril del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LA-018TXS001-N84-2012</b> | Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema eléctrico en el Edificio Administrativo Torre Empresarial pisos 9, 10, 14, 16 y 19, ubicado en Paseo Tabasco No. 1203, Col. Lindavista, C.P. 86050 y edificio Archivo en Trámite ubicado en Av. David Gustavo Gutiérrez Ruiz esq. Periférico Carlos A. Madrazo, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126, en Villahermosa, Tabasco, ocupados por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP. |
| <b>Volumen de la licitación</b>                                     | Se detalla en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                            | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                        | 18/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                       | 16/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                     | 25/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
COORDINADORA DE CONCURSOS DE ADQUISICIONES  
**C. RITA ARGELIA MENDEZ BECERRA**  
RUBRICA.

(R.- 345055)

**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.****SUBGERENCIA DE CONCURSOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 033**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TXS001-N85-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 10 de abril del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-018TXS001-N85-2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Fumigación contra fauna nociva en el interior y perímetro exterior, suministro y aplicación de fertilizantes y fumigantes de plantas así como conservación de jardines en el edificio sede de Pemex Petroquímica, ubicado en avenida jacarandas No. 100, colonia Rancho Alegre i, en Coatzacoalcos, Veracruz. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 30/04/2012, 17:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
COORDINADORA DE CONCURSOS DE ADQUISICIONES  
**RITA ARGELIA MENDEZ BECERRA**  
RUBRICA.

(R.- 345056)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA  
CONVOCATORIA 002  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N37-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Mercante número 210, piso 7, colonia Centro, Veracruz, Ver., código postal 91700, teléfono 01 (229) 923-2170, extensión 72935 y fax extensión 72985, del 10 al 24 abril del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de tecnologías de la información.            |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 10:00 horas.                              |

VERACRUZ, VER., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. HILARIO CONTRERAS DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 345018)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA  
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatorias contienen las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, el día 10 del mes y año en curso, o bien, en la calle de Cuernavaca número 5, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

|                                                                    |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LA-009J4V001-N6-2012</b> | Arrendamiento de equipo de cómputo y fotocopiado del Fideicomiso. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                          | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 10 de abril de 2012.                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 17 de abril de 2012, 10:00 horas.                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 24 de abril de 2012, 11:00 horas.                                 |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. RODRIGO SANTIAGO EVERARDO**  
RUBRICA.

(R.- 345005)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-2012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

|                                                 |                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación</b>                  | LP-IFE-010/2012.                                                                                                      |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Nacional.                                                                                                             |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Suministro de agua purificada embotellada para la Ciudad de México, Estado de México y el CECYRD en Pachuca, Hidalgo. |
| <b>Fecha de publicación en IFE</b>              | 4 de abril de 2012.                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10 de abril de 2012, 11:00 horas.                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16 de abril de 2012, 11:00 horas.                                                                                     |

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo del Instituto Federal Electoral, en la dirección <http://www.ife.org.mx>, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON**  
RUBRICA.

(R.- 345045)

## COMISION NACIONAL DEL AGUA

### DIRECCION LOCAL QUERETARO

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LA-016B00055-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Hidalgo número 293, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 01442-2-16-16-26 y fax 01442-2-1610-56, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-016B00055-N1-2012.                 |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de hospedaje y alimentación. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la convocatoria.        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 horas.              |

QUERETARO, QRO., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR LOCAL  
**ING. JOSE JAVIER JIMENEZ SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344853)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA**  
**ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-007-2012**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 006E00002-007-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien, en Sinaloa número 43, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal; teléfono 11023079 y fax 11023165, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal". |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13 de abril de 2012 a las 10:00 horas.                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 11 y 12 de abril de 2012.                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20 de abril de 2012 a las 10:00 horas.                                                                                    |
| <b>Acto de fallo</b>                            | 25 de abril de 2012 a las 10:00 horas.                                                                                    |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
 SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**LIC. ANSELMO JESUS RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 345035)**

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA**  
**ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-008-2012**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 006E00002-008-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien, en Sinaloa número 43-piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal; teléfono 11023079 y fax 11023165, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Servicio de Impermeabilización y mantenimiento a las impermeabilizaciones". |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10 de abril de 2012.                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13 de abril de 2012 a las 16:30 horas.                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 11 y 12 de abril de 2012.                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20 de abril de 2012 a las 16:30 horas.                                       |
| <b>Acto de fallo</b>                            | 26 de abril de 2012 a las 10:00 horas.                                       |

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
 SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**LIC. ANSELMO JESUS RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 345037)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional número DGPR-LPN-008/2012 para la "contratación del seguro de gastos médicos mayores para el personal universitario" (segunda vuelta), de conformidad con lo siguiente:

| <b>No. de Licitación DGPR-LPN-008/2012</b> |                                  |                                |                                                         |                                   |                                |
|--------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| <b>Costo de las bases</b>                  | <b>Fecha para adquirir bases</b> | <b>Junta de aclaraciones</b>   | <b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b> | <b>Acto de apertura económica</b> | <b>Fallo de la licitación</b>  |
| \$4,000.00                                 | Del 10 al 13 de abril de 2012    | 18 de abril 2012<br>11:00 Hrs. | 24 de abril 2012<br>11:00 Hrs.                          | 26 de abril 2012<br>17:00 Hrs.    | 27 de abril 2012<br>17:00 Hrs. |

| <b>Partida</b> | <b>Descripción</b>                           | <b>Cantidad</b> |
|----------------|----------------------------------------------|-----------------|
| UNAM 1         | Seguro de gastos médicos mayores obligatorio | 1 póliza        |
| UNAM 2         | Seguro de gastos médicos mayores optativo    | 1 póliza        |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Revolución número 2040-1er piso, Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 10 al 13 de abril 2012, con horario de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx) únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de abril de 2012 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y presentación de propuestas económicas será el día: 24 de abril de 2012 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica será el día 26 de abril de 2012 a las 17:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 27 de abril de 2012 a las 17:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

El periodo para la prestación del servicio está comprendida del 15 de mayo de 2012 al 15 de mayo de 2014.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
**LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA**  
RUBRICA.

(R.- 344718)

**ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA DE AGUAS  
DEL DISTRITO DE RIEGO 01, A.C. PABELLON**  
PROGRAMA DE REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y sus modificaciones aplicables a partir de 2012 se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles con un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en las oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en calle José Vasconcelos número 4, colonia Centro, código postal 20660, de 9:00 a 15:00 horas.

Para consulta los días del 10 al 15 de abril de 2012.

Las propuestas de las licitaciones no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-001-12

|                                                 |                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 7+739.26 al 8+430 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                      |

Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-002-12

|                                                 |                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 8+430 al 9+130 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                   |

Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-003-12

|                                                 |                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 9+130 al 9+640 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/04/2012, 14:00 horas.                                                                                                                   |

Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-004-12

|                                                 |                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 9+640 al 10+400 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 13:00 horas.                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/04/2012, 16:00 horas.                                                                                                                    |



Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-005-12

|                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 10+400 al 11+170 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 14:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                     |

Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-006-12

|                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 11+170 al 11+930 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 15:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                     |

Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-007-12

|                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 11+930 al 12+400 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 16:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 14:00 horas.                                                                                                                     |

Referencia del expediente de contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-LP-008-12

|                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de la línea de conducción principal en PRFV margen izquierda km 12+400 al 13+200 de la zona de riego del Distrito 001 Pabellón. |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Los detalles se determinan en la propia base de participación.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 13/04/2012, 17:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 18:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/04/2012, 16:00 horas.                                                                                                                     |

- El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será: las oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en calle José Vasconcelos número 4, colonia Centro, código postal 20660, teléfono (465) 958-02-06.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se realizarán en las oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en calle José Vasconcelos número 4, colonia Centro, código postal 20660, teléfono (465) 958-02-06.

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA DE AGUAS DEL DISTRITO  
 DE RIEGO 01, A.C. PABELLON  
**C. ENRIQUE VAZQUEZ MURILLO**  
 RUBRICA.

(R.- 345079)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO**

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 39061001-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, con código del procedimiento LA-810005997-N1-2012, o bien, en calle Gabino Barreda número 1337 Poniente, colonia Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango, teléfonos 01 (618) 1378231 y 1378235, los días del 10 al 12 de abril de 2012, de 8:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de concreto premezclado $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 12,840.00 m <sup>3</sup> .                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 13/04/2012, 10:00 horas.                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 19/04/2012, 13:00 horas.                                      |

DURANGO, DGO., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

**C. ARQ. JUAN ANTONIO VALDEZ DOMINGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 344974)****COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915027991-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Joselillo número 11, 1er. piso, colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, teléfono 01 (55) 5395 8758 y fax 01 (55) 5395 8850, los días 10, 11, 12 y 13 de abril del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Automatización de fuentes estatales.                  |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 11:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16 y 17 de abril de 2012, 10:00 horas.                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/04/2012, 10:00 horas.                              |

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTE

DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**C.P. Y M. EN D. MARCELO MARTINEZ MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 345049)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44168001-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Isidro Fabela Norte número 900, colonia 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, código postal 50020 teléfono 01 (722) 2 36 05 90, extensiones 201 y 142 y fax extensión 111, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 44168001-003-12.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la primera etapa de la clínica de salud intercultural, en la Universidad Intercultural del Estado de México, ubicada en el libramiento Francisco Villa, Municipio de San Felipe del Progreso, México. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.<br>Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 12:00 horas<br>Universidad Intercultural del Estado de México, ubicado en libramiento Francisco Villa S/N, Col. San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, México.                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:00 horas.<br>Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.                        |

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA  
DIRECTOR GENERAL  
**ARQ. EDUARDO HERNANDEZ PARDO**  
RUBRICA.

**(R.- 344696)**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

### COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 41101001-009-12, 41101001-010-12, 41101001-011-12, 41101001-012-12, 41101001-013-12, 41101001-014-12, 41101001-015-12, 41101001-016-12, 41101001-017-12, 41101001-018-12, 41101001-019-12, 41101001-020-12, 41101001-021-12, 41101001-022-12, 41101001-023-12, 41101001-024-12, 41101001-025-12 y 41101001-026-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 10 al 20 de abril del año en curso.

|                                                 |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-009-12.                                                                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de colectores del Río San Juan en la localidad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia (Sector 1). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                    |

|                                                 |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-010-12.                                                                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de colectores del Río San Juan en la localidad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia (Sector 2). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 10:30 horas.                                                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:30 horas.                                                                                                   |

|                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-011-12.                                                                                                                             |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción del acueducto presa Valerio Trujano para abastecer de agua potable a la ciudad de Iguala, Mpio., de Iguala de la Independencia. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                     |

|                                                 |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-012-12.                                                                                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción del drenaje pluvial Sector 1 (segunda etapa), en la localidad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 11:30 horas.                                                                                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                 | 41101001-013-12.                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>      | Mejoramiento de eficiencia física de los sistemas existentes (Omitemi, Acahuixotla, Naranjuelos, la Imagen, Ocotepéc, El Zapote, Huaje Blanco) en la localidad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo (Sector 1). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                 |                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 12:00 horas. |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 12:00 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 15:00 horas. |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-014-12.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mejoramiento de eficiencia física de los sistemas existentes (Omitermi, Acahuixotla, Naranjuelos, la Imagen, Ocotepec, El Zapote, Huaje Blanco) en la localidad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo (Sector 2). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 12:30 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                             |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-015-12.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mejoramiento de eficiencia física de los sistemas existentes (Omitermi, Acahuixotla, Naranjuelos, la Imagen, Ocotepec, El Zapote, Huaje Blanco) en la localidad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo (Sector 3). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 13:00 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 10:30 horas.                                                                                                                                                                                                            |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-016-12.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mejoramiento de eficiencia física de los sistemas existentes (Omitermi, Acahuixotla, Naranjuelos, la Imagen, Ocotepec, El Zapote, Huaje Blanco) en la localidad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo (Sector 4). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                            |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-017-12.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mejoramiento de eficiencia física de los sistemas existentes (Omitermi, Acahuixotla, Naranjuelos, la Imagen, Ocotepec, El Zapote, Huaje Blanco) en la localidad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo (Sector 5). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 14:00 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 17/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                                                                                                                            |

|                                                 |                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-018-12.                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de obra de toma, línea de conducción, obras complementarias e interconexión a los sistemas existentes en la localidad de Ometepepec, Municipio de Ometepepec (Sector 1). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 14:30 horas.                                                                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 15:00 horas.                                                                                                                                                              |

|                                                 |                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-019-12.                                                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de obra de toma, línea de conducción, obras complementarias e interconexión a los sistemas existentes en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (Sector 2). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                           |

|                                                 |                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-020-12.                                                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de obra de toma, línea de conducción, obras complementarias e interconexión a los sistemas existentes en la Localidad de Ometepec Municipio de Ometepec, (sector 3). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012                                                                                                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 10:30 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 10:30 horas.                                                                                                                                                          |

|                                                 |                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-021-12                                                                                                                                                                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de obra de toma, línea de conducción, obras complementarias e interconexión a los sistemas existentes en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (Sector 4). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                          |

|                                                 |                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-022-12.                                                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de obra de toma, línea de conducción, obras complementarias e interconexión a los sistemas existentes en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (Sector 5). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 11:30 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 18/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                                                                          |

|                                                 |                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-023-12.                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Acueducto Lomas de Chapultepec para abastecer de agua potable a la ciudad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Sector 1 (segunda etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 19/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                           |

|                                          |                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                 | 41101001-024-12.                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>      | Acueducto Lomas de Chapultepec para abastecer de agua potable a la ciudad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Sector 2 (segunda etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 10/04/2012.                                                                                                                                       |

|                                                 |                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 12:30 horas. |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 19/04/2012, 12:00 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 10:30 horas. |

|                                                 |                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-025-12.                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Acueducto Lomas de Chapultepec para abastecer de agua potable a la ciudad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Sector 3 (segunda etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 13:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 19/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |

|                                                 |                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | 41101001-026-12.                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Acueducto Lomas de Chapultepec para abastecer de agua potable a la ciudad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Sector 4 (segunda etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 20/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 19/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 13:30 horas.                                                                                                                          |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

**ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO**

RUBRICA.

(R.- 345021)

## SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, número LA-923048990-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4457, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional, presencial, número LA-923048990-N10-2012

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Insumos para equipos y tecnología de la información.  |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 18/04/2012, 10:00 horas.                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 26/04/2012, 12:00 horas.                              |

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 10 DE ABRIL DE 2012.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C. MICAELA DEL CARMEN BALAM SALAS**

RUBRICA.

(R.- 344740)

**H. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS, JALISCO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HAMBJ/OP-001/03-12**  
**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la realización de las obras descritas en la tabla siguiente:

Licitación pública nacional HAMBJ/OP-001/03-12

| Clave FSC (CCAOP)                                                                                                                  | Costo de las bases | Descripción general de las obras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                        | Capital contable requerido                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                    | \$1.00             | "Ampliación del Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de Banco de el Venado, Municipio de Bolaños".<br>"Construcción del Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de El Jazmín (Jazmines) en el Municipio de Bolaños, Jalisco".<br>"Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, para beneficiar al Barrio "Del Puente" de la localidad de Mesa del Tirador, en el Municipio de Bolaños" | 23/04/2012                                                                                                                                  | \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) |
| Junta de aclaraciones                                                                                                              |                    | Visita al lugar de los trabajos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha estimada de inicio de los trabajos                                                                                                    | Plazo de ejecución de los trabajos                           |
| 23/04/2012, 11:00 horas sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, en calle Palacio número 5, colonia Centro, Bolaños, Jalisco |                    | 21/04/ 2012 saliendo a las 7:00 A.M. de las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30/Abril/2012 a las 11:00 horas, sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, en calle Palacio número 5, colonia Centro, Bolaños, Jalisco | 10/05/2012<br>120 días naturales                             |

El domicilio del convocante es: calle Palacio número 5, colonia centro, código postal 46130 Bolaños Jalisco, teléfonos (01 437) 95 2 50 79 y 95 2 50 40. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el domicilio del convocante, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones se llevarán a cabo en: sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal. Ubicación de la obra: de acuerdo a lo establecido en bases. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se podrán subcontratar total o parcialmente cada una de las obras. Los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente a utilizarse para la ejecución de las obras deberán ser al menos el 51% de ellos de contenido nacional del valor de la obra, de acuerdo al artículo 30 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de: 30% del monto total del contrato por cada una de las obras. De acuerdo al artículo 50 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La experiencia, acreditación legal, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste: De acuerdo a lo establecido en bases. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: De acuerdo a lo establecido en bases. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo a lo establecido en bases. Las condiciones de pago son: de acuerdo a lo establecido en bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

BOLAÑOS, JAL., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. LUIS GUTMARO LOPEZ RAYGOZA**  
RUBRICA.

(R.- 344981)



**MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) número(es) LO-822018991-N11-2012; LO-822018991-N12-2012 y LO-822018991-N13-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Andador Juárez número 3-sin número, colonia Centro, código postal 76600, Tolimán, Querétaro, teléfono 01-441-2961633 y fax 01-441-2961633, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822018991-N11-2012, expediente: 165192, procedimiento: 138908

|                                                 |                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio de "El Calvario" de la localidad de barrio de Casas Viejas en el Municipio de Tolimán, Querétaro. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 11:30 horas.                                                                                                                                                       |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 19/04/2012, 9:30 horas.                                                                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                        |

Licitación pública nacional número LO-822018991-N12-2012, expediente: 165319, procedimiento: 138969

|                                                 |                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio de "La Campesina" de la localidad de Rancho Nuevo en el Municipio de Tolimán, Querétaro. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 12:30 horas.                                                                                                                                              |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 19/04/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                              |

Licitación pública nacional número LO-822018991-N13-2012, expediente: 165381, procedimiento: 138989

|                                                 |                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Modernización y ampliación de camino Casa Blanca-La Presita tramo del km 0+000 al 1+500. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 10/04/2012.                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 19/04/2012, 13:30 horas.                                                                 |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 19/04/2012, 12:00 horas.                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 25/04/2012, 15:00 horas.                                                                 |

TOLIMAN, QRO., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA  
**ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO**  
RUBRICA.

(R.- 345042)

## H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSI

### COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LP-003-2012-COXCATLAN Y LP-004-2012-COXCATLAN, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79860, COXCATLAN, S.L.P., CON TELEFONO 01(489)3784296, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

LP-003-2012-COXCATLAN (CompraNet LO-824014971-N3-2012)

|                                                 |                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | MODERNIZACION PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. 11+100 (COXCATLAN-CALMECAYO-TAMPOCHOCHO)-TAMPOCHOCHO-AJUATITLA SEGUNDA SECCION, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL 1+783.                                      |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 10/04/2012, 00:00:00 HORAS.                                                                                                                                                                                 |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 16/04/2012, 11:30:00 HORAS.                                                                                                                                                                                 |
| <b>VISITA A INSTALACIONES</b>                   | 16/04/2012, 10:00 HRS.<br>LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADAS PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79860, COXCATLAN, S.L.P., CON TELEFONO 01(489)3784296. |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 25/04/2012, 9:00:00 HORAS.                                                                                                                                                                                  |

LP-004-2012-COXCATLAN (CompraNet LO-824014971-N4-2012)

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD AJUATITLA PRIMERA SECCION.                                                                                                                                                       |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 10/04/2012, 00:00 HORAS.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 16/04/2012, 12:00 HORAS.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>VISITA A INSTALACIONES</b>                   | 16/04/2012, 9:00 HRS.<br>EL PUNTO DE PARTIDA SERA LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADAS PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79860, COXCATLAN, S.L.P., CON TELEFONO 01(489)3784296. |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 25/04/2012, 9:30 HORAS.                                                                                                                                                                                                             |

COXCATLAN, S.L.P., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COXCATLAN, S.L.P.  
**C. LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS**  
RUBRICA.

(R.- 344970)

## H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSI

### COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LP-005-2012-COXCATLAN, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADAS PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79860, COXCATLAN, S.L.P., CON TELEFONO 01(489)3784296, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

LP-005-2012-COXCATLAN (CompraNet LO-824014971-N5-2012)

|                                                 |                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SUCHIACO.                                                                                                                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 10/04/2012, 00:00:00 HORAS.                                                                                                                                                                                   |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 16/04/2012, 14:00 HORAS.                                                                                                                                                                                      |
| <b>VISITA A INSTALACIONES</b>                   | 16/04/2012, 11:00 HORAS.<br>LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADAS PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79860, COXCATLAN, S.L.P., CON TELEFONO 01(489)3784296. |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 25/04/2012, 12:30 HORAS.                                                                                                                                                                                      |

COXCATLAN, S.L.P., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COXCATLAN, S.L.P.  
**C. LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS**  
RUBRICA.

(R.- 344972)

## SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M., ubicados en boulevard Carlos Lasso número 129, colonia Centro, código postal 78700, Matehuala, S.L.P., teléfonos 488 882 4456 y 488 882 40 42, 8824531 de lunes a viernes, en los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

| No. de licitación    | Fecha límite de registro | Junta de aclaraciones   | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|----------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| LO-824020999-N5-2012 | 18/04/12<br>15:00 horas  | 18/04/12<br>12:00 horas | 18/04/12<br>10:00 horas         | 24/04/12<br>12:00 horas                  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de los trabajos                                                                | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| 0000              | "Perforación exploratoria con fines de agua potable a 400 mt de profundidad en la Zona Chilaes II" | 67 días calendario | 30/04/12<br>5/07/12                      | Matehuala, S.L.P.         |

MATEHUALA, S.L.P., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DEL SAPSAM  
**ING. JORGE FLORES TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 345072)

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-825018997-N2-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en avenida Benito Juárez sin número, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672) 721 01 37, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

|                                                 |                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | LO-825018997-N2-2012.                                                             |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Construcción de la primera etapa de la Biblioteca Municipal de Navolato, Sinaloa. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 30/03/2012.                                                                       |
| <b>Fecha de cierre de inscripción</b>           | 18/04/2012 a las 11:00 horas.                                                     |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 12/04/2012 a las 9:30 horas.                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 12/04/2012 a las 12:30 horas.                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 18/04/2012 a las 11:00 horas.                                                     |

ATENTAMENTE

NAVOLATO, SIN., A 10 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALEJANDRO LOPEZ SAINZ

RUBRICA.

(R.- 345059)

## H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria número 001 contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), Calle 49 número 360 x 42 y 44, colonia Centro, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, código postal 97700, Tizimin, Yucatán, teléfono 986 86 3 47 28, los días del 10 al 16 de abril de 2012 de 9:00 a 13:00 horas.

|                                                 |                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b>                | Pavimentación de calles en la colonia Adolfo López Mateos. |
| <b>Licitación: HABITAT-096-VT-001-2012</b>      |                                                            |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16 de abril de 2012, 9:00 Hrs.                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16 de abril de 2012, 8:00 Hrs.                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20 de abril de 2012, 8:00 Hrs.                             |

|                                                 |                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b>                | Pavimentación de calles en la colonia Adolfo López Mateos y Santo Domingo. |
| <b>Licitación: HABITAT-096-VT-002-2012</b>      |                                                                            |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16 de abril de 2012, 10:00 Hrs.                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16 de abril de 2012, 9:00 Hrs.                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20 de abril de 2012, 9:00 Hrs.                                             |

|                                            |                                                                        |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b>           | Pavimentación de calles en la colonia Lázaro Cárdenas y Santo Domingo. |
| <b>Licitación: HABITAT-096-VT-003-2012</b> |                                                                        |
| <b>Volumen a adquirir</b>                  | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                  |

|                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16 de abril de 2012, 11:00 Hrs. |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 16 de abril de 2012, 10:00 Hrs. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20 de abril de 2012, 10:00 Hrs. |

|                                                                                |                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b><br><b>Licitación: HABITAT-096-VT-004-2012</b> | Pavimentación de calles en la colonia Santa Rosa de Lima y Lázaro Cárdenas. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 16 de abril de 2012, 12:00 Hrs.                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                  | 16 de abril de 2012, 11:00 Hrs.                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 20 de abril de 2012, 11:00 Hrs.                                             |

|                                                                                |                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b><br><b>Licitación: HABITAT-096-VT-005-2012</b> | Pavimentación de calles en la colonia Santa María, Ocho calles y Benito Juárez. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 16 de abril de 2012, 13:00 Hrs.                                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                  | 16 de abril de 2012, 12:00 Hrs.                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 20 de abril de 2012, 12:00 Hrs.                                                 |

|                                                                                |                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b><br><b>Licitación: HABITAT-096-VT-006-2012</b> | Pavimentación de calles en la colonia Centro.         |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 16 de abril de 2012, 14:00 Hrs.                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                  | 16 de abril de 2012, 13:00 Hrs.                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 20 de abril de 2012, 13:00 Hrs.                       |

|                                                                                |                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b><br><b>Licitación: HABITAT-096-VT-007-2012</b> | Pavimentación de calles en la colonia Santa María y Benito Juárez. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 17 de abril de 2012, 9:00 Hrs.                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                  | 17 de abril de 2012, 8:00 Hrs.                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 21 de abril de 2012, 9:00 Hrs.                                     |

|                                                                                |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b><br><b>Licitación: HABITAT-096-VT-008-2012</b> | Pavimentación de calles en la colonia Nabalán y Santa Cruz. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 17 de abril de 2012, 10:00 Hrs.                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                  | 17 de abril de 2012, 9:00 Hrs.                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 21 de abril de 2012, 10:00 Hrs.                             |

|                                                                                |                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de licitación</b><br><b>Licitación: HABITAT-096-VT-009-2012</b> | Pavimentación de calles en la colonia Benito Juárez y Santa María. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 17 de abril de 2012, 11:00 Hrs.                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                  | 17 de abril de 2012, 10:00 Hrs.                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 21 de abril de 2012, 11:00 Hrs.                                    |

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles a partir de la fecha señalada, en [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con un costo de \$0.00 C/U.

TIZIMIN, YUC., A 10 DE ABRIL DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL TIZIMIN, YUCATAN  
**LIC. JOSE D. MEZO PENICHE**  
RUBRICA.

(R.- 345071)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. TERCERO PERJUDICADO: MIGUEL AGUILAR FERNANDEZ.

En el juicio de amparo 1319/2011 y su acumulado 1725/2011, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA BRAVO Y ROBERTO CERVANTES RUIZ, contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicado a MIGUEL AGUILAR FERNANDEZ; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 23 de febrero de 2012.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Paulo César Falcón Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 344276)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Rubicel Soberano Ramón, Wilbert Ramón Mirabal, Beatriz Ramírez Izquierdo, Martín Madrigal Zapata, Fabiola Valencia de la Cruz, Elsy Trinidad Bravata Flores, Félix Adrián Ortiz Suárez, Ivonne Selene López Sánchez, Julia del Carmen Rodríguez Avalos, Karla Yaxaira Cuevas Flores, María del Carmen Olán Jiménez, Marisol Bravata Flores, Nora Silva Rodríguez Segura, Fabiola Muñoz Payró, Gloria Guadalupe Rodríguez Chan, Juan Magaña López, María de los Angeles López Ovando, Catalino Benito de la Cruz, Hernán Collado Ceferino, Concepción Torres Castillo y José Antonio Mena de la Cruz. En el juicio de amparo 1475/2011-IV, promovido por Petrona Collado Peregrino y Nancy Jazmin Estrada Collado, se ordenó emplazar a los citados terceros perjudicados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de término constitucional de dieciocho de julio de dos mil once, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otras y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que la audiencia constitucional se fijó para las catorce horas con diez minutos del ocho de marzo de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Lic. Enrique González Virgen**  
Rúbrica.

**(R.- 344636)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal  
Mesa III  
EDICTO**

En los autos de la causa penal 51/2006-III, instruida contra Berenice Dolores Vázquez, el nueve de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo en el cual se dejó a disposición de la sentenciada la cantidad de noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional, en la cuenta 4024745242 de la institución HSBC, México S.A., para que en el plazo de tres meses contados a partir de su notificación, se presente a recogerlo en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el apercibimiento que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2012.

Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

**Jesús Díaz Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 344570)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de veintinueve de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Pedro Ojeda Carreón, Fórmula India; y Multiproductos Fórmula India, ambas sociedades anónimas de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 2911/2011, promovido por Joaquín González Arizmendi, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Blanca Cecilia Pérez Novales**

Rúbrica.

(R.- 344215)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1178/2011. Quejoso: Mario Marciano Flores López. Autoridad Responsable: Juez Tercero Penal ciudad Puebla y otra autoridad. Acto Reclamado: auto formal prisión de 4 agosto 2011 dictado proceso 125/2011, emplácese mediante edictos al tercero perjudicado Gabriel Angel Patiño Rojas, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 20 de febrero de 2012.

Actuario Judicial

**Lic. Felipe Antonio García Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 344222)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito  
en el Estado de Colima**

## EDICTO

Tercera perjudicada:

Lorena Dalila Moreno Villalobos

Mediante escrito presentado ante la Primera Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Georgina Trejo Sánchez, solicitó amparo de la justicia federal, contra el acto de dicha autoridad, consistente en: sentencia dictada dentro del toca 5/2011.

Lo anterior dentro del juicio de amparo 750/2011, del índice de este Tribunal; para que comparezca, dentro del término de diez días a defender sus derechos; requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fijará en los estrados.

Colima, Col., a 10 de febrero de 2012.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito

**Salvador Murguía Munguía**

Rúbrica.

(R.- 344225)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

CONSUELO REYES GOMEZ  
TERCERA PERJUDICADA

EN EL JUICIO DE AMPARO 1513/2011 PROMOVIDO POR ARMANDO DOMINGUEZ REYES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOSINGO, CON SEDE EN OCOSINGO, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A CONSUELO REYES GOMEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DICTADO EN LA CAUSA PENAL 160/2011.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto  
de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Laura Elena Romero Luna**

Rúbrica.

(R.- 344243)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Diligenciario**  
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Puebla, ordena remate Primera Publica Almoneda, bien inmueble embargado Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 1064/2004, promueve Jorge Morgan Mandujano contra Elia Vivanco Sánchez, Departamento Numero Quince Edificio Cuatro Circuito Paseo de las Flores Norte Unidad Habitacional Mateo de Regil, esta ciudad, postura legal Ciento Sesenta Mil Pesos Cero Centavos M.N, corresponde dos terceras partes precio avalúo, debiéndose hacer posturas y pujas por escrito, señalándose remate Doce Horas Treinta de Abril Dos Mil Doce, hágase saber demandada podrá liberar el bien, haciendo pago integro monto de su responsabilidad hasta antes cause estado auto fincamiento de remate..

Puebla, Pue., a 27 de marzo de 2012.

Diligenciaria

**Abogada Lucero López Larios**

Rúbrica.

(R.- 344966)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
EMPLAZAMIENTO EDICTO



Genaro Gutiérrez Ibarra

En cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de septiembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo número 162/2011/II, promovido por María Adela Rodríguez Molina, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se le ordena emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el diario oficial de la federación como en el periódico de mayor circulación nacional, para que se presente a este juzgado de distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de garantías, anexos, escrito aclaratorio, del auto admisorio, y del auto de uno de febrero de dos mil doce, dictados en el juicio principal en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del día tres de abril del dos mil doce, y que en el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

Monterrey, N.L., a 1 de febrero de 2012.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Zorayda Dávila Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 344250)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Sección Amparos**  
**Principal 905/2011-IV**  
**Juicio de Amparo Indirecto 905/2011-IV**  
**Quejoso: Gonzalo Cerón Gutiérrez**  
**Autoridad Responsable: Juez de lo Penal de Cholula, Puebla y otras autoridades**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: Celia Farias Barradas, María Eugenia Pereda García, María Luisa Sarmiento Islas y Guillermo Paleta Sánchez.

En el juicio de amparo 905/2011, promovido por Gonzalo Cerón Gutiérrez, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, de la que reclama Orden de Aprehesión, dictada dentro del proceso 233/2010, por el delito de fraude específico. Se manda a emplazar a los terceros perjudicados en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de febrero de 2012.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Carlos Alberto Elorza Amores**

Rúbrica.

(R.- 344259)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Héctor Jiménez Landín, Galo Alberto Guerra, Ideas Radiofónicas, Infored y Grupo Monitor, las tres últimas Sociedades Anónimas de Capital Variable, por conducto de su apoderado o quien legalmente las represente.

En los autos del juicio de amparo número 1859/2011, promovido por HILARIO ALMARAZ MARTINEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como tercero perjudicados y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones emitidas en el

juicio de amparo 1859/2011, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Claudia Varela Chávez**

Rúbrica.

(R.- 345004)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Aguascalientes, Aguascalientes  
EDICTO**

Para emplazar a: SANDRA SARELIA LOZANO RAMIREZ. En el juicio de amparo número 1125/2011-VI-1, promovido por EFREN GARCIA NUÑEZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercera perjudicada SANDRA SARELIA LOZANO. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de Febrero de 2012. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Javier Hernández Navarro**

Rúbrica.

(R.- 344270)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros  
Ciudad Judicial  
Puebla  
EDICTO**

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Puebla, Convóquense Postores Remate PRIMERA y Pública Almoneda respecto del siguiente bien inmueble: Casa marcada con el número (8318) Ocho Mil Trescientos Dieciocho de la Calle Quince Sur del Fraccionamiento Campestre Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número de Predio Mayor 121056, sirviendo de base como postura legal la cantidad de \$994,400.00 (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio de avalúo, haciéndoles saber a los interesados que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. Expediente 464/2007. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve SCOTIABANK INVERLAT, S.A. contra DIOSKORO BELINDA MUÑOZ LOPEZ. Autos de fecha Veintiocho de Febrero y Catorce de Marzo ambos de Dos Mil Doce.

Para su publicación por tres veces dentro del término de Nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en las Puertas del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Pue.

Ciudad Judicial Puebla, a 26 de marzo de 2012.

La C. Diligenciaria de Enlace

**Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

(R.- 344599)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Raúl Héctor Mandujano Barrios, en su carácter de tercero perjudicado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1547/2010, promovido por Osiel Ramírez Victorio y/o José Osiel Ramírez Victorio, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Orlando José Vázquez González**

Rúbrica.

(R.- 344642)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

GUILLERMINA PEREZ PEREZ

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1678/2011, promovido por JESUS GUTIERREZ VALENCIA, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 344644)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
Sección Amparo  
Principal 917/2011-II  
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de las personas a las que les asiste derecho a heredar de la sucesión a bienes de Mercedes Avila Torres o Mercedes Avila Torres de Ortiz, tercero perjudicado dentro del presente juicio de amparo, por auto de veinte de marzo de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado, ordenó se emplazaran por edictos, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila Juicio del Amparo 917/2011-II, promovido por Fernando Zorrilla López de Lara, por propio derecho, contra actos del Presidente Municipal de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en el escrito de trece de diciembre de dos mil once, expedido por el Arquitecto Jesús María Romo Tenorio, en su carácter de Director de Catastro Municipal de Zacatecas, Zacatecas, en la que se hace del conocimiento del quejoso que no es posible otorgarle clave catastral del bien inmueble denominada Huerta de San Agustín, en virtud de que cuenta con una a nombre de Mercedes Avila Torres de Ortiz; en el cual se encuentran señaladas las once horas del diecinueve de abril de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a

partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Juzgado una copia del presente, hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a la citada tercero perjudicada.

Para ser publicado por tres veces Consecutivas de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y Reforma.

Atentamente  
Zacatecas, Zac., a 20 de marzo de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 345076)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de catorce marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada Building Wash sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 2454/2011, promovido por Carlos Efraín Oyuzo Villalobos, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Lidia Verónica Guerrero Quezada**  
Rúbrica.

(R.- 344688)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

JESUS MANUEL CORTES GUTIERREZ Y JULIO ALBERTO LOPEZ SERRANO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la Jesús Manuel Cortés Gutiérrez y Julio Alberto López Serrano, terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo 609/2011, promovido por Jonathan Lorenzo Vázquez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV.-** Acto reclamado: la sentencia de 7 de marzo de 2011, dictada en el toca 10/11.

**V.-** Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 8 de marzo de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

(R.- 344692)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

## EDICTO

ADA LUZ AGUILAR GOMEZ.

En el juicio de amparo directo 1054/2011, promovido por Enrique Hernández Hernández consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercera perjudicada a Ada Luz Aguilar Gómez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil once, dictada en el toca 112-A-1P01/2010, en la que modificó la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil once, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 185/2008, en el que consideró al aquí quejoso Enrique Hernández Hernández, penalmente responsable del delito de extorsión agravada en grado de tentativa cometido en agravio de Ada Luz Aguilar Gómez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis: falta de elementos para acreditar su plena responsabilidad, así como la valoración adecuada del cúmulo probatorio. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de marzo de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo  
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Verónica Peña Velázquez**  
Rúbrica.

(R.- 344645)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: ELVIA LUNA DE AYALA.

Por auto de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2220/2011, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa KARAM KAIRUZ BOBADILLA MARIA ESTHER JESSICA, en contra de la sentencia definitiva dictada por esta sala que obra en el toca antes señalado, que confirmo la sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto del dos mil once, dictada por el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 797/2010 del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por KARAM KAIRUZ BOBADILLA MARIA ESTHER JESSICA, en contra de FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 21 de febrero de 2012.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Juan Ulloa Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 343749)

## AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**Juicio de Amparo 1496/2011****EDICTO**

MARIANO RODRIGUEZ GOMEZ ANTONIO SANTIZ GOMEZ Y SAMUEL SANTIZ GOMEZ

TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1496/2011, PROMOVIDO POR PEDRO GOMEZ LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A MARIANO RODRIGUEZ GOMEZ ANTONIO SANTIZ GOMEZ Y SAMUEL SANTIZ GOMEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION, Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 344648)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**EDICTO**

VICENTE RUIZ PEREZ

TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1368/2011, PROMOVIDO POR MANUEL PEREZ DIAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES Y OTRA AUTORIDAD, RESIDENTES EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A VICENTE RUIZ PEREZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 344641)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 797/2011, PROMOVIDO POR VICTOR RAUL MONTES MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y SECRETARIOS ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ADRIAN QUIROZ, JUAN MANUEL PEDRAZA Y ALVARO PLIEGO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA EN ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y SECRETARIOS ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS JUANA LOPEZ FLORES DE BALVAS, ADRIAN QUIROZ, JUAN MANUEL PEDRAZA Y ALVARO PLIEGO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE EN LA QUE CONDENA A LOS DEMANDADOS LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

(R.- 344200)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
TERCERA PERJUDICADA  
TEUTILA ORANTES RUIZ  
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 730/2011, promovido por José Domingo Coutiño Mina, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal y Director del Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Nueve, con residencia en Acapetahua, Chiapas, por acuerdo de hoy, se ordenó emplazar a usted, como en efecto se hace, con apoyo en los artículos 30, última parte de la fracción II y 157, párrafo primero, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera perjudicada si conviniere a sus intereses; asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres días, contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE HOY. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Sergio Armando Luna Cano**

Rúbrica.

(R.- 344633)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Zoila Isabel Avila Sevilla o Ashly Ordóñez Peña. En su carácter de tercera perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 44/2012, promovido por Carlos Manuel Calderón Rodríguez y/o Carlos Calderón Rodríguez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de Primera Instancia, con residencia en Comitán de Domínguez, por auto de dieciséis de febrero del año en curso, se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercera perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Pedro Hernández Coyote**

Rúbrica.

**(R.- 344239)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. SOCIEDAD COOPERATIVA "LA PROVINCIA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 1165/2011, promovido por MIGUEL HERNANDEZ GOMEZ, JUAN HERNANDEZ GOMEZ, JUAN GOMEZ CRUZ y JUAN GOMEZ MENDEZ, contra actos del Juez del Ramo Penal, con sede en Playas de Catazajá, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil once, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 344252)**

**Estados Unidos Mexicanos**



**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO**

“Laura Pacheco Ramírez”

“Cumplimiento auto veinte de febrero de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1348/2011, promovido por Hilario Correa Santana, por conducto de su apoderado legal José Rosas Torres contra actos del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola, con sede en esta ciudad, y otras autoridades responsables, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona en el presente juicio, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con treinta y cuatro minutos del veinticuatro de febrero de dos mil doce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Juan Manuel Díaz Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 344255)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO**

“LUISA SOLFINA BAUTISTA, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO TERCERO PERJUDICADO ANTONIO MERINO BAUTISTA”.

“CUMPLIMIENTO AUTO NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 611/2011, PROMOVIDO POR ANTONIO MERINO MARTINEZ, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS ARTICULO 5°, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Juan Manuel Díaz Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 344266)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS**

**JULIO ALBERTO LOPEZ SERRANO Y JESUS MANUEL CORTES GUTIERREZ**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Julio Alberto López Serrano y Jesús Manuel Cortés Gutiérrez, en el juicio de amparo directo 608/2011, promovido por Fernando Isaías Baltazar Soto, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Segundo Penal de Partido de Salamanca, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: La sentencia, dictada el 7 de marzo del año 2011, dentro del toca 10/2011.

VI.- Preceptos constitucionales violados: Artículos 1, 14 y 16 Constitucionales.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 7 de marzo de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

**(R.- 344638)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS**

**JULIO ALBERTO LOPEZ SERRANO Y JESUS MANUEL CORTES GUTIERREZ.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Julio Alberto López Serrano y Jesús Manuel Cortés Gutiérrez, en el juicio de amparo directo 610/2011, promovido por Rubén Lorenzo Vázquez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Segundo Penal de Partido de Salamanca, Guanajuato.

ACTO RECLAMADO: Sentencia de siete de marzo de dos mil once, dictada dentro del toca 10/2011.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 8 de marzo de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

**(R.- 344640)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ GARCIA, QUIEN TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO. EN EL JUICIO DE AMPARO 25/2011, PROMOVIDO POR AUGUSTO CESAR SANDINO RIVERO ESPINOSA, DEFENSOR PARTICULAR DEL QUEJOSO FRANCISCO JIMENEZ PABLO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A MIGUEL ANTONIO MARTINEZ GARCIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...NUEVO AUTO DE FORMAL PRISION DE FECHA 13 DE MARZO DE 2011, DICTADO EN EL TOCA PENAL 199/2010, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL QUEJOSO, CONTRA EL AUTO DE FORMAL PRISION DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN EL EXHORTO 1113/2010 DERIVADO DEL DIVERSO 111/2010 RELATIVO A LA CAUSA PENAL 24/2010, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS...”.

ASIMISMO PRECISO, COMO GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1º, 14, 16, 19 Y 20 DE LA CARTA MAGNA.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO NI SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 21 de febrero de 2012.  
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito  
**Lic. Roberto Emilio Rosas Godoy**  
Rúbrica.

**(R.- 344233)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:  
Resolución dieciséis de Marzo del año 2012, decreta en primera y pública almoneda, remate del bien inmueble identificado como:

CASA UBICADA EN LA PARTE ORIENTE DE LA TERCERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, OAXACA, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUCAS VELAZQUEZ, CONOCIDO TAMBIEN COMO LUCAS VELAZQUEZ DOLORES Y/O LUCAS VELASQUEZ DOLORES Y SOILA LOPEZ PINEDA, CONOCIDA TAMBIEN COMO ZOILA LOPEZ PINEDA

Siendo postura legal la cantidad de: \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse en audiencia de Remate a celebrarse a las ONCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase saber a los deudores que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de: GUADALUPE CANDELARIA SANCHEZ CRUZ y OTROS

Expediente: 2237/2010

Para su publicación por tres veces en el termino de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, puerta y/o tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, puerta y/o tabla de avisos del Juzgado Civil de: Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca.

Ciudad Judicial, Pue., a 23 de marzo de 2012.  
Diligenciaria de Enlace  
**Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 344961)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
TERCEROS PERJUDICADOS: ENCARGADO O RESPONSABLE DE GRUAS ATIZAPAN Y ENCARGADO O RESPONSABLE DE GRUAS CODRI.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de marzo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 458/2011-VII, promovido por Efraín Roboan Correa, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Encargado o Responsable de Grúas Atizapán y Encargado o Responsable de Grúas Codri, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Encargado o Responsable de Grúas Atizapán y Encargado o Responsable de Grúas Codri, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Efraín Roboan Correa, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 458/2011-VII, promovido contra actos de la Sexta Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México y otra autoridad, consistente en:

"IV.- ACTO RECLAMADO: El acuerdo de veintidós de marzo de dos mil once, en donde se ordena al suscrito en el juicio fiscal 23/2010 de cumplimiento a la sentencia suscrita en contra de las autoridades demandadas Grúas Atizapán y Grúas Codri, en el que en su fracción III, se ordena al suscrito mediante condena respectiva a devolver la cantidad de \$11, 056.35 (once mil cincuenta y seis pesos 00/35 moneda nacional)...

Indíquese a los terceros perjudicados Encargado o Responsable de Grúas Atizapán y Encargado o Responsable de Grúas Codri, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. María del Carmen Casasús Medina**

Rúbrica.

**(R.- 344230)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

A: EVA CRESPO SANCHEZ, RUBIEL Y MARIA DEL ROSARIO DE APELLIDOS CARDOSO CRESPON.  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 815/2011, promovido por Efrén Alonso Torres y Rosa Velásquez Castañeda, contra actos del Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades

responsables, consistente en la orden de aprehensión dictada en la causa penal JCC/136/2011, por el delito de homicidio calificado y encubrimiento por favorecimiento en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Guillermo Cardoso Campos y la Sociedad; por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eva Crespo Sánchez, Rubiel y María del Rosario de apellidos Cardoso Crespón, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 27 de febrero de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito  
en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Asminda Murguía Soto**

Rúbrica.

(R.- 344635)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Book Juns Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Hyun Ki Hon.  
Presente.

En cumplimiento al auto de cinco de marzo de dos mil doce, dictado en el amparo indirecto 1692/2011, promovido por Joseph V. Rodriguez, quien por escrito presentado el dieciséis de noviembre de dos mil once, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en:

La orden de aprehensión dictada en contra de la parte quejosa, así como su ejecución.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil doce, admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído del dieciséis de febrero de dos mil doce, se señalaron las diez horas con siete minutos del veintiuno de marzo de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero perjudicada Book Juns Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Hyun Ki Hon, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero perjudicada por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente; que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del auto admisorio y proveído de dieciséis de

febrero de dos mil doce, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Tampico, Tamps., a 5 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas**

Rúbrica.

(R.- 344565)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO: ALEJANDRO DIAZ CORDOBA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil once.

En los autos del juicio de amparo 387/2011-XIV, promovido por RAUL ALONSO HERNANDEZ IBARRA, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado ALEJANDRO DIAZ CORDOBA, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado ALEJANDRO DIAZ CORDOBA, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por RAUL ALONSO HERNANDEZ IBARRA, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 387/2011-XIV, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en: “IV.- ACTO RECLAMADO: A. A las autoridades señaladas como responsables ordenadoras, les reclamo la inconstitucional orden de REAPREHENSION, determinada por la autoridad ordenadora en contra del suscrito; B. A las autoridades responsables señaladas como autoridades ejecutoras, les reclamo al haber transcrito y ordenado al resto de ellas la ejecución de tal orden; C. El resto de las autoridades señaladas como responsables, les reclamo cualquier acto habido y por haber tendiente a ejecutar la orden de REAPREHENSION librada en mi contra, con el fin de privarme de mi libertad personal.

Indíquesele al tercero perjudicado ALEJANDRO DIAZ CORDOBA, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

(R.- 344999)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

TELECOMUNICACION DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PARTE TERCERA PERJUDICADA).

En acuerdo de siete de marzo de dos mil doce, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 52/2012 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por TELEFONIA POR CABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados TIRSO JAVIER DE LA TORRE SANCHEZ y MAURICIO CAMPOS ORTIZ, en contra de los actos del JUEZ y DILIGENCIARIO DE LOS EXPEDIENTES PARES, AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TEHUACAN, PUEBLA, (actos reclamados consistentes en:--- 1.- La ilegal determinación de la Juez Primero de lo Civil de Tehuacán, Puebla, de declarar a nuestra representada TELEFONIA POR CABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de fusionante de la persona moral denominada MEGACABLE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "causahabiente" de la demandada original TELECOMUNICACION DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 890/1998, de los del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, y en el que nuestra mandante es Tercera Extraña, al ser totalmente ajena a la citada demandada, determinación totalmente infundada e inmotivada, mucho menos justificada con medio de prueba alguno.--- 2.- Reclamo asimismo, la orden girada mediante oficios de fecha quince de diciembre de dos mil once, dada a los representantes legales de las instituciones bancarias denominadas BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en el sentido de que se abstengan de hacer movimientos o disposición de cantidad alguna, de diversas cuentas bancarias de mi representada, supuestamente por haberle sido embargadas a nuestra representada, en el juicio donde no es parte y mucho menos causahabiente de la demandada original.---...el ilegal embargo que trabó sobre bienes y cuentas bancarias propiedad de nuestra mandante, a sabiendas de que TELEFONIA POR CABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de fusionante de la persona moral denominada MEGACABLE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, nunca fue emplazada al juicio, y no es parte en el mismo al ser tercera extraña y sobre todo porque no es causahabiente de la demandada original TELECOMUNICACION DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 890/1998, de los del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla.---"), se ha señalado a usted TELECOMUNICACION DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Reforma", haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad de San Andrés Cholula, Puebla o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, anexos y copia del auto admisorio de demanda de amparo de dieciséis de enero de dos mil doce, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto LAS NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de marzo 2012.

El Actuario

**Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya**  
Rúbrica.

**(R.- 343911)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

Constructora Cafaro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante proveído dictado el siete de junio de dos mil diez, en el juicio ordinario civil 51/2011-I, promovido por el Instituto de Salud del Estado de México, por conducto de sus apoderados Miguel Angel Neria García, Rogelio Esquivel Rodríguez, José Arturo Escobar Araujo, Julio César Rodríguez Hinojosa, Luis Antonio Hernández Sánchez y César Genaro Blanquel Mercado, mediante el cual, demanda de Constructora Cafaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de las prestaciones siguientes:

"A).- El pago correspondiente por concepto de anticipo no amortizado por un importe de \$3,440,790.94 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 94/100 M.N.), referente al Contrato de Obra a precios unitarios y tiempo determinado número ISEM-PIE-DA-SIS-MTTO-064/01, de fecha 13 de agosto de 2001, celebrado entre el contratante Instituto de Salud del Estado de México y el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CAFARO S.A. de C.V.

B).- El pago correspondiente por concepto de estimaciones no amortizadas por un importe de \$169,878.03 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 03/100 M.N.), derivado de un préstamo otorgado para la construcción del Hospital Gral. Ixtapan de la Sal, por este Instituto de Salud a dicha empresa constructora CAFARO, por un monto de \$1,054,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

C).- El pago de gastos financieros establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por concepto del anticipo no amortizado por la EMPRESA CONSTRUCTORA CAFARO, SA. DE C.V., referente al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISEM-PIE-DA-SIS-MTTO-064/01, de fecha 13 de agosto de 2001, mediante Licitación Pública Nacional número 44101003-002-01.

D).- El pago correspondiente de la pena convencional por la cantidad \$1,992,971.79 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N) por concepto de incumplimiento de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISEM-PIE-DA-SIS-MTTO-064/01, de fecha 13 de agosto de 2001, mediante Licitación Pública Nacional número 44101003-002-01".

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de demandada.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, por conducto de quien la represente, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, trescientos dos Sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a contestar la demanda entablada en su contra y exponer excepciones que la ley permita, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, se hace de su conocimiento queda a su disposición copia simple de la demanda en la Secretaría Uno de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a trece de octubre de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Juan Manuel Pacheco Rubio**

Rúbrica.

(R.- 344238)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Octavo de lo Civil  
Exp. 799/2011  
Sría. "A"  
EDICTO

PARA ABSOLVER POSICIONES PROPERTY MINES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SEPULVEDA GOMEZ ARTURO en contra de PROPERTY MINES, S.A. DE C.V., con número de expediente 799/2011, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: La secretaria de Acuerdos hace constar que el término de DIEZ DIAS para que las partes ofrecieran pruebas de su parte transcurrieron del veinticuatro de febrero al ocho de marzo del presente año. Y los treinta restantes para su desahogo corren del nueve de marzo al veintisiete de abril del año dos mil doce. Conste. México, Distrito Federal a trece de marzo del año dos mil doce. México, Distrito Federal a trece de marzo del año dos mil doce. Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por ofrecidas las pruebas que indica y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1383 del Código de Comercio se dicta el auto admisorio de pruebas en los términos siguientes: A la parte actora única oferente se le admiten sus pruebas a excepción de la pericial contable marcada con el número 3, toda vez que no manifiesta cuales son los puntos y cuestiones a resolver con dicha probanza, aunado a que no manifiesta cuales son las razones por las que el oferente considera que demostrara sus afirmaciones con fundamento en el artículo 1198 del Código de Comercio. Y en preparación de la confesional a cargo de la demandada moral PROPERTY MINES, S.A. DE C.V., cítese mediante notificación personal por conducto de su apoderado, representante o persona facultada para absolver posiciones para que comparezca al local de este Juzgado a absolverlas en el día y hora que se señale para su desahogo, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, siempre y cuando se haya exhibido con antelación al desahogo de la comentada probanza el pliego de posiciones respectivo. Con las pruebas periciales contables marcadas con los números 4 y 5 con las mismas dése vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS manifieste sobre la pertinencia de la prueba y



para que proponga la ampliación de otros puntos y cuestiones además de los formulados por el oferente, para que los peritos dictaminen y para que designe perito de su parte de estimarlo necesario, de conformidad con el artículo 1254 del Código de Comercio. Y para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. Y tomando en consideración que el presente juicio se hizo el emplazamiento por edictos en consecuencia la citación para absolver posiciones el demandado, deberá realizarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada Yolanda Zequeira Torres, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. Yolanda Zequeira Torres**

Rúbrica.

(R.- 344769)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO:

FELICIANO CAYETANO VALLADARES

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de marzo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 1332/2011-XIII, promovido por JULIO CESAR SANDOVAL GODOY, JOSE DE JESUS CHAVEZ HARO y EDGAR OSCAR MARTINEZ GOMEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado FELICIANO CAYETANO VALLADARES, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado FELICIANO CAYETANO VALLADARES, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JULIO CESAR SANDOVAL GODOY, JOSE DE JESUS CHAVEZ HARO y EDGAR OSCAR MARTINEZ GOMEZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1332/2011-XIII, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por el acto consistente en: "IV.- ACTO RECLAMADO: A). De las autoridades responsables como ordenadora LA ORDEN DE APREHENSION GIRADA EN NUESTRA CONTRA, y por lo que hace a las autoridades responsables ejecutoras se reclama: EL CUMPLIMIENTO QUE PRETENDEN DAR A DICHA ORDEN DE APREHENSION..

Indíquesele al tercero perjudicado FELICIANO CAYETANO VALLADARES, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

(R.- 345013)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia**  
**Lerma, México**  
**Segunda Secretaría**

En cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Sentencia Interlocutoria de veinticuatro de noviembre de dos mil once, dictada en el expediente 882/96 relativo al juicio Suspensión de Pagos, promovido por Inmobiliaria Constelación, Fernando González Camacho, Plaza del Parián S. de R.L., Dongu S.A. de C.V. en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, la Juez ordenó publicar dicha resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en unos de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por lo que se hace saber que:

"SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO; A VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

VISTO, para resolver los autos del Incidente de LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION DE PAGOS DE PLAZA DEL PARIAN S. DE R.L. DE C.V..., promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, en su carácter de representante legal de la suspensa PLAZA DEL PARIAN S. DE R.L. DE C.V., EN EL EXPEDIENTE 882/96 relativo al juicio de SUSPENSION DE PAGOS promovido por FERNANDO GONZALEZ MACHADO, INMOBILIARIA CONSTELACION, S.A. DE C.V., PLAZA DEL PARIAN, S. DE R.L. DE C.V. y DONGU, S.A. DE C.V.; y, ...

...Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO.- Por los razonamientos esgrimidos en el cuerpo del presente fallo, se declara procedente el incidente de LEVANTAMIENTO DE ESTADO PRIVILEGIADO DE MORATORIA LEGAL QUE LE FUERA CONCEDIDA A "PLAZA DEL PARIAN S. DE R.L. DE C.V.", promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, en su carácter de representante legal de la suspensa en mención; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se levanta LA SUSPENSION DE PAGOS DE PLAZA DEL PARIAN S. DE R.L. DE C.V., decretada mediante resolución del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, volviendo las cosas al estado que tenían con anterioridad a la misma, y cesando por ende, el cargo del síndico que le fuera conferido a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Naucalpan-Huixquilucan.

TERCERO.- Inscribise esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Lerma, México, para los efectos del artículo 23 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, para lo cual, en su oportunidad gírese el oficio correspondiente con las copias certificadas de la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, en términos de lo establecido por el artículo 16 de la Ley en comento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción, a PLAZA DEL PARIAN S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio en que fue notificado del presente incidente y a la institución designada como Síndico en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho, número seiscientos ochenta, en Naucalpan de Juárez,. Estado de México; y tomando en consideración que el domicilio de ésta última, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente en Naucalpan de Juárez, México, para que en auxilio de labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, proceda a realizar la notificación ordenada. NOTIFIQUESE.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA LA LICENCIADA LUZ MARIA CARRASCO HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE". DOS FIRMAS ILEGIBLES

Edictos que se expiden el día veinticuatro de enero de dos mil once, para los efectos del párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Secretario  
**Lic. Andrés Mancilla Mejía**  
Rúbrica.

(R.- 344952)

---

## AVISOS GENERALES

---

### AVISO NOTARIAL

Se hace saber que por escritura pública número 64,243 de fecha 17 de marzo del 2012, otorga ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAUL NAVARRO VALLEJO, mediante la cual los señores CARLOS RAUL NAVARRO Y BENITEZ, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE RAUL NAVARRO BENITEZ), RICARDO MAURICIO NAVARRO BENITEZ, VERONICA NAVARRO BENITEZ, SERGIO ARMANDO NAVARRO BENITEZ, BERNARDO NAVARRO BENITEZ, RODRIGO NAVARRO BENITEZ, EUGENIO NAVARRO BENITEZ, CLAUDIO MANUEL NAVARRO BENITEZ, JOSE ALEJANDRO NAVARRO BENITEZ, GUILLERMINA NAVARRO BENITEZ, ARTURO NAVARRO BENITEZ y MARIA DEL CARMEN NAVARRO BENITEZ, todos por su propio derecho, haciéndose constar además que la última comparece también en nombre y representación del señor LUIS GUILLERMO NAVARRO BENITEZ, reconocieron sus derechos como herederos universales, aceptando la herencia instituida a su favor y la señora CARMEN BENITEZ Y ROMANDIA VIUDA DE NAVARRO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE CARMEN BENITEZ ROMANDIA) aceptó el legado instituido a su favor en la referida Sucesión, así como el cargo de su albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 27 de marzo de 2012.

Notaría Pública No. 8

Notario Público No. 8 del Estado de México

**Lic. Fernando Velasco Turati**

Rúbrica.

(R.- 344652)

---

### Servicio de Administración Tributaria

#### Administración General Jurídica

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AUDITORIA FISCAL, JURIDICA Y RECAUDACION CON SEDE EN GUADALAJARA SUR A LOS SUJETOS DE LA COMPETENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AUDITORIA FISCAL, JURIDICA Y RECAUDACION DE GUADALAJARA SUR, AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES FEDERATIVAS, LITIGANTES, ORGANOS JURISDICCIONALES Y AL PUBLICO EN GENERAL

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos y en consecuencia ejercer las facultades contenidas en el artículo 16, 19, 24, 27, en relación con los artículos 14, 17, 22 y 25 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente de su publicación con fundamento en el artículo 3, fracciones VIII y XV del referido Reglamento Interior, se hace del conocimiento de todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día dos de abril del año en curso, el domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación de Guadalajara Sur, se encuentra ubicado en Avenida de las Américas, número 833, colonia Jesús García, código postal 44656, Guadalajara, Jalisco. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

México, D.F., a 2 de abril de 2012.

El Administrador General Jurídico

**Lic. Jesús Rojas Ibañez**

Rúbrica.

(R.- 345039)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
**EDICTO**

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa BEST TOURS S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; en consecuencia el suscrito Director General ha emitido la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.310/2012, en los términos de los resolutivos siguientes: PRIMERO. En términos del considerando Cuarto del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor de la empresa BEST TOURS S.A. DE C.V.; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa BEST TOURS S.A. DE C.V., por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa BEST TOURS S.A. DE C.V., por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo; CUARTO. Se ordena al Subdirector de Transporte para que una vez que cause estado la presente resolución, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo que refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente  
Chetumal, Q. Roo, a 20 de marzo de 2012.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo  
**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
Rúbrica.

(R.- 344811)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
**EDICTO**

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; en consecuencia el suscrito Director General ha emitido la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.309/2012, en los términos de los resolutivos siguientes: PRIMERO. En términos del considerando Cuarto del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor de la empresa TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V.; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V., por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V., por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo; CUARTO. Se ordena al Subdirector de Transporte para que una vez que cause estado la presente resolución, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo que refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente  
Chetumal, Q. Roo, a 20 de marzo de 2012.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo

**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
Rúbrica.

(R.- 344814)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de TRANSPORTADORA TURISTICA XOCEMI S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; en consecuencia el suscrito Director General ha emitido la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.311/2012, en los términos de los resolutivos siguientes: PRIMERO. En términos del considerando Cuarto del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor de la empresa TRANSPORTADORA TURISTICA XOCEMI S.A. DE C.V.; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa TRANSPORTADORA TURISTICA XOCEMI S.A. DE C.V., por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa TRANSPORTADORA TURISTICA XOCEMI S.A. DE C.V., por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo; CUARTO. Se ordena al Subdirector de Transporte para que una vez que cause estado la presente resolución, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo que refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente  
Chetumal, Q. Roo, a 20 de marzo de 2012.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo  
**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
Rúbrica.

(R.- 344816)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa BUSTRAN S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; en consecuencia el suscrito Director General ha emitido la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.308/2012, en los términos de los resolutivos siguientes: PRIMERO. En términos del considerando Cuarto del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor de la empresa BUSTRAN S.A. DE C.V.; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa BUSTRAN S.A. DE C.V., por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa BUSTRAN S.A. DE C.V., por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo; CUARTO. Se ordena al Subdirector de Transporte para que una vez que cause estado la presente resolución, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo que refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente  
Chetumal, Q. Roo, a 20 de marzo de 2012.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo

**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
Rúbrica.

**(R.- 344817)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra**  
**Área de Responsabilidades**  
**Oficio 20095/1.8.2.2/240/2012**  
**Expediente: R-002/2012**  
**EDICTO**

Se notifica citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. OMAR ISRAEL JIMENEZ LOPEZ. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 34 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase comparecer ante el suscrito a las 11:00 horas del séptimo día hábil contado a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación, en el domicilio ubicado en la calle de Liverpool número 80, 5o. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, D.F., para la celebración de la audiencia señalada en el último precepto legal invocado. Se hace de su conocimiento que es necesaria su comparecencia en atención a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen durante el desempeño de sus funciones como Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el D.F. (Corett), las cuales derivan de las investigaciones llevadas a cabo por el Titular del Área de Quejas en el expediente DE-47/10 y remitidos mediante el oficio número 20095/1.8.2.1/239/2012 en cumplimiento al acuerdo de fecha 21 de febrero de 2012, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Se le reprocha que en su carácter de Delegado de la Corett en el D.F., presuntamente no se abstuvo de celebrar los contratos de compraventa de catorce predios ubicados en el Poblado de San Andrés Totoltepec II, Manzana 12, Zona 04 en la Delegación Tlalpan del D.F., por la cantidad total de \$79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mediante la suscripción de las escrituras públicas otorgadas por el Notario Público No. 111 (Ciento once) del D.F., con lo que culmina el procedimiento dar certeza jurídica en la tenencia de la tierra, mismas de las que también se debió abstener de su celebración, conforme se detalla a continuación: 1.- Lote 31, Superficie 350 Mts2, Avocado: Rebeca Magdalena Morales Herrera, Número de escritura 44,460 de fecha 11/06/2009. 2.- Lote 69, Superficie 350 Mts2, Avocado: Rebeca Magdalena Morales Herrera, Número de escritura 44,463 de fecha 11/06/2009. 3.- Lote 70, Superficie 350 Mts2, Avocado: María de los Angeles Toriz Toriz, Número de escritura 44,464 de fecha 11/06/2009. 4.- Lote 71, Superficie 350 Mts2, Avocado: Guillermo Orozco Barquín, Número de escritura 44,467 de fecha 11/06/2009. 5.- Lote 72, Superficie 350 Mts2, Avocado: Martha Elena Batta Jiménez, Número de escritura 44,468 de fecha 08/06/2009. 6.- Lote 73, Superficie 350 Mts2, Avocado: Martha Elena Batta Jiménez, Número de escritura 44,469 de fecha 11/06/2009. 7.- Lote 74, Superficie 350 Mts2, Avocado: Guillermo Orozco Barquín, Número de escritura 44,466 de fecha 11/06/2009. 8.- Lote 75, Superficie 350 Mts2, Avocado: Kristopher Guillermo Israel Orozco Batta, Número de escritura 44,470 de fecha 11/06/2009. 9.- Lote 76, Superficie 350 Mts2, Avocado: Kristopher Guillermo Israel Orozco Batta, Número de escritura 44,471 de fecha 11/06/2009. 10.- Lote 77, Superficie 350 Mts2, Avocado: Erika Jannett Orozco Batta, Número de escritura 44,475 de fecha 11/06/2009. 11.- Lote 78, Superficie 350 Mts2, Avocado: Erika Jannett Orozco Batta, Número de escritura 44,474 de fecha 11/06/2009. 12.- Lote 79, Superficie 350 Mts2, Avocado: Jackelin Berenice Orozco Batta, Número de escritura 44,472 de fecha 11/06/2009. 13.- Lote 80, Superficie 350 Mts2, Avocado: Jackelin Berenice Orozco Batta, Número de escritura No se cuenta. 14.- Lote 81, Superficie 350 Mts2, Avocado: María de los Angeles Toriz Toriz, Número de escritura 44,465 de fecha 11/06/2009. Actos de compraventa que llevó a cabo en ejercicio de sus facultades otorgadas para actos de dominio por la Corett, actos en el que se presume abusó de su cargo mediante la enajenación de los lotes de referencia, incumpliendo con las obligaciones impuestas por la normatividad que regula el procedimiento de venta previsto en la Regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, cuya enajenación se realizó en un precio inferior al determinado como valor de enajenación establecido en el avalúo practicado con fecha 28 de febrero de 2011 número CP4ODF-2011/005 emitido por el perito valuador certificado el Lic. José Gabriel Bastidas Salcido, Corredor Público No. 40 del D.F. por la cantidad de \$9,707,000.00 (Nueve millones setecientos siete mil pesos 00/100 M.N.) en un valor referido al mes de febrero de 2009 y al cual deberían agregarse los costos de operación y administración que la Corett debía erogar para llevar a cabo la regularización de dichos lotes. Conducta con la cual ocasionó un menoscabo al patrimonio de la Corett, por un monto total de \$9,627,200.00 (Nueve millones seiscientos

veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se constituye por la diferencia resultante entre las cantidades pagadas con motivo de la compraventa de los catorce predios que nos ocupa y el valor total de enajenación de los catorce inmuebles en cita, determinado mediante el referido Dictamen valuatorio de fecha 28 de febrero de 2011 número CP40DF-2011/005. Conducta presuntamente irregular que también encuentra sustento al no cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 14 y 29 de la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, toda vez que no acreditó la situación de vulnerabilidad de los avecindados a los cuales les aplicó el precio social habitacional con el que fueron beneficiados por usted, con lo que se colige que amén de incumplir con lo previsto en los artículos referidos, actualizó la primera de las hipótesis del numeral 1 del artículo 2 de la Regla 3/07 para la Enajenación de Superficies Ocupadas, por lo que los avecindados no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del procedimiento de regularización social; lo que implicó deficiencia en el servicio que prestaba. Lo anterior se corrobora, toda vez que en la documentación de los expedientes originales que obran en el expediente al rubro citado, se observa que omitió la realización del censo de verificación de uso, posesión y destino correspondiente a cada uno de los catorce lotes referidos, tal y como lo indica el propio numeral 1 del artículo 14 de la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con lo que se confirma que en ningún momento del procedimiento con el cual se otorga certeza jurídica de la tenencia de la tierra, acreditó la situación de vulnerabilidad de los avecindados, por lo que no resulta aplicable lo previsto en la regla en cita, debiéndosele aplicar los precios de enajenación de acuerdo con la Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, tal como lo dispone el artículo 29 de la Regla 1/07, omitiendo con lo anterior, aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Regla 3/07 para la Enajenación de Superficies Ocupadas. Por lo anterior y en consecuencia, los predios aludidos debieron haberse regularizado a valor de enajenación y no a precio social habitacional tal y como lo llevó a cabo, lo que se demuestra con el avalúo referido, por la cantidad total de \$9,707,000.00 (Nueve millones setecientos siete mil pesos 00/100 M. N.), por lo que Usted no estaba facultado para fijar el precio de venta y llevar a cabo la enajenación de dichos predios. De lo anterior se advierte que contrario al procedimiento establecido por la Regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, llevó a cabo de manera irregular la enajenación de los catorce predios ubicados en el Poblado de San Andrés Totoltepec II, Manzana 12, Zona 04 en la Delegación Tlalpan del D.F., en un precio total avalado por Usted de \$79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin que se ajustara a lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 4, 6 y 7 de la Regla 3/07 para la Enajenación de Superficies Ocupadas, normatividad vigente al momento de los hechos. Conducta susceptible de reproche que se considera grave atendiendo a los medios de ejecución que han sido precisados en el presente oficio citatorio, así como su nivel jerárquico, en términos del artículo 32, fracción XVII del Estatuto Orgánico de la misma Dependencia, sin apegarse a la legislación aplicable, es decir, a las Reglas 1/07 en el numeral 1 del artículo 14 y 29, así como la 3/07 en su numeral 1 del artículo 2, al regularizar los referidos lotes, ocasionando con ello un perjuicio patrimonial a la Entidad por la cantidad de \$9,627,200.00 (Nueve millones seiscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) luego entonces incumpliendo su obligación de salvaguardar el servicio público, conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, ya que como Delegado de la Dependencia en el D.F. tenía la obligación de vigilar la salvaguarda del patrimonio e intereses del Organismo, pues es precisamente a través de las facultades que le fueron otorgadas en el Estatuto Orgánico de la Corett, así como en el Manual de Organización de la Corett, que Usted aplicó de manera indebida las mismas, por lo que su actuar materializó la conducta calificada como grave que se le imputa, en consecuencia mutiló el recurso que pasaría a formar parte del patrimonio de la Corett. Por lo anterior presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 7 (legalidad) y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no cumplir con el servicio encomendado y causando deficiencia en el mismo; por lo dispuesto en los numerales I y IV del artículo 3, Capítulo Primero y numeral XVII del artículo 32, Capítulo Quinto del Estatuto Orgánico de la Corett; y numeral 1.8 Delegaciones, puntos 4 y 17 de las funciones del Manual de Organización de la Corett. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. Concluida la audiencia, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes. En caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora de la audiencia, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan en base al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual forma se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo de referencia, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area. Por último, se le informa que el Rotulón de este Organismo Interno de Control se encuentra en las oficinas del Area de Responsabilidades, ubicadas en el domicilio señalado al principio del presente oficio citatorio, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y también aquellas en caso de no señalar domicilio para tales efectos en el D.F., en términos de los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control  
en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

**Lic. Luis Gerardo Castelán Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 344637)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
M. 882346 BUTEKO CAIPIRINHA BAR Y DISEÑO  
ExPed. P.C. 1508/2011 (C-415) 14062  
Folio 32829  
NOTIFICACION POR EDICTO**

LIS ANALAY MAULINI GUERRERO.

PRESENTE.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 26 de agosto de 2011, con folio de entrada 14062, signado por GUADALUPE LOPEZ NERI, por propio derecho solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarlo 882346 BUTEKO CAIPIRINHA BAR Y DISEÑO, propiedad de LIS ANALAY MAULINI GUERRERO, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, LIS ANALAY MAULINI GUERRERO, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 60 fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como decreto del 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

16 de diciembre de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad



**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 344955)**

**FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos décimo quinto, incisos A-I, B-I, C-I, 18, 19, 21, 24, 27 y 52 de los Estatutos Vigentes y demás relativos, y conforme a lo que establece la normatividad de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., convoca a todos sus asociados a participar en la:

**ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2012**

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Iberostar Cancún, ubicado en Boulevard Kukulcán, kilómetro 17, Cancún, México, código postal 77500, teléfono 52-998-881-8000, el día 5 de mayo de 2012, a las 9:30 horas, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Aceptación de representantes y apoderados
  - II.** Instalación de la Asamblea
  - III.** Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2011
    - a.** Comités Nacionales
    - b.** PGAM (profesionales de Golf Asociados de México)
    - c.** AMFG (Asociación Mexicana Femenil de Golf)
    - d.** AMGS (Asociación Mexicana de Golf Senior)
  - IV.** Informe y aprobación de los estados patrimonial 2011 y presupuestal 2012
  - V.** Proposición y aceptación, en su caso, para la designación de dos nuevos miembros del Consejo Directivo.
  - VI.** Proposición y aceptación, en su caso, para aprobar el "Reglamento Comité Nacional Infantil Juvenil" y "Reglamento Campeonatos Nacionales Interzonas de la Federación Mexicana de Golf".
  - VII.** Presentación y aprobación del Calendario Deportivo Anual 2012
  - VIII.** Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el orden del día.
  - IX.** Designación de delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
    - A.** Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los Clubes Asociados con derecho a voto pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de Clubes Asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.
    - B.** La Asamblea Ordinaria se constituye con los representantes y apoderados de los Clubes Asociados con derecho a voto, quienes deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada Club Asociado con derecho a voto y aparecer en el listado oficial de SIREM emitido por CODEME.
    - C.** Las ponencias de los Clubes Asociados con derecho a voto para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas por la Federación Mexicana de Golf, A.C. a más tardar el 26 de abril de 2012 a las 17:00 horas, y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte y que estén relacionadas en el orden del día.
    - D.** La acreditación de los representantes y apoderados será a partir de la publicación de esta Convocatoria, y se cerrará a las 9:00 horas del día de la celebración de la Asamblea en el lugar señalado en esta convocatoria para su realización.
- Los casos dudosos o controvertidos de esta convocatoria y del desarrollo de la Asamblea General de Asociados, serán resueltos de conformidad al ámbito de su competencia por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C. y el Organismo Colegiado Permanente para la Vigilancia y Garantía Electoral de CODEME, con apego a las normas que regulan al Deporte Federado, y emitirán el acuerdo definitivo en aquellas controversias que sean sometidas a su consideración de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Federación Mexicana de Golf, A.C. y de CODEME y en todos los casos prevalecerán el Estatuto y Reglamento del Estatuto de la CODEME vigentes.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2012.

"Honor y Espíritu Deportivo"

"Gens una Sumus"

Secretario

Aval  
Presidente de la Confederación

Presidente  
**Lic. Jorge Kahwagi Gastine**  
Rúbrica.

**Dr. José Luis Simbeck  
y Escobedo**  
Rúbrica.

Deportiva Mexicana, A.C.  
**Tte. Cor. Alonso Pérez González**  
Rúbrica.

(R.- 345034)

**LOVATO ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO**

Con fundamento en lo previsto en la cláusula séptima de los estatutos sociales de Lovato Electric de México, S.A. de C.V., se hace del conocimiento de los accionistas de la mencionada sociedad la voluntad del accionista Lovato Electric S.p.A. de vender la totalidad de sus acciones en la sociedad. Se le ruega a los accionistas que tengan interés en ejercer su derecho del tanto lo manifiesten al Administrador Unico en el domicilio de la sociedad ubicado en Norte 77 número 2710-B, colonia Obrero Popular, código postal 02840, México, D.F., en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la fecha de publicación del presente aviso.

Atentamente  
México, D.F., a 5 de abril de 2012.  
Administrador Unico  
**Ing. Adalberto Cologni Bassis**  
Rúbrica.

(R.- 345077)

**SOLUCIONES PERIFERICAS FINANCIERAS,**  
**S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 18 DE ENERO DE 2012**

**Activo**  
Efectivo en caja \$ 0  
**Pasivo**  
**Capital** \$ 0

México, D.F., a 2 de abril de 2012.  
Liquidador  
**José López Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 344929)

**CONSULTORIA INTEGRAL EN**  
**TECNOLOGIAS DE INFORMACION,**  
**S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 3 DE ENERO DE 2012**

**Activo**  
Efectivo en caja \$ 0  
**Pasivo**  
**Capital** \$ 0

México, D.F., a 2 de abril de 2012.  
Liquidador  
**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 344932)

**EMPRESAS FRAGMA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 12 DE MARZO DE 2012**

**Activo**  
Efectivo en caja \$ 0  
**Pasivo**  
**Capital** \$ 0

México, D.F., a 4 de abril de 2012.  
Liquidador  
**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 345067)

**SERVICIOS INTEGRALES Y DE SISTEMAS**  
**LOMAS S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 20 DE FEBRERO DE 2012**

**Activo**  
Efectivo en caja \$ 0  
**Pasivo**  
**Capital** \$ 0

México, D.F., a 4 de abril de 2012.  
Liquidador  
**Fernando Sánchez Elizalde**  
Rúbrica.

(R.- 345069)

**FUNDAS PARA COMPUTADORAS MOISES**  
**CALTUM RAYEK S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE MARZO DE 2012**

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

México, D.F., a 3 de abril de 2011.

Liquidador

**Sara Turquie Balas**

Rúbrica.

**(R.- 345063)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## 10 DE ABRIL

### ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA

El general Emiliano Zapata Salazar, destacado líder de los campesinos armados de Morelos que tomaron parte en la Revolución Mexicana al grito de "¡Tierra y Libertad!", fue asesinado en la hacienda de Chinameca el 10 de abril de 1919, en un acto de traición perpetrado por soldados al mando del coronel Jesús Guajardo.

Zapata nació el 8 de agosto de 1879 en las cercanías del poblado de Anenecuilco, una región campesina morelense que, durante el régimen de Porfirio Díaz, había padecido el despojo de tierras a manos de los dueños de las haciendas vecinas, mediante la aplicación discrecional de los ordenamientos jurídicos derivados de las Leyes de Reforma. Los lugareños de la comunidad, como los de otros pueblos contiguos que enfrentaban problemas similares, trataron en vano de impedir el abuso recurriendo al amparo de la justicia legal. En 1909, durante el periodo en que defendían jurídicamente los derechos a la posesión de los terrenos usurpados, sus coterráneos eligieron a Zapata como jefe de la Junta de Defensa de las Tierras de su pueblo natal.

Dos años después, al perder toda esperanza en los recursos legales, Emiliano Zapata, al frente de un gran número de campesinos, se levantó en armas contra el autoritarismo porfiriano, en respuesta al llamado a la rebelión convocado por Francisco I. Madero en el Plan de San Luis. Zapata inició su carrera revolucionaria como jefe subalterno, pero por méritos propios rápidamente se convirtió en el principal dirigente bélico de la región.

Una vez obtenida la renuncia de Porfirio Díaz, Zapata rehuyó el desarme de sus tropas, mientras el gobierno no devolviese a los pueblos las tierras usurpadas por las haciendas. No confiaba en las promesas de Madero, quien le ofreció que ese tema sería estudiado y resuelto tan pronto como asumiera oficialmente la presidencia. Una vez que esto aconteció y después de no llegar a ningún acuerdo, la reticencia de los rebeldes surianos para desmovilizarse continuó, intensificándose la ofensiva del revitalizado Ejército Federal, obligando a los inconformes a buscar refugio en la sierra. Desde ahí, en los últimos días de noviembre de 1911, junto a sus principales colaboradores, Zapata proclamó el Plan de Ayala, que desconocía al gobierno emanado del movimiento armado y exigía la inmediata devolución de las tierras, además de la dotación de ejidos a las poblaciones. Este programa se convirtió desde entonces en la bandera del agrarismo revolucionario y fue defendido con denuedo por el contingente campesino morelense, que ofrendó su vida en una lucha sin cuartel.

Tras el derrocamiento del presidente Madero, ocasionado por el golpe militar de febrero de 1913, los revolucionarios surianos lucharon con igual porfía contra el mandato espurio de Victoriano Huerta. En el verano de 1914 se apoderaron del territorio del estado y las regiones circunvecinas, coadyuvando así a la caída del gobierno usurpador, pero sin haber aceptado la jefatura de Venustiano Carranza, quien se empeñaba en unificar bajo su mando, no con buenos resultados, a los revolucionarios del país.

Hacia los últimos meses de 1914 y a lo largo del año siguiente, los partidarios de Zapata, unidos a los del revolucionario norteño Francisco Villa, participaron en la Soberana Convención Revolucionaria y combatieron a los seguidores de Carranza, antes de la escisión definitiva de las facciones en pugna. Luego de que los villistas fueron derrotados, el ejército al mando del general Pablo González entró al territorio de Morelos, con el objetivo de acabar a como diera lugar con el líder levantado. Los campesinos zapatistas implementaron una rigurosa guerra de guerrillas contra los carrancistas, hasta convencerlos de la imposibilidad de triunfar por la vía militar, por lo que, ya entrado 1919, desde las altas cúpulas del poder se decidió urdir una celada contra la vida del revolucionario de Anenecuilco.

El plan consistía en que un subordinado de González, el coronel Jesús Guajardo, fingiera un distanciamiento con su superior y procurara pasarse a las filas zapatistas. El jefe del Ejército Libertador del Sur, urgido de elementos para continuar la resistencia, decidió acoger al supuesto desertor, no sin antes poner a prueba su cambio de bandera, solicitándole que tomara Jonacatepec a punta de bala, exigencia que se cumplió de acuerdo con González.

Fue entonces que Zapata aceptó reunirse con el infidente coronel, quien luego de una primera entrevista el 9 de abril, lo invitó a su cuartel general, en la hacienda de Chinameca, a la mañana siguiente. El día 10, escoltado por diez hombres, Zapata llegó muy temprano a la cita. Cuando se acercaba al punto pactado para la reunión, los hombres que él creía formados en guardia de honor le dispararon a mansalva.

Emiliano Zapata representó en la lucha revolucionaria el esfuerzo y la tenacidad por reivindicar ideales de justicia y libertad.

Día de luto y solemne para toda la nación. La bandera deberá izarse a media asta.

**Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.**